

00781

28
2e

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO

Rosa María de la Peña García

**ETICA JURIDICA
Y REFORMA
DEMOCRATICA**

263142

Tesis para obtener el grado de Doctora en Derecho por la Facultad de Derecho

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

UNAM, México, 1990

8



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Título de la tesis:

Ética Jurídica y Reforma Democrática

Grado y nombre del tutor o director de tesis:

Dr. Francisco Venegas Trejo

Institución de adscripción del tutor o director de tesis:

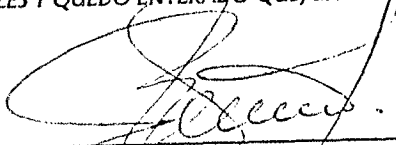
Facultad de Derecho

Resumen de la tesis: (Favor de escribir el resumen de su tesis a máquina, como máximo en 25 renglones a un espacio, sin salir de la extensión de este cuadro.)

Esta tesis sostiene que existe una relación necesaria entre las ciencias sociales y la Ética, afirmando que toda decisión humana involucra algún enfoque ético. Así, detrás de cada expresión jurídica existe, quiérase o no, una posición axiológica que debe ser contemplada integralmente dentro de cada estudio que pretenda describir o explicar fenómenos sociales. En tal virtud, el científico social, a diferencia de aquél que se ocupa de las ciencias físicas o naturales, tiene que considerar las motivaciones y los fines con los que deben ser congruentes las instituciones sociales, como es el caso del derecho. La reforma democrática en México, consecuentemente debe ser contemplada en la perspectiva de un cambio de enfoque ético jurídico, susceptible de ser estudiado a través del surgimiento de nuevas jerarquías axiológicas. Con ello tiene que ver el abandono de un sistema, también ético, comprometido con el llamado "proyecto social de la Revolución Mexicana" que tuvo el efecto negativo, pero no incongruente con ese sistema, de inhibir el pluralismo cultural, económico, social y político del país. Hoy, en cambio, asistimos al surgimiento de una nueva perspectiva que aprecia la diversidad social y cultural, así como la competencia tanto económica como política, rasgos que caracterizan al libre mercado, a la democracia y distinguen a una nueva sociedad civil fuerte, probablemente la primera en nuestra historia, dispuesta a la conquista plena de un Estado de Derecho conforme a los cánones de la doctrina liberal que en otros países se alcanzaron sólo después de las llamadas "revoluciones burguesas". El proceso reformador, sin embargo, es lento porque avanza como producto de una liberalización del viejo sistema que opone naturales resistencias a un cambio que contraría la seguridad de su permanencia en el poder hegemónico que ha venido disfrutando. No obstante, en el interior del viejo enfoque, existen políticos realistas que podrían asumir que los cambios han ingresado a puntos de no retorno. Con todo, en esta tesis se advierte que los políticos van a la zaga de la sociedad civil, situación que posee inconvenientes, pero también algunas ventajas.

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS REALES Y QUEDO ENTERADO QUE, EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA, QUEDARÁ SUSPENDIDO EL TRÁMITE DEL EXAMEN

Fecha de solicitud: _____


Firma del alumno

Acompaño los siguientes documentos:

- Nombramiento del Jurado del examen de grado
- Aprobación del trabajo escrito por cada miembro del Jurado
- Copia de la última revisión de estudios
- Comprobante de pago de derechos por registro del grado

Biblioteca del Plantel

Biblioteca Central

Entrega ejemplares de tesis

Título de la tesis:

"Ética Jurídica y Reforma Democrática"

Grado y nombre del tutor o director de tesis:

Dr. Francisco Venegas Trejo

Institución de adscripción del tutor o director de tesis:

Facultad de Derecho

Resumen de la tesis: (Favor de escribir el resumen de su tesis a máquina, como máximo en 25 renglones a un espacio, sin salir de la extensión de este cuadro.)

This Thesis stands that there is a necessary relation between social science and ethics, meaning that every human decision involves an axiological position that should be considered in any research work. Therefore, a social scientist, in opposition to those occupied on physical or natural sciences, has to consider the motivations and ends that social institutions like law, have to be congruent with. According to this, the democratic reform in Mexico should be seen in the perspective of a change of an ethical point of view, which can be studied through the emergence of a new axiological hierarchy. The other ethical system which is now being deserted, identified with what has been called "the social revolutionary project of the mexican revolution" has had the negative effect of inhibiting pluralism. But today we can see the emergence of a new perspective, which appreciates social and cultural diversity, along with economic and political competition, characteristics of free market, democracy and strong civil societies. What we see in Mexico is maybe the first civil society ready to conquer at last that rule of law system reached by other societies only after bourgeois revolutions. Reforming process in Mexico is slow because it goes on as a consequence of a liberalization of the old system which is resistant to a change that puts in jeopardy its permanence in power. But inside the old view, there are realistic politicians that could assume changes have no turning point. Nevertheless, this thesis notice that political elites go behind mexican society, which is not completely inconvenient for the current process.

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS REALES Y QUEDO ENTERADO QUE, EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA, QUEDARÁ SUSPENDIDO EL TRÁMITE DEL EXAMEN

Fecha de solicitud: _____

Firma del alumno

Acompaño los siguientes documentos:

- Nombramiento del jurado del examen de grado
- Aprobación del trabajo escrito por cada miembro del jurado
- Copia de la última revisión de estudios
- Comprobante de pago de derechos por registro del grado

Biblioteca del Plantel

Biblioteca Central

Entrega ejemplares de tesis

Contenido

Reconocimientos	5
Introducción	6

Capítulo I

Orígenes del Pensamiento Científico

1. Religión, Mito y Filosofía	19
2. De la Unicidad Racionalista al Relativismo	23
3. Forma y Contenido en las Disciplinas Sociales	28
4. Ética y moral	33

Capítulo II

Las Ciencias Sociales: Continente de la Ética

5. Protágoras y la Democracia	37
6. Sócrates y la <i>Psyche</i>	47
7. La Ética como Ciencia Explicativa	50
8. Epistemología: Ética Expansiva y Ética Restrictiva	53

Capítulo III

Ética Jurídica: Consensos Éticos.

9. Una Definición para la Ética Jurídica	59
10. Jerarquía Axiológica Constitucional	62
11. Principios, Valores y Aspiraciones	68

Capítulo IV.

Perspectiva Ética del Derecho Positivo.

12. Ciclo Ético Jurídico en la Creación del Derecho	75
13. La Ambigüedad en el Término "Derecho"	83
14. Derecho Positivo y Ética Jurídica	85
15. Libertad, Igualdad, Justicia y Dignidad; ¿Conflicto o Armonía?	89

Capítulo V

Ética, Equilibrio Dinámico y Justicia

16. Equilibrio, Armonía y Justicia	96
17. El Método para las Ciencias Sociales	100
18. Método Dialéctico y Método Eunómico	103
19. El método a Axiológico	106
20. Una Técnica: La Argumentación	110

Capítulo VI

Democracia Disensual

21. La Democracia: Forma Típica de Racionalidad Ética	114
22. Izquierda, Derecha y Centro	122
23. El Carácter Disensual de la Democracia	128

Capítulo VII

El Enfoque Multicultural

24. Hacia la Sociedad del Tercer Milenio	134
25. Los Indios en la Sociedad Global	142
26. El Antiliberalismo Neoliberal	148

Capítulo VIII

Crisis y Solución

27. La Reforma Económica del Estado	155
28. Crisis: Confrontación de dos Enfoques Éticos.	159
29. El Sistema Político a Juicio	167
30. Hacia un Estado Democrático	171
31. Competencia Provechosa	181

Bibliografía

1. Abbagnano, Nicola. *Diccionario de filosofía*, F.C.E., 1993.
2. Aguirre, B. Carlos, *La apuesta al futuro; reflexiones en torno a la tecnología*, ILDIS, s.f.
3. Aristóteles, *Ética Nicomaquea*, Ed. Porrúa, México, 1992.
4. Arnaiz Amigo, Aurora, *Ética y Estado*, 3ª ed., Miguel Ángel Porrúa, México 1986.
5. Attali, Jacques, *Líneas de Horizonte*, Ed. Planeta, México, 1993.
6. Banco Mundial, Informe sobre el desarrollo mundial 1995: El mundo del trabajo en una Economía Integrada, 1ª ed., agosto, 1995.
7. Bobbio, Norberto. *Liberalismo y Democracia*. F.C.E., Breviarios, México, 1994.
8. Bonfeld, Werner y John Holloway, Comp., Tr. María Cristina Bernal, *¿Un nuevo Estado?*, E. Cambio XXI/Fontamara, México, 1994.
9. Brieskorn, Norbert. *Filosofía del derecho*, Herder, Barcelona, 1993.
10. Rabasa, Oscar. *El Derecho angloamericano. Estudio positivo y comparado del "Common Law"*, Porrúa, México, 1982.
11. Cárdenas Gracia, Jaime F. *Una Constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1996.

12. Carrillo Prieto Ingancio. *Varia (derecho e ideología)*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1989.
13. Carrió, Genaro R. *Dworkin y el Positivismo Jurídico*, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Cuadernos de Crítica, México, 1981
14. Crossman, R.H.S., *Biografía del estado moderno*, FCE, Colección Popular, México, 1992.
15. Chomsky, Noam. *The prosperous few and the restless many*, Odonian Press, Berkely, California, 1993, pp. 95.
16. Dewey, John, *La experiencia y la naturaleza*, FCE, México, 1948.
17. Dworkin, Ronald. *Los derechos en serio*, Planeta-Agostini, Barcelona, 1993.
18. Eco, Umberto. *Obra Abierta*, Planeta-Agostini, Barcelona, 1992.
19. Fernández, Eusebio, *Estudios de etica jurídica*, Ed. Debate, Madrid, 1990.
20. Frondizi, Risieri. *Introduccion a los problemas fundamentales del hombre*. F.C.E., México, 1992.
21. -----i, *¿Qué son los valores?* F.C.E., Breviarios, México, 1994.
22. Guthrie, W.K.C., *Historia de la filosofía griega*, Vol.III, Versión española de Joaquín González Feo, Ed. Gredos, Madrid, 1968.
23. Hoerster, Norbert. *Problemas de Etica Normativa*, Fontamara, México, 1992.
24. Honderich, Ted, *The Oxford Companion to Philosophy*, Oxford University Press, Oxford, 1995.

25. Hume, David. *Tratado de la naturaleza humana*, Ed. Porrúa, México, 1992.

26. Hussey, Edward, John Burnet y Gregory Vlastos, *Los sofistas y Sócrates*, UAM, Unidad Iztapalapa, Departamento de Filosofía, México, 1991.

27. Irizar Arias, María Elena, *El estudio de la ciencia jurídica como discurso teórico*, tesis de maestría en metodología y pedagogía jurídicas, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Oaxaca, 1995.

28. Jaeger, Werner. *Paideia*, F.C.E, México, 1995.

29. Johnstone, Henry W., *Filosofía, y argumentación*, 1959.

30. Johnstone, Henry W. y Maurice Natanson, editores, *Filosofía retórica y argumentación*, 1965.

31. Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1986

32. Kliemt, Harmut, *Las instituciones morales. Las teorías empiristas de su evolución*, Fontamara, México, 1993.

33. Kolakowski, Leszek, *El racionalismo como ideología y ética sin código*, tr. Jacobo Muñoz, Ediciones Ariel, Barcelona 1970.

34. Labarriere, Jean-Louis, Christian Lazzeri y otros. *Teoría política y comunicación*. E. Gedisa, Col.El Mamífero Parlante, Barcelona, 1992.

35. Larenz, Karl, *Derecho Justo; fundamentos de ética jurídica*, Civitas, Madrid, 1985.

36. Locke, John, *Two Treatises of Government*, Edited by Peter Laslett, Cambridge University Press, Cambridge, 1991.
37. -----, *An Essay Concerning Human Understanding*, Abridged and edited by John W. Yolton, Everyman, London, 1993.
40. Luhmann, Niklas, *La observación sociológica del derecho*, en *Crítica Jurídica* Núm. 12, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.
41. Luhmann, Niklas, *Sistemas Sociales. Lineamientos para una teoría general*, Aliansa Editorial, Universidad Iberoamericana, México, 1991.
42. Magee, Bryan. *Popper*, Colofón S.A., México, 1994.
43. Margadant, Guillermo Floris, *En camino hacia la declaración universal de los derechos indígenas*, en *Revista Crítica Jurídica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1993.
44. Merquior, José Guilherme. *Liberalismo viejo y nuevo*, Fondo de Cultura Económica, Tr. Stella Mastrangelo, México 1993.
45. Moore, G.E., *Principia Ethica*, Edited by Thomas Baldwin, Cambridge University Press, 1993.
46. Nakhnikian, George. *El derecho y las teorías éticas contemporáneas*, Fontamara, 1993.
47. Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando. Coordinador, *Cosmovisión y prácticas jurídicas del los pueblos indios*, Cuadernos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1994.
48. Ordóñez Cifuentes, José Emilio R. *Reclamos jurídicos de los pueblos indios*, Insituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1993.

49. Osorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. "21ª Ed., Editorial Heliasta S.R.L., BuenosAires., 1994.
50. Perelman, Chaim y Lucie Olbrechts_Tyeca. *Tratado de la argumentación: la nueva retórica*. E. Gredos, Madrid, 1989.
51. Piaget, Jean, *Biología y conocimiento*, S.XXI Editores, 10a. ed. Tr. Francisco González Arámburu, México, 1990.
52. Platón, *Obras completas*, Ed. Aguilar, tr. del griego María Araujo y otros, Intr. José antonio Miguez, Madrid, 1972.
53. Popper, Karl R. *La sociedad abierta y sus enemigos*, Planeta-Agostini, Barcelona, 1992.
54. Radbruch, Gustav, *La sipirito del diritto inglese: Acura di Alessandro Baralla*, Giuffre.
55. Rawls, John. *La justicia como imparcialidad*, UNAM, Cuadernos de Crítica, Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, 1984.
56. Reale Giovanni y Dario Antiseri. *Historia del pensamiento filosófico y científico*, Herder, Barcelona, 1991.
57. Rebolledo, Juan. *La reforma del estado en México, Una visión de la modernización de México*, F.C.E., México, 1993.
58. Revista *Nueva Antropología*, Revista de Ciencias Sociales, No. 44, dedicado a los *Derechos de los Pueblos Indios* bajo la coordinación de Héctor Tejera y otros, Agosto de 1993.

59. Rousseau, Isabelle, *Modernidad con pies de barro: 1988-1994*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centro Americanos, México, 1995.
60. Savater, Fernando. *Diccionario Filosófico*, Planeta, México, 1996.
61. Squella, Agustín. *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*, E. Fontamara, 1995.
62. Smith, James Frank. *Derecho constitucional comparado México-Estados Unidos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1990.
63. Stavenhagen, Rodolfo, *Los derechos indígenas: nuevo enfoque del sistema internacional*, en Warman, Arturo y Arturo Argueta, coord., *Nuevos enfoques*, ed. UNAM y Miguel Angel Porrúa, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, México, 1991.
64. Strauss Leo and Joseph Cropsey, *History of Political Philosophy*, 3d.Edition, The University of Chicago Press, Chicago, 1987
65. Stuart Mill, John, *Utilitarianism. On Liberty, Considerations on Representative Government*, Everyman, London, 1993.
66. Toulmin, Stephen E. *Los usos de la argumentación*, 1958.
67. Viano, Retórica, magia y naturaleza en Platón, en Rivista di filosofia, 1965.
68. Warman, Arturo y Arturo Arueta, (coordinadores), *Nuevos enfoques*, UNAM, Centro de Investigaciones Insterdisciplinarias en Humanidades, México, 1991.
69. Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Ed. Diez, Buenos Aires, 1974.

70. ----- . *Sobre la teoría de las ciencias sociales*, Planeta-Agostini, Barcelona, 1993.
71. Zagal Arreguín, Héctor, *Retórica, inducción y ciencia en Aristóteles; La teoría de la epagogé*, 1a. edición, Universidad Panamericana, Publicaciones Cruz, México, 1993.
72. Zippelius, Reinhold, *Teoría General del Estado*, 2a. edición, Porrúa/ UNAM, México, 1991.

Capítulo IX

La fisonomía del Estado Democrático

32. Elementos Esenciales en el Estado Democrático	186
33. Reforma del Estado y Reforma Económica	194
34. Reforma Democrática, Política y Electoral	202

Capítulo X

Ciclo Ético Jurídico de la Reforma Democrática.

35. Primera Fase. La Doble Cyuntura, Eterna e Iterna	207
36. Segunda Fase. Nuevos consensos sociales	209
37. Tercera Fase: El debate social y legislativo	215
38. Cuarta Fase: Formalización Jurídica	218
39. Quinta fase. Evaluación	221

Capítulo XI

Avances y Omisiones en la Reforma de 1996

40. Pluralismo político y división de poderes	223
41. Reforma constitucional en materia electoral	227
42. Reforma política del Distrito Federal	236
43. Reforma a la legislación secundaria en materia electoral	240
44. Algunos temas pendientes en la reforma política y electoral	244
Conclusiones	249
Bibliografía	252

RECONOCIMIENTOS

Deseo testimoniar mi gratitud a todas las personas que hicieron posible la preparación de esta tesis. En primer lugar a mis profesores en la Facultad de Derecho, quienes inculcaron en mí, el espíritu de libertad que anima el ambiente de mi Casa de Estudios, muy especialmente a mi asesor de tesis el Dr. Francisco Venegas Trejo, quien tan abiertamente me alentó a optar por explorar nuevas rutas. Asimismo, debo agradecer al Diputado Jorge Moreno Collado, distinguido profesor de la Facultad de Derecho, sus valiosos comentarios sobre el proceso de la reforma democrática en el que ha tenido participación directa. Mi trabajo dentro de la Cámara de Diputados, me ha brindado la suerte de ser observadora privilegiada, en el que considero es el más abierto foro de la libertad que hay en mi país, después de la UNAM. Ambos escenarios han sido para esta tesis campo de trabajo y estudio para la reflexión. A mi familia, especialmente mi madre, quien leyó el trabajo y aportó valiosas observaciones, así como a mi hijo, debo agradecer comprensión y apoyo para las horas de concentración que requirió la redacción de este documento. Mucho agradezco también a mis compañeros los profesores María Elodia Robles, Miguel Angel Mora y Arturo Berumen, las opiniones y el apoyo bibliográfico que me hicieron favor de facilitarme. Entre los diputados de los que me he beneficiado con sus opiniones y observaciones, los hay de los cuatro partidos, entre ellos están, en orden inverso al acostumbrado:

Eduardo Guzmán, Joaquín Vela y Alberto Anaya del PT; Leonel Godoy, Jesús Ortega, Arnoldo Martínez Verdugo, Rosario Robles, Antonio Tenorio Adame y Juan Guerra del PRD; del Foro Democrático en alianza con el PRD, Mauro González Luna; Eugenio Ortiz Walls, Tarcisio Navarrete, Gonzalo Alarcón Bárcena y María Teresa Gómez Mont del PAN; y Humberto Roque Villanueva, Juan José Osorio, Víctor Samuel Palma César, Augusto Gómez Villanueva y María Elena Irizar del PRI; Por último, una mención especial, por su dedicado trabajo para una visión integral lograda en los comparativos de las distintas propuestas para la reforma democrática, merece el Grupo denominado «Diputados Ciudadanos» entre los que se cuentan mis amigos Martha Alvarado y Adolfo Aguilar Zinser.

Introducción

Un nuevo perfil de los mexicanos, participativo, autogestivo, ha emergido espontáneamente como respuesta natural ante nuevas circunstancias. La disminución del intervencionismo estatal, la tecnología comunicacional y la apertura a un mundo mucho más vigilante y partidario de la libertad, así como la consolidación del prestigio internacional de la doctrina de los derechos humanos y la democracia, abrieron las puertas antes celosamente controladas por un sistema que no había necesitado competir, ni en lo económico, ni en lo político.

Fuera del aspecto formal, meramente declarativo, la democracia no existía en el sistema. Tampoco en la actitud de una sociedad no acostumbrada a la competencia.

En lo profundo, la crisis mexicana se expresa en la confrontación de dos enfoques: el primero: unitario, autocrático que se estima conocedor de una única razón. En un tipo de racionalismo soberbio, no concede valor a la opinión del vulgo. Es por tanto, autoritario. En el fondo esta actitud es temerosa de la competencia y de la incertidumbre que la acompaña.

El otro enfoque en cambio, es plural, valeroso y esforzado. Admite la diversidad, asume la falibilidad como natural característica de lo humano y se preocupa por dejar abierta siempre la posibilidad de rectificar. Considera provechosa la rivalidad, la competencia y la crítica como métodos de superación.

Un rasgo distintivo del actual proceso reformador, es que proviene de la sociedad y no de las altas esferas del poder, cuyo papel es hoy más bien receptivo. Pero la mentalidad emergente tiende a permear todas las capas de la sociedad. Se extiende progresivamente a todo el espectro político.

La reforma no es un hecho todavía consumado. Es más bien una necesidad ante un cambio de actitudes en la sociedad que alcanza todos los ámbitos y niveles de la vida del país. Se trata de la transformación de un estado monocrático en otro policrático.

La necesidad de la reforma democrática procede de un enfoque axiológico emergente: el valor de la diversidad, la competencia, el disenso, el debate abierto y el pluralismo. Esta perspectiva axiológica implica una modificación sustantiva con efectos en diversas esferas.

Así por ejemplo, en lo social, ha surgido en México un enfoque pluriétnico que logra incorporarse a la Constitución en 1992 y hoy lucha por otros reconocimientos jurídicos relacionados con la idea del derecho a la diferencia. En materia económica y comercial, a diferencia de lo que sucedía hace unos cuantos años, los productos extranjeros compiten en precio y calidad con los mexicanos. Y, en el ámbito político surge también una perspectiva plural que pone en crisis el sistema político, concebido dentro del enfoque unitario del nacionalismo revolucionario, donde la legitimidad política le pertenece a un liderazgo presidencial, dentro de un sistema sin competencia partidista, cuyo autoritarismo se ha pretendido justificado, bajo la supuesta razón superior de mantener unida a la república contra intereses imperialistas.

Hay que precisar que la reforma democrática todavía no es una oferta con contenidos definidos y, sin embargo, va imponiendo su dinámica, ante la obsolescencia del viejo enfoque, ineficaz ante la nueva realidad plural.

Este trabajo es un intento por indagar desde el punto de vista de la Ética Jurídica, la orientación, los hechos y las razones que explican el complejo fenómeno de transición que se está operando en la sociedad mexicana para, conforme a sus expectativas, poder anticipar el rumbo y las modificaciones necesarias dentro de la estructura estatal.

Los objetos de estudio en este ejercicio son la crisis, la transición y el proceso de avances o demoras de la reforma democrática, vista en una doble perspectiva: desde las aspiraciones de la sociedad civil por un lado, y desde la oferta insuficiente de la sociedad política por el otro. Todo ello, a la luz de las reflexiones de la Ética jurídica y sus herramientas explicativas.

Se parte de la observación de que una nueva ética democrática ha emergido en la sociedad como la primera condición de la reforma, y esta especial circunstancia difícilmente se habrá de diluir porque implica una modificación en el ser de la sociedad, en su *ethos*. El proceso reformador avanzará en el ámbito de lo jurídico, en la medida de que no sólo los hechos, sino las ideas y la voluntad política, gobiernen el cambio.

De la ética en general puede decirse, nada menos, que es la fuente de todas las disciplinas sociales. La razón es que el ser humano puede ser definido como una unidad compleja integrada por dos elementos: por un lado su cuerpo poseedor de componentes tanto físicos como biológicos; y por el otro la *psyche*, es decir, el fenómeno ético desplegado por ese centro de poder desde donde el individuo ordena su actividad, resuelve sus convicciones, cede ante sus emociones o afectos y se construye una personalidad.

El hallazgo socrático del concepto de *psyche* como sede del yo, representó para los antiguos griegos, la pieza que faltaba en el rompecabezas de los sofistas, quienes ya se habían dado a la tarea de trasladar hacia la humanística el objeto de estudio filosófico, hasta entonces concentrado en la naturaleza, en la *physis*. Este descubrimiento dota a la ética del enfoque correcto como ciencia de lo humano, que inspira nuestro modesto trabajo de indagación y reflexión.

Pero un error frecuente en los desarrollos científico-sociales modernos de diversos géneros, es desestimar la pertinencia ética en su aplicación. Tal error se explica por la aparente dificultad para abordar científicamente el estudio la ética, en virtud del factor de incertidumbre introducido por el fenómeno de la libertad humana. No obstante, el olvido de la ética como punto de partida para toda obra humana deja

sin sentido la aplicación de cualquier lógica o desarrollo, sea éste técnico o científico, precisamente por su despropósito ético.

Es el caso de todo sistema político o jurídico que, ingenua o temerariamente, subestime el hecho de que los seres humanos, obedecen a una realidad ética especial: poseen libertad de pensamiento y capacidad de juzgar por un lado, y por el otro son capaces de crear, es decir de modificar la realidad. Consecuentemente, aún intentando desconocer tales facultades, los humanos se caracterizan por ser igualmente aptos tanto de diferir como de coincidir y organizarse en base a consensos.

Así, fenómenos como el sentido del equilibrio, permiten la posibilidad de advertir la injusticia en las relaciones intersubjetivas, o bien, en las instituciones. No contemplar tales realidades ha llevado a aventuras de dominación que tarde o temprano se han convertido en desastres, ya sea porque terminan en revoluciones, o bien por que al disminuir la libertad se desaprovecha, en perjuicio de la comunidad, el potencial creativo de los individuos que la integran. Ejemplos recientes de tal equivocación, los tenemos en la evaluación final de dos tipos de regímenes autoritarios que pretendieron desconocer la facultad humana para disentir. El primero es el llamado «socialismo real» de la URSS, cuya caída puede explicarse por haber desconocido el principio de la libertad individual. Por el otro lado está el caso del reconocimiento -y público arrepentimiento- en los militares argentinos de la etapa de la dictadura, quienes confesaron haber eliminado disidentes izquierdistas narcotizándolos, para después arrojarlos al mar. En ambos casos se usó el argumento de que el fin justifica los medios. Tal razonamiento es lógico, pero carece de sentido ético, al no hacer la aclaración de que los seres humanos individuales, desde el punto de vista ético, no pueden ser considerados como medios por que son en sí mismos fines.

La democracia en cambio, es y ha sido un método que sí es congruente con las tres realidades éticas -igualdad, libertad y justicia --o sentido del equilibrio--, indispensables para concebir el fenómeno humano desde su doble circunsancia individual y social. Por ello, el propósito de esta tesis es mostrar, desde un proceder

científico, es decir, basado rigurosamente en la razón y en la búsqueda de la verdad que, independientemente de las formas culturales, la única forma orientada correctamente para que los seres humanos vivan y se desarrollen en armonía, es y ha sido la democracia, que parte del reconocimiento de la dignidad individual para disentir y participar en las decisiones que afectan al conjunto social.

En general, este trabajo asume que la forma acertada de concebir las ciencias sociales, es considerarlas como desarrollos de reconocimientos éticos, o sea, subordinadas a propósitos humanos. En cada una de las áreas sociales se debiera tener presente, tanto para su estudio como para su aplicación, que el sentido de cualquier lógica aplicada a lo social es ético y, por tanto, es menester tomar en consideración a los principios, valores o aspiraciones, es decir, a los reconocimientos éticos, y no sólo a la formalidad científica que corresponde simplemente al desarrollo lógico de aquéllos.

Aún las actividades científicas o tecnológicas deben ser evaluadas no sólo con criterios de verdad, que son los apropiados para las ciencias físicas, sino a la luz de criterios humanos que no son otros que los principios éticos que fundamentan la pertinencia de su aplicación. Cualquier ser humano merece respeto y consideración, cuando no apoyo y cuidado, entre otras cosas, porque cada uno es una creación única, irrepetible, capaz de aportar algo valioso y original a la sociedad.

No obstante es patente, sobre todo antes de la segunda mitad de este siglo, el desprecio por los temas relacionados con la ética, debido al parecer, a una parcial inclinación hacia el racionalismo, el formalismo y en general las ciencias exactas que, ausentes del factor libertad propio de lo humano, facilitan la predictibilidad. El olvido de la ética ha conducido, entre otras, a la equivocación de colocar a las razones técnicas por encima de las propiamente éticas o humanas. Así, la aparente «racionalidad» técnica conduce al absurdo de subordinar valores humanos a lógicas científicas, economicistas, legalistas, industriales, etc.

El retorno a la ética como genuina fuente de estructuración de los sistemas, del Estado como obra humana, es indispensable para recomponer enfoques que han traído consecuencias indeseables como: problemas ecológicos, pobreza extrema, sobrepoblación y otros que actualmente se discuten a la luz de su pertinencia ética.

Así, esta tesis habrá de abordar el proceso de reforma democrática del Estado, y su relación con la Ética, en particular con la Ética Jurídica.

La idea de la democracia, será explorada mediante la aplicación del método axiológico. Se la intentará estudiar en lo general, a través de los reconocimientos éticos que le dan origen. Así, serán analizadas cuestiones aledañas como los dos enfoques confrontados en la crisis por la que nuestro país atraviesa. Desde nuestro punto de vista su solución tiene que ver, con la previa aceptación, según veremos, de que el sistema que produjo una larga etapa de estabilidad, de hecho ya no existe y hay que arribar al correspondiente acuerdo para instaurar al que lo habrá de sustituir. Tal reforma debe auténticamente redefinir una nueva institucionalidad que refleje la nueva forma de ser, el *ethos plural de la sociedad mexicana*. Esta nueva realidad ética se expresa desde un enfoque distinto al que cobijó al régimen marcadamente intervencionista, paternalista y sin competencia política que va quedando atrás. El reto es construir en su lugar, una nueva institucionalidad, que sea expresión genuina de la nueva forma de ser de la sociedad plural, multicultural y de economía abierta. De un enfoque que considera valiosa la diversidad, la competencia -tanto económica como política- la autonomía de gestión, la libertad de expresión y el debate abierto, pero que rechaza extremismos. Se trata, en suma, de un tipo de sociedad que después de permanecer largamente cerrada -en términos popperianos-, hoy se ha abierto no sólo al comercio internacional, sino al debate político.

Puede advertirse que la confrontación de las dos perspectivas guarda similitud con el momento en que surgió la democracia en la antigua Grecia.

Para los antiguos filósofos naturalistas el ser humano no era una entidad autónoma, sino una parte dependiente del todo, del *uno*, representado por el *logos* universal. Como para este tipo de pensadores la diversidad era mera apariencia, el ser humano no podía oponerse más que ilícita o equivocadamente a la razón universal expresada en leyes. Pero llegó el momento en que los sofistas cuestionaron este enfoque y abrieron la oportunidad para la institucionalización de la libertad. Es curioso observar que entre los sofistas y sus contrapartes se pueden encontrar las principales posiciones doctrinarias vigentes hasta nuestros días: relativismo *versus* absolutismo; atomismo *versus* organicismo; racionalismo y empirismo, etcétera.

Qué hay más vigente que el relativismo de Protágoras, con su reconocimiento implícito de la falibilidad del conocimiento humano y su legitimación del valor de la competencia y el choque de las ideas, sustentadores ambos tanto de la posición antimonopólica, como de la teoría de la democracia. Ella aparece desde entonces y hasta nuestros días como el método para convivir entre seres igualmente libres.

Surge también con sofistas como Licofrón, la teoría contractualista que reconoce la titularidad del derecho por parte de los ciudadanos para acordar la ley y someterla a modificaciones en cuanto se estime ineficaz para propiciar la convivencia feliz entre los habitantes de la polis. Actitud contraria al organicismo cuya posición ha sido defendida por importantes pensadores desde Platón y Aristóteles, hasta Rousseau y Marx, pero que desde la perspectiva de la doctrina liberal, es incorrecta porque subordina la dignidad del individuo a la del cuerpo social.

Una aportación importante hace el pensamiento moderno a la teoría de los demócratas griegos: la separación entre las esferas pública y privada, distinción que posibilita lo que Bobbio ha denominado libertad negativa. La idea fue desarrollada durante el siglo pasado, pero se debe al suizo Henri Constant de Rebecque¹, el desarrollo y explicación de este concepto aportado por el pensamiento

¹ Honderich, Ted, Ed., *The Oxford Companion to Philosophy*, Oxford University Press, Oxford, 1995, p. 159.

moderno para complementar la teoría democrática iniciada por los griegos hace 25 siglos. Constant de Rebecque distinguió la vida pública de la vida privada considerando a esta última como sagrada, donde es indeseable, salvo en circunstancias excepcionales, que la autoridad pública interfiera. A diferencia del mundo antiguo, hoy, la frontera entre la vida pública y la privada, es protegida constitucionalmente. A ello han contribuido las luchas de las iglesias y la iniciativa privada contra el intervencionismo del Estado, pues la doctrina liberal ha considerado los rubros moral y económico como del dominio privado, no del público.

Este trabajo versará sobre la idea de que la legitimidad de un sistema concebido como democrático proviene específicamente del enfoque que defiende a la libertad individual, la igualdad ante la ley y la justicia al alcance de todos, persigue el propósito de ser una muy modesta contribución al debate académico, en el proceso de reforma en que se encuentra nuestro país, partiendo de la idea de que un Estado democrático es el que se legitima a si mismo en la realización de los principios, los valores y las aspiraciones democráticas.

Como la seguridad jurídica es la oferta estatal hacia los ciudadanos, quienes tienen la necesidad de saber que sus derechos están asegurados frente a otros individuos, frente a la sociedad y frente a la autoridad estatal, es tarea de la ética jurídica indagar cuáles son los consensos éticos que definen la forma de ser nacional, que hoy más que nunca es plural, tanto en lo político, como en lo cultural; así como arrojar luz sobre las instituciones requeridas para realizar tales valores.

Por las razones expuestas, una condición indispensable para un Estado democrático, es contar, con una función judicial absolutamente imparcial, es decir independiente, que pueda garantizar, incluso contra la mayoría, los derechos individuales.

El concepto libertad, habrá de ser estudiado en sus tres dimensiones ético jurídicas: como principio, como valor y como aspiración. En el primer caso, adelantaremos que la libertad, entendida como principio, es una condición necesaria para que cualquier ser humano pueda ejercer como tal. Es decir, constituye una característica humana. Este enfoque es la piedra angular del

liberalismo. Lo mismo es para la democracia, aunque para esta última hay que añadir el reconocimiento hacia la igualdad. La libertad, además, es parte constitutiva tanto de la realidad ética como de la moral y en las constituciones de los Estados modernos ocupa el rango de mayor jerarquía .

En el segundo caso, la libertad es a la vez considerada como un valor, porque es estimada como tal. Cuando la libertad no se tiene, o bien, se desea ampliar o cultivar, hablamos de que es también una aspiración.

Pero en las democracias liberales, las llamadas libertades individuales, son consideradas no sólo como valor o como aspiración, sino en el rango más alto de los principios que presiden el esquema constitucional.

Se ha señalado que igualdad y libertad caminan en sentido opuesto. La reflexión que pudieron hacer los antiguos sofistas es que cada ser humano es igual a otro en su capacidad para observar una faceta distinta de la realidad. Los dioses, según advierte Protágoras al relatar el mito de Prometeo, dotaron a todos los seres humanos por igual de dos sentidos: la justicia y el pudor. Con ello el filósofo de Abdera quiso significar que todo aquél que es humano, es igual a otro 1) por su capacidad de juicio sobre la justicia de las decisiones colectivas y 2) por su capacidad de juzgarse a sí mismo y autosancionarse, mediante su sentido de la vergüenza, según parámetros propios del honor o del pudor.

Habremos de insistir en que el estudio de la forma de ser, el *ethos*, tiene que ver con los contenidos, con los fines, con los principios y no sólo con la lógica formal de la estructura jurídica, entendiéndola que ella, como en todo lo que a los humanos concierne, no puede ser rígida ni estática, precisamente debido a la existencia del fenómeno de la libertad por la que cada quien puede, en mayor o en menor medida, decidir sobre sí mismo. En tratándose de la preferencia, la descripción, cómodo refugio del formalismo, no basta. La naturaleza de la ética radica en su función evaluadora de conductas, de instituciones, de prácticas, o de leyes. La jerarquía del valor cambia conforme a la situación, el problema y el sujeto que los enfrenta. Como ya lo ha señalado Risieri Frondizi, explicar la preferibilidad para cada caso

conforme a hechos y razones constituye un objeto científico importante. Y las aparentes dificultades no deben ser pretexto para abandonar su estudio. Además, para estudiar el *ethos*, hoy es posible valerse de novedosos instrumentos científicos como la teoría del valor, o axiología, moderna herramienta que data apenas del siglo pasado. O bien de la teoría de la argumentación o *nouvelle rhétorique*, que aparece en los años cincuenta.

En conclusión: ningún tema que conforme el objeto de estudio de la ética jurídica puede considerarse con criterios totalmente nuevos ni totalmente viejos. Todos son capaces de aparecer ante nosotros con una vigencia propia de la edad de la computadora personal. No obstante, conviene recordar que procede de convicciones sobre la calidad humana y la realización de principios, valores y aspiraciones. Las posibilidades que nos brinda el estudio de la Ética Jurídica, son particularmente útiles en estas horas de crisis. Así, en las páginas posteriores tendremos oportunidad de examinar, los enfoques éticos enfrentados que definen la crisis por la que atravesamos en un intento de apuntar los distintos caminos que aparecen en el horizonte.

El método científico, particularmente el análisis descriptivo de los distintos sistemas y jerarquías de valores que se presentan en cada argumento, permite aproximarnos a un estudio objetivo a fin de evaluar la utilidad cada actividad sin prejuicios ideológicos o apasionamientos. Es decir, no importando que ella involucre el espíritu rebelde contra la injusticia social y los privilegios, o el reconocimiento hacia la justa retribución individual, o bien, la protección del equilibrio entre la igualdad y la libertad.

Este trabajo abordará también la circunstancia inédita de que a la hora actual, la cosmovisión indígena concurre al encuentro de las dos vertientes del liberalismo occidental, que a propósito del TLC se confrontan en México, dando lugar al interesante problema de armonizar distintos sistemas éticos: uno más inclinado a reconocer compromisos sociales que el otro.

- Como corriente opuesta al liberalismo individualista, comprendidos los dos géneros señalados, encontramos el enfoque organicista que subordina al individuo a los intereses de la sociedad o del Estado.
-
- Por otra parte, a los sistemas éticos señalados, corresponden a la vez dos tradiciones jurídicas: la de nuestros nuevos socios comerciales en el Tratado de Libre Comercio (TLC) que obedece al derecho anglo americano, *-common law-* el cual hace derivar sus leyes de principios o de criterios precedentes; y nuestra tradición romano germánica que sí es fundamentalmente de derecho escrito.
-
- En cuanto a la religión, a diferencia de antaño, la católica ya no es la única influyente. Además, la pluralidad también ha alcanzado el interior de la Iglesia Católica donde pueden advertirse inclinaciones tanto hacia la derecha como hacia la izquierda. Y por último, la policromía actual, de nuestro *ethos* plural se define también por el multiculturalismo que siempre ha existido pero que no se acaba de aceptar en toda su valía. Pero la diversidad en el mundo prehispánico hizo posible por ejemplo que también en México, aún sin la influencia griega, se haya practicado la democracia desde hace 800 años. Es el caso de los pueblos de Tlaxcala que no han dejado de elegir a sus representantes ante lo que se ha conocido como el "Senado Tlaxcalteca".
-
- Finalmente, cabe recordar que el pensamiento occidental de hoy, tiene sus orígenes también en un afán lúdico por el conocimiento. Que la búsqueda del sentido de la justicia se apoya en la procuración permanente del «choque de las ideas» que defendía Protágoras, y que esta perspectiva supone el respeto irrestricto a la dignidad ajena y la humildad socrática frente al conocimiento.
-
- También, incursionaremos en el estudio de la ética jurídica y la democracia, en el mito y las leyendas considerados no como una mentira, sino como la forma especial de la verdad que los pueblos nos dan a conocer en su poesía.
-
- Abordaremos en su trascendencia, el diálogo político nacional que ha logrado reunir formalmente al gobierno y los partidos políticos en la denominada

"Mesa Central" instalada en la Secretaría de Gobernación, y en el Congreso de la Unión a través de Comisiones Plurales, dentro de las que han participado mesas de trabajo integradas especialmente para la reforma democrática. No se omitirá otro escenario interno que impulsa nuestra transición, San Andrés Larráinzar, donde se abrió una instancia que confronta por primera vez desde la conquista, el punto de vista constitucional de los pueblos indios, en un debate que debió realizarse desde el siglo pasado.

De manera informal pero más decisiva es la participación de la sociedad civil, cuyo enfoque ético jurídico es el que intenta desarrollar esta tesis. Entre los logros del despliegue ciudadano en pro de comicios imparciales, se cuenta la introducción de autoridades ciudadanas no partidistas e independientes del gobierno. Es el caso de la figura de los Consejeros Electorales en el Instituto Federal Electoral.

En suma, este trabajo versará sobre los aspectos ético jurídicos de nuestra transición a la democracia pluralista desde el punto de vista de la sociedad y no desde la perspectiva del poder autocrático (el poder desde arriba). Por ello, se abordará su valoración legislativa a la luz de los objetivos de un proceso impulsado desde la sociedad, dentro de la actual coyuntura interna y externa. Para llegar a la conclusión de que bajo las actuales circunstancias, el papel de los líderes debiera centrarse en obedecer tal impulso y conducir el cambio por el camino más expedito. Así, en las páginas siguientes habremos de referirnos a la reforma democrática como un proceso acelerado por una nueva realidad de competencia política, circunstancia propicia para trascender el plano meramente declarativo de nuestro sistema constitucional y lograr la plena positividad de la democracia en México. Hoy la sociedad demanda de los universitarios, de los juristas en particular, esfuerzos imaginativos y teóricos para aprovechar la oportunidad abierta por la necesidad de una nueva institucionalidad para la pluralidad política, que pasa por asuntos como el sufragio efectivo, la división de poderes y el federalismo; junto con la exigencia de una gobernabilidad democrática con efectivo control ciudadano sobre las instancias públicas y las correspondientes garantías propias de un Estado de derecho.

Capítulo I
Orígenes del Pensamiento
Científico.

1

Religión, Mito y Filosofía.

La filosofía, afán de saber que utiliza a la ciencia y a la razón como métodos del conocimiento y del quehacer humanos, es el signo distintivo de la cultura occidental. Así desde sus orígenes griegos hasta nuestros días, la filosofía es el espacio donde se dan cita las nuevas propuestas para las viejas interrogantes.

El nacimiento de lo que hoy se conoce como «cultura occidental» fue posible gracias a que los antiguos griegos usaron dentro de sus reflexiones ese especial método de conocimiento, distinto al de otras culturas, basado en el rigor racional y en una pertinaz búsqueda de la verdad. Así las primeras tareas de investigación que surgieron de la filosofía: la física y la ética, pudieron nacer como ciencias, gracias a la aplicación de ese rigor racional definido por la lógica, de la que derivan la matemática y la geometría. Específicamente ha correspondido a la lógica, tratar los principios que tienen que ver con la validez del razonamiento y la argumentación. La validez lógica es la relación entre las premisas y la conclusión, de manera que si las premisas son verdaderas la conclusión también lo será.²

Si en términos generales la tarea de la filosofía es responder al por qué y al cómo de las grandes inquietudes, la ciencia se ocupa sólo del cómo pero de una manera escrupulosamente rigurosa³, teniendo a la lógica como el procedimiento formal del razonamiento científico.

² Tanto la lógica clásica como la moderna son sistemas deductivos. Aristóteles fue el primero que desarrolló reglas para el razonamiento correcto a través del silogismo que es un argumento cuyos enunciados revisten una de cuatro formas: "todas las A son B" (universal afirmativo), "ninguna A es B" (universal negativo), "algunas A son B" (particular afirmativo), "algunas A no son B" (particular negativo).

³ "Scientific Method," Microsoft (R) Encarta. Copyright (c) 1994 Microsoft Corporation. Copyright (c) 1994 Funk & Wagnall's Corporation.

Además de la filosofía, otros géneros como la religión o el mito ya habían intentado respuestas sobre cuestiones como la totalidad del mundo o el origen humano. No obstante ninguno había dado preminencia a la razón, sobre la imaginación o la fe⁴

La religión se distingue de la filosofía porque en sus explicaciones. hay un voluntarismo divino que se asume por vía de la fe como verdadero. Por ello los teólogos siempre aventajan a los filósofos en sus respuestas, pues en tanto éstos se hayan comprometidos con la demostración racional o con la prueba. para el teólogo en cambio, son válidos el milagro y la revelación.

Por lo que toca al mito, se puede decir que no es exactamente una mentira sino una manera de predicar sobre la verdad. En el mito cabe el propósito de revelar una verdad de tipo demostrativo en el mismo sentido en que lo hace la fábula. Por ello se ha dicho que «el mito es la verdad de los pueblos dicha en poesía». La mitología griega, en particular no es una religión en el estricto sentido del término, pues carece del elemento causal de la voluntad divina, característica esencial en las religiones. Ejemplo de ello es el canto de Mimnermo dedicado al Sol, anterior⁵ a Parménides:

"A Helios cayeron en suerte como trabajo propio los días todos; y ni Él ni sus caballos pueden descansar un momento apenas la Aurora, la de los dorados dedos, abandonando el Océano se levante en el Cielo; asciende entonces Helios por las olas sobre alado, cóncavo lecho por las manos de Hefesto trabajado..."⁶

Esta consideración de la racionalidad, el *logos*, por encima de lo divino es la que posibilita el nacimiento de la filosofía como madre de las ciencias y de toda la cultura occidental, pues coloca al saber por encima de la creencia y al uso de la razón por encima de los sentidos, como método para descubrir las apariencias y los

⁴ Cfr: Reale, Giovanni y Darío Antiseri, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, Tomo I, Herder, Barcelona, 1992.

⁵ Mimnermo nació hacia el 620 a.C.

⁶ Hiller-Crusius, "Mimnermo", *Antología lírica*, 1911, Cit. por Juan David García Bacca en El Poema de Parménides, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1943, p. 40.

engaños a que pueden conducir los fenómenos, tal como se nos ofrecen a los sentidos. En un extremo, el racionalismo de los filósofos de la primera etapa, es decir, de los naturalistas o filósofos de la *physis*, se caracteriza por la desconfianza al uso de los sentidos y las pruebas empíricas. En el otro extremo está el empirismo y la filosofía analítica con un desprecio total por la metafísica. Sin embargo, a pesar de la gran influencia de esta corriente en nuestra época, filósofos como Popper contemplan a la metafísica como indispensable en la formulación de la hipótesis.

Las culturas prehispánicas en general, ofrecen una rica veta para el estudio filosófico por su desarrollo independiente respecto a occidente. A través de su cosmología y de los mitos analizados desde el punto de vista epistemológico, la cultura náhuatl posee aspectos muy interesantes de estudio filosófico y epistemológico.

Por ejemplo, de acuerdo con Miguel León Portilla, para los *tlamantines*, es decir los sabios o filósofos *mexicas* los de la «tinta negra y roja» poseedores de los códices, el tiempo existía en función del espacio, es decir, "el movimiento y la vida eran para los nahuas el resultado de esa armonía cósmica lograda por la orientación espacial de los años y los días, o más brevemente, por la espacialización del tiempo."⁷

Otro concepto importante es el de *Ometéotl*, la dual divinidad *-in nelli téotl-*, el auténtico dios, que no es como en otras religiones un dios masculino. De los nahuas, resulta pertinente destacar que tanto los textos como los informantes de Sahagún -de acuerdo con Miguel León Portilla- hablan de un solo dios, *téotl*, porque si fueran varios habrían utilizado la palabra *teteo*, plural de *téotl*.⁸ Al igual que otras concepciones que atribuyen a un solo ente el origen de todas las cosas. El dios de los nahuas constituye el símbolo que representa el principio más elevado, pero a diferencia de otras teologías este dios es dual y está integrado por una parte femenina y otra masculina: *Omecíhuatl* y *Ometecuhtli*, señora y señor de la dualidad. Los aztecas tenían en alta estima a la *toltecayótl* (toltequidad) que era sinónimo de alta cultura en materia de artes y ciencias. Es conveniente recordar que

⁷ *La filosofía náhuatl*, UNAM, México, 1993, p.122.

⁸ *Ibidem*. p. 152.

la civilización tolteca erigió la primera gran ciudad de América, la cual hacia el siglo VII d.C. contaba con una población de aproximadamente 250 000 habitantes. Los toltecas mantuvieron relación con los mayas y su influencia cultural dominó toda Mesoamérica y trascendió en el tiempo hasta la llegada de los españoles.

La filosofía es, sigue siendo hasta nuestros días, la que delimita o abre el espectro de las ciencias particulares. Desde ella se proponen nuevos derroteros o se reformula su sentido. Hoy tanto los racionalistas como los empiristas modernos reconocen en la filosofía un carácter crítico. La unidad de la filosofía se explica por ser el punto de partida para cada una de las ciencias, a la vez que el punto de retorno. Así, cada una de las ciencias ofrece una respuesta especializada a un segmento del conocimiento. Pero la visión global, integral, es proporcionada sólo por la filosofía.⁹

⁹ Es frecuente encontrar a la filosofía moderna dividida en cuatro ramas: metafísica o estudio de la última realidad; epistemología o estudio de los orígenes, validez y límites del conocimiento; ética o estudio de los reconocimientos sobre principios, valores y aspiraciones que fundamentan los juicios morales; y estética o estudio de la naturaleza de la belleza en el trabajo artístico.

2

De la Unicidad Racionalista al Relativismo.

Las formas racionales de conocer, esto es el pensamiento científico, surgen en Grecia con el estudio de tres campos definidos del conocimiento: la física, la lógica y la ética. Ellas inauguran los escenarios donde hasta nuestros días y con nuevas técnicas, se trabaja en la exploración de un conocimiento, cada vez más especializado.

Podemos distinguir en la antigua Grecia, dos etapas que expresan la clasificación de las disciplinas de estudio entre lo que hoy se conoce como "ciencias" y "humanidades".

Originalmente, la ciencia de la *physis* o de la naturaleza ocupa el interés de los primeros filósofos, llamados naturalistas. La unicidad es una característica de los eléatas que son filósofos presocráticos. Jenófanes subraya la unidad de lo que hay, desde el punto de vista teológico, Parménides la subraya desde el punto de vista ontológico, Zenón desde el punto de vista dialéctico y Meliso, desde el punto de vista cosmológico. "Los eléatas se plantearon por vez primera con plena madurez algunos de los temas fundamentales de la metafísica occidental, y en particular el problema de la relación entre la realidad y la razón".¹⁰ El escepticismo de los sofistas se puede atribuir a la herencia eléata pues "Parecieron haber mostrado que las verdades de razón eran irreconciliables con la mayoría de las suposiciones ordinarias de la vida humana y, en particular, con la suposición que la

¹⁰ Ferrater Mora, José, *Diccionario de Filosofía*, Edición revisada, aumentada y actualizada por Josep-Maria Terricabras, Tomo II, Ariel, Barcelona, 1994, p.985.

percepción sensible pueda producir algún tipo de conocimiento"¹¹. Después se produce un viraje en el interés de la academia, cuando aparece la subjetividad humana como centro de la discusión filosófica. Probablemente este viraje se verificó en un afán de encontrar algún tipo de certeza ante la destrucción de la confianza que los eléatas produjeron. Así, tratando de rescatar lo privado de lo público en el propósito de encontrar "certeza de la experiencia inmediata".¹²

Pues bien, el afán de conocer la realidad había conducido al estudio de la naturaleza, de la *physis*. Ella representó el primer objeto de conocimiento de los filósofos griegos, abarcando desde el cosmos hasta el microcosmos. En esta etapa predomina un racionalismo monista que no admite lo accidental y afirma que la multiplicidad, la variedad es mera apariencia. Con el propósito de evitar los errores a que conducen las engañosas apariencias, problema que el Poema de Parménides advierte en la fórmula "lo que parece según lo que a-parece"¹³, estos pensadores procuraban descubrir el *logos* oculto, el *arché* o principio de las cosas, mismo que obedece al *logos* universal. Tanto dioses como humanos estaban determinados por esta organización racional, lógica, a la que el ser humano podía acceder sólo a través de la reflexión y el conocimiento de sí mismo. Si bien, hay que destacar que en esta particular etapa este "sí mismo" no es reconocido como un "yo" diferenciado, autónomo, libre, sino un "sí mismo" aparente que en realidad es una de las formas de expresión del *uno* y de su *logos* eterno.

A diferencia de otras culturas, como ya se señaló, los griegos no reconocieron un voluntarismo divino por encima de la razón. Por el contrario, el *logos*, único, eterno e inmutable, sometía implacable tanto a dioses como a humanos. Esta primacía de la razón y la verdad, constante hasta nuestros días, es lo que da coherencia a la cultura occidental y posibilita el avance científico del conocimiento. Además, el conocimiento se ha desarrollado más por el lado de la *physis* que por el de la humanística, debido entre otras cosas a la equivocación que

¹¹ Hussey, Edward, John Burnet y Gregory Vlastos, *Los sofistas y Sócrates*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa de Ciencias Sociales y Humanidades, Publicaciones del Departamento de Filosofía, 1991, p. 10.

¹² *Ibidem*, p.12

¹³ García Baca, Juan David, *El Poema de Parmenides*, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1943.

supone el desprecio de los contenidos éticos como premisas indispensables dentro de la lógica aplicable a las ciencias sociales.. La causa de este desequilibrio en el desarrollo de las ciencias duras y las sociales, finalmente es de orden humano: al desprestigiar a los sofistas y el relativismo, personalidades tan poderosas como Platón y Aristóteles, desincentivaron el estudio de la ética y sus formas metodológicas, a tal grado que el término retórica es sinónimo de argumento falaz. Así, la lógica enfocada al razonamiento ético y moral, los modos de argumentación y la preparación para el debate político de la escuela de Protágoras, fueron abandonados durante siglos y es hasta recientemente, del pasado al presente siglo, cuando se recupera esta línea de investigación científica.

La filosofía comenzó con los naturalistas, quienes desplegaron un afán objetivista y absolutista. De la ética en cambio, puede decirse que comienza con el escepticismo en una respuesta subjetivista y relativista.

Pericles encargó a Protágoras la redacción de la legislación para la nueva colonia de Turi en 444 a.C. Al comienzo de su obra *Sobre la verdad*¹⁴ expresa la frase que constituye el principio del *homo mensura* «el hombre es la medida de todas las cosas, de las que son en aquello que son, y de las que no son en aquello que no son». La expresión *medida* significa la norma del juicio. Mediante esta expresión Protágoras quería decir que no existe la verdad absoluta que diferencie entre el ser y el no ser, sino que cada individuo puede conocer de un modo distinto. Con este pensamiento se inaugura todo el relativismo occidental que es, como se ha señalado un subjetivismo, corriente contrapuesta al racionalismo universalisante que había dominado a través del concepto de *logos* en los filósofos naturalistas.

En sus dos libros de *Antilogías*, Protágoras sostuvo que ante cada cuestión hay dos razonamientos que se contraponen entre sí, o sea que frente a cada cosa es posible decir y contradecir, oponer razones que se anulan recíprocamente.¹⁵ En el *Eutidemo* Sócrates atribuye a «Protágoras e, incluso a pensadores anteriores» la tesis de que en realidad es imposible contradecir, lo que según Sócrates equivale a

¹⁴ Ver: W.K.C. Guthrie, *Historia de la filosofía griega*, Vol. III, Siglo V. Ilustración, Gredos, Madrid, 1988, pp.184 y 185.

¹⁵ Reale, Geovanni y Darío Antiseri, Ob. cit.

afirmar que es imposible hablar falsamente.¹⁶ Las enseñanzas de Protágoras se centran en mostrar cómo criticar y discutir, organizando un torneo de razones contra razones. Fortalecer el argumento más débil, no sólo para que los jóvenes aprendieran a abrirse camino en la política, sino porque tenía la convicción de que era conveniente en las asambleas provocar el «choque de las ideas», pues solo así se podía ir encontrando el sentido de la justicia.

Para Protágoras todo es relativo, no existe verdad absoluta ni tampoco valores morales absolutos, existe sin embargo lo que es más útil, más conveniente, más oportuno y susceptible de lograr el convencimiento de los demás para ponerlo en práctica.

Los sofistas con su actitud crítica cuestionan la imagen que del individuo humano se habían forjado los filósofos naturalistas. Aún cuando no logran determinar su naturaleza, pues tocará a Sócrates descubrir este concepto, sí abren el camino a la filosofía moral y logran el giro hacia el estudio del ser humano y su función social.

En relación al ser humano, Protágoras lo consideró predominantemente como sensación y sensibilidad relativizadora; Gorgias como sujeto de emociones móviles, susceptible de ser conducido en cualquier dirección mediante la retórica; y los sofistas que apelaron a la naturaleza, hablaron de los humanos como si fuesen una naturaleza biológica y animal, sin tomar en consideración los aspectos espirituales. Éstos, sin embargo, vendrían a conformar el núcleo de las reflexiones de Sócrates quien sí pudo plantear en toda su dimensión la esencia humana, al introducir el concepto de *psyche*.

La ética, la menos desarrollada de las tres disciplinas originales, por las razones ya examinadas, es por tanto, el área de estudio de lo humano. En las líneas subsecuentes habremos de reflexionar sobre la idea de que el punto de partida de todo lo humano y por ende, de las ciencias sociales, se da necesariamente en esta esfera, la de los acuerdos íntimos del sujeto humano: los

¹⁶ Ver. W.K.C. Guthrie, Ob. cit. p.183.

principios, los valores y las aspiraciones. Consecuentemente, la *praxis* de este tipo de reconocimientos, corresponderá en una segunda fase intermedia entre ellos y su realización, a una lógica especial para las ciencias sociales, una lógica ética, es decir la apropiada para la realidad de lo humano, la lógica que incluye en sus premisas contenidos éticos.

3

Forma y Contenido en las Disciplinas Sociales

Como ya se ha dicho, el primer objeto de interés de los filósofos antiguos, los naturalistas, fue el *ser* universal, que concibieron total y eterno: *uno*, donde lo empírico -los hechos o fenómenos, lo accidental, lo diferente- fue considerado como engañosa apariencia. Para encontrar el *logos* que rige al mundo era menester descubrir, descorrer el velo de lo aparente. Los estudiosos de la *physis*, como Parménides, Anaximandro, Jenofantes, Anaxágoras, Pitágoras y Heráclito, fueron racionalistas radicales en la medida que desconocían la diversidad, el accidente, la individualidad subjetiva y el uso de los sentidos, es decir, del conocimiento empírico. Consideraron al ser humano como mera parte del todo, del *ser*, gobernado por la *unicidad* racional del *logos* y el determinismo de *Fatum* (el destino). La voluntad humana debía expresar, en un último término el *logos* universal. Contradecir al *logos* o a *Fatum*, constituía una infracción de inevitables consecuencias. A nadie, ni a los dioses les era posible, contravenir al *logos* del *ser* sin sufrir las consecuencias. Posteriormente a los sofistas correspondería cuestionar el racionalismo absolutista.

Aristóteles intenta resolver la cuestión al recomendar que entre el razonamiento deductivo por un lado, y la experiencia sensible y la observación por el otro, el investigador debe adoptar una actitud de equilibrio entre los dos extremos. Por su aceptación de la validez de la percepción sensible como fuente de conocimiento, Aristóteles es reconocido como antecesor del empirismo. Más radical en este punto había sido Protágoras quien sostenía que de ninguna opinión puede decirse que sea más correcta que otra, porque cada una es el resultado de la propia experiencia. Las escuelas Estoica y Epicúrea estuvieron de acuerdo con

Aristóteles respecto de que el conocimiento puede tener su origen en la percepción sensible, pero a diferencia de él y de Platón no contemplaban a la filosofía como un fin en sí misma, sino como una guía para la vida cotidiana.

Santo Tomás de Aquino continuó con la tradición aristotélica de considerar a la percepción como punto de partida y a la lógica como el procedimiento intelectual para llegar a un conocimiento confiable de la naturaleza. Pero a diferencia del estagirita, estimaba a la fe y a las escrituras bíblicas como la principal fuente de información.

Como hemos visto, desde el siglo V a.C. han existido el racionalismo y el empirismo como posiciones filosóficas encontradas. La polémica se ha mantenido hasta nuestros días en distintas variantes dentro de dos bloques: idealismo y realismo, objetivismo y subjetivismo, organicismo y contractualismo, absolutismo y relativismo, etc. La principal controversia epistemológica durante los siglos XVII y XIX estuvo representada por la razón *versus* la percepción sensitiva en la adquisición de conocimiento. Para los racionalistas como René Descartes, el filósofo holandés Baruch Spinoza y el alemán Gottfried von Leibniz, la fuente principal y prueba final del conocimiento era el razonamiento deductivo basado en principios de evidencia autónoma o axiomas. En cambio, para los empiristas, comenzando por los filósofos ingleses Francis Bacon y John Locke, la principal fuente y última prueba de conocimiento era la percepción sensible.

En efecto, además de la lógica aplicable a la física, que da origen a ciencias como la astronomía, la matemática y la química, la lógica que ha de ocuparse de las ciencias sociales, es decir, de las disciplinas que tienen que ver con lo humano, donde no cabe determinismo alguno, debe contemplar premisas éticas. El ético, es necesariamente el primer enfoque del mundo social. Su punto de partida es obligadamente de orden subjetivo. Nace en el momento en que el sujeto adopta una posición frente a sí mismo en términos del conocimiento propio. Lo ético se constituye desde el momento en que se genera un primer acuerdo del individuo consigo mismo, en relación a fines y a motivaciones. Su ámbito son las

convicciones. La importancia de las convicciones radica en su influencia sobre las acciones humanas.

¿Qué es la convicción? Para responder esta pregunta es menester referirse a un punto de partida procedente del interior de la persona: se trata de una decisión personal que puede abrigar influencias externas, o psicológicas procedentes de la historia particular de la persona, pero finalmente aceptadas por propio convencimiento. La convicción oscila entre la certeza y la fe. Es una decisión tomada con carácter de definición personal y explicada en términos de la inexistencia, hasta ese momento, de un superior tipo de convencimiento. La moral es un suceso posterior. Corresponde a la fase práctica de esos primeros reconocimientos íntimos, pero éstos conforman el punto de partida para los consensos sociales. Por ello la ética es el ámbito de donde surgen los distintos enfoques de lo social y donde reside la brújula de todo el acontecer que tiene que ver con la conducta humana. Existen distintas formas de ser, porque los grupos humanos coinciden en diferentes jerarquías de reconocimientos. Ellas conforman sistemas éticos que significan tipos diversos de mentalidad, mismos que influyen o hasta determinan el origen o refrendo de las formas de organización social o política. Los actos constitutivos o constitucionales por ejemplo, se proponen en realidad una estrategia jurídica que tiene como fin la realización de los reconocimientos mínimos en los que se finca el acuerdo constitucional. Así, la democracia, es un método que desarrolla una forma lógico-científica de contenido ético, pues se propone desarrollar los principios de carácter ético jurídico (libertad, igualdad y justicia) de los que proviene la legitimidad de este tipo de instituciones políticas y jurídicas. Un Estado democrático es en particular el instrumento que sirve para dar seguridad a los derechos surgidos de ese acuerdo.¹⁷

Respecto de la actividad explicativa, Aristóteles introduce ya no una, sino cuatro causas: la causa material, referida al material de que está hecha una cosa; la causa eficiente, o sea la fuente de movimiento, generación o cambio; la causa formal, o sea el tipo, especie o clase a que pertenece la cosa; y la causa final, es decir, el fin, o desarrollo total de un individuo, o de la función para la que fue

¹⁷ Ver infra: Cap. III, p. 63

concebido. Así, para el caso de un animal hecho de tejido y órganos (causa material), sus padres, quienes lo generaron, son la causa eficiente; la causa formal es su especie, sea ésta tigre, caballo, pájaro, etc; y su causa final es lo que lo lleva a convertirse en un animal maduro.

Desde nuestro punto de vista, en el afán filosófico por el conocimiento cierto, es posible distinguir tres momentos: 1) la metafísica, punto de partida donde se formula la teoría en general o la hipótesis en particular¹⁸; 2) la lógica, mecánica racional de donde derivan la matemática y la geometría, y por último; 3) la demostración lógica o en su caso, la comprobación empírica.

El interés intelectual humano se manifiesta en dos objetivos: por un lado conocer la verdad y por el otro, el uso de este conocimiento para la creación de nuevas realidades en forma de productos culturales. A diferencia de la actividad científica, la actividad creativa no busca la verdad sobre la realidad, sino su superación, es decir, hacer aparecer en el mundo algo que no existía.

Así, en el arte también pueden distinguirse tres momentos: en una primera instancia, la actividad artística se apoyará antes que nada en la imaginación es decir en una actividad puramente mental o en la sensibilidad que tiene su origen en la emotividad. En una segunda fase, la lógica, cabe la técnica que se ha de usar. Por último se procederá a valorar si ya se ha logrado un trabajo acabado. Si así es, se contará con un producto cultural nuevo que modificará en algún grado la realidad.

¹⁸ La especulación o metafísica, ha sido considerada por filósofos como Francis Bacon como una actividad de la razón cuando ésta se nutre de sí misma. Kant delimitó las posibilidades de la razón afirmando que ningún conocimiento es admisible que no se halle dentro de los límites de la experiencia posible. Conforme a este autor, el conocimiento fundado en principios especulativos de la razón debe ser sometido a crítica. El problema es que metodológicamente, la metafísica, no se puede omitir en la formulación de la hipótesis que implica una necesaria función imaginativa y un esfuerzo propositivo de la razón, así lo han reconocido autores como Popper (en abierta oposición al Círculo de Viena). La reciente filosofía especulativa de Whitehead, autor que afirma que la física y la metafísica son dos caras de la misma realidad, por ejemplo, tiene dos lados: uno racional, expresado con los términos «coherente» y «lógico», y otro, empírico, expresado con los términos «aplicable» y «adecuado».

Tanto las disciplinas derivadas de la física como las que se desarrollan a partir de la ética, requieren de la aplicación del método racional, es decir, la lógica, que ha de definir su carácter científico. La lógica apropiada para las ciencias físicas es la conexión racional entre el objeto de conocimiento, seleccionado éste en el momento metafísico que es la hipótesis, y la comprobación o demostración. En ciencias sociales, la lógica ha de ser en cambio, el medio racional adecuado entre una particular convicción ética –en la forma de principio, valor o aspiración– y su realización. Cada objetivo científico requiere de un método especial. En ciencias sociales lo apropiado es definir el objetivo a partir de reconocimientos éticos. Ello que requiere no perder de vista que, además de los aspectos formales, el propósito principal es favorecer la dinámica ética, es decir, la realización de tales reconocimientos.

Teniendo como existentes tres géneros principales de reconocimientos éticos: principios, valores y aspiraciones, de manera dependiente se ha de desplegar una lógica, una particular congruencia para cada uno de ellos, individual o pluralmente considerados. También puede contemplarse una jerarquía especial para cada situación concreta porque ella define la orientación del método o la lógica aplicable. La libertad, principio propio de la ética es un elemento indispensable de tomarse en cuenta para cualquier desarrollo o racionalidad dentro de la científicidad social. De ahí, la conveniencia de distinguir entre dos lógicas o métodos: uno para las ciencias físicas, donde sí es posible desestimar un fenómeno como la libertad, por un lado; y otro para las ciencias que derivan de la ética, es decir, las sociales.

4

Etica y Moral

La posibilidad de hayar caminos más sólidos de aproximación a las decisiones tanto en el plano individual como en el de los grupos sociales, gira en torno al reconocimiento de que cualquier acuerdo, convención, pacto, negociación tiene un origen ético, o sea que, todas las instituciones sociales son en última instancia malos o buenos desarrollos de unos cuantos principios éticos generados primero en la esfera de lo individual, y socializados después en la moral, la economía, la política o el derecho.

Tanto en sus orígenes como en la actualidad, la ética sigue significando una "forma de ser" expresada en los distintos géneros de las ciencias sociales. La moral, la psicología, el derecho, la economía, la política, no son, cabe insistir, sino desarrollos de lo ético. Sencillamente porque toda sociedad se integra y se nutre de individuos. La cultura toda puede ser concebida como la *socialización de la creatividad humana*, y ésta no se reduce ni a la simple deducción lógica del racionalismo, ni a la inducción ciega del empirismo. El sólo uso del método inductivo, sin la orientación de su objetivo, supone el registro de datos carentes de un propósito determinado o sin sentido. Es la hipótesis o el uso de la metafísica, como ha afirmado Popper en confrontación con los positivistas lógicos, lo que orienta la ruta. Pues bien, en ciencias sociales ese sentido lo da la ética.

Los acuerdos humanos, y en general toda forma de "pacto social" tienen que ser reconocidos o aceptados primero en la intimidad de una decisión individual. En suma, la ética tiene que ver con el tipo de reconocimientos íntimos a partir de los que se desarrollará una *forma de ser*. Ser demócrata, por ejemplo, significa

reconocer los principios de libertad, igualdad y respeto al disenso tanto como al consenso.

Dentro de las disciplinas prácticas, la moral representa la fase sucesiva derivada directamente de la ética.

Cualquier fórmula del imperativo categórico kantiano puede ejemplificar el carácter práctico de la moral. Pero examinemos si en ellas se contiene el previo reconocimiento, de algún principio, valor o aspiración, es decir el correspondiente al momento ético que la moral como segunda fase supone. En la máxima kantiana que reza: «Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu propia persona como en la persona de cualquier otro, siempre a la vez como un fin, nunca simplemente como un medio», están implicados los dos momentos referidos: el ético --el reconocimiento-- y el moral que llama a disciplinar la voluntad. En esta fórmula del imperativo el momento ético es el reconocimiento del principio de que toda persona humana es un fin en sí misma. El momento moral, práctico, está representado por el verbo "obra" que implica una acción, ordenada a partir del previo reconocimiento, porque si no existe éste, simplemente la moral queda sin sentido en función de que ella no supone la simple obediencia sino una decisión tomada libremente.

Así, el principio inserto en esta fórmula el *fin en sí mismo*, ha de corresponder al campo de la ética en su carácter de reconocimiento íntimo aceptado a la manera de una convicción. Pero la orden --el imperativo en términos kantianos-- pertenece al campo de la moral que sigue en una segunda fase, al fenómeno ético. Después de haber reconocido el principio, suceso que ocurre en el plano de la ética, la moral reviste la forma de algo que manda, que recomienda, que adopta la forma imperativa. Es la razón práctica que ordena bajo la pretensión de validez de las normas morales. Pero esa validez ha sido primero reconocida desde el plano más íntimo de la ética. Habido este reconocimiento, el sujeto lo tiene como parte de sí mismo, de su conciencia. Porque ha quedado incorporado a sus esquemas mentales, a su forma de conocer. Ello, independientemente de si ha de

regir su actuación conforme a tales reconocimientos, porque la ética pertenece al mundo del ser; en tanto que la moral al mundo del deber ser.

Capítulo II.

La Ética: Continente de las Ciencias Sociales

5.

Protágoras y la Democracia.

Como ya se anticipó, la democracia en su calidad de método de convivencia pacífica es un buen ejemplo de desarrollo orientado por la ética, surge y se desenvuelve en Grecia gracias al cambio de enfoque en el pensamiento filosófico representado por el traslado del interés, desde la unicidad racionalista del *logos* universal, al relativismo. Esta revolución en el pensamiento, ocasionada por el movimiento intelectual de los sofistas, permite concebir a cada ciudadano como titular de las decisiones públicas y en posesión de igual derecho a participar en ellas. El relativismo de esta época, ya es capaz de reconocer el carácter temporal y la falibilidad de las decisiones, por lo tanto, promueve como parte consustancial de cualquiera de sus métodos, la posibilidad y la oportunidad de la rectificación.

Dos son los elementos ético jurídicos clave para la democracia, que introdujo el relativismo de los sofistas:

- 1) el reconocimiento de la igual dignidad de los integrantes de la *eklesia* para votar, bajo la fórmula de que «cada voto vale por uno y no más que uno» y
- 2) la promoción y garantía del disenso como la manera de proveer al *demos de* argumentos alternativos para estar siempre en posibilidad de elegir.

La democracia desde entonces hasta nuestros días es esencialmente una diada, es decir una unidad compuesta por dos elementos constitutivos: consenso (regla de la mayoría) y disenso, donde este último constituye la medida de aquél¹⁸.

¹⁸ En una conferencia dictada por Michelangelo Bovero en el Palacio Legislativo de la Ciudad de México, en abril de 1989, intitulada *Democracia y Representación* este autor expresó que «la medida del consenso es el disenso».

Sin estas dimensiones correlativas, simplemente no existe democracia. La unidad en el acuerdo entre los individuos si bien es posible, en forma repetida es sospechosa de privación de libertad. Además la falta de controversia, lleva a la ausencia de debate y a la insuficiencia de la información para tomar decisiones. Una decisión informada lo es en función de la oposición entre alternativas. Si no las hay, aumenta la probabilidad de que la decisión sea equivocada. Conceptualmente la democracia implica no solo tolerancia hacia la oposición sino promoción de ella para garantizar plenamente la generación de alternativas e información a fin de que el electorado pueda contar con opciones para decidir y avanzar por el camino que ofrezca una mejor perspectiva de eficiencia ética, es decir, por la ruta que previsiblemente llevará a la realización de los principios, los valores y las aspiraciones de los individuos asociados políticamente.

Recordemos que el movimiento intelectual de los sofistas se inicia en el siglo V a.C., si bien se mantiene como una constante hasta nuestros días, pues implica la institucionalización de la libertad, la democracia, el reconocimiento de la falibilidad humana y la temporalidad de las decisiones. Implica también la popularización de la ciencia y la filosofía²⁰. Al enfoque relativista, lo acompañan tres circunstancias históricas: 1) el descubrimiento de un nuevo mundo en Oriente que posibilita una referencia hacia lo distinto así como la formación de una conciencia nacional, 2) la irrupción masiva a la vida pública y 3) la decadencia de la aristocracia. Los sofistas difunden la idea de que la virtud (*arete*) no depende de la nobleza del nacimiento sino del saber, que es algo que se puede adquirir. Como, a diferencia de los filósofos de la *physis*, los sofistas estaban interesados en conseguir adeptos, éstos le dieron un gran impulso a la educación y a la pedagogía. Comprendieron la importancia de la difusión y de la popularización del saber, noción que hasta la fecha se mantiene viva en la cultura occidental.²¹

Debido a la circunstancia del agotamiento de los temas sobre la *physis* y al escepticismo generado por los eléatas, los sofistas aparecen cuestionándolo todo: desde la unicidad del ser, hasta su *logos* eterno. Así, junto con el escepticismo

²⁰ Al parecer, la primera obra publicada en Europa fue la de Homero, en algún momento entre los siglos V y IV a.C.

²¹ Véase: Reale, Giovanni. Vol. I, Ob. cit.

Comprendieron la importancia de la difusión y de la popularización del saber, noción que hasta la fecha se mantiene viva en la cultura occidental.²¹

Debido a la circunstancia del agotamiento de los temas sobre la *physis* y al escepticismo generado por los eléatas, los sofistas aparecen cuestionándolo todo: desde la unicidad del ser, hasta su *logos* eterno. Así, junto con el escepticismo surge el relativismo. Cualquier tipo de pensamiento absolutista, totalitarizante de racionalidad única o eterna es, a partir de entonces, susceptible de cuestionamiento. Protágoras es quien, inicia formalmente el relativismo filosófico y jurídico a partir del reconocimiento de la individualidad humana, y del consiguiente derecho a la libertad de diferir, pero partiendo a la vez del reconocimiento de la igualdad. Igualdad en la dignidad de la individualidad y, por tanto del derecho a la diferencia. La igualdad en los humanos, es más propiamente una igualdad en valor. Como el concepto de igualdad implica la diferencia que provee la libertad, propia del ser humano para decidir sobre sí mismo, la palabra «dignidad» resulta más pertinente. Seguramente este tipo de razonamiento ha llevado a los indígenas chiapanecos a usar correctamente el término «dignidad» en sustitución a la palabra igualdad, pues el objetivo de los indígenas, como grupos étnicos, es precisamente la reivindicación del derecho a ser diferentes, reclamo compatible, éste si, con el principio libertad. Hecha esta salvedad, habremos de continuar usando la palabra «igualdad» que en su sentido axiológico general, incluye la dignidad, entendida como igualdad de valor.

La igualdad como se explica en el mito de Prometeo y Epimeteo, la poseen los humanos a partir de que los dioses les dotaron por igual de sentidos del pudor y de la justicia, virtudes que posibilitaron el ejercicio del arte de la política.²²

De acuerdo con el mito, los dioses, obedeciendo al Destino, comprendieron que había llegado el momento de hacer nacer a los «linajes mortales», para lo que modelaron en las entrañas de la tierra una mezcla de tierra, fuego y otras

²¹ Véase: Reale, Giovanni. Vol. I, Ob. cit.

²² Véanse los *Diálogos de Platón*, en *Protágoras, o los sofistas*, Platón. Obras completas, Traducción del griego, preámbulos y notas por María Araujo y otros, Aguilar, 1972, pp.167 a 169.

entre todas las cualidades. Y en esta diversidad de inventos se procuraba que ninguna raza pudiera desaparecer".

También se encargó Epimeteo, de procurar defensa contra las inclemencias del tiempo desde pieles contra el frío, hasta zapatos como las pezuñas. A cada uno dispuso alimento distinto: hierbas, carne o raíces, de manera que fuese posible un equilibrio previniendo su extinción. A los carnívoros les dio "una posteridad poco numerosa, y a sus víctimas les tocó en herencia la fecundidad, salvación de su especie".

Pero sucedió un accidente: a Epimeteo se le acabaron sin darse cuenta las facultades en favor de los animales, y faltaba nada menos que la especie humana para ser proveída de las suyas. Cuando Prometeo llega para supervisar, ve a todas las razas armoniosamente equipadas y al hombre, en cambio, desnudo, sin armas y sin calzado, cuando ya era la hora fijada por el Destino para que la humanidad surgiera de las entrañas de la tierra a la luz. No encontrando mejor alternativa, Prometeo decide ir donde Hefastos y Atenea a robar la sabiduría artística y el fuego, éste último indispensable para cualquier obra técnica o artística. El problema es que faltó la política, virtud que se encontraba en Zeus y por falta de tiempo no la pudo conseguir para dársela a la humanidad. Fue así que el humano fue el único animal que participó de las cualidades divinas. Pudo articular palabras, inventó vestido y habitaciones, consiguió abrigo y alimentos de la tierra. Sin embargo, carentes del arte de la política, los humanos se mantuvieron dispersos o en conflicto unos con otros. La falta de unión los expuso, finalmente a la extinción. Afortunadamente, Zeus, percatado de esta amenaza, dispuso enviar a Hermes para dotar a los hombres del pudor y de la justicia, "para que en las ciudades hubiera armonía y lazos creadores de amistad." A pregunta expresa de Hermes sobre la forma de distribuirlas, en vista de que las demás artes están dispuestas de manera que un solo médico, por ejemplo es suficiente para varias personas, y así era para otros artesanos, Zeus contestó: «Entre todos. Que cada uno tenga su parte en estas virtudes; ya que si solamente las tuvieran algunos, las ciudades no podrían subsistir, pues aquí no ocurre como en las demás artes; además establecerás en mi nombre esta ley, a saber: que todo hombre incapaz de tener parte en la justicia y el

pudor debe ser condenado a muerte, como una plaga de la ciudad». Fue así, de acuerdo con este mito, que a diferencia de las otras especializaciones, el arte de la política es facultad de todos los humanos por igual, gracias a la capacidad que todos tienen para ser titulares de los dos sentidos, la justicia y el pudor.

Además de los reconocimientos de igualdad, libertad y justicia, del mito de Prometeo, es posible derivar algunas relaciones lógicas congruentes dentro de una racionalidad democrática cuyos principios son vigentes hasta nuestros días.

PROYECCIÓN AXIOLÓGICA DEL MITO PROMETÉICO DE PROTÁGORAS

a) Imparcialidad ante el debate y el conteo de votos.

Como cada ser humano fue dotado por igual de los sentidos de la justicia y de la vergüenza, el método debe permanecer abierto a todos puesto que se asume que cada individuo es capaz de aportar opiniones para mejorar la percepción del público que va a decidir sobre los asuntos de la ciudad, por tal motivo la imparcialidad expresa una lógica dependiente de la ética. En las grandes democracias modernas, la imparcialidad en la organización electoral plantea la necesidad de que los contendientes se respeten mutuamente y asuman un compromiso genuino para respetar la limpieza del proceso y los resultados. Las asambleas parlamentarias se organizan todas bajo el principio de la imparcialidad. El presidente de la mesa directiva de la asamblea está obligado a observar este principio. La figura del *Speaker* en el Parlamento Inglés llega al extremo de garantizar la imparcialidad con la renuncia del titular a su partido.²² En la democracia representativa moderna la publicidad de los debates es una posibilidad real, y la tecnología de los medios electrónicos de votación, es un recurso de imparcialidad.

b) Oportunidad en la consulta a la opinión pública.

Como cada ciudadano está en posibilidad de percibir la justicia y aportar un particular enfoque, la consulta previa a las decisiones públicas debe permanecer

²² La figura del *Speaker* inglés, actualmente una mujer: Mary Boothroyd, quien preside y conduce los debates parlamentarios, posee un carácter vitalicio. Para garantizar su permanencia, a través de los distintos periodos, los partidos declinan contender en el distrito electoral del *Speaker* y con esta fórmula de cortesía política, respaldan --y comprometen moralmente-- su neutralidad.

abierta a quien desee aportar su opinión y además se debe hacer lo posible para que la materia que se consulta sea presentada en forma clara y precisa, que no de lugar a confusiones. Para ello se requiere que los argumentos o las propuestas sometidos al público, se presenten en forma sucinta y que no dejen lugar a dudas. En la democracia moderna los medios masivos de comunicación, las modernas técnicas de encuesta y el profesionalismo de los periodistas, pueden facilitar la realización de este principio. Las encuestas realizadas con verdadero profesionalismo en México son una práctica reciente. Su proliferación revela salud y vocación democrática en las organizaciones de la sociedad civil que las han promovido. Ello representa el anuncio del tipo de confianza en que una sociedad fuerte descansa. Además, figuras como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, son también congruentes con este principio democrático, en el plano de la democracia semi-directa.

c) Competencia: promoción y garantías al disenso.

La política, según el mito de Protágoras, a diferencia de otras artes donde se justifica la especialización, fue destinada por orden de Zeus como facultad de todos los humanos por igual. Así que después del debate y la consulta pertinentes, hay que ofrecer los métodos apropiados para decidir conforme al consenso de la mayoría cuidando siempre de proteger a la minoría para que mantenga su disidencia. Pues la diferencia de opinión, administrada por turnos e inserta en formas de cortesía, fincadas en el respeto, es en sí la que constituye el arte de la política, definida como armonía entre los ciudadanos. El disenso es indispensable al debate a fin de posibilitar que los electores se orienten para ratificar, o rectificar el rumbo de las políticas públicas.

d) Temporalidad.

Pero como la mayoría se puede equivocar, o las condiciones pueden cambiar, eventos que la postura filosófica del relativismo asume como perfectamente naturales, hay que ofrecer oportunidades mínimas que en el tiempo posibiliten la rectificación. En los regímenes parlamentarios se contempla la posibilidad, ante la pérdida de confianza hacia el gabinete, de hacerle renunciar y convocar a una nueva elección popular.

e) Libertad responsable.

Como cada ciudadano está en posibilidad de cultivar el arte de la política, dados los dones que le otorgaron los dioses. A excepción de quienes demuestren lo contrario, todos los humanos por igual, son merecedores de la libertad pues ya traen consigo la capacidad de control sobre sí mismos.

f) Claridad y distinción en las opciones.

Las técnicas de argumentación deben ser puestas al servicio de la política para evitar la confusión en los ciudadanos y su consecuente error en la elección. Protágoras precisamente tenía una escuela donde enseñaba a los jóvenes oradores a defender argumentos distintos. La democracia representativa no difiere, o no debería diferir de la directa, en la observación de estos principios. Los avances tecnológicos facilitan la tarea. Así, las técnicas publicitarias posibilitan que la oferta de las distintas opciones sea claramente *diferenciable* por parte de los electores. De acuerdo con este principio no es conveniente la existencia de demasiados partidos, pues se diluye la posibilidad de distinguir claramente entre ellos.

h) Autonomía y representación.

Conforme a las facultades legadas por Zeus, cada ciudadano puede decidir sobre lo que mejor conviene a todos, por tanto, es valiosa su genuina participación individual en la decisión pública. Por ello debe estar garantizada al máximo su libertad y autonomía a la hora de votar. En la democracia representativa moderna, el principio de autonomía debe seguirse observando. De ahí que se requiera, por lo menos, el compromiso en la representación, mismo que queda establecido por la inclinación personal del elector entre ofertas de campaña claras y distintas evitando que el elector confunda las propuestas de quien lo ha de representar en las decisiones legislativas o en el rumbo de las políticas públicas. El sentido del voto le da el compromiso electoral, inscrito en la tendencia representada por una más amplia organización, o sea el partido que avala la candidatura. El voto secreto es otra forma que expresa el principio de la autonomía en la democracia. A este respecto, por cierto, cabe señalar la inconveniencia de que los usos y costumbres de los pueblos indígenas violen este principio, pues el voto abierto al público, es un

voto abierto a las presiones de: amigos, familiares, autoridades o caciques. Los usos y costumbres de las comunidades en cualquier punto del mundo, son respetables, siempre y cuando no contravengan derechos individuales. El secreto en el voto es la garantía de la mayor libertad. Ninguna costumbre social puede estar por encima de los derechos políticos, pues éstos pertenecen al ciudadano individualmente considerado. Ni la colectividad ni la sociedad toda pueden ni deben disminuir la libertad cívica que garantiza el derecho a votar con la máxima libertad.

La insuficiente representación de la minoría en los distritos uninominales, defecto del sistema de representación de mayoría relativa, es corregida en las modernas democracias a través de las fórmulas de representación proporcional. A diferencia del legislativo, para el poder ejecutivo, por su naturaleza unipersonal, la proporcionalidad es incorrecta porque obscurece el compromiso, ya que la mayoría electora espera de su candidato, el cumplimiento fiel de un programa de campaña, cuyo rumbo depende también de un equipo de gobierno convencido del mismo. Por ello, las coaliciones deben prepararse previo a la elección, aprobarse internamente y difundirse ampliamente para prevenir cualquier confusión. Cuando después de las elecciones federales de 1994, se ofrecieron puestos en la administración pública a la oposición, el PRD tuvo una respuesta correcta al rechazar la proposición. Lo contrario hubiera violado los principios de la representación democrática al contraponer dentro del mando vertical de la administración pública, el compromiso, por un lado del Presidente y su oferta de campaña y, por el otro de los miembros del PRD quienes hubieran quedado subordinados a un programa político ajeno.

Cabe insistir que libertad e igualdad son valores hasta cierto punto contradictorios, si bien están indisolublemente ligados en nuestra realidad humana. Pero como ya se ha señalado, los griegos tuvieron la virtud de encontrar la fórmula para institucionalizar ambos, a través de la democracia que se ha consagrado como el método de convivencia más eficaz hasta nuestros días. Las formas legales concernientes a la observancia de los principios democráticos deben sin embargo permanecer sometidas a una dinámica de perfeccionamiento, bajo la orientación de la lógica democrática que implica una racionalidad, una congruencia con principios que ya eran contemplados desde antes del siglo V, como nos lo muestra Protágoras

en su relato del mito de Prometeo. Como se puede advertir, tales principios, pueden ser perfectamente adaptables a cualquier circunstancia, sea ésta una asamblea en la práctica de la democracia directa, un país nacional a través de la democracia representativa, una asociación sindical, o bien una organización de carácter global. La democracia desde los antiguos griegos es la forma lógica vigente para la convivencia entre seres libres e iguales, en posesión cada uno de percepciones y reconocimientos éticos susceptibles de consenso y disenso. Como método racional de convivencia es y seguirá siendo perfectible, y continuará vigente, en tanto exprese congruencia con los enfoques éticos de la realidad humana libertad e igualdad, que se advierten en la fórmula griega del «sentido de la justicia y la vergüenza». La teoría de la justicia de John Rawls, en el mismo sentido del Mito de Protágoras, plantea cómo la idea de justicia es un reconocimiento que surge en el interior de la persona, en la «esfera moral» a que se refiere este autor.

La primera etapa de la filosofía griega, la de los filósofos naturalistas es, por tanto, una etapa marcada por un racionalismo radical, no sujeto a ningún tipo de comprobación, de gran desprecio hacia lo empírico y dedicado al estudio del ser (del universo y del cosmos) o del *Uno*, donde la diversidad, es mera apariencia porque en realidad -se decía- todo y todos somos *Uno*, regidos por la ley eterna e inmutable del *logos*. Filósofos como Parménides, Anaximandro, Pitágoras y Xenofantes responden de manera típica a esta postura. Heráclito mismo, primer antecedente del método de la dialéctica, puede ser considerado como racionalista pues, si bien acepta la lucha de los contrarios, la contempla como parte del oculto orden armonioso que rige al mundo, cuyas leyes pueden ser descifradas sólo a través del proceso de perfeccionamiento que implica el conocerse a sí mismo por medio de la reflexión es decir, de un profundo ejercicio racional. En Aristóteles se puede decir, que también predomina el racionalismo, aunque por sus referencias a los sentidos como vía para el conocimiento, haya sido considerado como precursor del empirismo.

Como ya quedó establecido, el interés por el estudio de la ética encuentra su explicación en el agotamiento paulatino de todas las posibilidades de la filosofía de la *physis*, cuando llegó el momento en que los naturalistas habían recorrido ya

prácticamente toda la gama temática hasta el punto de encontrarse insatisfechos con el tratamiento de asuntos que ya estaban siendo repetitivos. Se hizo necesaria entonces la búsqueda de un nuevo objetivo, y de esta manera ocurrió el desplazamiento de la filosofía del cosmos a esa otra filosofía que tuvo como centro de gravedad al ser humano. Los protagonistas de esta etapa de transición entre los filósofos naturalistas y Sócrates, fueron sofistas como Protágoras, Pródico, Hippias y Gorgias, que tuvieron como temas predilectos los relacionados con la ética, el derecho, la retórica, el arte, la política, la religión, la educación, la lengua y todos los géneros que comprenden propiamente las ciencias sociales. Son los sofistas los que inauguran el periodo humanista en la filosofía y hacen aparecer otro tipo de filósofo que ya no medita solo, sino que lo hace en sociedad a través del discurso y el debate. Por ello pueden ser considerados los antecesores de los de abogados.

Sin embargo a los sofistas les faltó un elemento que descubriría Sócrates: la *psyhque* como sede de la conciencia humana, el yo del sujeto que mueve la acción, que decide no sólo en función de la lógica meramente mecánica, sino de la ética.

6

Sócrates y la *Psyche*

Tanto los naturalistas como los sofistas se proponían responder a la pregunta ¿cuál es la naturaleza de las cosas?

Sócrates por el contrario decidió centrar su actividad indagatoria en la esencia humana. La respuesta que encontró representó todo un descubrimiento que revolucionó el quehacer filosófico: la *psyche*. La *psyche* o alma para el filósofo ateniense es «nuestra razón y la sede de nuestra actividad conciente y ética. En pocas palabras: el alma es para Sócrates el «yo» conciente, es decir, la conciencia y la personalidad intelectual y moral»²³.

De esta manera Sócrates plantea la diferencia entre alma y cuerpo, en un sentido filosófico distinto por cierto, del religioso, pues el alma de Sócrates -la *psyche*- es la conciencia del yo que gobierna al cuerpo en una realidad dual. El educador, consecuentemente, adquiere la responsabilidad suprema de educar no sólo al cuerpo, sino fundamentalmente al alma, ya que es el sujeto quien se vale del instrumento que es el cuerpo y es la *psyche* la que cultiva la virtud.

Entre los filósofos contemporáneos que han tratado el tema del yo, se encuentra Emmanuel Levinas. Según Simon Critchley para Emmanuel Levinas, la epistemología, ya sea en su versión idealista como en la realista, es una ontología en tanto el objeto de conocimiento se convierte en un objeto para la conciencia, que puede ser internalizado por ella o atrapado a través de una adecuada representación. El evento ontológico que define y domina la tradición filosófica de Parménides hasta Heidegger, según Levinas, consiste en suprimir o reducir todas

²³ Reale, Giovanni, Ob. cit. p. 87

en ella. Y otros como Antístenes, llevaron el individualismo ético hasta la autarquía en el empeño más decidido por bastarse a sí mismos, e incluso a sostener que la carencia de gloria y de fama constituye un bien.

La ética no se puede normar, pertenece al mundo del ser, en cambio la moral y el derecho si son de índole prescriptiva, pertenecen al mundo del deber ser.

El mundo de la ética es el de los reconocimientos, de las convicciones que como tales el sujeto tiene como parte de sí mismo. Por ello no se pueden normar, sólo reconocer. Coincidir con ellas o bien no coincidir, aunque sí es legítimo intentar convencer. Los reconocimientos de mayor consenso son la base natural de las instituciones sociales y políticas que los adoptan, también como reconocimientos propios para emprender acciones destinadas a garantizarlos y coadyuvar a su realización. Este punto es importante, denota claramente que la normatividad parte de la ética, es decir, de los reconocimientos humanos, de las convicciones, y no al revés como algunos positivistas parecen sugerir.

Por todo lo anterior, a la recomendación de Sócrates "conócete a ti mismo" cabría agregar otra: honra tus convicciones.

La Ética como Ciencia Explicativa.

Para determinar si la ética es o no una ciencia, cabe recordar que ciencia es «un conocimiento que incluye, en cualquier modo o medida, una garantía de la propia validez»²⁶

De acuerdo con lo anterior, las acepciones más comunes de garantía científica están expresadas en tres doctrinas: la demostración, la descripción y la autocorregibilidad.

El ideal clásico de la ciencia como es sabido, está representado por la primera doctrina según la cual ningún elemento de los que forman el sistema que le da unidad, puede ser pasado por alto o modificado.

Por lo que hace a la segunda doctrina consiste, de acuerdo con Bacon su iniciador, en anticipar e interpretar la naturaleza, «conduciendo a los hombres frente a los hechos particulares y a sus órdenes».

Y en cuanto a la tercera, o sea a la autocorregibilidad, se basa en el reconocimiento de la falibilidad vista como inherente a todo conocimiento humano. Reconoce esta doctrina que ninguna proposición es en sí misma absolutamente cierta. Posición que nunca ha sido extraña por cierto, al método científico cartesiano que parte de la duda metódica y puede ser vista, en cambio, como un desarrollo de

²⁶ Abbagnano, Nicola. *Diccionario de filosofía*, F.C.E., 1993.

él para rendir provecho en la búsqueda constante de pruebas cada vez más adecuadas. Esta última es la menos dogmática de las posiciones.²⁷

De manera que si consideramos a la ética como la ciencia que estudia en lo general la *forma de ser* de los humanos, estaremos situados necesariamente en la óptica, que observa, registra y pretende explicar los distintos sistemas éticos que conforman cada especial mentalidad, a fin de comprender la lógica de la conducta que a ella corresponde. La ética corresponde al ámbito de la convicción, misma que, se entiende, oscila entre la creencia y la certeza a que un individuo ha llegado a modo de definición personal.

No hay que perder de vista que, por su carácter humanístico, la ética posee la propiedad del dinamismo en función de una intencionalidad humana orientada al futuro, es decir que tiene un carácter teleológico que conduce al terreno del deber ser o la deontología y a la razón práctica de Kant que adopta la forma del imperativo categórico y lleva a los juicios morales. En este aspecto, la ética persigue fines y es motivada por impulsos: deseos, intereses, aspiraciones, afán de sobrevivencia y trascendencia. Al moverse entre causas y fines, entre impulsos (tanto animales como racionales) y objetivos (concretos y abstractos), el yo humano se manifiesta, sin embargo en la *forma de ser*, el *ethos* al que se referían los griegos en la antigüedad y que todas las ciencias sociales --desde la sicología hasta la economía-- tratan de descifrar.

Las decisiones humanas son explicables no sólo en función de la información (de procedencia exterior), o de la lógica (racional), sino de otros elementos como la voluntad, el interés y las convicciones (interiores); que influyen en las personas, individual o colectivamente consideradas. Por ello, a las ciencias sociales les es indispensable la referencia ética para poder integrar cualquier explicación teórica social, económica o política. De tal manera que, si falla la referencia ética -la convicción, el interés, el propósito o la intención- que dictan el sentido del quehacer humano; no puede estructurarse acertadamente ninguna teoría que pretenda un carácter científico-social. Así, el estudio científico de la ética comienza con la

²⁷ Ibidem.

descripción del tipo de reconocimientos que influyen en las decisiones de una «forma de ser» específica, para explicarlas y con ello brindar mayor coherencia, certeza y sentido a la actividad teórica en las áreas sociales o humanistas como es el caso del derecho.

Epistemología: Ética Expansiva y Ética Restrictiva

Hay que advertir que la ética, se presenta en dos sentidos. Uno que llamaremos *expansivo*, del que es condición la libertad, que funciona en atención a deseos, aspiraciones, metas y todo tipo de objetivos y derroteros; y otro, *restrictivo*, que atiende a las autolimitaciones de la conciencia, de la ética propiamente dicha, del reconocimiento de valores y de la autorregulación a que el sujeto se somete por voluntad propia a fin de alcanzar los objetivos que se plantea desde la *ética expansiva*. Esta distinción, puede servir para comprender por qué las decisiones humanas implican a la vez libertad y sometimiento. La primera es la condición, el espacio donde el sujeto determinará el rumbo a seguir en la gama más amplia de posibilidades que está en disposición de advertir. La segunda, la *ética restrictiva*, atiende a la autorregulación a la que hay que disciplinar la propia conducta, para alcanzar las metas que el sujeto se propone desde la *ética expansiva*.

Un fenómeno que advierte Jean Piaget²⁸ es que el aprendizaje, común a todo ser viviente, produce una reestructuración en el sujeto. Desde este punto de vista, en el terreno de la ética, se podría decir que al efectuar sobre sí mismo tal cambio de estructuras, el sujeto modifica su *forma de ser* y de actuar sobre el medio. Una vez efectuada esta reestructuración, el sujeto se renueva, es distinto cualitativamente. Cuando el aprendizaje se socializa, estamos ante un fenómeno de cambio efectivo en el grupo social, cambio que por sus características no es reversible.

²⁸

Biología y Conocimiento, S.XXI Editores, 10a. edición, 1990.

Este fenómeno es importante de considerar cuando ha sucedido un cambio tecnológico que modifica la forma de ser del grupo social. Cada salto tecnológico, tiene su correspondencia en la ética tanto individual como social. Por la transformación de esquemas cognoscitivos que implica, este cambio es de carácter irreversible. Es decir, pudiendo ser modificado a futuro en la manera de superación de facetas, cada etapa aprendida no puede ser "desaprendida", sino que pasa a formar parte integral de la historia personal o social.

Piaget desarrolla una teoría del conocimiento a partir de sus investigaciones como científico biólogo. De conformidad a ella, describe el conocimiento en base a tres conceptos básicos:

1. Capacidad interna del organismo para asimilar el conocimiento.
2. Asimilación: proceso continuo del organismo para adoptar datos asimilándolos a estructuras anteriores.
3. Acomodación: proceso continuo de aplicar esquemas generales a contenidos particulares, asimilando éstos sin que las estructuras previas sean destruidas.²⁹

De acuerdo con esta teoría, el conocimiento posee dos etapas: la primera de carácter instintual y la segunda de tipo experimental donde a la vez existen dos tipos de conocimiento, uno de orden técnico para el pensamiento interno y otro, también técnico para las acciones externas.

La capacidad interna constituye una estructura cognoscitiva que opera y es en sí misma el instrumento biológico de la asimilación.

Para Piaget, existen dos componentes psicológicos en las personas en general: el conocimiento y el afecto. Cualquier conducta personal se encuentra influenciada por estos dos factores.

De particular relevancia resulta la distinción que hace este autor entre forma y contenido del conocimiento. Mientras que la forma se deriva de la estructura interna, el contenido se deriva del hecho particular a que va dirigido el conocimiento.

²⁹ Ibidem. Cfr. p.4 y ss.

Cada persona desde que nace, viene equipada biológicamente con esquemas internos que dotan de estructuración a los contenidos diversos (informaciones, hechos, en general aprendizaje del exterior) y que son susceptibles de crecimiento.

Este crecimiento corresponderá al desarrollo de la inteligencia. Es decir, cada persona posee capacidades innatas en forma de esquemas como instrumento de asimilación para el conocimiento y éste se dará necesariamente con dos componentes: esquema de asimilación de origen interno e información, de origen externo.

Todas las personas y de hecho, todos los entes biológicos poseen capacidad de autoregulación y autoconstrucción de estructuras de organización.

De acuerdo con lo estudiado por Piaget, pudiera decirse que la capacidad de regulación es algo connatural, a las especies vivas y por ende, al ser humano. Es algo inherente a él. No es un elemento externo. Pero habiéndose originado en su interior, esta capacidad se proyecta tanto hacia adentro en forma de autoregulación, como hacia afuera en diversas formas de clasificación y organización y normatividad para la vida personal, familiar y comunitaria. Hé aquí la fuente de todo deber ser: la capacidad humana para regular y construir, la facultad también de preferir lo que es mejor, para discernir --aplicando una lógica o racionalidad-- lo que es conveniente, a fin de adaptarse a los cambios internos, externos y mejorar así las condiciones para el desarrollo individual y social.

De la misma manera en que Piaget ubica las facultades de autoregulación y autoconstrucción como innatas en el ser humano, Jean Paul Sartre estima que la libertad es inherente al ser humano. La libertad --afirma-- es, incluso una "fatalidad".

En efecto, la libertad posee una connotación negativa, casi siniestra que implica soledad, desprotección, caos. Pero de acuerdo con lo sugerido por Piaget, pudiera abrigarse la esperanza de que, quizá, alguna fuerza equilibradora nos

compensó con la facultad de oponer orden frente al caos, protección frente al abandono o la soledad, y alguna seguridad frente a la incertidumbre.

Como conclusión provisional pudiera afirmarse que es característica de los seres humanos -de conformidad con la teoría piagetiana- ser estructuralmente normativos, y esta facultad es ejercida frente a la desprotección e incertidumbre provocadas por la libertad, a la que somos arrojados en virtud de la anarquía, abandono e inseguridad, de ella derivados.

La incorporación de la computadora personal como herramienta de uso cotidiano, ha producido uno de los saltos señalados en el aprendizaje que modifica esquemas de conducta y cuyos efectos son irreversibles. Este salto tecnológico que modifica nuestra conducta al producir cambios en el modo de observar, de hacer y de ser afecta a la ética en sus dos sentidos. En el expansivo, aumenta dramáticamente la libertad creativa; en el restrictivo, impone ciertas disciplinas que antes no existían: no saber operar una PC es una forma moderna de analfabetismo. En la era de las comunicaciones, la velocidad del desarrollo se mide por la condición de contar o no con la tecnología más avanzada. La brecha que resulte entre el desarrollo y el subdesarrollo pudiera hacerse aún más dramática. Los derechos de propiedad intelectual, ante este problema, nos plantean un interesante asunto ético jurídico, donde entran en conflicto la propiedad sobre la obra creada (protección del interés individual) y el derecho al desarrollo para toda la humanidad (protección del interés social).

En cuanto a la teoría biológica del conocimiento el filósofo vienés Karl Popper, quien siempre se reconoció a sí mismo como un realista epistemológico y metafísico, coincide con Jean Piaget. La teoría popperiana del conocimiento posee un carácter evolucionista que se manifiesta en dos expresiones típicas. Por un lado asume que todo conocimiento comienza con un problema, ensaya soluciones, elimina los errores encontrados y descubre una solución que se convierte a su vez en el planteamiento de un nuevo problema, o de una nueva serie de problemas. Por otra parte, dado que la actividad de conocer se puede identificar con una reacción a

problemas, es común a todos los organismos, los cuales incorporan esquemas en términos de los cuales se enfrentan justamente con problemas.³⁰

³⁰ Ferrater Mora, José, Ob. cit. p. 2842.

Capítulo III

Ética Jurídica: Consensos Éticos

Una Definición para la Ética Jurídica.

La concepción original de la ética, esto es, la que surge en la antigua Grecia, consideraba como se ha señalado, que el campo propio de esta materia abarca todo lo que se relaciona con el conocimiento de lo humano. Concebida así es posible inferir que, siendo lo jurídico uno de los asuntos propios de la ética, la ética jurídica se referirá específicamente a aquella parte de la forma de ser de los individuos que se considera digna de mayor protección social, aquélla protección que merece ser ley.

Así, ciertos reconocimientos o intereses compartidos intersubjetivamente, socialmente, adquieren rango de interés común, de bien común. Conforme a ello podemos concluir con la proposición de que la ética jurídica será *la ciencia que ha de estudiar los principios, valores y aspiraciones que en una comunidad se reconocen como dignos de ser protegidos por el derecho.*

De acuerdo con la definición propuesta, el objeto de estudio específico de la ética jurídica está constituido por los **principios, valores y aspiraciones** reconocidos por la comunidad como dignos de ser protegidos. Tienen su origen en el ámbito de la ética, de lo interno. Constituyen reconocimientos a los que el individuo llega de forma autónoma, es decir sin sometimiento a una normatividad externa. A partir de este momento, surgen desarrollos que van a constituir juicios morales, normatividad que puede ser expresada en términos deontológicos, desde normas de conducta o convencionalismos sociales, máximas o juicios morales, o bien normas jurídicas. Si en la primera fase, la de la ética encontramos los

reconocimientos de principios, de valores o de aspiraciones, la moral es un fenómeno de autorregulación que ocurre en una segunda fase, en el plano de la ética restrictiva. Implica frecuentemente actuar contra los propios intereses, obedeciendo convicciones estimadas como superiores. La moral es una suerte de disciplina que comienza con autolimitación y prosigue hacia a lo normativo para los demás. Pero la moral está fincada en referentes éticos, en convicciones a las que se ha llegado de manera libre y autónoma, fenómeno posible gracias al carácter interno de la ética.

En cuanto al tema del valor diremos por lo pronto que puede ser abordado desde dos enfoques: como cualidad (dependiente del caso concreto) y como conjunto de ideas y principios convertidos socialmente en objetos bajo la forma de conceptos abstractos.

Por lo que toca a la naturaleza de la Ética Jurídica, hay que decir que su tarea científica es de carácter descriptivo, --y no prescriptivo--, ya que este papel es propio de las disciplinas normativas como la moral, la deontología o el derecho que son de estilo imperativo. El cometido de la ética social, en cambio, es *informar*, no *decidir*, ni prescribir. Lo que sí se puede hacer a través de esta disciplina es identificar la congruencia entre la premisa ética y el método adoptado o incluso apuntar lo que es lógico en su desarrollo y lo que no lo es. El papel de la ética social se reduce a identificar los argumentos que sobre los principios, los valores y las aspiraciones, existen en la sociedad y los procesos racionales de ellos derivados. Quienes deciden son los individuos y no la ciencia, ni la técnica o el método, pero tampoco la historia de manera impersonal. Esta confusión sigue provocando numerosas equivocaciones en el análisis social. Por lo que hace a la deontología obedece a un carácter de ciencia auxiliar y se ocupa de las recomendaciones atendibles al responder a la pregunta: ¿sirve esta decisión a los «objetos de acuerdo» o a los intereses de la humanidad, de la nación y de nuestra comunidad? En este orden.

En efecto, la Ética Jurídica es la ciencia facultada para describir los distintos reconocimientos y consensos que sobre principios, valores y aspiraciones existen

para ser considerados dentro del cuerpo jurídico de una comunidad, esto es, son fuentes de derecho susceptibles de incorporación en el derecho positivo de la comunidad en cuestión. Pero, ¿qué es lo que determina esa incorporación? Entre otras cosas podemos decir que la incorporación de una concepción determinada sobre un valor en el derecho positivo estatal, es resultado del interés y el grado de influencia de quienes la defienden en los centros de decisión y destacadamente, de la estrategia de persuasión (dentro de la que caben las técnicas argumentativas, la acción política y la publicidad del discurso), a fin de lograr que esa decisión sea favorable.

Jerarquía Axiológica Constitucional

- ♦
- ♦ No obstante que el filósofo Rissieri Frondizi,³¹ especialista en axiología, opina que los valores no son independientes del sujeto, del objeto y de la situación, tríada que constituye una "estructura" de la que el valor forma parte, habremos de defender el punto de vista de que, para efectos de su estudio, y de las decisiones jurídicas, tanto los principios como los valores y las aspiraciones sí pueden ser considerados como objetos, desde el punto de vista óntico, en la medida en que poseen una existencia real, sustantiva, ya que son ideas que gozan de definición propia y distintiva, y que tienen algún grado de aceptación social que va desde lo universal hasta lo local o grupal. Los consensos éticos son aquellos reconocimientos que ya han pasado de lo individual a lo colectivo. No hay que olvidar que corresponden a la vez a un carácter dinámico, indeterminado, acorde con la naturaleza humana. Concebida la cultura como la socialización de la creatividad humana, se comprende su origen individual, en tal virtud, se rige por la libertad y su consecuente indeterminación. Tal es la circunstancia que posibilita toda novedad, avance o progreso. Sin embargo los reconocimientos éticos abstractos tienden a una mayor estabilidad. Así, realidades como la vida, la libertad y el sentido del equilibrio que orienta la justicia, tienden a ser reconocidas como condiciones humanas de carácter permanente.

Frondizi, sin embargo, admite que la variación en las circunstancias puede hacer cambiar la forma o jerarquía de los valores aplicados al caso concreto. Lo que

³¹ Consúltense sus obras: Introducción a los problemas fundamentales del hombre, FCE, México, 1992; y ¿Qué son los valores?, FCE, México, 1994.

nos lleva a la posibilidad de un dinámismo orientado por decisiones fincadas en una jerarquía de preferibilidad axiológica aplicable a cada caso concreto. Por tal motivo se puede hablar de estrategias para el desarrollar el consenso, pues a partir de una labor de esclarecimiento de los principios que lo posibilitan, se puede establecer la lógica congruente a través de argumentos que sustenten el avance en los detalles o en las ideas afines.

En consecuencia , una constitución surge de un acuerdo sobre una especial jerarquía de reconocimientos éticos. Lo jurídico, no es sino es un desarrollo orientado a partir de ellos. Así, la constitución de un Estado antes que norma, es el planteamiento de los reconocimientos del pacto social que consagra. Y tales reconocimientos deben corresponder precisamente a los principios, valores y aspiraciones más generales y sentidas de la sociedad que la habrá de respaldar ética, moral y jurídicamente.

En apoyo a esta postura, son esclarecedoras las palabras del Dr. Alfonso Noriega Cantú: "El orden social no es un mundo de esquemas racionales, de conceptos puros, sin otra limitación que la que pueda imponerle la frialdad de los principios de la lógica formal. El Estado es forma de vida humana y, por eso, consecuencia de acciones -de conductas- libres y espontáneas de los hombres, desenvueltas en el tiempo y, por tanto, parte integrante de la historia"³²

Por otra parte, Kelsen mismo, llegó a reconocer que el acto constitutivo no pertenece al mundo del deber ser, sino del ser. Efectivamente, una constitución es la norma fundamental de donde surgen formalmente todas las demás. Pero ella no proviene de otra norma, conforme a alguna interpretación de la teoría kelseniana, sino de objetos de acuerdo representados por los consensos éticos mínimos que fundan materialmente todo el sistema jurídico y explican el sentimiento de legitimidad que los ciudadanos le conceden al Estado.

La legitimidad de un régimen proviene de su eficacia política, jurídica e institucional, para realizar los reconocimientos éticos que respaldan el pacto

³² En el prólogo a la obra de Miguel Mora Bravo: *El derecho a la planeación familiar. Marco jurídico*, Consejo Nacional de Población, México, 1984.

constitucional. Tales reconocimientos pueden variar. Por ejemplo, en un Estado monárquico, el pueblo reconoce la legitimidad del monarca para representarlo. Es una legitimidad distinta a la de una república donde se consideran ilegítimos este tipo de privilegios. Decisión que poco tiene que ver con lo jurídico o lo científico. Se trata simplemente de un reconocimiento ético explicable en términos de la tradición, los valores y hasta los mitos y las creencias. La variante de la monarquía constitucional hace coexistir la legitimidad democrática para gobernar (depositada normalmente en un Primer Ministro surgido de la mayoría parlamentaria elegida democráticamente), con la legitimidad de la línea de sucesión del monarca para representar al Estado, tanto hacia el interior como ante las demás naciones. Las repúblicas socialistas por su parte reconocen una legitimidad proveniente de la lucha de la clase trabajadora contra los dueños de los medios de producción, o la burguesía. En el fascismo la legitimidad se finca en la conveniencia de una alianza sectorial (que subordina la participación democrática individual) en aras de afirmar un tipo de supuesta superioridad nacional sobre los demás Estados. Tal alianza se basa en un acuerdo que admite un gobierno autoritario. La legitimidad en el México posrevolucionario se ha fincado en el respaldo a un presidencialismo autoritario como estrategia para cumplir el programa social de la Revolución, delineado por la Constitución y definido en los documentos básicos del PRI.

En un Estado democrático moderno en cambio, la legitimidad deriva de una sociedad fuerte que mantiene el control de su gobierno a través de un sistema de supervisión eficaz sobre las funciones gubernamentales, mediante el equilibrio y la división de poderes y el aprovechamiento estratégico de la competencia interpartidista, así como el estricto respeto de las autoridades a los principios democráticos y a ley, en cuya cúspide jerárquica se encuentran los derechos humanos y civiles, convertidos en positivos, o sea, en fundamentales, los cuales deben ser plenamente garantizados por parte de una magistratura judicial eficaz e independiente, es decir no sujeta a la mayoría política, sino que se entiende garante de la jerarquía constitucional. Ello en esencia está definido por los tres principios éticos básicos: libertad, igualdad, justicia y su garantía: seguridad. La democracia es así, por un lado una forma jurídica, o sea lógica científica, y por el otro obedece a un contenido ético, cuya esencia está en las convicciones o consensos mínimos

sobre tres «objetos de acuerdo» principales: libertad, igualdad y justicia. El Estado para la democracia no ha de ser más que el instrumento idóneo para garantizar el desarrollo propiamente humano, individual y socialmente considerado a través de instituciones: jurídicas, políticas, sociales, de desarrollo cultural y económico. La seguridad jurídica se refiere a la existencia de mecanismos para defender derechos subjetivos. La impartición de justicia en sus dos expresiones: conmutativa y distributiva es una de las funciones que los ciudadanos han querido reservar al Estado. El reto de todo Estado constitucional moderno, es conciliar las cualidades de un buen orden democrático: de máxima libertad y máxima igualdad, según la concepción de Rawls, a través de la certeza de que cada habitante posee derechos y le es posible accionar esos mecanismos subjetivamente. Los ciudadanos desean el respaldo pleno de sus derechos subjetivos, que por otra parte son los que jurídicamente se desprenden del acuerdo constitucional.

El estudio de la Ética Jurídica, de los sistemas éticos en particular, sirve para conocer el tipo de convicciones con las que debe ser congruente el sistema jurídico, pues hay que reconocer que si la intención es aplicarlo a la vida de la comunidad, a ella debe servir precisamente en términos de realizar aquéllos valores que los ciudadanos concuerdan en salvaguardar. Las decisiones humanas --y el Estado es una decisión humana-- se informan no solo de certezas científicas, sino de anhelos, de ideales, de valor para lograr grandes propósitos, de espíritu de empresa, de responsabilidad y dedicación. Nada de ello tiene que ver con fríos esquemas ni mucho menos con purezas lógicas. Es falso que las decisiones humanas se puedan adoptar exclusivamente conforme a informaciones probadas científicamente. Si esperáramos a su comprobación científica, la mayoría de las decisiones, tanto cotidianas como públicas no se podrían tomar a tiempo. Los seres humanos, nos informamos también de convicciones, sin esperar a que los científicos provean un resultado suficientemente plausible. Ello es así, porque la actividad humana no sólo es la de conocer, sino que es fundamentalmente de tipo creativo, dada su realidad libre, que puede accionar sobre la realidad para modificarla. Hé ahí el error en la aplicación de un método inadecuado para lo social, como lo es el método científico, cuando no contempla la premisa ética.

El Estado constituye una decisión humana que como tal se informa no sólo de razones lógico formales, sino de convicciones. Ningún desarrollo jurídico que se precie de ser científico social, puede desentenderse de estudiar esta otra realidad la de las premisas éticas y de los fines, a que obedece el Estado como acuerdo humano.

Sobre este punto son ilustrativas las palabras del maestro Mario de la Cueva:

33

Nuestra posición frente al formalismo neomarburguense de la teoría pura del derecho ha quedado expresada en las líneas antecedentes: concebimos al hombre, lo que repetimos una vez más, como el hacedor y el fin del derecho, y afirmamos que el desconocimiento de este principio hace imposible la existencia de un orden jurídico. Un ordenamiento heterónimo, impuesto por una divinidad, por un usurpador o por un supuesto orden jurídico hipostasiado y divinizado, es un régimen de poder arbitrario, pero nada tiene que ver con el derecho. A la esencia humana corresponde, y parodiamos las palabras de Escipión, *no tener un amo jurídico, por bondadoso que sea, sino no tener ninguno*. El derecho es un orden jurídico autónomo, en el sentido de que, para dar satisfacción a la esencia de lo humano, debe ser un conjunto de mandamientos producto de la razón, de la voluntad y de la conducta reales de los hombres. Por otra parte la misma esencia humana concibe al Estado como *la estructura de poder creada por los mismos hombres para realizar su derecho*, de donde desprendemos que la fórmula *omni potestas a deo* y la frase, *primera constitución dictada por un usurpador o por una especie de asamblea* son igualmente falsas y acientíficas, porque la ciencia no puede construirse ni sobre una divinidad ni sobre una suposición que principia por negar la esencia del objeto a estudio y concluye ignorando la vida y la realidad individual y social, únicas fuentes posibles de todo orden jurídico"

Resumiendo, las ciencias sociales tienen en general un origen subjetivo y requieren un control subjetivo sobre la actividad de las mismas, a través de alguna forma de evaluación permanente. La democracia moderna ofrece esta posibilidad práctica a través del sufragio universal periódico y del ejercicio de la libertad de expresión, que tiene como fin propiciar la posibilidad de ratificar o rectificar las decisiones, bien sea, sobre los representantes o los programas de gobierno. Ello admite otra posibilidad: un equilibrio dinámico de carácter político, corregible en el tiempo, entre las inclinaciones políticas de los partidos y las corrientes ideológicas.

Principios, Valores y Aspiraciones

Sobre los principios diremos que son los reconocimientos primarios surgidos en el ámbito de la ética individual y que son susceptibles de ser adoptados de manera general. Son los de mayor alcance y aceptación. Tal carácter tienen los principios lógico jurídicos como: "primero en tiempo, primero en derecho", o bien "el que puede lo más puede lo menos", "a toda prestación corresponde una contraprestación", etc. De ellos se puede decir que son reconocidos universalmente. En cambio algunas ideas que rigen en la religión de los mormones, por ejemplo, no son aceptadas sino por el grupo de quienes son adeptos a ella, de manera que las ideas que no poseen un rango suficiente de universalidad, no pueden ser consideradas como principios.

Los principios, de acuerdo con el filósofo del derecho Karl Larenz son materiales cuando remiten a un "contenido intelectual que conduce a una regulación"... "indican sólo la dirección en la que está situada la regla que hay que encontrar". Los principios carecen del carácter formal de las proposiciones jurídicas, o sea de lo que es propiamente "la conexión entre un supuesto de hecho y una consecuencia jurídica."³⁴

Pues bien, habremos de defender el punto de vista de que ese contenido intelectual a que se refiere Larenz que es lo que da el carácter de «material» al principio jurídico, no es sino un reconocimiento ético jurídico, o sea, de primera fase. Los reconocimientos ético jurídicos son precisamente las directrices que sirven de

³⁴ Larenz, Karl, *Derecho Justo; Fundamentos de Ética Jurídica*, Civitas, Madrid, p. 33.

orientación al derecho, son las premisas de donde deben ser deducidas sus instituciones. La ciencia jurídica, por tanto es la encargada de la coherencia entre el principio (ético jurídico) y su realización a través de la ley o su aplicación. En otras palabras, la ciencia jurídica es la lógica que media entre la ética jurídica --reconocimientos socialmente estimados como prioritarios que se han materializado en contenidos intelectivos-- y el funcionamiento y aplicación de la ley en la realidad.

Generalmente siempre hay un principio que subyace en cada regulación, aún cuando no esté expresamente señalado. Y si no está comprendido, en caso de controversia, los principios se erigen como guía, de manera que de el juez no se puede decir que es libre al emitir una decisión. La discrecionalidad de los jueces es una creencia extendida pero no por ello verdadera. Del juez se espera que emita un juicio subordinado a la ley, a la verdad y a la justicia. Ante una laguna de la ley, los principios generales del derecho subsisten como guía para la decisión judicial. La discrecionalidad judicial no existe, al menos legítimamente.

Así, es posible indistintamente encontrar el principio de "primero en tiempo, primero en derecho", o bien, el de la reciprocidad en el respeto, de la proporcionalidad de la sanción, de la buena fe, de la responsabilidad por riesgo, de la indemnización por un sacrificio especial, de la irretroactividad de la ley, o el de la igualdad ante la ley. De manera que, si un ordenamiento no se propone la realización de algún principio, valor o aspiración, todos ellos reconocimientos ético-jurídicos, simplemente carecerá de sentido. En una sociedad democrática, por otra parte, la ley está sometida en mayor o en menor medida a oportunidades que ofrecen rectificación constante de acuerdo con el natural cambio de circunstancias que ocurren en la vida de la sociedad. Esto nos lleva al asunto de la jerarquía. Es natural que los reconocimientos ético jurídicos sufran variaciones en su lugar jerárquico de acuerdo con cada circunstancia. Ante un conflicto entre cuáles valores aplicar, quien decide, se deberá inclinar por los que considere de mayor jerarquía en el caso concreto. Pero ello no hace a la decisión necesariamente arbitraria. En una buena decisión judicial se espera que la fundamentación se produzca de conformidad a razones y hechos que justifiquen la aplicación de tal o cual principio

valor o aspiración jurídicos. Entre los principios, los procesales, por su carácter lógico jurídico, gozan de mayor universalidad y son los predilectos. Además porque el derecho positivo reserva el primer lugar jerárquico al principio de legalidad. En cambio, para la ética jurídica, la legalidad no ocupa la posición principal.

Tener a la legalidad como principio jerárquicamente superior, limita la flexibilidad del derecho para corregir posibles errores. La crítica puede, no obstante, realizarse más apropiadamente desde la ética jurídica, que es la ciencia que ha de cotejar la congruencia entre el derecho positivo y las expectativas sociales para poder registrar y evaluar las anomalías o desequilibrios en el sistema jurídico, en un proceso dinámico de creación y registro de argumentos, a fin de posibilitar la óptima conformación del derecho. Ello, con miras a su eficacia en la realización de los valores humanos. En un Estado democrático, las decisiones competen a la mayoría y son de carácter siempre provisional para que la minoría, a través del ejercicio de la crítica, pueda garantizar en el debate la información requerida para la permanente revisión y en su caso, rectificación.

Respecto al tema de los valores, existe dentro de la doctrina una importante corriente que los ha considerado como absolutos e invariables. Pero desde un enfoque humano, esta posición es errónea, sobre todo porque como se ha señalado, su reconocimiento es algo que sucede al interior del individuo en el plano de la ética, y conforma una convicción de carácter íntimo que puede variar de una persona a otra. Por otro lado, Risieri Frondizi, ha llegado a la conclusión de que el valor es una cualidad dependiente de una estructura, y puede variar si la situación se modifica, o los otros elementos que participan en la estructura cambian. Frondizi tiene razón principalmente cuando rechaza el carácter absoluto o inmutable de las ideas sobre los valores. Como ideas que son, éstas evolucionan con el paso del tiempo, o bien pueden ser modificadas con la difusión de nuevas doctrinas o sustituidas por otras que simplemente se consideren mejores. Por lo que, como lo afirma el filósofo argentino, los valores en tanto cualidades expresadas en orden de preferencias, son relativos y mutables. La libertad podría considerarse inevitable, si se le piensa en términos de realidad. Pero aún así no puede ser absoluta, en tanto

hay grados en su ejercicio. La de pensamiento es la libertad más amplia, la de expresión lo es menos, hasta llegar a la de acción que es la más restringida.

Así el enfoque aplicable a nuestro estudio, es el que parte del reconocimiento del valor como objeto definido en ese plano ético individual que no puede tener un carácter absoluto sino relativo, pero en la medida en que existan otros sujetos en la comunidad que coincidan en su reconocimiento, adquiere influencia social y puede ser observado científicamente como una entidad sobre la cual existe una percepción y una comunicabilidad, cuya influencia se ubica en un lugar y tiempo determinados. Los valores, sobre todo su jerarquía ante la propuesta de solución a un problema social concreto, originan debates en la sociedad que adquieren en mayor o menor medida importancia política. Cada uno de ellos puede ser estudiado desde los argumentos confrontados en el debate de la sociedad. Pero la decisión que sobre ellos se ha de producir en los centros de poder tiene como referencia y último punto de retorno el reconocimiento ético individual constitutivo de nuevos consensos. De su aceptación en este plano dependerán su respaldo y observancia. De la coincidencia para el consenso, su vigencia. Del disenso, la posibilidad de corregir o mejorar la decisión.

En cuanto a las aspiraciones, hay que decir que éstas se parecen mucho a los valores y frecuentemente estos últimos se confunden con aquéllas.

Para el caso de los pueblos que no la han alcanzado propiamente, la democracia permanece como una aspiración. La democracia, como se ha señalado sustancialmente es un método de convivencia política que desarrolla principios y valores, donde se concibe a la sociedad a partir de individuos libres considerados cada uno como un fin en sí mismo y nunca como un medio, ni siquiera para la misma sociedad. Esta forma de gobierno es hoy reconocida como el único medio de encausar pacíficamente, la resolución de las diferencias naturales entre sujetos autodeterminados. Ello es posible gracias a un sistema de administración temporal de las oportunidades políticas, que garantiza la participación y el control ciudadano en las decisiones públicas.

La democracia ha de adquirir un lugar dentro de la axiología y la ética jurídica como método sistemático de observancia de principios y valores, a fin de brindar oportunidad en el tiempo para el ensayo de distintos proyectos sobre la manera de concretar aspiraciones comunes. La práctica de la democracia inside en el *ethos* de un pueblo, constituye una forma de ser. La democracia formará parte de la ética de la comunidad, en tanto históricamente esa comunidad la haya defendido como aspiración, honrado en sus valores y respetado en los principios que la constituyen.

En México, la democracia no ha adquirido todavía el rango jurídico que merece. En la Constitución por ejemplo subsiste el término de "prerrogativa", en lugar del de "derecho" al voto, anomalía que evoca la «gracia» o «dádiva» que gratuitamente se concedía en la época monárquica a los súbditos», si bien cabe señalar que la ley secundaria sí usa correctamente la expresión "derecho".³⁶

El desarrollo equilibrado y el bien común son otros dos ejemplos de tal rubro. Las aspiraciones son fines inherentes a lo que hemos denominado «ética expansiva» y pasan primero por una fase individual para su reconocimiento. Para alcanzar cualquier objetivo el primer paso es considerar la conveniencia o el deseo de dirigir la voluntad hacia la conducta, ya sea individual o social, mediante una disciplina de la misma. Es decir, implica asumir una decisión para obedecer una normatividad. Ella puede ir desde el plano moral, hasta el jurídico e implica una racionalidad distinta a de la física: una racionalidad ética. Para la toma de decisiones sobre la manera de alcanzar las aspiraciones comunes, la democracia ofrece un método típico de racionalidad ética que desarrolla tres condiciones humanas expresadas en reconocimientos de la mayor jerarquía: libertad, igualdad y sentido de la justicia. Como ya se ha anticipado, La democracia puede ser entendida como *el método para convivir entre seres libres e iguales, poseedores de un sentido del equilibrio, expresado éticamente en el valor justicia.*

Los avances tecnológicos deben acompañar el perfeccionamiento de la democracia. La tecnología del mundo moderno en materia de electrónica y comunicación, brindan una gama insospechada de posibilidades al ejercicio

³⁶ Navarrete M., Tarcisio, et al. *Los derechos humanos al alcance de todos*, 2ª ed., Diana, México, 1991, pp.106 y 107.

democrático. En muchos parlamentos se usan ya los medios electrónicos para computar el voto. Y todo tipo de escrutinios hoy, son concebibles por este medio. Ello facilita el arribo de otras formas complementarias de la democracia electoral. Es el caso de las formas de democracia semidirecta como el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato.³⁶

³⁶ Las figuras del referéndum y la iniciativa popular, estaban contempladas en la agenda del Diálogo Nacional para la Reforma Política, celebrado en la llamada Mesa de Bucareli durante 1995 y 1996. Sin embargo, es lamentable que la reforma constitucional del 22 de agosto, no las incluyera.

Capítulo IV

Perspectiva Ética del Derecho Positivo

Ciclo Ético-Jurídico en la Creación del Derecho

Descrita ya la ética como la fase en que suceden los reconocimientos sobre principios, valores y aspiraciones de un individuo, convicciones que definen su "forma de ser" especial, diremos que la ética jurídica surge en la etapa en que se coincide con los otros individuos o sujetos sociales en el mismo tipo de reconocimientos. Se crea así una especie de patrimonio de convicciones que pasarán a formar parte de una moral por cuanto devienen en expectativas de conducta primero y normatividades luego. Este proceso abarca desde corresponder al saludo o dar las gracias, normas de cortesía constituidas también a partir de reconocimientos de primera fase, hasta las normas morales que ya no conforman simples expectativas de conducta oscilando entre la superficialidad y el decoro, sino recomendaciones que apelan al cultivo de virtudes.

Si en la primera fase ubicamos a los reconocimientos éticos primarios, a la ética propiamente dicha; y en una segunda fase el inicio de la actividad prescriptiva --la razón práctica en términos kantianos-- representada por la implementación de las normas de cortesía y el comportamiento moral de acuerdo a máximas o normas morales concebidas para cultivar un comportamiento virtuoso o ejemplar, la tercera fase, corresponde en cambio a los consensos ético jurídicos. A diferencia de la segunda no es de carácter prescriptivo sino que más bien implica un retorno al momento del reconocimiento de principios, valores y aspiraciones. Otra diferencia de la **Ética Jurídica** respecto de la Moral es que no se refiere a «máximas de comportamiento», sino a mínimos de reconocimiento. El objeto de la **Ética Jurídica** son los reconocimientos de mayor aceptación social, que se constituyen en marcos

de referencia para cualquier decisión normativa concierniente sólo a los que se consideran dignos de ser protegidos por la sociedad. La ética jurídica es la esfera de valoración individual y social sobre la pertinencia ética de los actos humanos que repercuten socialmente. Tal valoración se produce en un marco de reconocimientos originalmente interiores del individuo, que sin embargo coinciden con otros sujetos hasta adquirir la categoría de sociales. Cuando ello ha sucedido se explica la convicción de que es conveniente proteger su observancia o realización. Hay una jerarquización de acuerdos que va de los más generales o abstractos a los más específicos o concretos. En la medida que descendemos hacia lo concreto los argumentos se hacen más complejos en su justificación. La argumentación oscila entre lo jurídico o lógico (formal) y lo ético o social. El objeto de la argumentación es lograr la aceptación de los hechos y las razones para definir la solución de un problema a la luz los reconocimientos éticos comunes, es decir, principios, valores y aspiraciones. La propuesta de solución es de carácter práctico, por lo que consecuentemente se ingresa de nuevo al terreno de la prescripción, del deber ser o hacer que en este caso corresponderá al derecho formalmente establecido como norma general respaldada por un rango de obligatoriedad. La voluntad del legislador, de acuerdo con lo anterior no es de ninguna manera arbitraria. Quien crea las leyes, lo hace en un esfuerzo de interpretar qué es lo correcto, conforme a los reconocimientos éticos de mayor aceptación, o a su juicio más valiosos, aplicados a la materia de que se trate. Así el derecho reviste un carácter esencialmente formal (legal) pero con una legitimidad, fincada en la fuerza de su argumento ético. Es decir, además de su validez formal, hay que reconocer que un sistema jurídico tiene sentido en atención a la validez material que lo justifica ante la comunidad que lo hace funcionar. En suma, la validez material corresponde a un marco de referencia ética.

Como en todo lo que a lo humano concierne, la última palabra nunca está dicha, de manera que los argumentos alternos o contrarios a los que vencieron en la etapa de la decisión legislativa, habrán de permanecer en espera para una nueva oportunidad de incorporación al derecho formal. De manera que en la medida que haya quien crea en ellos, se seguirá buscando convencer ya sea a través de los medios de comunicación, de la doctrina, de las organizaciones civiles o de los

partidos. Lograrlo dependerá de nuevo de los factores de siempre, entre los que se cuentan: la fuerza ética del argumento, la calidad de las ideas y también la valoración social y política de su pertinencia, así como la habilidad de los políticos que lo apoyan y de la oportunidad de coyuntura que el sistema admita.

El debate se produce en varios niveles: en la sociedad, en la doctrina, en los medios informativos, o bien en la asamblea legislativa. Las ideas y los argumentos pueden ser también estudiados como «productos culturales» en el mismo sentido que ha usado Popper, quien habla por cierto de que ellos formarían parte de un mundo objetivo poseedor de leyes y estructura propias al igual que el de todos los productos de la actividad de los organismos.

Así, la cuarta fase ético jurídica, quedará constituida sólo después de una decisión legislativa encaminada a convertirse en derecho positivo, es decir el derecho del que es deseable un contenido de mínimos éticos, aquéllos que en determinado momento y siguiendo alguna formalidad legislativa, o un proceso de consolidación consagrado por la costumbre, se constituyen en jurídicos. Aún cuando el derecho puede ser valorado desde la ética jurídica en cuanto a su contenido, estos principios pasan a formar parte de un sistema de validez formal más que cualitativa. Así el adjetivo "legal" pasa a primer término y el adjetivo "legítimo" queda en receso para ser considerado sólo en el debate que mantiene informado al público, quien recuperará su protagonismo en el momento de la siguiente elección u oportunidad de cambio político.

Una quinta fase será la de la valoración. Ella se verificará después de que la decisión que afecte a los ciudadanos, adquiera un rango de obligatoriedad y se pueda examinar su eficacia conforme a un cotejo con los reconocimientos de la primera fase.

El ciclo ético jurídico sí podría ofrecer una respuesta al problema de la validez de la norma básica: la Constitución. De acuerdo con nuestro enfoque diríamos que ni la validez ni la eficacia de la Constitución pueden ser sólo formales sino también materiales por la razón de que la Constitución no proviene de una

norma previa, sino de los reconocimientos de carácter ético que conforman su esencia, es decir, el contenido material que el grupo social constituido en nación, se propone desarrollar a través de una normatividad estructurada jerárquicamente. En los Estados democráticos esos reconocimientos han sido: la libertad, la igualdad y la justicia de que hemos hablado, respaldadas a través de instituciones políticas, jurídicas y sociales dentro de una funcionalidad congruente con su realización. O sea, la democracia es el método para realizar esos valores, y que permanece en constante revisión. Su eficacia que está siempre a prueba para su perfeccionamiento, según avancen las posibilidades técnicas, organizativas y políticas de sus titulares, es decir de los ciudadanos que participan en la comunidad.

En resumen, la Constitución por su carácter de norma original, no puede sustentar la validez jurídica, o sea formal, pues es la que inicia la cadena normativa de creación del orden jurídico. Su validez descansa en su correspondencia con los principios, valores y aspiraciones del pueblo que la respalda.

CICLO ETICO JURIDICO

Primera Fase	Reconocimientos éticos: principios, valores, aspiraciones.
Segunda Fase	Consensos sociales: reglas de cortesía, moral y costumbres.
Tercera Fase	Ética Jurídica (argumentativa) discusión a nivel micro social, opinión en medios informativos, discurso político partidista, debate legislativo.
Cuarta Fase	Formalización jurídica: puesta en vigor de la norma.
Quinta Fase:	Valoración ética: compatibilidad o incompatibilidad con los reconocimientos de primera fase. Reinicio del ciclo.

En relación a la tercera fase, la de la ética jurídica, o sea, la argumentativa, es conveniente insistir que, además de los reconocimientos, se integra también por los argumentos sujetos a debate, es decir aquellos que versan sobre las formas de resolver los problemas surgidos de la convivencia social. A la ley corresponde

recoger sólo los de mayor aceptación, según la interpretación de la mayoría en la asamblea legislativa. Los demás argumentos, los no incorporados al cuerpo legal, pueden permanecer en el espacio de la ética jurídica esperando una nueva oportunidad para convencer. Como las circunstancias pueden cambiar o bien la opinión de los legisladores puede variar, no se puede descartar totalmente que el argumento en receso adquiera la posibilidad de volver a ser rescatado para su debate. Ello resulta de que la democracia es un sistema que previene el tener que recurrir a la violencia porque asume el principio relativista que Protágoras y otros sofistas reconocieron: que no existe una verdad absoluta ni universal, y que el verdadero comportamiento del sabio consiste en adecuarse siempre a la circunstancia presente, en juzgarlo todo según la medida proporcionada por la ocasión y el momento, y que el sentido de la justicia sólo puede encontrarse para cada momento y circunstancia después de haber propiciado el choque de las ideas ante el pueblo o personas que habrán de decidir.

Las ideologías, las corrientes de pensamiento y las inclinaciones hacia uno u otro valor, se integran primero normalmente por reconocimientos éticos organizados jerárquicamente, luego por elección de aspiraciones, después por decisiones sobre la manera de situarse en el camino hacia su consecución, enseguida por la elección de una estrategia bien sea personal o colectiva. La estrategia bien puede abarcar asuntos tan amplios como las formas de gobierno o los métodos para concretar las aspiraciones humanas. Así la historia ha registrado formas de gobierno que han oscilado entre la autocracia, la aristocracia, la oligarquía, la burocracia y la democracia. Todas ellas no son más que ensayos de estrategias para convivir mejor y lograr los fines que a través del tiempo y las diversas circunstancias se van percibiendo como comunes o suficientemente aceptados.

Hemos dicho que la ética es un evento que sucede en una primera fase y el derecho en una cuarta fase. Un derecho eficaz, puede decirse que es el que corresponde a los mínimos éticos. Aquéllos que resultan tan indispensables para la comunidad que son justificados como obligatorios para todos. El concepto de derecho positivo, aparece en la legislación de Justiniano en el siglo VI de nuestra era. El término era utilizado en el sentido de "dictar una ley", pero el antecedente

conceptual que trasciende hasta nuestros días es el de Abelardo quien lo contempla como el derecho que ha sido instituido por el hombre por motivo de utilidad o de honor, o bien el que se basa sólo en la costumbre o en la autoridad de textos escritos. No obstante, a fines del siglo XVIII, el concepto de Abelardo es revisado y modificado por las teorías de Bentham y Austin, quienes influidos por el pensamiento de Hume, trataron de encontrar una teoría del derecho basada en la experiencia, y postularon que el derecho positivo se genera únicamente por efectos de una voluntad superior: la del soberano. Kelsen por su parte define al derecho positivo como «una técnica social específica de control social de motivación indirecta.»³⁸

Los derechos humanos, son un ejemplo de derechos que han surgido de la ética jurídica y que se han ido convirtiendo en positivos progresivamente. Se remontan a tiempos remotos. Desde los Diez Mandamientos de Moisés, el Código de Hammurabi y las Leyes de Solón, podemos advertir reconocimientos del tipo de los que informan a los derechos humanos. Los derechos humanos son la fase práctica, moral y jurídica de reconocimientos respecto de ciertas condiciones sin las cuales no se puede concebir la calidad propiamente humana. Así la vida, la libertad para decidir sobre sí mismo, la igualdad como dignidad de intrínseco valor y ciertas necesidades mínimas para subsistir y desarrollarse como ser humano, antes que derechos son reconocidos como realidades de la existencia humana. No es de extrañar que los derechos humanos hayan sido indentificados con el iusnaturalismo o con el realismo jurídico.

En la Edad Media se establecieron fueros como el de León de 1188 y el Fuero de Cuenca de 1189. Pero es la Carta Magna inglesa de 1215, el documento que inicia la formalización legal de derechos y libertades primero para todo el pueblo inglés, hasta llegar al *Bill of Rights* de 1689.

El derecho cartulario, integrado por las cartas que los señores feudales extendieron en la edad media a sus siervos para reconocer en ellos su calidad de seres libres, constituye también, un importante antecedente de lo que hoy

³⁸ UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editor, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo III, México, 1983, p. 196.

conocemos como derechos humanos. En el último cuarto del siglo XVIII, con la caída de los regímenes absolutistas y la independencia de Estados Unidos, hechos que se verificaron a consecuencia del movimiento cultural de la ilustración, los derechos humanos que constituyen las llamadas libertades clásicas de carácter individualista, habrían de permanecer hasta nuestros días como los derechos universales de mayor relevancia e influencia aún cuando no hayan sido formalizados como positivos en todos los estados nacionales del mundo.

El reconocimiento de los derechos humanos frecuentemente va garantizado por mecanismos o recursos como el *habeas corpus*, el amparo, el mandato de *segurança*, el *ombudsman*, etc. Por otro lado, a partir de 1948, con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de la ONU, la *Declaración Universal de los Derechos y Deberes del Hombre* de la OEA, el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos* de 1950 y de los *Pactos Internacionales de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos* o *Pacto de San José de Costa Rica* de 1969, que prevén un procedimiento de informes periódicos ante un Comité de Derechos Humanos, por lo menos existe una medida que, si bien no es de carácter propiamente coercitivo, sí implica una exposición a la censura en foros internacionales que cualquier Estado desearía evitar. El *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos*, por el contrario, sí contempla la admisión de comunicaciones o denuncias.

En relación a la polémica de si los derechos electorales pueden ser considerados derechos humanos en México, el Maestro Víctor Carlos García Moreno opina afirmativamente, explica que México ratificó en 1982 la Convención Americana de Derechos Humanos conocida también como Pacto de San José, pero no ha aceptado la obligatoriedad de la competencia jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Sin embargo, sí aceptó la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para conocer de cualquier violación a los derechos humanos, entre otros, los derechos relativos a la materia política y electoral. Dicha Comisión después de seguir todo un procedimiento y de oír a las partes contendientes, producirá un informe a los Estados interesados con las propuestas y recomendaciones que juzgue adecuadas, recomendaciones que

deben ser cumplidas por las Partes".³⁹ Ello ha generado una progresiva adecuación de nuestro derecho positivo para estar acorde con las estipulaciones del derecho internacional en la materia, adoptadas por México mediante la celebración de tratados internacionales, y con las recomendaciones dirigidas a las autoridades mexicanas, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De manera fundamental, el Pacto de San José consagra el derecho al sufragio universal, igual, personal, libre y secreto, junto con el de postularse para algún cargo de elección popular, el derecho a formar partidos políticos, el derecho de asociación política, de reunión y la libertad de expresión política. Había quedado pendiente de tal adecuación la consideración sobre la garantía de los derechos políticos, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación había establecido contundentemente, en su Tesis de jurisprudencia número 128, página 192 del apéndice 1917-1935, octava parte, comunes al pleno y a las salas. A fines de 1995, además el Alto Tribunal ratificó el contenido del artículo 105 Constitucional, en el sentido de que no poseía competencia para intervenir en asuntos de carácter electoral, ello en relación a la Acción de inconstitucionalidad 1-95 contra la ley de Participación Ciudadana.

No obstante, uno de los aspectos más relevantes de la reforma electoral de 1996 es la incorporación del Tribunal Federal Electoral al Poder Judicial de la Federación, como órgano especializado, con lo que los medios de impugnación en materia electoral federal fueron objeto de una importante adecuación normativa, para resolver, entre otras cuestiones, a favor del Poder Judicial el asunto de la competencia electoral, y a favor de los ciudadanos la protección individual de sus derechos en esta materia mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. Aunque las veremos más adelante con mayor detalle mencionaremos, que se trató de reformas a la Constitución, al COFIPE, a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la expedición de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

³⁹ García Moreno, Victor Carlos, Los Derechos Político-Electorales, parte integrante de los Derechos Humanos, en Revista Lex, 3ª época, Año II, enero de 1996, Número 7, pp.56-59.

La Ambigüedad en el Término "Derecho"

La palabra «derecho» en español posee un significado ambivalente que ha suscitado confusiones. En los idiomas inglés y alemán se usan las palabras *right* y *recht* que aluden a la concepción de regla. Es decir denotan que lo que está de acuerdo con una regla es derecho. Sin embargo en español la expresión "el derecho" incluye generalmente a «todo aquello que es legítimo»³⁹. Por otro lado en inglés una sola palabra *right*, expresa el derecho subjetivo que en español requiere de dos (para derecho objetivo se usa simplemente la palabra *law*). En cambio en español esta voz posee un significado dual que impide distinguir certeramente entre derecho entendido como sinónimo de ley y el derecho desde el punto de vista de la persona.

Otra distinción que cabe destacar se presenta entre el significado de "legal" y el de "legítimo", es decir, del derecho entendido como "lo legal" y el derecho entendido como "lo legítimo". La última expresión trasciende lo legal hasta llegar al terreno de la moral y la ética.

Es decir ni la ética ni la moral se agotan en el derecho estatal, pues éste está limitado necesariamente a mínimos y regula predominantemente las relaciones externas de los ciudadanos. Que el derecho pretenda regular la conducta moral o las convicciones, íntimas sería a todas luces excesivo y hasta absurdo. Los pueblos con democracia y, y aún sin ella, siempre se han ingeniado para juzgar el carácter justo o injusto de una ley y actuar en consecuencia. La diferencia estriba en que la democracia ofrece un método pacífico donde la violencia se hace innecesaria para

³⁹ Ferrater Mora, José, Diccionario de Filosofía, Ariel, Barcelona, 1994, p. 817

cambiar la ley o el gobierno, según la eficacia y el grado de aceptación o rechazo que se tenga. Es decir el derecho, las leyes en última instancia son sometidas a la calificación del pueblo. Esta evaluación se contempla dentro de un régimen democrático para el momento de los comicios, a fin de elegir no sólo a los representantes sino más que nada la oferta política que ellos proponen. La tarea de los políticos es interpretar las concepciones ético jurídicas de mayor aceptación entre los ciudadanos para expresarlas. La función de los juristas como científicos sociales, es expresar en la doctrina la diversidad de las posiciones para arrojar luz sobre cuáles pueden ofrecer las mejores fórmulas de convivencia.

Derecho Positivo y Ética Jurídica

La expresión derecho positivo puede ser explicada a través de la doctrina conocida como positivismo jurídico.

En primer lugar es menester señalar que el positivismo jurídico no corresponde al positivismo filosófico de Augusto Comte. Tiene sin embargo alguna relación con el llamado neopositivismo filosófico del Círculo de Viena que surge alrededor de 1924 en un afán de eliminar del razonamiento filosófico todo aquello que implicara metafísica.⁴⁰

Así lo considera Agustín Squella para quien existen varias doctrinas consideradas prototípicas del positivismo jurídico. A saber:

La representada por Kelsen quien opina que el positivismo jurídico es el nombre que se le da a la teoría jurídica que concibe únicamente como derecho al derecho positivo, esto es, al derecho producido por actos de voluntad del hombre. La calificación del derecho dependerá, ya sea del sistema moral o de un determinado ideal de justicia que se elija, por lo que tal calificación será consecuentemente relativa. Ello quiere decir que es tan factible la existencia de un derecho moralmente correcto como la de un derecho moralmente incorrecto o injusto. Ha sido a la filosofía del derecho, como rama de la filosofía moral, a la que ha correspondido tratar el problema de la justicia.⁴¹ Kelsen llega a la conclusión de

⁴⁰ Squella, Agustín, *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*, E. Fontamara, México, 1995, pp. 13 a 17.

⁴¹ La justicia concebida como reconocimiento ético primario o de primera fase, es para la ética jurídica su objeto de estudio natural. Sin perjuicio, desde luego de otras asuntos como

que como ninguna doctrina moral sobre la justicia puede presentarse legítimamente desde un punto de vista racional, como la única o la verdadera, todas las doctrinas tienen igual derecho para concurrir y competir entre sí por obtener el apoyo o las preferencias de la gente.⁴²

Otra corriente es la de Norberto Bobbio quien distingue, tres aspectos del positivismo jurídico históricamente registrados a través de los ensayos del maestro Torino, reunidos por Ernesto Garzón Valdés en su libro: *El problema del positivismo jurídico*, donde se afirma que los juristas se ocupan, ante todo del derecho que es y no del derecho que debe ser, tipo que el autor identifica como positivismo jurídico metodológico o positivismo jurídico en sentido estricto. En consecuencia el positivista es todo aquel que adopta frente al derecho una actitud éticamente neutral y no la mayor o menor correspondencia con un determinado sistema de valores.⁴³

Alf Ross, sigue refiriendo Squella, también prefiere un criterio basado en la conveniencia científica y no en consideraciones de orden moral, "por la misma razón que encuentro razonable incluir a los cisnes negros dentro de un concepto zoológico de cisne, aunque algunos puedan pensar que los cisnes negros carecen de valor estético".

Bobbio concluye que el positivismo jurídico es la teoría del derecho positivo que vincula la existencia del derecho a la formación del Estado y que entiende que todo derecho es producto de la actividad del Estado.

la libertad, la igualdad, y la valoración del derecho y del método democrático.

⁴² Este razonamiento de Kelsen es típicamente relativista, afín por tanto, a nuestro enfoque de considerar a la democracia como el mecanismo lógico para dirimir temporalmente el conflicto entre los valores que deben prevalecer.

⁴³ Punto de vista con el que diferimos, ya que en una democracia el jurista no debe limitar su estudio a la ley. Como científico social debe conjuntamente atender el debate doctrinal, e incluso aspirar a proveer a la sociedad y a sus representaciones, de razonamientos expertos para enriquecer la información requerida por el electorado, que busca emitir una decisión correcta sobre las diversas alternativas políticas y programas que ofrecen los candidatos en campaña por la representación ciudadana. No obstante, la equivocación de este enfoque, se explica en función de no haber contemplado a la ética jurídica como la vía apropiada para 1) estudiar los reconocimientos ético jurídicos de la sociedad y 2) proponer nuevos temas de debate a fin de realizar la necesaria crítica del derecho y sus instituciones.

Pues bien, la ética jurídica, tiene la virtud de ser la disciplina específica donde contienden los argumentos no sólo relativos a la ley formal, sino a su contenido material, mismos que deben ser atendidos para que instituciones como la democracia operen eficientemente, pues recordemos que la función estatal en un Estado democrático con división de poderes, supone información previa a la decisión legislativa y con miras a que el electorado pueda convalidar o no una decisión dada, para la siguiente oportunidad electoral.

En suma, la ética jurídica es el espacio donde se debate sobre la validez y la eficacia del derecho positivo. Es la arena de los argumentos sobre la legitimidad y pertinencia ética --social-- de las instituciones jurídicas. Es, en conclusión, donde se dan cita todas las ideas para poder revisar permanentemente la eficacia de la ley como instrumento de la convivencia humana.

Hay que decir que el derecho es sólo una obra humana susceptible de mejoramiento. Por ello cabe que en una democracia el derecho pueda ser juzgado en cuanto a su eficacia y pertinencia a la luz de la ética, de la moral y de la conveniencia de los ciudadanos. Que los argumentos deben permanecer a la mano para siempre enriquecer el derecho, pero que ésta es responsabilidad de disciplinas como la filosofía, la moral, la política y en especial la ética jurídica. No del derecho, pues éste tiene a la ley o la costumbre positivas, como expectativas de conducta contrafácticas, según la denominación usada por Luhman ⁴⁵, y no como consideraciones sujetas a discusión que es como se presentan en el ámbito de la ética jurídica, disciplina cuya cobertura previene la equivocación de pretender calificar al derecho desde el derecho que se expresa en el planteamiento de si el derecho que no es justo es o no derecho. Este asunto queda resuelto enseguida se acuerda que tal problema no debe ser planteado desde el derecho, sino desde la ética jurídica, disciplina que ofrece un espacio de estudio científico, mediante herramientas metodológicas idóneas para dar expresión a la crítica argumentativa previa --o posterior-- a las decisiones legislativas.

⁴⁵ Luhmann, Niklas, La observación sociológica del derecho, en Crítica Jurídica Núm. 12, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1993.

Un sistema jurídico debe contener mínimos éticos. Pero ello no puede ser observado desde dentro del sistema, pues éste no se puede observar ni calificar a sí mismo desde su interior. Esta labor ha de corresponder, insistimos, a la ética jurídica que tiene como cometido estudiar los argumentos para su consideración en las instancias jurídicas correspondientes, o incluso los ya establecidos para un tiempo determinado por la regla de la mayoría, y hechos valer por la autoridad de la ley como obligatorios.

En una palabra: la crítica del derecho no es asunto del derecho, sino de la ética jurídica.

Igualdad, Libertad, Justicia y Dignidad, ¿Conflicto o Armonía?

Los principios de igualdad y libertad, así como el que subyace entre ellos, la dignidad, aunados al de justicia, han sido motivo de muchas páginas en la historia y en la doctrina. Las distintas percepciones sobre ellos han dado lugar a profundas reflexiones filosóficas. La lucha por su reconocimiento ha originado también métodos políticos conciliatorios y guerras, consideradas como justas o injustas pero que se habrían podido evitar mediante métodos éticamente congruentes. Es posible hallar antecedentes de este tipo de reconocimientos desde la antigua Grecia. La doctrina de los derechos humanos y la democracia son en nuestra época su expresión más desarrollada. Ambos contemplan a la libertad no sólo como aspiración o valor, sino más que nada como principio.

Aunada a la célebre proposición de Descartes "Pienso, luego existo", cabría plantear otra: Soy libre al pensar, luego la libertad existe en mí.

En efecto, la libertad de pensamiento es un hecho de la realidad humana. La libertad, para usar el concepto descubierto por Sócrates es inherente a la psyche humana, es un fenómeno ético que ni siquiera podemos evitar. Como todo fenómeno de la realidad, puede ser contemplada desde distintas facetas: como libertad para pensar, para decidir, para expresarse, para actuar.

Desde el punto de vista de la científicidad social, un método que no contemple este fenómeno ético, incurrirá en un defecto conceptual de origen, pues

a diferencia de las ciencias físicas, las sociales, tienen que contemplar la realidad ética humana definida por la diversidad de intereses, la lucha por el reconocimiento, la autonomía o capacidad de decidir sobre uno mismo, los juicios morales, así como el sentido de la justicia, y la solidaridad con los infortunados.

Respecto de la igualdad, la pregunta podría formularse así: ¿Pueden otros individuos al igual que yo, pensar libremente? Una respuesta positiva a esta cuestión implica que la igualdad también puede ser contemplada como un reconocimiento ético en la forma de principio. Comprender a la libertad y a la igualdad como principios implica entenderlas como una condición indispensable para que el ser humano se identifique como tal.

Respecto de la justicia han habido diversos enfoques. Si la admitimos como "sentido" en los términos del Mito de Prometeo, según lo refiere Platón en boca de Protágoras, la idea remite, o pudiera hacerlo, al sentido del equilibrio compartido por todas las especies biológicas. En los humanos el equilibrio adquiere una dimensión localizada en el cerebro, sede de la función intelectual, por lo que no es difícil deducir que el equilibrio es una capacidad humana y que como tal, al igual que la libertad, pudiera tener una traducción ética como "sentido de la justicia".⁴⁵

Resumiendo, la igualdad, la libertad y la justicia, concebidas como principios pueden ser explicadas de la siguiente manera:

- 1) Principio de igualdad: todo ser humano es a la vez sujeto autodeterminable y posee facultades racionales para actuar en consecuencia
- 2) Principio de diferencia o libertad: como resultado de su posibilidad de autodeterminación, cada individuo puede distinguirse de los demás --ser original-- y es potencialmente capaz de aportar a la sociedad según sus capacidades y oportunidades educativas,
- 3) Principio de la justicia: Ya en el mito de Prometeo se advierte la justicia como «sentido», que junto con el pudor o capacidad de avergonzarse, ofrecen a los seres humanos la posibilidad de cultivar el arte de la política para la cual todos son potencialmente aptos. De ahí que todos deban participar en las decisiones públicas.

⁴⁵ Ver Infra: Parte V, Apartado 16.

La justicia, sin embargo desde una óptica absolutista a la que se inclina el racionalismo es contemplada como valor abstracto independiente de lo humano. Filósofos contemporáneos como John Rawls, sin embargo, rescatan el carácter individual de la justicia como sentido humano. La justicia quizá puede ser vista como parte de la capacidad humana para un sentido del equilibrio.

4) Principio de dignidad: cada ser humano es una edición original, irrepetible e insustituible y en tal sentido, valioso para la sociedad, fin en sí mismo y respetable en sus derechos ante los demás. La falta de reconocimiento de cualquiera de estos principios implica ofensas, falta de armonía y desperdicio de facultades.

Eusebio Fernández en su libro *El problema del fundamento de los derechos humanos*, ha dicho que el origen de los derechos humanos no es jurídico sino ético. De lo que se desprende que el derecho positivo no crea propiamente los derechos humanos, sino que ellos deben ser contemplados como un reconocimiento y una decisión para garantizarlos, para darles plena efectividad.

En efecto, hay momentos en que toda persona, ha de enfrentar en su fuero interno, el planteamiento de ciertos reconocimientos de carácter ético. Entre ellos están: la vitalidad como deseo, afán, o propensión a la vida y a resistir las amenazas de extinción; la libertad que antes de considerarla propiamente como un derecho, es una condición para ejercer como sujeto de decisiones; el trabajo como medio de allegarse el diario sustento; y la propiedad o el ahorro, producto del trabajo;

En virtud de lo anterior, si el individuo se reconoce a sí mismo como humano, lo hace en función de otros a los que también identifica como tales. En el momento en que efectúa este reconocimiento, se halla el sujeto ante el problema de la contradicción entre el concepto de igualdad y el de la diferencia. ¿Cómo resolver este conflicto? Se es igual o se es diferente. Si el individuo se sabe humano, está en aptitud de reconocer en principio la igualdad, sin embargo se observa libre y como tal, distinto a los demás, por lo que reconoce la diferencia. Esta contradicción puede contemplarse de dos maneras: como conflicto o como realidad complementaria. Si se mira como conflicto, cabe la tentación de resolverla

violentemente, en una dialéctica de «o tú o yo». Por el contrario, si la contradicción se asume como complementaria, se ha de resolver por medio del reconocimiento de la diferencia como valiosa y de la igualdad como punto de partida para propiciar la originalidad, es decir igualdad como oportunidad para desarrollar la diferencia y enriquecer cualitativamente la vida. La manera armónica de expresar esta segunda forma de asumir la contradicción se manifiesta en el respeto a la diferencia, en el derecho a la diferencia.

Al menos, internamente, hay sociedades que han optado por reconocer ambos principios como complementarios, eliminando en su interior la confrontación social violenta. Ello sucede sobre todo cuando se cuenta con sistemas éticos, religiosos, económicos y políticos que reconocen y dan funcionalidad a la expresión de los principios de igualdad y libertad como complementarios, en lugar de asumirlos de manera conflictiva o dialéctica. La economía de libre mercado es un buen ejemplo de lo que el reconocimiento de ambos principios significa: igualdad de oportunidades para competir y promoción de la originalidad y la productividad como signos de calidad. La libre competencia requiere el reconocimiento y observancia de ambos principios. Hoy sin embargo el llamado neoliberalismo opera en realidad en la forma de un capitalismo salvaje o darwinismo social, que viola el sistema de complementación armónica de los principios referidos al desconocer que se requiere asegurar condiciones sociales mínimas para arribar a la igualdad de posibilidades. En la práctica, el neoliberalismo abandona principios como la igualdad, la libertad, la justicia y la dignidad. La crisis del mundo actual no es tanto una crisis del capitalismo, como de una desviación o mal desarrollo del liberalismo individualista. Hay que superar el neoliberalismo tan sólo porque contraría los principios de la filosofía liberal que han inspirado los derechos humanos y la democracia. Por ello hay necesidad de volver a la ética para replantear el sistema económico conforme a los principios de carácter humano y volver a poner a la técnica en el lugar en que le corresponde: al servicio de las personas, de lo que es valioso para ellas y de las aspiraciones de mayor consenso. En tal virtud, cabe insistir en que el enfoque ético debe aplicarse también a la tecnología y que la democracia es el método que posibilita el desarrollo de los valores libertad, igualdad y justicia.

La experiencia mexicana respecto del tratamiento de los indígenas, refleja este tipo de problema. Hasta el estallamiento del conflicto indígena en Chiapas del que hablaremos más adelante, la mentalidad predominante de los mestizos frente a los indígenas había sido la de asimilarlos a una supuesta «cultura nacional» o «civilización».

La contradicción entre igualdad y libertad existe, pero la forma de resolverla sin violencia es adoptar un sistema que estime ambos principios, que respete la dignidad de la diferencia, que valore la originalidad, que garantice su desarrollo y que administre las oportunidades en el tiempo. Ese sistema es la democracia porque a la vez de reconocer la igualdad humana en el derecho a participar en las decisiones públicas y el respeto a la oportunidad temporal de la mayoría para gobernar, al mismo tiempo garantiza el derecho de la minoría para ganar al electorado en la siguiente oportunidad, a través de la publicidad del discurso y el ejercicio de la crítica. La democracia asume la controversia de los adversarios y cuida la integridad del que de manera provisional ha sido vencido, ya en el debate, ya en la elección. Reconoce la variedad alentándola porque la considera valiosa e indispensable para un desarrollo en armonía. La dialéctica reconoce sólo la contradicción en una lógica que supone, ha de absorber o anular enemigos y desprecia la individualidad de los elementos que componen la relación. La democracia, hace posible además que la controversia se desarrolle sin necesidad de que el más débil tenga que someterse al más fuerte y reconoce la falibilidad de las decisiones humanas, ninguna es para siempre. Ofrece la oportunidad para corregir y adecuar. Es un método que admite la permanente revisión de las decisiones e implica la convicción del respeto a la diferencia, la cual no solo tolera sino promueve.

La rivalidad de ambos conceptos se mantiene en las posiciones encontradas de lo que se conoce como derecha e izquierda, expresiones que dieron título al más reciente éxito editorial de Norberto Bobbio. En su libro, el autor concluye que la distinción entre ambos conceptos mantiene un debate perfectamente válido y se refiere, para ilustrar la razón de la permanencia de ambas corrientes, a Luigi Einaudi en su ensayo *Discorso elementare sulle somiglianze e dissomiglianze fra liberalismo*

e *socialismo*, que habla tanto del hombre liberal como del hombre socialista. Afirma que aunque adversarios no son enemigos porque los dos respetan la opinión de los demás y escribía que las dos corrientes son respetables, porque «El *optimum* no se alcanza en la paz forzada de la tiranía totalitaria; se toca en la lucha continua entre los dos ideales, ninguno de los cuales puede ser vencido sin daño común».

Todo sistema democrático que se precie de serlo, tiene que contemplar formas armónicas más que dialécticas para excluir la violencia, ofreciendo oportunidades y tiempos para que se realice debidamente la contradicción entre los principios de igualdad y libertad. Habrá formas más eficaces que otras. Las menos eficaces, tarde o temprano encontrarán dificultades para mantener la paz.

Capítulo V
Etica, Equilibrio Dinámico y
Justicia

16

Equilibrio, Armonía y Justicia.

El equilibrio es un fenómeno particularmente interesante en virtud de que tiene presencia tanto en los fenómenos físicos como en los éticos o sociales. Desde el punto de vista filosófico, es además un concepto poco explorado que sin embargo es clave para poder comprender procesos de adaptabilidad tanto biológica como social. Pero el equilibrio como fenómeno también aparece en el campo de la física y por tanto conceptualmente pudiera entenderse, como una especie de puente entre la física y la ética.

Desde el punto de vista de la mecánica, se dice que un cuerpo está en equilibrio cuando está sometido a dos o más fuerzas que igualan sus acciones y cuya resultante es nula, porque se destruyen mutuamente. Por ejemplo, si se coloca un libro sobre una mesa, no obstante estar sujeto a la fuerza de gravedad, no caerá porque la mesa opondrá una fuerza que invalidará la fuerza de la gravedad.

Desde el punto de vista de la medicina, el equilibrio conforma una función nerviosa muy compleja que es la que evita la caída durante la acción de caminar para los animales --y los humanos--, o de volar para los pájaros. Para el caso de los humanos, cuando se está quieto o de pie, opera una coordinación motora en que el cerebro y el cerebelo desempeñan el papel principal al ordenar las informaciones que reciben del oído interno y del sentido de la vista.

Se habla también de un equilibrio ecológico representado por las proporciones entre las especies, y también de ciertas constantes que el planeta

mantiene como en el caso del oxígeno el cual, de exceder la proporción actual, provocaría incendios y, de reducirla, impediría la vida de las especies terrestres. Hé ahí el caso de las plantas que mantienen su tallo perpendicular a la superficie de la Tierra, aún cuando se encuentren en una pendiente. El planeta mismo reporta aumento o disminución de cierto tipo de algas marinas que al parecer son las responsables de acelerar la formación de nubes cuando los continentes presentan escacés de agua. La vida, en general la naturaleza biológica, muestra una adaptabilidad de tipo inteligente.

Un ejemplo idóneo parece el de la balanza, donde es posible comprobar que el equilibrio se logra oponiendo una fuerza o peso igual.

La balanza, desde la mitología griega ha sido considerada como el símbolo predilecto de la justicia, seguramente por su doble implicación de equilibrio y justa medida, por verdadera y precisa.

En materia jurídica, el equilibrio está relacionado con un sin número de principios. A saber: prestación y contraprestación, proporcionalidad entre el delito y la pena, retribución por el daño o el perjuicio, etc. Pero también con una especial cualidad de adaptación a circunstancias nuevas. El equilibrio en materia ética está expresado en la justicia como principio rector de las instituciones sociales. El sentido de la justicia posee dos vertientes: la justicia conmutativa y la justicia distributiva. La primera es el orden intersubjetivo inmediato que recomienda el cumplimiento de principios como la reparación del daño o el de que a cada prestación corresponde una contraprestación. La justicia distributiva es de carácter abstracto y social. El liberalismo se inclina por el tipo de la conmutativa, el pensamiento social por la distributiva. La democracia hace posible que el tiempo resuelva cualquier diferencia política mediante la oportunidad de la alternancia. La manera pacífica de resolver la cuestión es la que ofrece el método democrático que admite el concurso de las dos posiciones.

La «crisis presupuestal» de octubre de 96 en Norteamérica reflejó una genuina controversia política de fondo, pues en ella estuvieron involucradas las

dos posiciones clásicas que han definido la diferencia ideológica entre los partidos Republicano y Demócrata. Como es conocido, ambos profesan el liberalismo como doctrina, pero difieren entre sí en que el Demócrata es un partido inclinado hacia preocupaciones de corte social (valor igualdad), es decir, que contempla dentro de su oferta política la ayuda a los pobres, los ancianos y a los desvalidos. En la balanza de este partido hay la preocupación de nivelar a quienes se han rezagado en el desarrollo. Este partido tiende, consecuentemente a considerar acciones estatales de promoción y ayuda a los necesitados. En cambio la balanza del Partido Republicano tiende a desestimar el valor igualdad para inclinarse hacia un individualismo egoísta. El sistema funciona en un equilibrio dinámico mediante el mecanismo corrector de la alternancia conforme al efecto de exposición que la democracia permite.

Los republicanos aducen obedecer un mandato de su electorado, pues durante su campaña se comprometieron a una «revolución» equilibradora del presupuesto. Así, se proponen lograr su oferta en siete años, a diferencia del Presidente Clinton que aceptó inicialmente lograr el equilibrio en 9 años para no afectar demasiado a sectores más necesitados de ayuda o solidaridad. El esquema de preferencias republicano se refleja en la derrama que el presupuesto de 1996 habrá de propiciar: el gasto social disminuirá pero no así el del rubro de armamento cuyo incremento está planteado. A pesar del costo social que conlleva, el efecto de exposición que esta crisis ha provocado, sirve para informar al electorado que habrá de decidir la elección presidencial de noviembre de 1996, ya que, tal vez como nunca, la posición política de cada uno de los partidos está expuesta de la manera más abierta.

La democracia es en suma, una forma de equilibrio dinámico entre la libertad y la igualdad, guiada por el sentido de la justicia que no es otro que el sentido humano del equilibrio en sus dos expresiones: social (moderación entre la opulencia y la pobreza) e individual (intereses legítimos y retribución por méritos).

El derecho positivo, que tiene a la legalidad como primera jerarquía tiende a mantener criterios que en determinado momento pueden caer en obsolescencia, o

bien, en atraso respecto de la dinámica social. Es el caso de los criterios éticos no actualizados por la ley, frente a los avances tecnológicos en materia, por ejemplo, de ingeniería genética los cuales son aplicados sin haber alcanzado una previa valoración social en el terreno del derecho o de la ética. La ética jurídica ha de tener también como tarea, las recomendaciones pertinentes a las instancias competentes, para la actualización constante y el equilibrio entre el derecho escrito y la dinámica social.

Cuando en el año de 594 a.C. Solón fue electo Arconte con poderes ilimitados, para tratar de corregir el gran desorden que reinaba en la ciudad de Atenas, tuvo que elaborar una constitución. Logró su encargo gracias a que supo mantenerse en medio de los partidos contendientes, sin inclinarse hacia ninguno, al decir de Aristóteles: "como un sendero limítrofe entre dos países beligerantes" a fin de introducir un orden equitativo entre ellos. En un desarrollo balanceado entre los principios de igualdad y de libertad, de la democracia se puede decir que constituye un «equilibrio dinámico», a través de la alternancia política y el «sentido de la justicia» de los electores y quienes los representan.

En su actuación, Solón, se guió por la idea de que el Estado puede solamente prosperar si se mantienen en equilibrio las fuerzas sociales. El símbolo del «equilibrio correcto» que inspiró a Solón para la realización de esta empresa fue Eunomía, diosa representante de la armonía o el buen orden. Era hermana de Dike quien personificaba al derecho, concebido originalmente por los griegos como la totalidad de las formas prescriptivas: moral derecho y costumbres.

En su "Eunomía", Solón habla de que cuando se forman hombres demasiado poderosos, se rompe el equilibrio social y ésto es causa de males sociales como: la irreflexión de precipitarse el pueblo en la servidumbre de un dominador único, el encono de los partidos, los odios y la intranquilidad. El espíritu de la democracia plantea en cambio la controversia, la competencia, la diferencia, dentro de un ambiente de respeto y armonía, sustentados en la confianza de que ha previsto que cada posición tenga la oportunidad de participar tanto en el consenso como el el disenso.

El Método para las Ciencias Sociales.

Si admitimos a la ética, como indicador de la *forma de ser* de los humanos, es menester adoptar un enfoque descriptivo. Pero si la vemos desde un punto de vista teleológico que sostiene que el humano está interesado en metas a alcanzar, en logros que conquistar, en fines; habremos de considerar también un impulso hacia el futuro, una óptica de anticipación que contempla un movimiento conducido por un sujeto libre y, sin embargo, autolimitado por sus propios intereses, valores o aspiraciones. Es decir, un sujeto capaz de conducirse bajo normas propias o criterios de honor. Un sujeto autónomo, facultado además para comprometerse con otros sujetos. Es en este otro momento, en el que se inicia la fase prescriptiva, la del *deber ser* ajustado a principios, valores y objetivos éticos.

Como lo hemos examinado, la ética ofrece el fundamento para las ciencias sociales en la forma de reconocimientos de carácter primario. Así hay elementos en el fenómeno de lo humano que no existen en las ciencias físicas. Ejemplo de ello es la libertad, es decir la autonomía, la capacidad de decidir sobre sí mismo, circunstancia que sabemos, no se presenta en los temas que tratan las ciencias físicas. La racionalidad en ellas es la adecuada a la búsqueda de la verdad, la lógica en las ciencias sociales en cambio, es principalmente la congruencia entre el principio ético y su realización. Como se ha advertido en páginas anteriores, un método que no tome en cuenta principios éticos como la libertad, conducirá a error. La aplicación de una técnica o una lógica no sometidas a los principios éticos de la ciencia social de la que forman parte es y será siempre una equivocación. En otras palabras, la técnica o el método aún cuando obedezcan a una racionalidad interna,

sin la orientación de los principios generales de carácter humano (que son los propiamente éticos) carecen de sentido y, por lo tanto, pueden ser absurdos y hasta irracionales desde un punto de vista integral. El llamado «criterio tecnocrático» es típica expresión de esta anomalía.

Un método aplicable al análisis etico-jurídico, es el del filósofo argentino Risieri Frondizi.⁴⁶ Se trata del uso del esquema: sujeto (social o individual), objeto (obra humana) y situación (circunstancias: entorno ubicado espacial y temporalmente). A este esquema, también de acuerdo con Frondizi, hay que agregar otro elemento: la «cualidad estructural» constituida por el valor visto, como un adjetivo que depende indisolublemente de estos tres factores.

Después de identificar los principios, valores o aspiraciones, que pudiéramos llamar a la manera de Perelman «objetos de acuerdo», aplicables a la situación concreta que se pretende abordar con la acción correspondiente, el siguiente paso será responder a la pregunta guía para la autocorregibilidad que puede ser expresada en el sentido que ya hemos señalado: ¿sirve, esta actividad, esta decisión o esta ley que estamos considerando a los «objetos de acuerdo» de nuestra comunidad?

La ética jurídica, según la hemos estudiado atiende a los objetos de acuerdo. Es la ciencia de los reconocimientos que describe y explica la lógica de las instituciones como congruentes o no con los principios, los valores y las aspiraciones que las orientan. No es prescriptiva porque para este género existe en esa otra disciplina, la deontología, que sí posee un carácter prescriptivo.

A diferencia de Rosini quien la consideró como una «ciencia del deber ser», Jeremy Bentham entendió a la deontología como una «ciencia de lo conveniente». Este autor afirmaba en su obra *Deontología o ciencia de la moralidad*, que la tarea del deontólogo era "enseñar al hombre la manera de dirigir sus emociones de modo que queden subordinadas, en cuanto es posible a su propio bienestar". Desde nuestro punto de vista, la deontología vendría a ser una rama de la ética dedicada a

⁴⁶ Frondizi, Risieri, ¿Qué son los valores?, FCE, Breviarios, 1994.

la búsqueda de sugerencias y recomendaciones para proveer los medios morales convenientes a los fines que persigue el ser humano como tal. Bentham afirmaba que esos medios estaban constituidos por la dirección de las emociones hacia el fin del bienestar individual.

Ya hemos dicho que las convicciones no son propiamente un deber ser, sino que pertenecen al ser. En tal virtud, puede decirse que la ética es un fenómeno objetivo de la realidad humana susceptible de estudio científico. Como fenómeno de la realidad, la forma de ser propiamente humana, posee dos facetas: una individual y otra social, es decir un *ethos* individual y un *ethos* social. La primera corresponde al objeto de estudio de la psicología, la segunda interesa a todas las ciencias sociales, como referencia obligada para cualquier desarrollo, descriptivo, explicativo o propositivo.

Así, la ética puede ser abordada desde el punto de vista de la descripción, del análisis, de la coherencia ético-lógica de las instituciones sociales o estatales y de la dinámica de los desarrollos jurídicos, sociales, culturales o económicos que interpreta y anticipa conforme al enfoque ético del que derivan. Pero será la deontología la que se ocupe específicamente de la prescripción vista como *deber ser* o simplemente como recomendación.

Método Dialéctico y Método Eunómico

Nicola Abbagnano en su Diccionario ⁴⁷, registra cuatro significados fundamentales de la dialéctica:

- 1) la dialéctica como método de la división cuyo origen se localiza en la doctrina platónica,
- 2) la dialéctica como la lógica de lo probable en el concepto aristotélico.
- 3) la dialéctica como lógica, de origen estoico.
- 4) la dialéctica como síntesis de los opuestos desarrollada originalmente por Hegel.

El cuarto significado es el de mayor influencia pues ha ofrecido una especie de "fórmula mágica que puede justificar todo lo que ha ocurrido en el pasado y lo que se espera suceda en el futuro", pero también es el más desacreditado.

Hegel reconoce los antecedentes más remotos de este concepto en Heráclito y Proclo. El primero concebía la unidad de los opuestos como objetiva o inmanente al objeto, a diferencia de Zenón, quien consideraba, al igual que posteriormente lo haría Kant, a las contradicciones como puramente subjetivas. Proclo, por su parte consideró este procedimiento como la derivación de las cosas del *Uno* y su retorno al *Uno*. Según este pensador este movimiento doble consta de tres momentos: 1. la permanencia inmutable de la Causa en sí misma, 2. el proceder de ella el ser derivado que, por su semejanza con ella, permanece junto y al mismo tiempo se aleja y 3. el retorno o conversión del ser derivado a su causa originaria.

⁴⁷ Ob. cit. p. 315.

Hasta hoy el concepto de la dialéctica, señala Abbagnano, sigue estando caracterizado por cuatro puntos: a) la dialéctica es el paso de un opuesto a otro; b) este paso es la conciliación de los dos opuestos; c) este paso (y por lo tanto la conciliación) es necesario. Kierkegaard, sin embargo sólo acepta el primer supuesto. Afirma que la dialéctica es en general el reconocimiento de lo positivo en lo negativo, o sea una relación entre los opuestos que no anula la oposición y no determina un paso necesario a la conciliación o a la síntesis, sino que permanece estáticamente en la oposición misma.

Desde nuestro punto de vista, el problema de la dialéctica como método, tanto la hegeliana como la marxista, radica en que supone por principio la unidad, no la diversidad, y asume la síntesis de los contrarios, interfiriendo con las diferencias, es decir no respeta a las individualidades en su integridad. Este enfoque corresponde a un racionalismo absolutista, --de razón única o superior-- Popper afirma que "el método dialéctico constituye una mala interpretación y una absolutización del método científico...permite justificarlo todo en la medida que se escapa de la prueba de la experiencia, puesto que no es falsable"⁴⁸. Al no estimar lo individual y lo diferente como supuesto de la pluralidad, la dialéctica es incompatible con la democracia que sí valora y reconoce la originalidad de los elementos para conservarlos y aprovecharlos.

La armonía o eunomía es un concepto que sí es, en cambio, afín a la democracia. Es lo contrario a monotonía. Pudiera decirse que el método usado por Solón para restablecer el orden y la paz en Atenas fue el eunómico, en vista de que fue la diosa de la armonía en quien se inspiró para su cometido. Como método la armonía --o eunomía-- es contrario al de la dialéctica, el cual supone derrota, eliminación, fusión o absorción de uno de los elementos en la contradicción. El enfoque que llamaremos eunómico -para retomar la tradición de Solón- sin desconocer la contradicción, respeta la diferencia, no la combate, la aprovecha. Para que exista armonía se requieren contrastes, divergencia incluso. Antes que evitarla, para producir armonía se necesita aprovechar la diferencia. La eunomía

⁴⁸ Reale, Giovanni y Darío Antiseri, Ob. Cit. Vol III, p. 901.

como método, enfocado a lo social, **buscará** la pluralidad que implica considerar a la diferencia como valiosa. La **convivencia** armónica no evita, no elude, por el contrario, busca aprovechar: hacer **productiva** la diferencia de opinión. El disenso, natural entre individualidades, y **parte esencial** de la democracia, es por otro lado, forma y vía para propiciar desarrollo.

El enfoque dialéctico resuelve **la** contradicción social por la vía del conflicto, en la idea de que es natural que haya **vencedores** y vencidos. Es un enfoque que, al igual que los antiguos filósofos **naturalistas**, desprecia por aparentes la pluralidad, la diferencia y la multiplicidad. No **parte** de la igualdad como oportunidad para el esfuerzo que distingue. No **respet** **la** diversidad en la opinión. Su lógica es de carácter unitario, obedece a una **sola** racionalidad, su concepción del estado es de carácter organicista y tiende a **desconocer** la dignidad humana y el derecho a ser diferente, pero al mismo tiempo, a **participar** en igualdad de oportunidades en la sociedad. El enfoque dialéctico de **tesis**, antítesis y síntesis, corresponde en el fondo a la mentalidad autoritaria --y **tanto** ética como científicamente superada-- de la razón única o de la razón de **Estado**, cuyos intereses se supone son superiores a los de los ciudadanos, a quienes **el Estado** magnánimamente ha concedido --no reconocido-- derechos. La idea **rousseauoniana** de que la voluntad general es infalible expresa esta óptica **organicista**, donde el individuo es virtualmente aplastado por una totalidad hecha **Estado**. Hegel también la refleja, cuando afirma en su *Filosofía de la Historia* que "el Estado es equivalente a Dios ingresado al mundo".⁴⁹

⁴⁹ Citado por Niccola Abagnano en su *Diccionario de Filosofía*. Ob. Cit. supra.

19

El método axiológico

Rissieri Frondizi, en su libro *¿Qué son los valores?*⁵⁰ hace un estudio de los enfoques objetivistas y subjetivistas. Por principio estima que el valor es una cualidad, un mero adjetivo de carácter dependiente. Los objetivistas hacen depender el valor del objeto. Supongamos que el David de Miguel Angel fuera derruido por un lamentable accidente, de manera que el mármol con que el escultor lo creó todavía fuera recuperable. Su valor, sin embargo se habría perdido, lo que demostraría que este tipo de valor es dependiente del objeto y no del sujeto.

Por otra parte para ilustrar demostrar la dependencia del valor respecto del sujeto, imaginemos que en un desierto donde no hay persona alguna, cae un meteorito provocando un gran estruendo. ¿Hubo sonido? No, porque no hubo tímpano donde sonara. Este ejemplo demostraría, según los subjetivistas que el valor depende del sujeto y no del objeto.

Frondizi, concluye que en la polémica hay una falacia que él llama "de la falsa oposición" por lo que es más adecuado considerar a las dos posiciones no como contradictorias sino como complementarias. Agrega un elemento, la situación, a lo que considera como una estructura de la que el valor es una cualidad dependiente. La situación es la circunstancia ubicada en el tiempo y en el espacio. Este autor afirma que los valores y sobre todo su jerarquía son relativos al sujeto, al objeto y a la situación o contexto en donde se ubiquen. De acuerdo con ello se

⁵⁰ Ob. cit..

puede indagar qué es mejor o preferible. La decisión no es arbitraria, por el contrario, la lógica de la preferencia se basa en razones y en hechos de preferibilidad.

Para efectos de análisis sobre los fenómenos y los procesos sociales, el método axiológico es aplicable en un afán descriptivo y explicativo que nada tiene que ver con una toma de posición inicial sobre el fondo del problema. Ello, sin embargo, puede suceder después concluir la investigación. Se trata de descubrir las influencias de tipo ético que informan las decisiones. Así, es posible encontrar para su descripción y análisis, ciertas jerarquizaciones axiológicas distintas que definen y dan cohesión a: comunidades, asociaciones, iglesias, filiaciones políticas, ideológicas, naciones, costumbres, tradiciones como las jurídicas e incluso a movimientos intelectuales y ambientes generacionales.

Una posición ética de tipo generacional influyente en nuestros días es observable en el caso de los movimientos estudiantiles de los sesenta, con los que se inaugura en el mundo una nueva mentalidad de descentralización del poder, expresada en formas de activismo y pacifismo de características comunes. Entre ellas está la renuencia a repetir esquemas tradicionales de liderazgo y participación política. El impacto de las demostraciones estudiantiles en países tan diversos como Francia, Estados Unidos, Argentina y México tuvo ante todo, un efecto que hoy pudiera considerarse «global» desde el punto de vista de la ética y que se proyecta hasta nuestros días.

Hoy es posible observar que el legado de esos años está representado por la puesta en práctica de esa especial mentalidad de la generación que en ella se formó. Finalmente, la generación rebelde del 68 arribó a los centros de decisión.

Así por ejemplo en Estados Unidos, se dice que junto con Bill Clinton, los «baby boomers» llegaron al poder y en México también se habla de que la gente de la generación del 68 conduce al país, ya sea desde el gobierno o desde la oposición. O bien, desde la sociedad civil, de la iniciativa privada, o de los medios de comunicación. Por ejemplo, el argumento para reprimir manifestaciones civiles

callejeras basado en la idea del principio de autoridad, simplemente ya no vale. El *ethos* o forma de ser de los ciudadanos ha cambiado, en buena parte porque los jóvenes rebeldes de entonces y su ética, hoy influyen decisivamente en las formas de convivir y deliberar.

Un efecto inconveniente de la influencia del Círculo de Viena y el Positivismo lógico había sido el abandono de los temas relacionados con la ética en la primera mitad del presente siglo, pero a partir de los sesenta, en virtud de reiteradas demandas estudiantiles para incluir temas de actualidad, se renueva el trabajo académico relacionado con esta disciplina y más concretamente con la ética aplicada. Así lo considera el Profesor Peter Singer de la Universidad de Monash en su libro *Applied Ethics*⁵¹.

Conforme a este autor, en los Estados Unidos, la ética aplicada se enfocó primeramente a tratar los temas relacionados con el denominado *civil rights movement* y la guerra de Vietnam, asuntos que desde el punto de vista ético se traducían en la igualdad racial, la justificación de la guerra y la desobediencia civil. La ética aplicada ha sido el espacio académico para tratar sobre la evaluación y las implicaciones morales de ciertas conductas. Una agradable sorpresa de nuestro tiempo es la riqueza filosófica en el debate, producto del encuentro de dos factores: la diversidad étnica, el multiculturalismo y la pluralidad democrática de las sociedades contemporáneas por un lado; y la cada día más avanzada y popularizada tecnología comunicacional por el otro.

Cada movimiento civil reivindicatorio aporta temas éticos y jurídicos novedosos. Es el caso del feminismo, el movimiento ecologista, el vegetarianismo. Hay, por cierto, un asunto que llama la atención en cuanto al movimiento de liberación de los animales, pues al contrario de los demás, se desarrolló sólo después del debate filosófico y científico planteado desde la academia en relación a la experimentación con animales, a la industria de las pieles y a la reciente crítica

⁵¹ Singer, Peter, en su colaboración para la edición de Ted Honderich: *The Oxford Companion to Philosophy*, Oxford University Press, Oxford, 1995, p. 42.

sobre llamado «chauvinismo humano» en que la filosofía occidental evidentemente ha incurrido.⁵²

En lo tocante la ética aplicada, hoy han surgido diversas ramas de especialización. Entre ellas destaca la bioética que trata de las cuestiones éticas en relación con las ciencias biológicas y la medicina.

⁵² Ibidem, p.43

Una Técnica: la Argumentación.

La ciencia ha hecho a un lado tanto a la retórica como a los contenidos de orden moral, cometiendo la equivocación de desalentar las provechosas vías de contrastación que, no obstante, los antiguos griegos sí supieron apreciar como método de superación y desarrollo público.

Como ejemplo de los problemas prácticos que tal omisión implica, baste con recordar el primer debate político televisado en la campaña presidencial de México en 1994. Entre el abogado, el economista y el ingeniero que participaron, fue el abogado quien obtuvo los mejores resultados. Cabe recordar que los sofistas son los antecesores de los abogados y el cultivar la retórica es tarea propia de esta profesión. Los simpatizantes de los otros dos contendientes, sin embargo no lograron obtener de sus candidatos las formas más convincentes para aprovechar la valiosa oportunidad. Seguramente, para futuras ocasiones, las técnicas argumentativas serán objeto de mayor atención por parte de los contendientes, ante las posibilidades que la tecnología de los medios masivos de comunicación abren.

La retórica, cultivada como es sabido por los sofistas, fue desde Platón y Aristóteles desprestigiada, en virtud de que el prestigio de tales figuras logró opacar a sus enemigos, los sofistas quienes quedaron tan mal parados ante las posteriores generaciones al grado que hasta hoy un sofisma es sinónimo de mentira y la retórica de argumento engañoso.

A pesar de todo, los detractores de la retórica no han logrado el abandono total de esta lógica vigente ante la conveniencia de procurar equilibrio entre fuerzas que se enfrentan. Tal es el caso de los conductores de programas de radio o televisión, ante la necesidad de presentar opiniones equilibradas, a fin de que el auditorio no sea víctima de una posición parcial o falta de objetividad.

Cabe señalar que los argumentos generalmente conservan, al ser comunicados, su carácter axiológico, en función de que los valores poseen un carácter nuclear. En condiciones normales, cuando el marco de referencia es un valor, la argumentación se beneficia con el prestigio del consenso que sobre ese valor existe. Naturalmente cuando no se contempla el valor involucrado, se desaprovecha una valiosa oportunidad argumentativa.

El discurso parlamentario⁵³ ofrece un buen ejemplo de contrastación argumentativa. En él, encontramos referencias que no pertenecen propiamente a la esfera de lo jurídico ni de lo estrictamente político, sino al campo de la ética y más específicamente, de la ética jurídica. Consecuentemente, el discurso parlamentario posee características fundamentales de carácter axiológico que deben ser analizadas y estructuradas a la luz de las teorías relacionadas con principios, valores y aspiraciones surgidas de la esfera de los reconocimientos éticos. Pero como el ser humano es nomotético, es decir creador natural de normas para organizar su medio y organizarse a sí mismo, según lo señalado por Jean Piaget, dirige su actividad en consecuencia, a través de esquemas de organización, mismos que reestructura en función de una mayor eficacia para abarcar el medio y superarse o «reestructurarse» a sí mismo.⁵⁴

En relación al llamado coloquialmente «mayoriteo» expresión que hace referencia al voto mayoritario y mecánico, sumiso a argumentos de menor relevancia, cabe decir que no se puede, democráticamente, cancelar esta posibilidad porque reconoce la regla de la mayoría es tan indispensable a la

⁵³ Sobre este tema, la autora publicó un artículo en el Núm. 36 de la Revista Quórum, Publicación Mensual del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, México, septiembre-octubre, 1995, pp.23-31.

⁵⁴ Ob. Cit.

democracia como la legalidad al derecho. No obstante, el método democrático asume la falibilidad humana y concede a la representación y a los programas de gobierno, oportunidades de carácter sólo temporal, pues contempla el debate y la publicidad como vías de exposición para brindar al electorado, la posibilidad de rectificar en la oportunidad que el sistema, si es democrático, debe ofrecer.

21

La Democracia, Forma Típica de Racionalidad Ética.

Como se ha visto, fueron los griegos los primeros que concibieron la constitución de un Estado como el orden superior al que se debe sujetar el gobierno y todos los ciudadanos. En *La política* (Cap. IV), Aristóteles ofrece además su concepción material de constitución cuando afirma "En todas partes el gobierno de la ciudad es la autoridad soberana; la constitución misma es el gobierno".

Platón, por su parte, en la *La República*, cuyo título original es *Politeia*, palabra comúnmente traducida como constitución, se refiere a las formas de gobierno de las ciudades. El término *politeia* designa la forma de gobierno como forma de ser de la ciudad, "como la que da a la ciudad su carácter mediante la determinación del fin que convoca a sus habitantes, deducido del tipo de gobernantes que la rigen"⁵⁵

Así de acuerdo con Sócrates, existen 5 clases de regímenes:

- 1) Aristocracia. El gobierno de los mejores, tiene como fin la virtud y la justicia.
- 2) Timocracia. El gobierno de los amantes del honor, tiene como fin la superación y la victoria.
- 3) Oligarquía. El gobierno de los ricos, de quienes estiman a la riqueza como fin.
- 4) Democracia. El gobierno de los seres libres, tiene como fin la realización de la libertad.
- 5) Tiranía. El gobierno de uno solo, de quien no estima la justicia.

⁵⁵ Strauss, Leo, *Plato, History of Political Philosophy* 3d. Edition, The University of Chicago Press, Chicago and London, 1987, p. 61.

El orden descendente de los cinco tipos de regimen tomó como modelo al correspondiente de los cinco tipos de razas humanas de Hesíodo: oro, plata, bronce, la divina raza de los héroes y la raza de acero. De acuerdo con ello Sócrates afirma que, así como hay cinco tipos de régimen, también hay cinco clases de caracteres en los humanos, el timocrático por ejemplo corresponde a la timocracia.⁵⁷

Sócrates examina el carácter y la justificación de cada uno de los regímenes de gobierno. La oligarquía deviene de la timocracia. "Constituye el primer tipo de gobierno donde el deseo es supremo y tiene como fin la riqueza, el dinero o la adquisición ilimitada. El hombre oligárquico es industrioso, controla todos sus deseos a excepción del económico, carece de educación y posee una honestidad superficial derivada de el más crudo egoísmo. La oligarquía debe otorgar indistintamente a cada quien el derecho de disponer de su propiedad según su conveniencia. Los oligarcas tienen el defecto de generar hijos indolentes, malcriados y faltos de carácter, por lo que llaman al desprecio de los pobres que no incurren en ese tipo de vicios. La democracia sobreviene cuando los pobres, habiéndose percatado de su superioridad sobre los ricos y quizá, dirigidos por algunos *drones* que actúan como traidores a su clase y poseen las habilidades que comúnmente tienen sólo los miembros de una clase gobernante, se convierten en un momento oportuno en los amos de la ciudad venciendo a los ricos, matando y exiliando a parte de ellos, y permitiendo al resto vivir en posesión de todos los derechos ciudadanos".⁵⁸

Entre los autores contemporáneos que se han referido a la lucha por el reconocimiento como otro de los aspectos capitales indispensables par explicar la forma de ser de los humanos, destaca Francis Fukuyama. El concepto fue desarrollado primero por Hegel. Se refiere a que la diferencia fundamental entre el ser humano y los demás animales es que aquél es capaz de «desear los deseos de otros hombres», es decir quiere ser tratado en un rango de valor o dignidad. Es capaz de arriesgar su propia vida en el ánimo de obtener este reconocimiento en

⁵⁷ Ibidem.

⁵⁸ Ibidem, p. 62

aras de más altos principios abstractos y metas. El prestigio es una motivación insoslayable en la forma de ser humana, tan es así que las batallas cuerpo a cuerpo en los inicios de la historia no eran por comida, casa o seguridad, sino por puro prestigio. Precisamente por que la meta de estas guerras no estaba determinada por su biología, Hegel advierte en ella el primer destello de la libertad humana.

El antecedente de este concepto se encuentra en La *República* de Platón, refiere Fukuyama, en la descripción de las tres partes del alma: la parte que desea, la parte que razona y la parte del *tymos* o espiritualidad. «Mucho del comportamiento humano puede ser explicado como una combinación de las primeras dos partes, deseo y razón. El primero induce a la búsqueda de cosas en el exterior, en tanto la razón o el cálculo muestra la mejor forma de conseguir lo primero. Además de las dos anteriores, los humanos buscan el reconocimiento de su propio valor o el de su pueblo, cosas o principios que consideran valiosos.»⁵⁹

Para Fukuyama la «lógica de la ciencia natural moderna» es en realidad una interpretación del cambio histórico, pero de uno que hace (a diferencia de su variante marxista) del capitalismo y no del socialismo, su resultado final.⁶⁰ "La lógica de la ciencia moderna -afirma Fukuyama- es capaz de explicar bastante acerca de nuestro mundo: por qué los residentes de las democracias desarrolladas somos oficinistas en lugar de campesinos viviendo de la tierra, por qué somos miembros de sindicatos u organizaciones profesionales y no de tribus o clanes, por qué obedecemos la autoridad de un funcionario superior en lugar de un sacerdote, por qué somos letrados y hablamos una lengua nacional común."

No obstante, este autor advierte que las interpretaciones económicas de la historia son «incompletas e insatisfactorias» en función de que el ser humano no es simple y sencillamente un animal económico. Este tipo de argumentos son insuficientes para «explicar por qué somos demócratas, o sea, proponentes del

⁵⁹ Fukuyama, Francis, *The End of History and the Last Man*, Avon Books, New York, 1992, pp. xvi. Véase también Parte IV pp. 211 a 176.

⁶⁰ Con tal aseveración, Karl Popper tendría que añadir a Fukuyama en su lista de «historicistas» por él tan combatidos en su obra *La sociedad abierta y sus enemigos*. De acuerdo con Popper, los historicistas incurren en el error de empeñarse en encontrar en la Historia, un significado que en realidad no posee.

principio de la soberanía popular y la garantía de derechos fundamentales bajo el imperio de la ley».

Volviendo a Platón, él considera que la forma política ideal sería la creada por aquéllos capaces de gobernar con un arte y una fuerza superiores a la ley. Pero como ese gobernante ideal no existe, un estado gobernado por una sola persona sería el peor de los regímenes. Por lo que es necesario recurrir a la ley como instancia superior. En tanto Platón remite a la ley a un principio superior que es la justicia, Aristóteles otorga a la constitución misma el carácter de principio. Toda ley que esté supeditada a la Constitución será una ley justa.

A Platón le disgustaba la democracia porque a diferencia de Sócrates, su maestro, no tuvo oportunidad de conocerla en la era de Pericles y en su tiempo sólo le tocó presenciar una etapa en donde había sentado sus reales la demagogia. Sócrates, como lo registra Popper⁶¹, muere defendiendo las instituciones democráticas e, incluso ve conveniente el juicio a que fue sometido para usarlo como oportunidad para opinar y mostrar su fe en tal sistema.

En Roma desaparece el concepto de Constitución como una realidad totalizadora, para convertirse en un mandato imperial. No obstante Cicerón no comulga con este criterio y afirma ⁶² que la Constitución no puede ser obra de un solo hombre ni de una sola época sino que es obra de la República romana. Aristóteles consideraba que sólo los hombres libres podían tener la calidad de ciudadanos. Para Cicerón, en cambio ciudadanos eran todos los que componían el Estado y que estaban sometidos a la ley. De acuerdo con este pensador, el pueblo requiere de un gobierno de autoridad e inteligencia. Según en quién recaiga ese poder corresponderá hablar de monarquía, aristocracia o democracia, como formas legítimas en forma parecida a la consideración de Aristóteles. Y de tiranía, oligarquía o anarquía, como desviaciones.

⁶¹ *La Sociedad Abierta y sus enemigos*, Vol. I, Planeta-Agostini, Barcelona, 1992, p. 194 y 195

⁶² Cicerón, *Tratado de la República*, Porrúa, Sepan Cántos, México, 1975.

Polibio, opina que ninguna de las formas de "constitución" es duradera, por ello lo conveniente es unir las para evitar su debilidad individual en forma de poderes o funciones distintas representadas por la monarquía en el príncipe, la aristocracia en el Senado y la democracia en el pueblo. El poder del emperador en Roma se expresaba por la voz superanitas de donde procede la palabra soberano y su significado por encima del que no hay nada más. El derecho constitucional moderno nace, según Manuel García Pelayo ⁶³, a partir de la aparición de la constitución inglesa del siglo XVIII. Es de este hecho histórico del que parte Montesquieu en su estudio de un sistema general de funcionamiento de los poderes del estado, como punto de partida para el estudio de lo que es una constitución. Puede decirse que el constitucionalismo "Es la contrapartida del estado de poder, basado en la imposición o el dominio, buscando implantar el Estado de Derecho, basado en el consentimiento de los gobernados y en la limitación del poder de los gobernantes". (Naranjo, p. 32)

También Santo Tomás sigue la tesis de Aristóteles que considera a la monarquía como la mejor. Pues la naturaleza que es la gran maestra indica que lo superior gobierna sobre lo inferior y que lo superior siempre es uno. ⁶⁴ Según Santo Tomás la unión hace mejor el gobierno en las formas legítimas, por lo que la monarquía es mejor que la aristocracia y ésta mejor que la república. No obstante en los gobiernos injustos es al revés, es decir, el peor régimen será la tiranía y la democracia será menos mala que la oligarquía. El gobierno de uno puede ser el mejor o el peor. Así, Santo Tomás elabora su teoría del derecho del pueblo a la rebelión contra un gobernante injusto.

Jean Bodin distingue entre estado y gobierno ⁶⁵. Admite además combinaciones en las formas de gobierno. Por ejemplo, es dable un estado monárquico gobernado democráticamente.

⁶³ *Derecho constitucional comparado*, Madrid, Manuales de la Revista de Occidente, 1950, pag. 19

⁶⁴ Santo Tomás de Aquino, *Opúsculo sobre el gobierno de los príncipes (De regimine Principum)*, Porrúa, Sepan Cuántos, 1975, I, 1.

⁶⁵ *Los seis libros de la República*, Aguilar, Madrid, 1973, II, 2.

Thomas Hobbes, en su *Leviatán*⁶⁶ considera sólo tres: monarquía, aristocracia y democracia.

Para John Locke sólo la democracia ofrece legitimidad pues afirma que todo gobierno está limitado en sus poderes y existe sólo por el consentimiento de los gobernados, porque todos los hombres nacen libres y que cuando se reúnen políticamente crean el poder, que está a su disposición en forma institucional para servir a los propósitos de su asociación y que encontrará su primera y más alta expresión a la hora de hacer la ley. Para Locke el poder supremo es el legislativo y el ejecutivo es predominantemente un poder delegado. Un tercer poder que Locke tenía en mente era el federativo que en referencia a las comunidades y su protección en contra de agresiones pero, lo comprendía dentro del mismo poder ejecutivo, aunque libre del control cotidiano por parte del legislativo, era desde luego finalmente responsable ante él.⁶⁷

La teoría más completa sobre la división de los poderes fue elaborada como es sabido por Montesquieu, quien también planteó la conveniencia de que la democracia implica ausencia de desigualdades graves. Este pensador sí es muy claro en que los poderes deben estar en distintas manos, de lo contrario hay despotismo, o sea ausencia de libertad. Además de la separación de los poderes Montesquieu concibió mecanismos de contrapeso para asegurar que cada poder se encuentre bajo la supervisión y control de otro. Premisa indispensable del constitucionalismo moderno. También elabora una teoría de las formas de gobierno. La república, donde el pueblo o una parte de él gobierna, puede ser democrática, aristocrática o monárquica. El despotismo corresponde al gobierno de uno solo sin sujeción a leyes predeterminadas.

En una primera fase, la norma fundamental en un estado democrático, es concebida dentro de un consenso, de carácter esencialmente ético y no propiamente jurídico. Se trata de un consenso de todos los actores políticos y sociales, basado en mínimos reconocimientos de carácter general, pero que

⁶⁶ FCE, México, 1940, p. 151.

⁶⁷ Cfr. Introducción de Peter Laslett a su edición de la obra de John Locke *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988, p. 119

fundan todo el sistema estatal destinado a desarrollarlos. Es así que adquieren su sentido las instituciones jurídicas, políticas y sociales. Ellas son estructuradas a partir de contenidos éticos sustentados en los consensos más generales, aquéllos que son aceptados y reconocidos por la sociedad que vigila y participa en su observancia.

Para Rousseau el único soberano es el pueblo virtiendo su voluntad general a través de la ley. Distinguía soberanía y gobierno, contemplando a este último como un intermediario entre los súbditos y el soberano encargado de ejecutar las leyes y mantener la libertad. De tal manera el ejecutivo en su carácter de mandatario puede ser uno, varios, o el mismo pueblo. Rousseau era escéptico en relación a la democracia y llegó a afirmar⁶⁸ que en sentido estricto nunca existiría una verdadera democracia. Opinión que, después de conocer su verdadera filiación como organicista, no nos sorprende. Así lo estima el filósofo italiano Niccola Abagnano en su Diccionario de Filosofía, al establecer las diferencia entre las concepciones organicista y contractualista.⁶⁹

En efecto, desde Aristóteles y Platón, el organicismo contempla a un «todo» social superior al individuo concreto. La defensa rousseauiana a la infalibilidad de la «voluntad general», confiere un carácter de insalvable preminencia, al todo social sobre la opinión del individuo, actitud injustificable desde el punto de vista del otro liberalismo para el que el individuo posee una dignidad insuperable. El otro liberalismo es el que sostiene la tradición angloamericana procedente de Locke, pero su genealogía se remonta al sofista Licofrón. Para tal concepción, el individuo es un fin en sí mismo, sólo ilegítimamente mediatizable. Es por tanto, una dignidad

⁶⁸ Rousseau, Jean Jacques, *El Contrato Social*, UNAM, México, 1984, III, IV.

⁶⁹ En efecto, a pesar del nombre de su obra, el enfoque genuino de Rousseau es organicista y no contractualista pues parte de la superioridad y la infalibilidad del conjunto social respecto de los individuos que lo integran. El contrato de Rousseau, no es del tipo del verdadero contractualismo que es el atomista, sino un contrato de adhesión donde quienes lo suscriben están imposibilitados de modificar las cláusulas, pues se supone que ellas obedecen a "la voluntad general" que desde su punto de vista es infalible. No es difícil establecer el vínculo entre el organicismo y el estatismo. Por la otra parte, el liberalismo, particularmente el individualista es el que corresponde al contractualismo, enfoque éste más afín a la democracia. A diferencia de la otra posición, en esta última, el estado tiene un carácter instrumental, artificial, que no puede concebirse por encima de sus creadores.

indivisible, por ello esta concepción también es conocida como «contractualismo atomista».

El artículo 3º de nuestra Carta Magna se refiere a que el criterio orientador de la educación será además: "democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

Tal señalamiento trastoca la naturaleza de la democracia como método, ya que implica una premisa que está fuera de contexto, porque el verdadero enfoque democrático no busca inducir una determinada inclinación de las decisiones públicas, sino por el contrario busca garantizar los medios procedimentales para respetar la decisión de cada ciudadano, a quien considera igualmente valioso, libre y políticamente capaz de participar en las decisiones públicas sin distinción de sexo, grado escolar o situación económica. Aunque, desde luego, la intención es generosa, la concepción de la democracia como un "sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, es incorrecta porque hace suponer que la democracia pudiera depender del desarrollo de las condiciones de vida del pueblo, o contemplarlas como su condición, cuando lo correcto es pensar que la democracia ofrece las oportunidades a los ciudadanos para que ellos elijan entre los programas de gobierno, el que más conviene provisionalmente, y ello puede lograrse mediante la libertad de información y la garantía de la publicidad para el debate entre las distintas propuestas. Pero la responsabilidad y la decisión respecto de la mejor oferta, corresponderá *a posteriori* al ciudadano quien siempre debe estar atento ante las oportunidades de ratificación o rectificación. La educación debiera ser para ejercer la libertad sin condicionar las decisiones ni siquiera de manera bien intencionada porque ello abre la puerta a supuestas «razones superiores» al ejercicio del sufragio. En lo que la Constitución no debe ser omisa es en garantizar plenamente la certeza de tales oportunidades, por lo que en cambio, sí se justifica el rigor en los plazos perentorios del proceso electoral, que explican la existencia de tribunales especializados en la materia electoral.

22

Izquierda, Derecha y Centro

Si la analizamos desde el punto de vista de la axiología, la triada izquierda, derecha y centro obedece a inclinaciones perfectamente explicables desde el punto de vista ético, es decir, humano.

Después de la elección interna de la dirigencia nacional panista en 1996, su líder, Felipe Calderón, llamó la atención declarando: " En México, el PAN se define como un partido de centro", aún cuando tal ubicación históricamente le ha pertenecido al PRI, como lo señalara su Presidente Humberto Roque Villanueva posteriormente.⁷⁰ Tal idea evoca el justo medio que, naturalmente, no puede concebirse sin la presencia de la izquierda y de la derecha.

La denominación derecha-izquierda, como es sabido, proviene de la posición que ocupaban físicamente los representantes populares en la Asamblea Revolucionaria Francesa respecto de la presidencia de la misma. Sin embargo, tales posiciones, son distinguibles hasta nuestros días porque mantienen sus dos sentidos distintos en términos de reconocimientos, convicciones, o compromiso moral. La verdad es que son intemporales en tanto pertenecen a una realidad humana: la de la eterna confrontación individuo-sociedad y el grado de libertad e igualdad que deseamos.

Desde la ética jurídica, atendiendo a su carácter filosófico, es válido ensayar nuevos accesos a la epistemología y en general a las distintas tendencias que han

⁷⁰ Excélsior, domingo 15 de 1996, primera plana.

intervenido en los contenidos del derecho. Así es dable, aventurarse en la abstracción, para luego retornar al control empírico. Por ejemplo, en un ejercicio de indagación atento al signo de las inclinaciones humanas y en un afán nomotético propio de lo humano, es decir, clasificador, organizador, creador de normas; pudiérase advertir que la diada «izquierda-derecha» también tiene antecedentes entre los sofistas (conviniendo en que el pensamiento de izquierda se inclina hacia la igualdad o la equidad y el de derecha a subrayar una diferencia merecedora de privilegios).

Así, cuando el sofista Alcídamente afirma que "Dios hizo a todos los hombres libres y la naturaleza no ha hecho a nadie esclavo", pudiéramos ubicar entre los contemporáneos de Aristóteles, la posición, hoy denominada «de izquierda», que puede definirse en sentido lato como contraria a la existencia de privilegios. Tal inclinación, es susceptible de adoptar diversas expresiones en el tiempo, como respuesta a las condiciones de cada momento. Así, siglos adelante la posición que hoy llamamos de izquierda estaría representada por los cristianos, partidarios de la igualdad; más tarde por los movimientos contra las monarquías absolutistas de fines del siglo XVIII y hoy por el antineoliberalismo.

Continuando con este primer intento indagatorio, los antecedentes griegos por el lado de la derecha, pudieran encontrarse en quienes sostenían que la esclavitud era natural, como era el caso de Aristóteles. El ultraderechismo estaría representado por la figura de Calicles, joven aristócrata, fuerte, rico e inteligente que censuraba la democracia por ser un sistema concebido para que la mayoría, los débiles gobiernen. Señalaba que:

Los mejores y los más sabios son los que demuestran valor y buen sentido práctico respecto a los asuntos de Estado. A tales hombres les corresponde gobernar y es justo que los gobernantes deban ser mejores que el resto. La idea de «gobernarse a sí mismos», esto es, demostrar autocontrol, es ridícula. La bondad natural y la justicia disponen que el hombre que quiera vivir rectamente, no debe controlar sus

deseos sino dejarlos crecer todo lo posible y, con valentía y sentido práctico, ser capaz de satisfacerlos y saciarlos plenamente. El sentir común de los hombres condena esta indulgencia, por vergüenza de su propia incapacidad o impotencia para hacerlo. Para un hombre con poder sobre otros, nada podría ser peor o más nefasto que el autocontrol y el respeto a las leyes, los argumentos y los reproches de los demás. Esta es la verdad: el placer, el desenfreno y el libertinaje, si están respaldados por la fuerza, constituyen la excelencia (areté) y la felicidad; todo lo demás son sutilezas, convenciones o acuerdos humanos contrarios a la naturaleza, tonterías sin valor. Los nómoi humanos existentes son totalmente antinaturales, porque representan el intento de los débiles y de las mayorías sin valor, de frustrar el propósito de la naturaleza de que los fuertes prevalezcan. El verdadero hombre justo no es el demócrata, ni el monarca constitucional, sino el tirano implacable.⁷¹

En México, los resultados electorales hablan de una tendencia dominante de tripartidismo entre PRI, PAN y PRD, porque al parecer conviene a la pluralidad social real, mantener abiertos esos tres espacios de alternancia entre un centro, una izquierda moderada y una derecha moderada. Por izquierda en general, se entiende una preferencia generosa hacia lo social, la solidaridad con los menos favorecidos, o bien la búsqueda de la igualdad y la justicia distributiva. Su extremo es el igualitarismo por la vía de la violencia, que subordina a lo social las libertades individuales, terminando en totalitarismo.

Por lo que toca a la derecha, hay una tendencia a reconocer la justicia conmutativa y los méritos personales, más que a la justicia distributiva y la solidaridad social. La derecha moderada respalda el esfuerzo y el ahorro de las personas y defiende los bienes obtenidos legítimamente. En su extremo, apoya la desigualdad amparando la libertad de unos, considerados superiores, más fuertes,

⁷¹ Guthrie, W.K.C., Historia de la filosofía griega, Vol.III, Versión española de Joaquín González Feo, Ed. Gredos, Madrid,1968.

más inteligentes, más trabajadores, mejores, o simplemente más ricos. Ello, en detrimento de la libertad de otros. En realidad, tanto la izquierda como la derecha en sus extremos son antidemocráticas. Inclinando la balanza hacia la igualdad se llega a un punto en el que es sacrificada la libertad, pero inclinándola hacia la libertad de unos cuantos, se llega a romper el equilibrio social, propiciando abusos y, atentando contra la libertad de la mayoría.

No obstante, a partir de la caída del llamado socialismo real, se ha hablado de que hoy, tal distinción carece de sentido, ya que ha sido abandonada en virtud de una simplista identificación de la izquierda con el socialismo totalitario por un lado, y entre derecha y nazismo por el otro. Sin embargo, los valores que definen el acento de ambas posiciones, libertad e igualdad, son también constitutivos de la democracia, que no es sino un método para convivir entre seres igualmente libres, es decir, igualmente autodeterminables.

La doctrina marxista en particular, pudo ser identificada como contraria a la democracia por que en un afán igualitarista extremo e irreal, condujo a la negación de la libertad en cuya esencia está, ciertamente, la posibilidad legítima de la diferencia y el reconocimiento de los méritos individuales o del esfuerzo no siempre igual entre los seres humanos.

Norberto Bobbio, en su último libro *Derecha e izquierda* ha dicho que un demócrata es siempre un moderado. Esta afirmación se explica en términos de que el moderado lo es en cuanto a que, reconociendo ambos valores, libertad e igualdad, prefiere uno u otro según lo requieran las circunstancias, pero en todo momento es capaz de comprender la legitimidad de ambas posiciones. Michelangelo Bovero, también de la escuela de Turín, estima que el carácter esencialmente formal de la democracia admite la alternancia de ambos contenidos, siempre y cuando se trate de posiciones moderadas en tanto en sus extremos, derecha e izquierda son antidemocráticas.

Es interesante observar que los partidos en los momentos actuales, de antesala a la reforma democrática, se han ubicado alrededor del centro. Ello

obedece a que finalmente la sociedad ha logrado hacerse entender y los partidos la han finalmente interpretado correctamente para arribar a la condición indispensable para la democracia: posiciones partidistas moderadas ya que los extremos son antidemocráticos. No puede decirse que en México haya existido, al menos visiblemente, una derecha extremista, antidemocrática. Sin embargo la izquierda mexicana está pagando la desconfianza hacia el discurso violento de la revolución proletaria del marxismo leninismo y sus efectos totalitarios. No obstante, hoy está surgiendo en nuestro país una corriente de vocación democrática que, desafortunadamente no acaba de sacudirse la imagen de conflictiva, entre otras cosas porque el PRD ha tenido que cargar con la responsabilidad, invaluable, para esta etapa, de conducir institucionalmente la inconformidad social debida al retiro del Estado intervencionista, el cual entre otras cosas, cubría el papel de respaldar socialmente a sectores que hoy quedaron huérfanos del paternalismo y que, explicablemente, han resultado muy afectados. Afortunadamente, hay indicios de que el PRD, se apresta a dar la batalla decisiva por consolidar una imagen de partido consecuente con las expectativas del electorado, es decir, de madurez y de propuestas viables que lo sitúen como opción democrática, alejada de radicalismos excluyentes. Paradójicamente, una posición muy interesante para una nueva izquierda latinoamericana está, surgiendo por el lado de la propuesta indígena, de corte liberal en tanto reivindica el derecho a la diferencia y rechaza el igualitarismo, pero que no pretende el poder para sí, sino que prefiere sumarse a la actividad política por la democracia al lado de la sociedad civil. No obstante, los zapatistas se alzan más ambiciosos a conquistar espacios globales directamente contra el neoliberalismo, porque ya advirtieron su carácter antiliberal y antidemocrático. El talento estratégico de Marcos ya ubicó el cariz antiliberal del capitalismo salvaje, pues después de todo, como se ha advertido cualquier extremismo acaba siendo antidemocrático y en función a ello antiliberal, en la medida en que es excluyente. Los zapatistas se disponen a proponer alternativas, fuera del enfoque tradicional de la izquierda historicista, y de cualquier prejuicio occidental, con la originalidad cultural que su procedencia no occidental posibilita, y en alianza natural con sectores muy dinámicos, los que conforman ese amplio espectro de genuinos amantes de la libertad, la democracia, la pluralidad y los derechos humanos que comprenden que la sociedad del tercer milenio no debe ser excluyente.

En suma, puede decirse que derecha e izquierda moderadas, posibilitan junto con el centro, un equilibrio dinámico que refleja inquietudes humanas naturales y afines a los principios democráticos. A saber: consenso y disenso con posibilidad de alternancia, y el sufragio como rector y rectificador de las decisiones. Consecuentemente, la democracia no puede funcionar sin opciones claras, distintas y respetadas. Es decir, para los pueblos como para los individuos: centro, derecha e izquierda son indispensables precisamente para caminar.

23

El carácter disensual de la democracia

Junto con el consenso, el disenso reviste un carácter esencial. Si la democracia es concebida como un método de convivencia entre seres que son potencialmente iguales en su capacidad de autodeterminación, es decir libres, se requieren necesariamente opciones entre las cuales escoger. La democracia consecuentemente implica contemplar esa necesidad como indispensable, y garantizar la constante existencia de alternativas a través de la promoción de la competencia política, la discusión, el debate, la publicidad de la información sobre los asuntos públicos, etc. Una de las implicaciones de esta concepción es que cuando hay sólo consenso, un sistema democrático está obligado a facilitar el desarrollo de argumentos alternativos, es decir, se trata no sólo de tolerar sino de alentar el disenso a fin de cumplir con una garantía de opciones distintas entre las cuales elegir. en suma, sin disenso, el consenso no puede ser expresión de libertad.

Otra implicación de este razonamiento es que la regla de la mayoría, o sea el consenso cuantitativamente considerado, tiene un valor relativo al disenso, de tal manera que si no existe el disenso es imposible medir el consenso. Ambos conforman un todo. Además, la moderna democracia representativa no debe diferir de la antigua democracia directa en cuanto a la orientación del principio de que el titular de las decisiones es el pueblo, pero no orgánicamente concebido, sino considerado como una sociedad de individuos libres, es decir de sujetos insustituibles por sus representantes. El sistema representativo, no puede reflejar toda la riqueza de la diversidad de opinión, pero lo que sí puede hacer es indagar sobre las principales diferencias, garantizando la posibilidad de controversia a

través de un sistema de partidos donde se puedan expresar los principales argumentos para controvertir. No hay que olvidar que la democracia desde sus orígenes es una expresión del relativismo, como oposición al absolutismo. Su cometido es facilitar la opinión genuina del ciudadano puesto que lo contempla insustituible por su igual capacidad de juzgar y aportar algo diferente, valioso. Además, un sistema de democracia representativa está obligado a renovarse tecnológicamente y a la búsqueda de formas ingeniosas, a fin de procurar la mayor correspondencia entre las decisiones de los electores individualmente considerados y sus representantees. En este punto, el desarrollo de las modernas técnicas de consulta y encuesta de opinión, así como la tecnología comunicacional, garantizan progresivamente esa posibilidad. Es el caso de la televisión interactiva mediante la cual, en breve, se podrán realizar encuestas instantáneas. Incluso, será muy conveniente que las elecciones tanto federales como locales, puedan ser organizadas mediante este sistema.

Un problema que se observa cada año en ocasión del informe de gobierno en México es el conflicto entre el deseo de la oposición por cuestionar al Presidente durante su intervención y la reiterada negativa del Partido del Presidente. Gran Bretaña, que con razón es considerada la madre del parlamentarismo moderno, es la referencia obligada para todas las asambleas deliberantes. Por ello, seguramente inspiró nuestra ceremonia de apertura del periodo de sesiones del Congreso.

La ceremonia del informe presidencial, ha sido motivo de permanente conflicto entre los legisladores del PRI y los de oposición. Analizada a la luz del carácter disensual de la democracia, puede comprenderse que el problema estriba en una transgresión de su lógica:

Un antecedente de este tipo de ceremonias es la inglesa. De acuerdo con la tradición que en Gran Bretaña obtiene el carácter de ley de la más alta jerarquía, el Parlamento inglés, invita a la Jefe de Estado a pronunciar en una ceremonia llena de protocolo, el que se ha denominado "discurso de la corona" (*Speech of the Crown*). Desde luego, de acuerdo con rituales escrupulosamente observados, la Reina no puede ser interpelada por ninguno de los Miembros Parlamentarios (MP)

en atención a que es invitada de honor y resultaría del todo inaceptable cualquier tipo de interrupción.

Al parecer, razonamientos de este tipo sustentan el criterio, establecido por otra parte en el Reglamento del Congreso de la Unión, de que el Presidente, en su carácter de jefe de estado, no debe ser interrumpido por los legisladores, a pesar de que el artículo 61 de la Constitución les autoriza la libre manifestación.

No obstante, el Parlamento inglés, sí dispone de un espacio especial, una sesión por semana (question time), dedicada al cuestionamiento por parte de la oposición, hacia jefe de gobierno quien como se sabe es el primer ministro, .

No obstante, a diferencia de la Reina, el jefe del ejecutivo acude al Congreso con una doble investidura: de jefe de estado y de jefe de gobierno. Esta duplicidad, genera por un lado una confusión y por otro una omisión.

La confusión estriba en que efectivamente el jefe de estado debería atender a la apertura de sesiones como mero invitado de honor en una ceremonia de carácter puramente formal, con derecho a no ser interpelado en su intervención, pero en vista de que la Constitución habla del informe "sobre el estado que guarda la administración pública", salta a la vista que el Presidente acude también en su carácter de jefe de gobierno. Por lo que toca a la omisión, desde el punto de vista democrático, nuestro sistema presenta una falla. Veamos:

Para que exista democracia es indispensable que existan algunos elementos claves: publicidad, consenso, disenso y temporalidad.

El carácter que hemos llamado *disensual*, que es propio de la democracia implica tomar de cara al público, las decisiones de los asuntos que le conciernen en base a la mayoría, según el programa político que los electores votaron en el momento de la elección, pero siempre garantizando --y hasta promoviendo-- el disenso a fin de proveer suficientes elementos de juicio a los electores que habrán de votar en los siguientes comicios.

Lo anterior quiere decir que por norma general y a menos que la propuesta sea repudiada por su conciencia, un miembro de la mayoría, debe ser consecuente con el programa general de su partido que los electores votaron junto con su persona. Esto es: efectivamente los miembros del PRI deben observar lealtad al programa ofertado en la campaña. Situación que lleva de manera natural al voto coincidente con su fracción parlamentaria.

Sin embargo, en una democracia eficaz, disensual, la obligación de la oposición es fundamentalmente la de ejercer una fructífera crítica, procurando cumplir con dos funciones: 1) proteger el principio de la diversidad y la competencia política para posibilitar la alternancia y 2) orientar al público en los asuntos sobre los que tiene que tener una opinión expresable en las urnas. Si la oposición se abstiene de honrar estos dos principios, la democracia simplemente pierde su carácter de método de convivencia pacífica.

Pues bien, si el jefe de estado representa a la nación (tanto al consenso como al disenso), el jefe de gobierno representa sólo al consenso. Lo que quiere decir que hace falta construir el espacio donde la oposición pueda manifestar sus interrogantes o inconformidades ante el ejecutivo. Este problema se ha tratado de salvar a través de comparecencias del gabinete ante las Comisiones Legislativas. Pero en tanto el informe sea "de gobierno", la oposición debiera tener la oportunidad de intervenir en algún momento de manera ordenada y reglamentada con la presencia del jefe del ejecutivo, precisadamente para atender el principio democrático de garantía del disenso. Es inadmisibles pedir a la oposición que acepte sólo escuchar, pues en la circunstancia actual, la publicidad del informe los coloca ante sus representados en la incómoda situación de "el que calla otorga". Desde el punto de vista de las instituciones republicanas y de la democracia, lo saludable es que la pluralidad de opiniones se refleje en su debida --y prevista-- oportunidad. El primer informe de Gobierno del Presidente Zedillo presentó un cambio de tono saludable. Dando cabida a un nuevo estilo más cercano a formas respetuosas de la pluralidad indispensables, al lado de otras, para instaurar en México el Estado democrático que anhelamos. No obstante, el segundo informe se presentó en un ambiente de silencio, acordado por las fracciones parlamentarias que sin embargo

fue roto a propósito de la mímica y los carteles de un insumiso legislador, Marco Razcón, quien desplegó un irreverente ingenio tachado en la Cámara, de exhibicionista, aunque celebrado por no pocas crónicas periodísticas.

Hacia la Sociedad del Tercer Milenio

Como ya se ha anticipado, lo que hoy se conoce como globalización, no es exclusivo de la integración económica regional. Más bien tiene que ver con el salto tecnológico producido en el ramo de las comunicaciones y su efecto de interrelación sobre el mundo, al grado de convertirlo en una pequeña comunidad que gusta de permanecer al tanto de todo lo que acontece dentro de ella.

Este fenómeno de acercamiento genera efectos diversos. Uno de ellos ciertamente es el económico pues tanto los procesos de producción como la venta de los productos, demandan cada día mayor libertad en su realización. Otras implicaciones son políticas pues la diversidad de criterios y los controles fronterizos de los Estados nacionales complican la libre movilidad que el mercado demanda. Además, se advierte el problema de una pérdida gradual de sentido a propósito de la existencia misma de los Estados, en un mundo donde la sociedad ha comenzado a organizarse con criterios que los trascienden. Los problemas también rebasan las fronteras y los controles estatales. He ahí el asunto del narcotráfico cuyo poder económico ya alcanza para comprar gobiernos.

Pero hay otro proceso que acompaña la globalización que tiene poco que ver con aspectos materiales. Se trata de que el efecto de exposición generado por la información disponible al instante, hace que prácticamente cualquiera, con acceso a medios de comunicación, quede en posición de formular un juicio directo y personal de los hechos que son noticia. Día con día la información noticiosa nos ofrece la oportunidad de contrastar convicciones personales con acciones controvertidas.

Aristóteles advierte en su *Ethica Nicomachea* que la razón práctica presupone la «razón intuitiva», la que accede a los primeros principios, a los universales y a los últimos particulares o hechos específicos, mismos que constituyen la materia prima con que la sabiduría práctica realiza su trabajo.

La afirmación de Aristóteles en el sentido de que siempre se delibera acerca de los medios y nunca sobre los fines, ilustra el carácter más universal y permanente de los reconocimientos éticos. Ellos representan los principios, valores y aspiraciones de mayor consenso. Aún entre civilizaciones aisladas entre sí como es el caso de la mexicana y andina respecto de la europea y la oriental, se pueden encontrar tales reconocimientos, si bien, desarrollados en distintos grados y maneras, como cosmovisiones, sistemas religiosos, jurídicos o económicos.

Gracias a la prensa y en general a los medios de comunicación masiva incluyendo a las redes de cómputo para las que literalmente no existen fronteras, se puede decir que asistimos al inicio de un fenómeno interesante: la conformación de un sistema de ética global.

La sociedad del tercer milenio vive ya entre nosotros, comparte preocupaciones y anhelos. Es heredera de un gran patrimonio cultural y natural que no creó directamente pero que es su responsabilidad. Sabe que las más formidables armas tecnológicas y científicas están a su disposición para, si lo desea, desterrar el hambre, la pobreza o bien colonizar otros mundos.

Entre las inclinaciones constatables de los humanos está el gusto por las grandes empresas. En otras épocas hubo grupos humanos que tuvieron éxito enfrentando compromisos colosales: las pirámides de Egipto, Babilonia, la Gran Muralla China, Teotihuacán, Palenque, Chichenitzá, cuzco, Machupichu o las rutas marítimas nuevas que para Europa descubrió Colón. Recientemente: el arribo a la Luna, la colocación y mantenimiento de satélites, el proyecto genoma humano, la supercarretera de la información.... Ya no hay pretexto que valga. Con la convicción de que sí se puede, hay que darle la bienvenida al año 2000 con el compromiso serio de involucrarnos de nuevo en grandes empresas: la erradicación de la

pobreza, la contaminación, el narcotráfico, y continuar a la vez ampliando la democracia y mejorando su control, incluso, más allá de las fronteras.

Ahora bien, dada la inconveniente atomización cultural debida la especialización científica, hoy se hace necesario que la filosofía emprenda el camino en sentido contrario, esto es hacia la integración interdisciplinaria y hacia la reunificación de las ciencias.

Ello responde a una necesidad real de nuestros días: hay que recomponer las actividades científicas dentro de los propósitos compartidos por la comunidad global y no sólo por la lógica del dinero o del mercado. Hoy se puede advertir que asistimos al surgimiento de una genuina comunidad global que comparte otras preocupaciones, mismas que no tienen que ver directamente con el dinero, ni con la inercia de las actividades profesionales, ni se explican tampoco desde la perspectiva de las clases sociales. Esta comunidad global a que me refiero no está representada por los gobiernos, ni tampoco por las corporaciones industriales, ni comerciales, ni por los sindicatos, ni por los partidos. Está conformada por personas con un acceso sin precedentes a información directa, vía ya no sólo la prensa y los noticieros locales, sino internacionales. Todo ello permite hoy como nunca la posibilidad de establecer reconocimientos éticos en coincidencia con otros receptores respecto de información que cada día es más difícil controlar a nivel estatal.

Por ejemplo en el caso del conflicto de Chiapas, cuando el gobierno descubrió la presencia global de los zapatistas a través de INTERNET, el Secretario de Relaciones Públicas expresó que el levantamiento era más que nada una «guerra de Internet y de papel».

En efecto, los zapatistas se han dado cuenta que la vulnerabilidad del esquema económico del final del siglo estriba en su debilidad ética. Por ello, saben que su arma más poderosa es el la palabra que hoy viaja a la velocidad de la luz y que su eficacia política depende del acierto de su contenido ético. Que la aceptación homogénea de mínimos éticos va conformando día con día una especie

de ética global, fenómeno supra estatal que habrá de convertirse, quizá, en el referente del paradigma por venir que remonte las anomalías que hoy exhibe el modelo neoliberal como la tendencia monopolizadora, la falta de mecanismos democráticos de acceso a decisiones que se toman con criterios de lucro, pero que impactan al público, por parte de entidades como las poderosas corporaciones mercantiles que ya no conocen fronteras. O como el capital financiero que se guía por la especulación y posee gran capacidad desestabilizadora, o como el narcotráfico que avanza en su control sobre poblaciones, gobiernos o bancos, por la vía de la corrupción.

Es impostergable de establecer nuevos compromisos desde una sociedad civil pensada sin límites estatales, para reconducir en el sentido ético, la abrumadora proliferación tecnológica y quitarle el carácter deshumanizado y anárquico que posee actualmente. Hay que reorientar con nuevo sentido ético el avance científico, para poner este último al servicio de ética, es decir, al servicio de principios, valores y aspiraciones compartidos por todos los habitantes de la Tierra.

El mundo fue recreado en la posguerra sobre la articulación de la ONU. Los acuerdos de Bretton Woods produjeron los llamados "años dorados" desde 1948 hasta 1973.

El éxito del sistema de Bretton Woods no se debió por entero a sus valores intrínsecos, sino a la puesta en vigor del plan Marshall que expresaba el creciente interés por las transferencias internacionales del ingreso para expandir las políticas de bienestar.

La articulación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y un Plan Marshall para los países en desarrollo, según los *policy makers* de los años dorados eran necesarios para generalizar el estado de bienestar. Como sabemos, el ideal de Bretton Woods, un mundo integralmente desarrollado, nunca pudo construirse en la medida en que fallaron la articulación de la OMC, la instrumentación de un Plan Marshall para los países en desarrollo y la regulación de las relaciones internacionales por parte de las Naciones Unidas.

Actualmente está en curso una amplia reestructuración del sistema de la ONU que prevé el cierre de algunas agencias, la fusión de otras y la privatización de servicios. Se preconiza la supresión gradual de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la reconsideración de las tareas asignadas a la Conferencia de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCTAD) que perdieron importancia al surgir la OMC. También está a discusión la entrega anual de 160 millones de dólares a cinco comisiones económicas-regionales: la de Africa, la de Asia y la del Pacífico; la de América Latina y el Caribe y la de Asia Occidental.

En conjunto estas iniciativas que restringen su influencia mundial, además de la impotencia para pacificar el mundo posguerra fría, evidencian la crisis de la ONU.

Por ello, frente a muy probables *shocks* financieros, demográficos, ecológicos y más conflictos étnicos, es impostergable crear escenarios para el dialogo Norte Sur con una ética global que oriente la instrumentacion de ayuda tipo Marshall dirigida a estabilizar la economía mundial y apoyar la generalización de los regímenes democráticos.

En conclusión, el mundo global no sólo es el comercialmente integrado. Las comunicaciones han logrado un nuevo tipo de cohesión social también de orden global, fincada en preocupaciones compartidas y una ética que se expresa en el reconocimiento de principios, valores y aspiraciones comunes. Por ello, es -posible advertir ya ciertos reconocimientos que, podrían, estar en camino de establecer los nuevos consensos para la sociedad global para el tercer milenio. Entre ellos:

1) DIGNIDAD HUMANA.

Toda organización social: familia, nación, estado o consorcio internacional, se integra por seres humanos. Además de ser un fin en sí mismo, cada niño, mujer u hombre es valioso para la sociedad porque representa una oportunidad única, original e irrepetible de aportación creativa.

2) RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD GLOBAL.

Generar las condiciones para la creatividad humana es interés de la sociedad global. Por ello todos (familias, naciones, estados y empresas internacionales) deberíamos contribuir en alguna medida en velar por que cada ser humano, desde su nacimiento, cuente con el apoyo social indispensable para desarrollar sus capacidades.

3) LIBERTAD Y DEMOCRACIA.

La libertad es más que un derecho, es una condición vital del ser humano. Todo tipo de creatividad, competencia, calidad en la producción, depende del aliento a libertad que cada sociedad sea capaz no sólo de garantizar sino de promover entre sus integrantes. La democracia no sólo debe reconocer a la mayoría, sino garantizar y proteger el ejercicio del disenso y la publicidad de los debates sobre los asuntos públicos, a fin de proveer a la ciudadanía de elementos de juicio suficientes para decidir electoralmente; y en la creación de la ley con el referéndum.

4) DESARROLLO DE CAPACIDADES.

La libertad, la vida, la salud, la educación, y una vivienda digna, son indispensables para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades y aportar a la sociedad. El desarrollo tecnológico debe orientarse a servir estos propósitos.

5) PROMOCIÓN FEMENINA CONTRA LA EXPLOSION DEMOGRAFICA.

El crecimiento poblacional desordenado se da en los lugares donde las mujeres no participan de remuneración en su trabajo o bien están subempleadas. Con el surgimiento de los movimientos feministas, este tipo de fenómenos han sido estudiados dentro de la preocupación por reivindicar los de las mujeres también como derechos humanos. Por otro lado las feministas han mostrado cómo la conveniencia de las mujeres se empata con la conveniencia para todo el género humano. La observancia del derecho al trabajo remunerado muestra que en los

lugares donde se ha incorporado a la mujer en la vida económicamente activa, la tasa de crecimiento poblacional decrece. Por ello, esta es una razón más para promover la creación de empleo y educación para las mujeres. Solo así se abatirán las tasas de crecimiento poblacional. Sólo elevando la tasa de desarrollo y de participación femenina en el mercado laboral se contrarrestará uno de los fenómenos más preocupantes para el primer mundo: la inmigración sur-norte.

6) PROTECCION DE EQUILIBRIOS.

Vivimos en un mundo compartido. Si no asumimos ciertas responsabilidades para con los menos afortunados, así como para con el planeta, existe el riesgo de generar una ruptura de equilibrios, ya sea social o ecológica. Nuestras generaciones tienen que asumir la responsabilidad de atender a tiempo estos problemas.

7) PATRIMONIO CULTURAL.

El mundo cuenta con un patrimonio cultural que debe ser puesto al servicio de todos los seres humanos, para posibilitar el óptimo desarrollo de la humanidad. La educación y el desarrollo son complementos indispensables de la libertad para poder crear y producir.

8) PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.

Además de consideraciones ecológicas, la calidad de la vida de las ciudades en los países desarrollados depende también de los bienes generados en las regiones pobres, porque si el potencial humano se desperdicia por no contar con las condiciones necesarias para su desarrollo, la sociedad pierde oportunidades valiosas de aportación. La acumulación de capital en el mundo global debe servir para producir condiciones que posibiliten más productividad y desarrollo en los lugares menos favorecidos y para conservar el equilibrio ambiental. Para tal efecto una vía posible sería la creación un FONDO GLOBAL que canalice inversión de

aquéllos consorcios, estados, naciones o familias que dispongan de recursos, para invertirlos en programas de desarrollo, educación y empleo en las regiones que más lo requieran.

9) COPROMISOS MINIMOS PARA LAS RELACIONES GLOBALES.

Para que la globalización cumpla con expectativas de carácter humano. Además del respeto a los derechos humanos que importan las libertades clásicas, hay que reconocer la necesidad de establecer compromisos mínimos de carácter democrático, laboral y ecológico indispensables, a fin de prevenir conductas ventajosas de algunas empresas que eludan controles en un país, emigrando a otro.

Los Indios en la Sociedad Global

Al lado de la preocupación en torno a problemas que la globalización ha traído consigo, como la falta de control sobre la basura radiactiva, el crimen internacional organizado y la elusión por parte de las compañías internacionales hacia conquistas sindicales alcanzadas en ámbitos nacionales, encontramos al menos la buena noticia de la prácticamente indiscutible aceptación de la doctrina de los derechos humanos, sobre todo en lo tocante a la conocida como "primera generación", es decir a las "libertades clásicas" de las que ya hablamos, y que surgen como conquistas indiscutibles en el derecho constitucional moderno al lado del derecho a la vida, al patrimonio, a la propiedad y a la participación en elecciones libres dentro de un contexto de soberanía popular y autonomía federativa.

El avance de la doctrina de los derechos humanos ha sido constante gracias a la labor de la ONU, pero también a la actividad de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que han proliferado en la defensa de los derechos humanos y se han alzado como eficaces vigilantes de su observancia tanto a nivel nacional como internacional, manteniendo una constante actividad de solidaridad entre sí. La eficaz labor altruista de estas organizaciones se explica asimismo por los instrumentos jurídicos y financiamiento internacional que la modernidad ha hecho posibles. Las ONGs han presentado numerosos estudios y propuestas que han nutrido la producción de las agencias de la ONU para atender los distintos rubros relacionados con los derechos humanos.

Los derechos de los pueblos indígenas y de las minorías étnicas, se inscriben como tema central en la tercera generación de los derechos humanos, al lado del derecho a un medio ambiente sano, del derecho al desarrollo, a la paz y al patrimonio cultural, rubros con los que también se encuentran estrechamente relacionados.

Conforme a lo anterior, la ONU ha estado preparando una *Declaración Internacional de los Derechos de los Pueblos Indios*, documento en proceso de elaboración por parte de un grupo especial de la ONU en el que se ha trabajado por mas de diez años.

El conflicto en Chiapas, ha atraído una inusual atención por parte de la comunidad internacional. Tal acogida encuentra su explicación, además de la inteligente labor de estrategia global desplegada por los zapatistas y el Subcomandante Marcos, en el fenómeno de cercanía que las modernas formas de comunicación han posibilitado. El neozapatismo definitivamente no constituye un anacronismo, sino una propuesta que apunta resueltamente hacia la sociedad del tercer milenio. Los indios de Chiapas de ninguna manera pueden considerarse manipulados por los guerrilleros. Hay indicios de que pudo haber sucedido lo contrario. Es decir, que los guerrilleros que arribaron a la zona hace cerca de 12 años con una propuesta posiblemente de corte marxista leninista, fueron convencidos por los indios para optar por un camino distinto, compatible con los herederos de una poderosa tradición de autodeterminación. Yvon Le Bot, experto francés en la guerrilla guatemalteca, en entrevista al Semanario Proceso, afirmó que "En sus años de convivencia con las comunidades indígenas, los guerrilleros cambiaron de actitud y de mentalidad. Ese cambio se dio por etapas y desembocó en una profunda mutación", Marcos, sugiere Le Bot, es el primero en imaginar un funcionamiento a la inversa, en términos de subordinarse al enfoque indígena. "Lo seguro -afirma este investigador- es que los indígenas no son leninistas. No buscan el poder de Estado. No colocan el poder por encima de todo. No piensan que ese poder deba ejercerse de arriba hacia abajo, como lo piensa la izquierda latinoamericana".⁷²

⁷² Proceso 1014, 8 de abril, 1996, pp. 47 a 51.

En efecto, Se trata de un enfoque distinto al igualitarismo y la asimilación que ciertamente han compartido la izquierda no democrática y el Estado nacional en su intención, este último de «mexicanizar» a los indios y assimilarlos culturalmente. La declaración zapatista acerca de que no pretende arribar al poder, no se comprende desde la óptica del izquierdismo latinoamericano que se ha quedado rezagado en la toma arbitraria o revolucionaria del poder. El zapatismo ha abandonado la ruta de la imposición y contempla otra conquista: la de la democracia. Asume, en consecuencia la actitud respetuosa de la diversidad ideológica, que hace declarar a Marcos, con evidente intención de no obstaculizar su ascenso, que el PAN es por hoy, objetivamente contemplada, la única opción de poder.

El neozapatismo, precisamente por sus características culturales autóctonas, es capaz de coincidir con el enfoque multicultural y respetuoso de la autodeterminación, que la nueva forma de ser plural y democrática de la sociedad mexicana ha apurado junto con la apertura internacional.

Tal coincidencia hoy posibilita un encuentro por demás sorprendente entre el pensamiento occidental y una tradición cultural que se descubre al mundo con ideas genuinas, alternativas, y dispuesta al diálogo via Internet e invitando abiertamente a todo aquél que se encuentre preocupado por la acción nociva del neoliberalismo y dispuesto de paso, a oponer un escudo de sociedad civil internacional con todo y celebridades, a la amenaza que la presencia militar hace patente en la zona.

La vulnerabilidad de los alzados y el especial componente intelectual, pero sobre todo la novedad de la propuesta, han suscitado preocupación, respaldo y movilización internacional. Los indios están mal armados y aún cuando el número de ellos puede ascender a varios miles, es notoria la desventaja del Ejército Zapatista de Liberación Nacional frente a las tropas destacadas en la zona del conflicto, cuyo número se ha llegado a estimar hasta en 60 000 y cuentan con paracaidistas, tanques, helicópteros y aviones.

Independientemente de su desventaja en el terreno militar, los indios tienen de su lado el respaldo de ideas ampliamente aceptadas, y promovidas desde la ONU a favor de las causas de los pueblos indios, con el enorme prestigio de los derechos humanos y las ONGs de su lado, la originalidad de ser el primer movimiento bélico popular que no reclama el poder para sí, sino la reivindicación de sus derechos, dentro de un marco más amplio de derechos pendientes de conquistar por parte de toda la sociedad mexicana. Por ello, ha hecho bien el Gobierno en suspender el fuego sobre las comunidades indígenas y abrir el diálogo, para arribar a una solución incluyente, afín al espíritu de una reforma democrática, como se ha ofrecido, de carácter definitivo.

A la fecha, con todo y su desventaja militar, el zapatismo ha logrado ganar batallas de narrativa, cuentos y seductora poesía, inspirados en la cultura maya, con humor de todos los colores, despliegue de arte literario y deliberaciones filosóficas. Con letras, muchas más letras que balas, los indios mayas están a punto de colocar a "Marcos" en el rango de un auténtico mito, propio ya no sólo de las etnias mexicanas, sino de todas las minorías discriminadas.

El impacto internacional que ha suscitado el movimiento indígena mexicano, se ha dejado sentir también en cartas de protesta o solidaridad de organizaciones de relevancia como la del Parlamento Europeo, manifiestos de personalidades tanto políticas como del mundo intelectual y artístico de diversos países y visitas como la de Danielle Miterrand, Oliver Stone, Regie Dabray, o con envío de asistencia a la zona en conflicto, creación de organizaciones de solidaridad con los zapatistas, celebración en diversos países de talleres y congresos sobre el fenómeno zapatista; y cerca de 87 000 participantes en diversos países en la consulta internacional convocada por el EZLN para definir su conversión a una organización política. Sobre el movimiento de solidaridad europeo, Le Bot afirma que "El zapatismo hace reflexionar, entre otras cosas, porque pone en el centro de todo la decisión de la gente. Esa actitud está en el meollo de la cuestión democrática e interesa tanto a los mexicanos como a los europeos. Debo confesar que personalmente encuentro más elementos creativos en los planteamientos zapatistas que en el movimiento social francés de noviembre y diciembre de 1995... En ambos casos se rechaza al

neoliberalismo. Pero el movimiento francés fue esencialmente defensivo, reflejó la angustia de amplios sectores de la población ante la globalización, pero no generó propuestas" ⁷³

Otro de los problemas que los partidarios del exterminio han tenido que considerar es que a un mito no se le puede encarcelar, ni desaparecer, entre otras cosas porque las causas ahí están y el mito no es una mentira sino una verdad popular expresada en poesía.

"Podrán cuestionar los medios pero nunca las causas" ha admitido Marcos detrás de su enigmático pasamontañas. Hoy este filósofo guerrillero y poeta, perseguido por decenas de miles de soldados junto con su mal armado ejército de indígenas pobres, con una orden de aprehensión pendiente sobre su cabeza pero aplazada para posibilitar el diálogo, se ha mantenido desconfiado de la palabra del gobierno para asistir en calidad de portavoz, traductor o asesor de la dirigencia del EZLN de quien es a la vez que subordinado, encargado del mando militar. El planteamiento de los indígenas a través de su traductor, el Subcomandante Marcos, constituye una apelación a la ética global que debe contemplarse desde la perspectiva de la sociedad del tercer milenio.

La comunicación de los indígenas con el mundo via Internet comenzó, al parecer desde 1994. Para tener una idea de la cobertura de este medio, cabe señalar que en diciembre de 1995, los usuarios de Internet sumaron cerca de 44 millones, cifra que crece en una proporción mensual de 10 a 15 por ciento. Sociológicamente, representan una nueva comunidad que comparte un cierto tipo de lenguaje común y desde el punto de vista ético, una particular forma de ser en proceso, desarrollada a partir de ciertos consensos que nacen de intereses compartidos. Entre estos últimos se encuentran la libertad de información y su consecuente defensa. Hay en este campo, desde luego, interesantes retos ético jurídicos, como la necesidad de conciliar la propiedad intelectual con el acceso a las herramientas del conocimiento tecnológico, requerido precisamente para no

⁷³ Ibidem.

estancar el desarrollo. Otro problema es que la ausencia de censura posibilita la transmisión de material impropio para menores.

Es ésta la verdadera dimensión del zapatismo, pobremente armado en lo militar pero moderno estrategia comunicacional cuyos triunfos han sido conquistados en los dos terrenos de vanguardia que definen los albores del Siglo XXI: la revolución de las comunicaciones y la filosofía de los derechos humanos. Así, en tanto el ejército mexicano se concentra geográficamente en Chiapas, Marcos hace presencia global, armado con recursos más modernos y eficaces entre la comunidad intelectual más avanzada y libre que, por definición tiende a rechazar soluciones de fuerza provenientes de autoridad alguna. Para ser congruente con una bien ganada imagen internacional de pacifismo y tolerancia, el gobierno de México requiere, no enfrentar, sino sumarse al zapatismo en su propuesta que por otra parte coincide con la comunidad internacional en el respeto hacia el multiculturalismo. Situarse en la vertiente de las preocupaciones más sentidas y que mayor simpatía despiertan en la dinámica de los derechos por conquistar: el derecho a la autonomía de las etnias, el derecho a la integridad cultural, al desarrollo que parte de la autónoma conducción y, consecuentemente, el derecho a aportar a la sociedad, la originalidad resultante del estricto respeto al derecho de ser diferente.

26

El Antiliberalismo Neoliberal

Al igual que en el capitalismo salvaje, hay una veta antiliberal en el llamado neoliberalismo.

La libertad es el supuesto indispensable de las economías de mercado. El presupuesto de la libertad es la dignidad de la diferencia, propia de la individualidad. Lo diferente es valioso porque la variedad enriquece, hace posible la competencia y aumenta la calidad.

Estas son las razones del triunfo del enfoque defensor la libertad económica sobre el intervencionismo y el totalitarismo que subordina y subestima al individuo. La idea de la libertad individual es el núcleo filosófico del pensamiento capitalista triunfador al final del siglo. El socialismo y el estatismo sucumbieron por no haber sido capaces de reconocer y aprovechar el valor de la libertad como condición de la creatividad individual. Lo «social» fue colocado como razón superior para limitar o conculcar la libertad. Así, el administrador de esta "razón superior" resultó ser el gobierno, y dentro de él una burocracia soberbia o corrupta sin contrapesos, ni crítica, ni disenso. Las deficiencias en el apoyo y garantía de la libertad de las personas resultaron, como todos sabemos inhibidoras de la creatividad, y sin ella los Estados intervencionistas⁷⁴ quedaron rezagados. Tal fue la suerte de un sistema ideológico que incurrió en el error de desconocer el principio de la libertad,

⁷⁴ El intervencionismo económico es ilegítimo desde el punto de vista de la doctrina liberal. No sólo se trata -se dice- de un intervencionismo del gobierno. Es de Estado cuando se encuentra definido constitucionalmente y apoyado legislativa y jurisdiccionalmente.

pretendiendo diferirla para después de haber conquistado la igualdad social. La evaluación final que resulta del saldo de la guerra fría es que el principio liberal que reconoce la diferencia, vence al tipo de igualitarismo de corte totalitario que somete al individuo. Hoy la democracia ampara también espacios para los comunistas, cuando el pueblo advierte que sus problemas no se resuelven sólo con libertad. La viabilidad de la democracia en Rusia, dependerá del «corrimiento al centro», que afortunadamente ya se advierte en México. Pero si los comunistas no han aprendido la lección, actuarán con renuencia a observar los principios democráticos de disensualidad, temporalidad y relativismo, indispensables en el esquema democrático.

Además, desde el punto de vista de la calidad, el sistema de economía de mercado resultó más funcional que la óptica socialista. La línea axiológica para la producción: libertad, creatividad individual, variedad, competencia; prueba su eficacia frente a la de igualdad, planeación centralizada, rechazo a la variedad, monopolio estatal y austeridad.

Sin embargo, la libertad sin límites para concentrar riqueza llevada al extremo se vuelve contra el principio liberal de la competencia. El neoliberalismo, enfrenta en los hechos un conflicto entre dos expresiones de la libertad: la libertad (privilegiada) del individuo poderoso y la libertad (insuficientemente garantizada) de quienes no gozan de privilegios. En la realidad, estamos ante un problema de monopolización, hoy a nivel global, representado por las fusiones que día con día se suscitan a nivel internacional. Consecuentemente, hay quienes, debido a su poder económico, están en una situación de privilegio para lograr favores, que discrimina a los demás posibles competidores. El fenómeno reviste la forma de lo que el mundo ya ha conocido como "capitalismo salvaje" y tiende a socavar los cimientos del liberalismo que invoca, porque en la práctica, tal como lo ha hecho el Estado totalitario, desconoce el principio de la dignidad del individuo y contradice los presupuestos de la libre empresa y la competencia.

El neoliberalismo es de corte excluyente e impide la autodeterminación y la libre competencia. Representa además una verdadera amenaza por sus efectos

desestabilizadores en lo social, pues altera el equilibrio en la fórmula "máxima libertad - máxima igualdad" a que se refiere John Rawls en su *Teoría de la justicia*. El peligro estriba para los individuos del mundo en volver a quedar sometidos, avasallados hoy, bajo una suerte de oligopolios supranacionales que oscilan entre la confabulación y la confrontación estratégica, ambas contrarias al el libre mercado y cuyo poder los hace beneficiarios de ventajas políticas y económicas que monopolizan oportunidades e impiden el ejercicio pleno de la libertad de los individuos, quienes resultan excluidos o imposibilitados para competir. Corresponderá a la sociedad global en el siglo XXI defender la democracia e impedir que las decisiones verticales, no sujetas a control democrático, de las poderosas firmas internacionales, dañen a la sociedad global en términos de ecología, crisis financieras y empobrecimiento.

La democracia garantiza el equilibrio humano, político indispensable para la estabilidad que requiere el capitalismo. Hay que recordar que su antecesor, el capitalismo salvaje de principios del siglo XIX, no tuvo aceptación popular y que los regímenes de derecha que respetaron el librecambismo pero impusieron formas autoritarias de control político, tampoco. La dureza en que se manifestó el capitalismo salvaje, engendró su contraparte: el marxismo leninismo, igualmente violento pero a favor de los desposeídos. Ninguno de ellos produce bienestar y calidad de vida porque, como hemos visto son intolerantes y desconocen valores esenciales en la vida humana. Ambos se vuelcan contra la libertad individual, uno en un afán extremista de igualdad, otro en desconocimiento de ella exagera el acento en la diferencia. El capitalismo salvaje llama además al totalitarismo porque produce la clase de injusticia que rompe el equilibrio social. La libertad sólo de los privilegiados en detrimento de la mayoría, ha abierto la puerta a los regímenes autoritarios para mantener bajo control represivo el resentimiento que la falta de justicia alimenta. Es preciso defender la democracia, y extenderla de algún modo como mecanismo corrector de ese desequilibrio inadmisibile desde el punto de vista de la justicia social, que tiende a acentuarse con el neoliberalismo y amenaza con lanzarnos al caos social si no es contrarrestado a tiempo.

La sociedad global, requiere de formas de control democrático también globales, que impongan límites al lucro irracional, al egoísmo antisocial y a la depredación del ambiente, y que brinden oportunidades para todos buscando un equilibrio entre igualdad y libertad, mediante garantías de justicia.

El neoliberalismo tiene un serio problema de enfoque conceptual que lo hace social y políticamente inviable: desprecia el principio de igualdad y su correlativa justicia social. Como consecuencia de ello admite y promueve la concentración de la riqueza y produce un empobrecimiento correlativo que se expresa en el descenso del nivel de vida de la mayoría, al desestimar la solidaridad con los sectores desfavorecidos que según su lógica no participan en el mercado. Como defensor de privilegios contradice las bases doctrinales del propio liberalismo, según hemos descrito en el apartado anterior. Erige al mercado como la única directriz a tomar en cuenta. Quien no cabe en el mercado sobra. En su enfoque individualista equivocado -el utilitarista- desconoce que una realidad también de los individuos es el conmoverse con quienes son afectados por el infortunio como acertadamente señala John Rawls. El tipo de problemas a que conduce la deficiencia ética de su lógica, está ejemplificado en el conflicto para aprobar el presupuesto de 1996 de Estados Unidos, verificado en noviembre de 1995 y protagonizado nada menos que por los poderes ejecutivo y legislativo de la Unión Americana:

El Congreso aprobó en histórica sesión el 17 de noviembre de 1995, con 237 votos a favor y 189 en contra en la Cámara de los Representantes y en el Senado con 52 a favor y 47 en contra, un proyecto para balancear el presupuesto en siete años que el Presidente promete vetar en una pugna que, al día de hoy mantiene paralizada, sin goce de sueldo, al 40% de la fuerza laboral del Estado debido a la negativa de los republicanos de aprobar una iniciativa temporal de gastos para reanudar las actividades en tanto Clinton insista en vetar el proyecto para balancear el presupuesto.

La iniciativa contempla el recorte de «un billón de dólares en gastos», la eliminación de cientos de millones de dólares del servicio médico para los ancianos *Medicare*, del servicio médico para los pobres *Medicaid*, la seguridad social y otros

programas como educación y medio ambiente. Por el otro lado prevé la reducción de impuestos por «245 mil millones de dólares a familias y empresas». El líder demócrata Richard Gephardt opinó que la iniciativa "Pide demasiado a la gente en la clase media y a los que quieren ingresar a la clase media.. Hace demasiado para dar privilegios y oportunidades a gente que francamente le ha ido muy bien y que ni siquiera ha pedido esa ventaja". Clinton se opone a recortes profundos en la asistencia médica para ancianos y pobres, así como a los recortes en educación y contrapropone un programa de diez años para balancear el presupuesto, afirmando categóricamente "Estoy decidido a equilibrar el presupuesto, pero no con un plan que prevé el descenso de la protección de niños disminuidos...reducir bolsas de estudio, cerrar el acceso a miles de niños pobres al ciclo preescolar, dificultar la protección del entorno y duplicar las cotizaciones de los ancianos del programa Medicare. Debemos equilibrar el presupuesto, pero de una forma que refleje nuestros valores".⁷⁵

Sin embargo, los republicanos en lugar de reducir a la vez el presupuesto militar, aprobaron un presupuesto que según Clinton se excede en más de 7 mil millones de dólares, cuyo veto también ha prometido.

Entre las voces de preocupación que se alzan ante los estragos que el modelo neoliberal está ocasionando, el Plan Global del Consejo del Episcopado Latinoamericano (Celam) señala que ante el «recrudescimiento» del modelo neoliberal en América Latina, la Iglesia católica de la región enfrenta el desafío de profundizar en la opción preferencial por los pobres y hacerse más presente en el terreno social, como "promotora de la justicia" y "centro aglutinador" de quienes están empeñados en construir una sociedad más justa.⁷⁶

La falta de controles democráticos sobre instancias supranacionales, que deciden con criterios de lucro reviste en suma, un peligro a la libertad, que se encuentra hoy amenazada por el autoritarismo de corporaciones internacionales con poder de decisión (sin control democrático) y que además gozan de un mayor peso relativo ante las representaciones políticas estatales. Así como ha sucedido

⁷⁵ *La Jornada*, sábado 18 de noviembre, 1995 p. 40.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 57.

con el totalitarismo autoritario, tarde o temprano esta nueva forma de menosprecio a la dignidad, a la integridad y al valor de aportación de los individuos, así como de las empresas que no se cuentan dentro de los oligopolios, será probada de nueva cuenta como errónea e ineficaz para cumplir los objetivos de calidad, productividad y desarrollo. Porque la injusticia es susceptible de ser advertida por todos y si se combina con falta de libertad, tal situación, tarde o temprano desemboca en desastres sociales. El único antídoto a tales desgracias es y ha sido la posibilidad de rectificar el rumbo sin confrontaciones violentas, es decir, mediante acuerdos incluyentes, o bien mediante el respeto de los tiempos y la alternancia democráticos.

La Reforma Económica del Estado

Llegó un momento en que las ideas sociales que sustentaron al Estado de Bienestar, sirvieron de pretexto para un crecimiento desbordado de la presencia del Estado en rubros injustificados, además de un alza inmoderada de la deuda pública para financiar las actividades del gobierno. La crítica estaba sustentada en la idea liberal, por demás correcta, de que el Estado no debe invadir la esfera privada de la sociedad civil en la actividad económica ni tampoco ser omnipresente pues se oprime por esta vía la libertad de los ciudadanos, pero sirvió de pretexto para políticas antisociales a todas luces inconvenientes e inmorales. En los años 80 se inició lo que puede ser visto como una verdadera revancha de quienes han visto en la asistencia social el origen de todos los males. La crítica se volvió feroz contra todo lo que oliera a solidaridad o humanismo, tachados de irracionales o premodernos. La óptica neoliberal rechaza toda intervención estatal calificándola de obsoleta, ineficiente y populista, culpándola de todo tipo de males económicos y culturales. Para esta posición el pasado es un "periodo portador de la falsedad -socialismo y/o nacionalismo- opuesto a la verdad del futuro. De ahí que los partidos no puedan invocar la nacionalidad de sus proyectos reivindicando la falsedad y el pasado".⁷⁷

Un efecto positivo del neoliberalismo es que la democratización camina de la mano de una sociedad civil fuerte. La movilización que ha surgido para resistir el

⁷⁷ Jiménez, Edgar, *El neoliberalismo en América Latina*, Conferencia impartida en el curso Neoliberalismo y Liberalismo Social. Material mimeografiado por el Centro de Estudios y Prospectiva Política- Universidad Iberoamericana, agosto de 1992.

abandono de las políticas asistenciales, ha impulsado la organización social y democrática independiente. Ello ha creado una crisis de viejos actores políticos ante la emergencia de una movilización civil muy activa que tiende a replantear las relaciones profundas del Estado. Así en México han surgido nuevas publicaciones que enriquecen el debate político, un tripartidismo bien definido, sano y fuerte, nuevas ONGs y una Iglesia de moderno carácter plural.

El programa neoliberal se basa, en una primera fase, en la restauración del sistema, que según este esquema se logra a través del cumplimiento de los objetivos de *estabilización de precios*, y del *equilibrio de la balanza de pagos*. Logrados éstos se pueden entonces "introducir elementos reestructurales" como la apertura externa y el tratamiento al problema del desempleo. Estos elementos responden más a la exigencia del mercado internacional en transformación que a las necesidades de la integración interna y enfocan el fenómeno del empleo como un insumo más en la producción. Este autor llama la atención sobre la "congruencia interna" desde el punto de vista formal -que no ético, diríamos nosotros-... "De ahí que las construcciones cognoscitivas de carácter alternativo encuentren importantes dificultades en estructurar estrategias globales de desarrollo que enfrentan a un discurso cerrado y consistentemente formal como es el modelo que analizamos... Los elementos reestructuradores que ejercen influencia en el esquema neoliberal son los que orientan su estrategia; estos, además permitirán en hipótesis, diseñar un planteamiento de desarrollo para medio y especialmente a largo plazo, claro, en condiciones de estabilidad, eficacia y funcionamiento; desarrollo que en el modelo *promete el crecimiento económico*".⁷⁸

Podemos afirmar que la «congruencia interna» a que se refiere el autor, obedece a un criterio típicamente tecnocrático, donde la técnica en su carácter de ciencia aplicada se reviste de una racionalidad que sin embargo es científicamente errónea, debido a su desvinculación con la ética que es precisamente la que establece la justificación científica en ciencias sociales. Aquí tenemos un caso que ejemplifica como la lógica que no es ética conduce a error en tratándose de ciencias sociales.

Perder el sentido ético en ciencias sociales que son por definición necesariamente humanas implica una incongruencia. La lógica sin la orientación que le da el principio, se torna en una racionalidad inconveniente y hasta absurda, si se insiste en aplicarla por sobre el interés humano. Es impropio que se pretenda justificar, en aras de una racionalidad científica la superioridad de los criterios técnicos sobre los humanos. Desde un simple sentido común se es capaz de advertir, que facilitar aunque sea en una primera fase la concentración de la riqueza, a costa de desplomar la tasa de desarrollo social, no puede conducir a ningún tipo de armonía en la sociedad. El neoliberalismo es inviable política y socialmente, además de inmoral. Prueba de ello son los innumerables conflictos sociales que ya se suscitan hasta en el primer mundo, donde se ha presentado también el fenómeno del descenso en la calidad de vida de las mayorías.

El utilitarismo y la ética protestante, de contenido proclive al egoísmo, retomaron la iniciativa contra los sectores sociales beneficiarios de las políticas asistenciales, antes justificadas por el temor hacia la expansión de las ideas marxistas; que como es sabido alentaban la revolución proletaria para hacerse esta clase, de los medios de producción.

El problema central del neoliberalismo es que no contempla respuesta para las mayorías. En su esquema conceptual, prevé el arribo al crecimiento y al desarrollo hasta una última fase.⁷⁹ pasando por políticas de ajuste que al no reconocer el principio de equidad o de justicia distributiva, provocan la transferencia de valor y hasta el subsidio social de los sectores desprotegidos hacia los dueños del gran capital financiero. Los ataques especulativos que está sufriendo México y toda Latino América por el «efecto tequila» son un claro ejemplo de la situación de desprotección e inequidad que este modelo económico permite al no contemplar medidas equilibradoras. Otro problema grave es el sacrificio de los sectores productivos en aras de la superior «racionalidad financiera». Fenómeno que se ha hecho patente en México con el desmantelamiento de la planta productiva mediante

⁷⁹ Carpio, Edgar Emeterio *Reflexiones del neoliberalismo sobre el poder, la riqueza y la miseria en América Latina*, Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias / Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1995, p. 17. Véase cuadro de: Lichtensztejn, Samuel, *De las políticas de estabilización a las de Ajuste*, en Economía de América Latina, primer semestre de 1984, México, CIDE-CEI, 1984.

la política del anterior sexenio basada en la captación de recursos externos con el atractivo de tasas de interés altas hasta el absurdo, un dólar artificialmente bajo que produjo competencia desleal por los correspondientes precios -también artificialmente bajos- de las importaciones.

Todo ello aunado al mantenimiento de tasas excesivas internas hizo imposible, en el pasado inmediato, la salud de la industria y hoy, si no se modifica el esquema, reinstalar la planta productiva que se está perdiendo va a ser extremadamente difícil.

Crisis: Confrontación de dos Enfoques Éticos

Desde 1995 hasta los días que corren, la palabra crisis se ha vuelto parte del lenguaje cotidiano. En su sentido originario, «crisis» significa juicio, en su acepción de finalizar un acontecer en un sentido o en otro. En su significado moderno, crisis denota cambio acelerado. Como todas las transformaciones posee una connotación dramática, pero no necesariamente negativa. Así, en general, la crisis resuelve una situación, pero al mismo tiempo designa el ingreso en una situación nueva que plantea sus propios problemas.

La expresión más angustiosa de la crisis mexicana se ha manifestado en el área económica. Pero los económicos no son los únicos fenómenos presentes en nuestra crisis. Hay otros desarrollos de orden sociológico, psicológico, ético, que motivan el proceso de transformación que estamos viviendo.

El gran cambio por el que atraviesa nuestro país se sucede, podríamos decir, irremediablemente y ciertamente tiene que ver con un acontecer global del que es imposible permanecer aislados. La crisis en México se produce como resultado de un proceso concurrente de carácter interno y externo

La globalización implica, desde luego, una mayor relación económica con el exterior, pero también la necesidad de adoptar formas de civilidad política acordes con la sociedad global del tercer milenio. La democracia y los derechos humanos definen esas formas.

El otro proceso, el interno, se refiere al tránsito entre un tipo de vieja institucionalidad a una nueva institucionalidad. La vieja institucionalidad de origen y programa revolucionarios tuvo ciertamente muchas virtudes, entre ellas su carácter social, su estilo negociador e incluyente, reglas de civilidad política y movilidad, que mantuvieron un envidiable grado de armonía entre la clase política, además de un sentimiento de progreso social promovido por gobiernos interesados en atender compromisos sociales. Este tipo de Estado, sin embargo, corresponde al esquema unitario, es decir, sin pluralidad política. La emergente mentalidad, en cambio estima que es necesaria una nueva institucionalidad que encauce la pluralidad social y política que hoy se define como una realidad incontrovertible.

La crisis por la que estamos atravesando puede definirse en términos de lo que los científicos sociales han llamado "crisis histórica". Es de carácter colectivo y tiene que ver con el enfrentamiento de dos formas de ser y de pensar, mismas que corresponden a soluciones distintas para enfrentar el futuro. Como en toda crisis, la fase intermedia naturalmente, está llena de peligros e incertidumbres porque nada garantiza que el sistema por venir sea mejor. Ello provoca naturales nostalgias por la estabilidad que el anterior estado de cosas fue capaz de mantener. El problema es que su estructura fue ya afectada a tal punto que el viejo sistema ya no existe como tal y ello produce desorientación y desorden. Ante tal situación la renovación resulta ineludible, si bien, las presiones hacia el cambio, normalmente encuentran resistencias. Encontrar la solución implica un verdadero reto de invención y creación que puede y debe involucrar a toda la sociedad, a los partidos y al gobierno.

La vieja institucionalidad revolucionaria corresponde a un especial sistema ético, es decir un sistema de creencias, de convicciones que le han dado sustento y legitimidad. Ella se basa en la convicción de que un programa social como el plasmado en nuestra constitución y en los documentos básicos del PRI, requiere de un Estado fuerte, con amplios recursos, y un presidente muy poderoso y por ende autoritario y paternalista, para implementarlo de manera eficaz. Así fue concebido nuestro presidencialismo desde el constituyente, quien diseñó tal esquema con el propósito de depositar en la persona del Presidente, todo el poder que se consideró necesario en un afán de construir, del centro a la periferia, el Estado-Nación que

todavía no se tenía y de asegurar al máximo un eje para un desarrollo nacional acelerado.. Ello, a diferencia del presidencialismo de los Estados Unidos, acotado por un Congreso tan fuerte que más que presidencialista, el de Norteamérica debe considerarse como un régimen congresional.

La causa de la ruptura del esquema institucional revolucionario, se produjo en los años ochenta cuando el Estado entró en un proceso de adelgazamiento que implicó recursos insuficientes para cumplir con una sociedad acostumbrada a una fuerte presencia del Gobierno en las actividades económicas y al respaldo gubernamental conocido como paternalismo. Llegó un momento en que el paternalismo comenzó a ser percibido negativamente en función de que genera sociedades pasivas, faltas de iniciativa tanto económica como social. La notoria y abrupta reducción de la actividad del Estado tuvo consecuencias de orden económico y también político. En éste último rango, produjo una rebeldía, aunada a un activismo que, sin embargo, finalmente es positivo en tanto inicia un proceso de pluralidad, indispensable para el desarrollo de sociedades modernas y maduras.

En tal virtud, hoy es posible advertir en México el ascenso de una nueva mentalidad contraria a monopolios de cualquier tipo. En su aspecto político, esta mentalidad expresa de una forma de ser de orden plural que demanda una nueva institucionalidad, también plural. El nuevo enfoque ético, es decir, la mentalidad emergente de la nueva sociedad mexicana, considera valiosa la competencia, la diversidad y la lucha democrática como formas de avanzar hacia una mejor definición de lo mexicano, en una afirmación de nuestra identidad capaz de aportar a la sociedad global lo que ella está esperando de nosotros: la originalidad que sólo los mexicanos estamos en posibilidad de ofrecer al mundo. Pero esta perspectiva implica un proceso de institucionalización de los nuevos valores, opuestos a lo que el Presidente Zedillo ha definido como "un poder vertical, centralista autoritario y arrogante". La mentalidad emergente se inclina a favorecer la competencia tanto económica como política y respeta, -aprecia- más allá de la tolerancia, la diversidad política, cultural y étnica. Reconoce que realizar los valores de la democracia requiere de una sociedad madura, integrada por individuos con iniciativa propia, sin paternalismos ni subordinaciones, es decir por ciudadanos capaces de hacer

propuestas, de discutir respetando a la vez las opiniones contrarias, de decidir responsablemente y asumir públicamente las consecuencias.

Para enfrentar el reto que la crisis plantea, México requiere una reforma democrática surgida desde la perspectiva de la sociedad civil, más que de la sociedad política partidista. Es decir, idealmente el esquema de la Reforma debe provenir y convenir a toda la ciudadanía, por ello la realización de los foros de análisis y propuestas que se han multiplicado a propósito de la inquietud y prisa social por impulsar la reforma, son signo saludable porque sirven para orientar a los políticos (partidos, legisladores y gobierno), desde la sociedad civil.

En general, es inconveniente que en la reforma democrática participen sólo los políticos que naturalmente siguen enfoques partidistas o gubernamentales. Es indispensable que la Reforma sea contemplada para amparar el cambio generado en el seno, hoy plural, de la misma sociedad mexicana y no sólo desde la óptica, aunque legítima, de los partidos que obviamente luchan por el poder, lo que naturalmente limita una visión más integral que correspondería a una instancia imparcial. Como a diferencia de otros países, México no cuenta con un Jefe de Estado que no lo sea de Gobierno, esa instancia imparcial se encuentra en nuestro país precisamente en la sociedad civil, es decir en quienes no están involucrados en la lucha por el poder o en su mantenimiento.

La reforma democrática, estratégicamente considerada, debe contemplar el acuerdo irrestricto de respetar en primer lugar, lo que conviene al nuevo México plural y abierto al mundo. Sobre todo en todo aquello que convenga a la nueva sociedad civil, deseosa de mecanismos ingeniosos y eficaces, que permitan un eficaz control sobre el gobierno para combatir problemas como la corrupción y el narcotráfico aprovechando la fuerza, el poder de los muchos, es decir, el poder de la democracia.

Los partidos efectivamente son indispensables pero deben contemplarse en lo fundamental como instrumentos de la sociedad para la alternancia democrática, y no como soluciones en función de proyectos definitivos y excluyentes. El acento

debe estar en favorecer la más amplia libertad en el debate, es decir, respetando el carácter disensual de la democracia. El espíritu que debe guiar la reforma es el del respeto a las diferencias políticas porque la diversidad es valiosa. La originalidad de los partidos merece ser alentada, no sólo tolerada, porque es indispensable para que el electorado tenga opciones claras y distintas entre las cuales elegir. Es bueno que la diferencia exista dentro de formas civilizadas y corteses. Los ciudadanos estimamos en los políticos las buenas formas pero no la unanimidad. La reforma democrática debiera contemplar la protección respetuosa del disenso y la posibilidad de control democrático sobre el gobierno. Este control comienza con el equilibrio entre los poderes y el aprovechamiento de la genuina rivalidad partidista.

¿Y con la reforma electoral ya tendremos democracia?

No necesariamente, porque la democracia es un método de convivencia pacífica que pretende la realización de dos valores fundamentales: libertad e igualdad ante un sentido de equilibrio del que todos somos capaces. Ya Pericles en el S. V a.C., decía que aún cuando sólo unos cuantos están facultados para implementar una política, todos somos capaces de juzgarla.

La democracia implica un andamiaje de garantías para que las decisiones públicas se tomen con el concurso de todos los ciudadanos. La representación democrática es siempre temporal, porque se asume la falibilidad y, por tanto la necesidad de prever los tiempos para poder rectificar. El disenso por ello, no sólo se tolera sino se considera indispensable para que nunca falten opciones claras y distintas entre las cuales elegir.

La forma operativa moderna del método democrático es el Estado constitucional o Estado de derecho, que surge como resultado del movimiento intelectual de la Ilustración que posibilitó el constitucionalismo norteamericano y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, ambos delineados por el pensamiento liberal.

Hoy es sabido que una democracia efectiva requiere antes que nada de un Estado que sea en sí mismo instrumento de ella, con la salvedad que las libertades llamadas individuales, las clásicas, no están a discusión y deben garantizarse plenamente aún en contra de las decisiones de la mayoría, pues poseen el rango de derechos humanos. Para ello, es indispensable un Poder Judicial verdaderamente independiente, cuyas decisiones estén fundadas en la legalidad ordenada jerárquicamente por la Constitución y, para el caso de omisión, en los principios generales del derecho, pero nunca en una discrecionalidad arbitraria.

La divisa para la actual reforma democrática pudiera ser: «ninguna función sin supervisión». Los norteamericanos la han expresado en la fórmula de *check and balance*. El principio es el mismo y es indispensable para que el ciudadano no pierda el control sobre el poder político. En nuestro país sin embargo además del indispensable equilibrio entre los poderes que el mundo occidental ha incorporado a sus constituciones carecíamos hasta hace poco de una auténtica competencia entre los partidos, situación que no debe ser responsabilidad exclusiva del partido en el poder, sino fundamentalmente del hecho de que la sociedad no había respaldado otras opciones de manera consistente. Ante la posibilidad real de la alternancia, la sociedad puede aprovechar tal motivación para reforzar el sistema de contrapesos políticos que la división de poderes pretende, pues en las democracias contemporáneas se ha observado la conveniencia de aprovechar el antagonismo natural entre los partidos. Un partido que lucha por el poder, situado en una posición estratégica, puede supervisar más eficazmente. Ejemplo de ello es el caso de Venezuela, donde tradicionalmente, el Ministerio de la Contraloría es ocupado por el principal partido de oposición, ello para propiciar un mejor control sobre una posible corrupción en la administración pública. Las áreas susceptibles de observar este principio son todas aquellas donde es conveniente un perfil político no subordinado, como es el caso de la procuración de justicia, ensayo ya emprendido en México, con la designación inédita de un Procurador de militancia opositora. Otro espacio interesante para establecer posibles acuerdos interpartidistas es la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Superior de Hacienda en la Cámara de Diputados.

El poder concentrado, discrecional, secreto, hace a la sociedad en su conjunto vulnerable, pues la falta de supervisión permite al poder ceder ante las tentaciones de la corrupción o someterse al control no democrático de los grupos de interés. Pero el ejercicio del disenso, de la crítica, incluso los escándalos o la exhibición de la corrupción por el contrario, son síntomas de salud democrática, pues implican que la sociedad abierta, de que hablaba Popper, está funcionando.

Una verdadera reforma democrática tiene, por definición que involucrar las relaciones entre los poderes y más específicamente entre las funciones, de manera que se evite material y no sólo formalmente, que el poder se concentre y quede sin control democrático.

Los acuerdos entre los partidos deberían en primer término, partir de la transformación producida en la sociedad. Ha habido cambios observables, particularmente en el electorado, que han sido muy positivos en términos de madurez y grado de desarrollo cívico que apuntan a la definición de un Estado de sociedad fuerte, de fortaleza democrática, abierta y participativa integrado por una comunidad orgullosamente plural, de ciudadanos que saben hacerse servir de su gobierno, que disponen de controles y fiscalización democráticos, celosos de su libertad y sus derechos, que se saben respaldados por un sistema jurídico eficaz para garantizar sus derechos y hacerse beneficiarios de una efectiva competencia política que permita elegir, según convenga, entre izquierda derecha o centro.

En la reforma también cabría contemplar una economía de mercado sí, pero subordinada a intereses humanos y no sólo de tipo economicistas. Procurar un Estado que permanezca como garante de los valores importantes de la sociedad mexicana: libertad, dignidad, seguridad y justicia en sus dos expresiones: conmutativa y distributiva.

La reforma democrática en México puede ser, debe ser, la solución a la crisis. Carlos Fuentes ha dicho recientemente: "hay que gobernar el cambio". Sí hay que gobernarlo partiendo de un acuerdo genuinamente democrático que refleje los valores de la sociedad del México de hoy y que de cauce a la convivencia plural,

multicultural y multiétnica de los mexicanos. Que en suma, nos permita desarrollarnos como lo que habremos de ser en breve: integrantes de la sociedad del tercer milenio.

La reforma nos debe expresar como lo que ya comenzamos a ser: una sociedad abierta al mundo y a la deliberación pública, como una nación consciente de que sus recursos más importantes no son el petróleo, ni la plata, ni la bolsa de valores. Son los niños, las mujeres y los hombres mexicanos. Que además de la política, también conformamos una rica pluralidad que hay que proteger y desarrollar porque la diversidad étnica, de culturas y tradiciones, hace de nuestro país una potencia de opciones y originalidad, cuyas aportaciones el mundo está esperando.

El Sistema Político a Juicio

Conforme a lo señalado anteriormente, la crisis por la que atraviesa nuestro país es de carácter histórico, esto es, abarca todos los géneros de la vida nacional y esencialmente, está definida por una confrontación entre dos sistemas éticos, es decir, dos tipos de mentalidad que obedecen a esquemas de pensamiento distintos y excluyentes. Recordemos que en su significado original, «crisis» significa juicio final al término de una etapa de estabilidad. Por ello es natural que existan dos posiciones, una que defiende y otra que acusa. Por un lado existe la posición que añora el orden y la seguridad generado por el sistema que hizo posible tal periodo de tranquilidad. La otra posición, por el contrario denuncia las anomalías que el viejo sistema amparó. Es natural que esta situación provoque distintos grados de enfrentamientos.

La solución al enfrentamiento de estos dos enfoques, es de dos tipos: violenta o armónica. La primera se expresa en términos de revolución o imposición autoritaria de uno de los dos enfoques. La vía violenta, no armónica, busca la eliminación del contrario a través de la descalificación. Quiere desconocer la validez del disenso. Busca imponer su proyecto con un ánimo de radicalismo, fincado en la deslegitimación del contrario, muchas veces con criterios simplistas de aparente sentido moral. Se asume como legítima intérprete de la historia, frecuentemente dentro de un enfoque determinista. La vía armónica en cambio, es respetuosa de las diferencias. Estima valiosa la originalidad, por ello la protege, la conserva, la respeta. Consecuentemente busca el acuerdo, no la ruptura. Pero tampoco la negociación ventajosa o tramposa. La armónica es, en suma, la vía propia al

pensamiento democrático y, ante la necesidad de un cambio, adopta el camino de la reforma que no implica cambio violento ni ruptura.

Para que prevalezca el camino de la reforma se requieren algunos supuestos básicos. En primer lugar se necesita aceptar que el viejo sistema dejó de existir y que en su lugar se requiere pactar uno nuevo que sí exprese y encauce la nueva realidad observable en la sociedad. Una auténtica reforma de estado, ya lo decía Sócrates comienza en el *ethos* ciudadano, es decir, en un cambio en la «forma de ser de los ciudadanos». En nuestro país ese cambio es registrable a través de una serie de hechos que reflejan una actitud de respaldo por parte de la opinión pública hacia la libertad de las ideas, a la tolerancia, a procesos electorales competitivos y a una acción participativa de tipo autonómico que va desde los indígenas, los empresarios y la gran cantidad de organismos civiles e independientes que han proliferado desde hace unos cuantos años. Ambos enfoques, cabe señalar, se pueden encontrar indiscriminadamente tanto en la sociedad civil como en la política y se mantienen en confrontación al interior de cada uno de los partidos políticos, pues obedecen al fenómeno de la crisis que impacta a todos los mexicanos.

La crisis será resuelta conforme se vayan armonizando las posiciones y el enfoque plural sea aceptado para ir adecuándolo institucionalmente. Todo depende de la voluntad primero de la sociedad y, luego, de los actores políticos a quienes toca interpretarla. Obviamente éste es un proceso que no se agota con la sola reforma electoral, si bien esta es indispensable.

Según la reflexión realizada en el primer capítulo, la ética tiene un origen individual y está integrada en una primera fase por los reconocimientos que hace el sujeto hacia principios, valores y aspiraciones. Ellos pueden encontrarse o no, en forma de ideas en el entorno que rodea al sujeto. Lo que interesa es el sujeto que es quien las ha de reconocer como convicciones propias, independientemente de los demás actores sociales. En una segunda fase, la moral práctica, el sujeto encontrará coherente, implementar una norma de conducta apropiada para el reconocimiento que ha realizado previamente. Es en este momento donde se pueden presentar las coincidencias con otros sujetos. Es la fase de la socialización

de los reconocimientos éticos Cuando la ética llama a la normatividad, es la fase donde la ética se convierte en moral, en práctica.

No obstante su origen individual, el reconocimiento de los principios coincidentes se ha de convertir en una especie de ética social. En ella conviven, por así decirlo argumentos varios. Algunos de los cuales serán incorporados normativamente en códigos de conducta, o bien en el derecho positivo. Los más universales serán reconocidos como principios. Los valores adoptarán circunstancialmente jerarquías distintas, dependiendo también, siguiendo a Frondizi, del sujeto y del objeto. Las aspiraciones constituirán motivaciones finales de cohesión social. Todo ello, ha de dar lugar a una que bien puede ser considerada y estudiada como «realidad ética», cuya lógica se fundará en ella, pero se expresará a través de todas las ciencias que parten de esos reconocimientos éticos de los individuos que integran una sociedad.

El concepto de nación nos remite a la noción de nacimiento, de lazos con la tierra y con la sangre. La nacionalidad está animada por la conciencia de lo semejante en lo cultural, y en lo antropológico. En México, la nacionalidad se basa más en la idea de una historia común que en una similitud cultural, étnica o de costumbres. En nuestro país han habido en este punto confusiones lamentables. Una de ellas ha sido la de concebir lo mestizo como predominantemente válido. La unidad nacional se ha vertido en la idea de "mexicanizar" a los grupos culturales distintos. Este aspecto es uno de los puntos que todavía están pendientes de asimilarse cabalmente pues tal enfoque ha llevado al etnocidio, es decir a la muerte cultural. Cuando que de los indios mexicanos debemos sentirnos profundamente orgullosos pues son los que imprimen a México la originalidad que nos hace capaces de aportar, lo que el mundo todavía espera de nosotros.

El artículo cuarto constitucional, gracias a la reforma de 1992, ya admite la realidad pluricultural de nuestra nación, cuya riqueza aún desconocida, se halla precisamente en la oportunidad que ofrece su diferencia, esto es, en la posibilidad de aportación original por parte de las culturas asentadas en el territorio nacional

que, por fortuna han logrado sorprendentemente conservar su propia identidad, a través de su lenguaje, sus tradiciones y sus valores éticos

Sí existe una realidad nacional, arraigada en el sentimiento de pertenencia a un país que ha luchado por ideales comunes. Hay sobre todo una realidad ética en el reconocimiento de aspiraciones no alcanzadas y de problemas comunes. La vocación federalista como examinaremos más adelante proviene, antes que de los movimientos contra el absolutismo de fines del Siglo XVIII, de la organización política de tipo republicano ya existente en las comunidades autóctonas antes de la llegada de los españoles. Otra coincidencia entre los distintos pueblos y latitudes de la República Mexicana, es la defensa reiterada de la democracia, la cual aparece, como compromiso en la forma de gobierno, en todas nuestras constituciones. Hoy el principal consenso de la sociedad, incluyendo a los pueblos indígenas, es la democracia como método político de convivencia eficaz que exprese con fidelidad, los valores de libertad, igualdad y justicia que le dan fundamento. Una sentida aspiración más está representada por la necesidad de lograr una fórmula de convivencia interétnica que respete las diferencias culturales y que, a la vez, apoye su desarrollo. Hay una cuenta social pendiente con las comunidades indígenas sujetas durante mucho tiempo a despojos y explotación. La sociedad mexicana no indígena debe reconocer que es justo transferir a las comunidades indígenas, recursos no por concepto de regalo sino más bien en el ánimo de compensarlas por tanto tiempo de trato indigno y voraz por parte de años de corrupción, burocratismo, autoritarismo, paternalismo e ineficacia, así como explotación de recursos que antes les pertenecieron.

30

Hacia un Estado Democrático

¿Cómo será el nuevo sistema que ha de sustituir al que hoy de hecho ya no existe? ¿Qué personaje reemplazará al al viejo «ogro filantrópico» de Octavio Paz? ¿Verdaderamente llegaremos a la «normalización democrática» que anuncia Zedillo?... Los temores se vienen en cascada, entre ellos que la reducción del poder presidencial aliente tentaciones caciquiles de «reyezuelos», según la denominación de Jesús Reyes Heróles, en el interior de la República. O que el *ethos* autoritario persista en la oposición alternante y resulte que, no obstante el cambio de partido y de personas, lleguen al poder las mismas formas y se queden idénticos los privilegios ilegítimos. Porque no basta que el poder cambie de manos para que haya democracia. Lo que se necesita es que cambie su naturaleza.

Nos encontramos en una fase de debate a nivel social que transcurre independientemente del diálogo de los partidos y el gobierno en la Secretaría de Gobernación, en el Poder Legislativo, o en Chiapas. La reforma del Estado se encuentra sometida ya a discusión en el ámbito de mayor importancia y, para el caso, de mayor jerarquía: en la sociedad, en el pueblo mexicano. Si los partidos no se alcanzan a poner de acuerdo, no por ello hay que pensar que la reforma se va a detener. El proceso de reforma democrática ya comenzó en el ámbito más importante: el *ethos* de los ciudadanos. Sin embargo la fase propiamente jurídica acorde con las expectativas democráticas puede demorar.

La fase de discusión ya comenzó, sin embargo los reconocimientos éticos distan de estar plenamente identificados. Son los más generales y no por ello menos importantes. Es decir, se trata de los principios y los fines de la reforma. Nada menos que lo más importante, ya que lo demás es cuestión de lógica y de técnica. Es a los principios, a los valores y a los fines, a los que hay que referirse previo a la reforma, porque de nada servirán las iniciativas de los partidos, ni del ejecutivo si los principios fallan. Urge determinarlos, para que sean identificables por parte de todos los ciudadanos, a fin de generar los consensos necesarios en la sociedad. Se trata de que queden establecidos unos cuantos presupuestos básicos. En realidad no se trata de inventar nada nuevo ni demasiado complicado. Si la reforma ha de ser democrática, lo que se requiere es respetar, en primer lugar los principios democráticos y las mejores opciones para constituir un Estado donde los ciudadanos sean: más libres y responsables, donde se respeten escrupulosamente los derechos humanos, donde haya oportunidades y seguridades para la inversión privada sin menoscabo de programas sociales que garanticen el desarrollo integral de la nación. Donde haya controles ciudadanos y democráticos sobre el crimen y la corrupción y la ciudadanía tenga plena confianza en su ejercicio soberano. En suma donde la conducción política provenga del pueblo y se garanticen plenamente los derechos individuales sin detrimento de la responsabilidad hacia los menos afortunados.

La sociedad debe informar a los partidos qué principios son innegociables, qué valores se deben garantizar y qué aspiraciones son irrenunciables. Este trabajo está inspirado en la reiterada vocación ciudadana de México por la democracia. La movilización actual de la sociedad civil habla de que hay mexicanos genuinamente involucrados en tareas para constituir una democracia en nuestro país. He aquí algunos presupuestos éticos para la reforma democrática, inscritos en el enfoque emergente que la nueva realidad ha inspirado. Se han organizado todo tipo de eventos a lo largo del país, sin el patrocinio de los partidos, aunque, en algún sentido en su beneficio. Porque su presencia, su competencia y eficacia es valiosa e indispensable. Hoy más que nunca interesa que los partidos sean eficientes y propositivos porque la ciudadanía está atenta, receptiva y exigente. Pero no basta con tener partidos competitivos. Se requiere además un sistema democrático que

los encauce. Para ello, hay que pensar los presupuestos de tal sistema, comenzando por aquéllos reconocimientos éticos que se antojan más evidentes hacia la reforma democrática.

PRESUPUESTOS ÉTICO JURIDICOS DE LA REFORMA DEMOCRÁTICA:

a) La pluralidad es valiosa.

1. Se polemiza sobre si la reforma política, basta. Se ha señalado que es equivocado confundir a la reforma política con una reforma del Estado porque, una reforma política propiamente dicha es la que involucra sólo a los poderes legislativo y ejecutivo, en cambio una reforma del Estado implica la reforma de las relaciones entre los tres. Pero hay que decir, que lo que se necesita es efectivamente la reestructuración de las relaciones entre los tres poderes y la ciudadanía. La reforma que México requiere es una que reacomode la concepción del Estado a su nueva realidad plural y le otorgue una funcionalidad eficaz a la democracia, es decir a una conducción política proveniente del pueblo que asegure que tanto los partidos como el gobierno mantengan un carácter de medios y no de fines. Que sean auténticos instrumentos de la ciudadanía, para lo cual deben quedar establecidos y garantizados plenamente sus derechos electorales. La ciudadanía no está, ni debe estar comprometida de antemano con ningún partido. En ello radica su poder de conducción política, porque puede elegir entre distintas opciones.

b) Garantías a la competencia y el debate políticos.

Conviene a la ciudadanía la competencia política, por ello deben idearse mecanismos sencillos (acuerdos no necesariamente legales, sino de compromiso ético y político) que aseguren y garanticen la pluralidad y el debate político permanente, porque de ello depende la posibilidad de que el pueblo, en ejercicio de su soberanía, rectifique su decisión en periodos posteriores.

La democracia tiene la ventaja, sobre cualquier otro sistema, de que admite la rectificación y con ello, evita la violencia. Es un enfoque realista que asume la

falibilidad humana, y por ello admite y promueve la posibilidad de rectificar, por ello el disenso es tan importante como el consenso.

Pero en México, durante mucho tiempo, el disenso tuvo poco peso y respaldo entre la ciudadanía. Esta situación permitió que se desarrollara una mentalidad política de carácter unitario, es decir ausente de pluralidad. La lógica unitaria parte de un enfoque que inhibe el disenso y premia la disciplina, la lealtad y tiende a la unidad. La subordinación y el inmovilismo de este sistema son percibidos como negativos desde el otro enfoque emergente, el plural, que éste sí considera a la diversidad, la competencia, la crítica y los distintos puntos de vista como valiosos, enriquecedores e indispensables para elevar la calidad y la competencia tanto en materia económica, como cultural y política.

El nuevo enfoque plantea en definitiva que la nueva realidad social es la pluralidad en todos los géneros, y ello incluye la política. En suma, advierte que la evolución registrada en la sociedad impone la necesidad de abandonar la lógica unitaria correspondiente a un régimen sin competencia, e inaugurar una nueva institucionalidad plural que sí corresponda a la diversidad social de México.

No es inconveniente que la reforma constitucional del Estado comience con la reforma electoral, porque si lo que se requiere es avanzar hacia un carácter positivamente democrático, por los derechos democráticos hay que comenzar. De entrada, en relación con el voto, sería conveniente sustituir el término "prerrogativa" que actualmente usa nuestro texto constitucional en su artículo 35, por el de derecho que establece más claramente una obligación jurídica del Estado frente al ciudadano como su titular.

c) División poderes eficaz y democracia participativa.

La reforma electoral, al parecer iniciará la reforma política... ¿Basta ello para que podamos decir que ya tenemos democracia?

No, pero constituye el primer paso firme conquistado con mucho esfuerzo. En este punto cabe destacar la gran labor de armonización del consenso entre los partidos, por parte de las personas que impulsaron el documento intitulado los "60

puntos" del Seminario del Castillo de Chapultepec y su antecedente "Los 20 puntos por la democracia" que logró la firma de los contendientes a la presidencia de la República, incluyendo Luis Donaldo Colosio y Ernesto Zedillo.

Es sintomático que ante la lentitud del acuerdo interpartidista en las Mesas de Barcelona y las Comisiones Plurales del Senado y la Cámara de Diputados, han proliferado los foros, las conferencias y las reuniones de análisis en un ánimo que sorprende por su autonomía, aunque es el que corresponde a quien ya se hizo cargo como verdadero protagonista del proceso.

Si hablamos de un modelo que refleje las aspiraciones de la sociedad mexicana, conviene referirse a la democracia constitucional, según la describe Karl Lowenstein⁸⁰ como el sistema político conforme al cual la totalidad del pueblo organizado como electorado y movilizado para la acción política por los partidos, participa libremente en el proceso del poder. Así el electorado ejerce un control final sobre el gobierno y el parlamento. Ello en su carácter de detentador del poder soberano. Una división de poderes efectiva es otra condición indispensable para posibilitar el control ciudadano sobre el gobierno. El sistema de Lowenstein contempla la participación del electorado en el proceso político ya sea indirectamente al elegir a sus representantes, o bien directamente por medio del referéndum y del plebiscito. Sobre este punto hay que referirse al artículo tercero de la Constitución Francesa: "la soberanía nacional pertenece al pueblo que la ejerce a través de sus representantes y por vía de referéndum. Ningún sector del pueblo, ningún individuo pueden atribuirse su ejercicio". Este precepto constitucional francés implica que en ese país el sufragio no sólo está contemplado como función electiva, sino como función participativa. Esta última es observada ya en nuestro país, por algunas entidades federativas.

d) Libertad, igualdad y justicia.

La democracia, como hemos reiterado, es un método de convivencia pacífica que pretende la realización de los dos reconocimientos básicos: libertad e igualdad, garantizados por un sistema de impartición de justicia, dentro de una dinámica que

⁸⁰ *Teoría de la Constitución*, Demos, Barcelona, 1976, p. 326.

haga posible el equilibrio ante las contradicciones que de ambos valores puedan surgir. Esa dinámica debe consistir también en la posibilidad real de la alternancia, por parte de la oferta concreta de los candidatos avalada por sus respectivos partidos.

El factor libertad en la democracia implica el abandono de la pasividad y la adquisición de un status de madurez cívica. Así lo contempla el maestro Mauricio Merino⁸¹:

"en buena medida la democracia es una forma de emancipación de las sociedades. Sociedades maduras que han abandonado la protección más o menos cuidadosa, o más o menos autoritaria de alguien que vigila la convivencia a nombre de todos. En la democracia ya no hay a quien culpar de las desgracias sociales, ni tampoco ante quien reclamar sin más el reparto gracioso de beneficios. Con la democracia los pueblos se quedan solos ante si mismos: Ya no hay reyes, ni dictadores, ni partidos totalitarios, ni ideologías cerradas que ayuden a resolver las demandas o a responder las preguntas que nos hacemos. Hay leyes, instituciones y procedimientos que regulan la convivencia, pero que a fin de cuentas llevan a cada individuo a hacerse responsable de si mismo y de los demás. Tarea difícil y novedosa, cuando la mayor parte del mundo se ha construido a través de grandes líderes, de los dirigentes que lo decidían todo y por todos".

Hay que destacar que una democracia formal, requiere de demócratas para tener una base material. Esa materialidad está integrada precisamente por los reconocimientos éticos que conforman una mentalidad especial susceptible de ser exteriorizada en la conducta. Para realizar el cometido de la democracia, se hace necesario un andamiaje de garantías de tipo instrumental, abierto a la participación y al control de todos los ciudadanos. Ese andamiaje es el Estado constitucional.

⁸¹ *La participación ciudadana en la democracia*, Instituto Federal Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática Número 4, México, 1995, p. 53.

Una constitución democrática no es más que una forma de organizarse ya sea normativa o empíricamente, a partir un acuerdo mínimo general sobre contenidos éticos, desarrollados jerárquicamente en forma prescriptiva. Tales contenidos éticos constituyen su fuente de legitimidad. La reforma democrática debería apuntar a la realización del objeto específico de la democracia, que como hemos visto, es asegurar la realización de ciertos valores mínimos o reconocimientos que alcanzan el rango de presupuestos éticos constitucionales en todo estado que se precie de ser moderno, constitucional y de derecho:

- **Igualdad.** Aunque más propiamente, hay que hablar de «dignidad», conforme a la propuesta de los indios de Chiapas. Se parte del reconocimiento de la dignidad de los individuos que participan en el sistema, en el supuesto de que cada uno posee «igual valor» que cualquiera otro porque es un fin en sí mismo y tiene derecho a actuar o a opinar de manera diferente y ser respetado por ello. Se trata de una igualdad en el valor del sujeto por ser potencialmente diferente. El individuo es valioso además porque el conjunto social aprecia la originalidad potencial de cada individuo, en tanto él es una edición única e irrepetible, capaz de aportar un punto de vista único y valioso.

- **Libertad.** Conforme a lo ya señalado, surge del reconocimiento de que cada quien es un sujeto de autodeterminación, en posesión de libertad de pensamiento, de expresión y de obra. Como los demás también son libres, el derecho se ha entendido como una manera de racionar el ejercicio de la libertad individual en aras de un ambiente social de libertad. John Rawls declara que la virtud de las instituciones consiste en asegurar una máxima igualdad y una máxima libertad entre los individuos que participan en el conjunto social de que se trate.

- **Justicia.** Nace del reconocimiento de que el ser humano es capaz de advertir que los posibles conflictos entre individuo y sociedad, o bien, en relaciones intersubjetivas, pueden resolverse aplicando una normatividad inspirada en el sentido del equilibrio y su desarrollo, de que somos capaces los humanos sin menoscabo de observar otros presupuestos éticos como los descritos.

De acuerdo con tales reconocimientos, el derecho en una sociedad democrática moderna, puede ser entendido como el racionamiento de la libertad personal convenido en términos de igualdad, de tal suerte que la libertad de las personas está limitada sólo por la libertad ajena, y que la sociedad representada por la autoridad, no tiene el derecho de interferir con la libertad de los individuos sino sólo en los casos que la ley ordene y siempre fundando su acción conforme a leyes preestablecidas y dando siempre oportunidad para la defensa.

El acuerdo constitucional que nos convoca a la hora actual, deberá basar su legitimidad en su procedencia ética. Por que es a partir de presupuestos ético jurídicos, que deben estructurarse las bases funcionales de los órganos e instituciones que han de garantizar la permanente realización de los reconocimientos de mayor consenso, es decir, los que cohesionan la voluntad constitucional soberana. Asimismo, el acuerdo constitucional también debe sentar las bases de cómo lograrlo en un sistema, concebido como perfectible y enfocado a la eficacia, es decir a favorecer la convivencia social y el desarrollo humano.

e) La dignidad del elector.

Vista la dignidad como alternativa axiológica a la igualdad, desde esta perspectiva, toda persona es considerada igualmente valiosa para participar en las decisiones que conciernen a la democracia. Ello significa precisamente que la igualdad democrática se explica en función de la posibilidad y la conveniencia de participar con una óptica distinta en la solución de los problemas que la colectividad enfrenta.

f) Temporalidad de las decisiones democráticas.

La representación en la democracia actual es concebida también dentro de un enfoque temporal, como lo fue desde la democracia directa ateniense, a fin de posibilitar la constante revisión y control de la sociedad sobre del aparato estatal, contemplado éste como un instrumento de la sociedad. Por ello, el disenso no sólo se tolera sino se considera indispensable para que nunca falten opciones claras y distintas entre las cuales elegir.

g) El control de la constitucionalidad.

La forma operativa moderna del método democrático es, desde luego, el Estado constitucional o Estado de derecho, expresión que, como ya hemos apuntado, de acuerdo con Norberto Bobbio, en «sentido profundo» ha sido delineada teóricamente por el pensamiento liberal y supone: división de poderes real, dentro de un esquema de contrapesos donde el Legislativo controla al Ejecutivo y existe un Poder Judicial verdaderamente independiente, así como un órgano o instancia que controle la constitucionalidad para evitar que el Legislativo expida leyes que contravengan la Constitución. Dentro de ella, como se señaló en el capítulo correspondiente, la máxima jerarquía corresponde a las libertades individuales, seguidas por los derechos sociales. Por ello, aún en el caso de que la mayoría esté de acuerdo en derogar alguno de estos derechos, el control de la constitucionalidad lo evitaría. Ello, en virtud de que una democracia efectiva supone que el Estado que sea en sí mismo instrumento de ella, y en tal sentido debe contemplar la salvedad que las libertades llamadas individuales, las clásicas, no están a discusión y deben garantizarse plenamente aún en contra de las decisiones de la mayoría, pues poseen el rango de derechos humanos.

h) La independencia de la función judicial.

La independencia de la función judicial, se explica en razón de que sus decisiones deben estar fundadas en la legalidad ordenada jerárquicamente por la Constitución y, para el caso de omisión, en los principios generales del derecho, pero nunca en una discrecionalidad arbitraria o sometida a intereses ajenos a criterios que incluyen: la legalidad, la equidad, la verdad, la justicia y los principios generales de derecho. Tan es así que, cuando un caso no está contemplado plenamente por la ley escrita, lo que se espera del juez no es una arbitrariedad, sino una resolución fundada en un razonamiento fincado precisamente en los presupuestos éticos del derecho que atiendan al espíritu de la ley que no es otro sino un criterio jurídico de preferencia fundado en razones, en hechos y en una jerarquía axiológica aplicable al caso concreto, sin desconocer los presupuestos ético jurídicos constitucionales.

Una democracia eficaz requiere en primer lugar de la independencia del Poder Judicial por la razón de que este poder no debe subordinar sus decisiones al

vaivén de la política. Su criterio debe ser atento al derecho y a la jerarquía constitucional, pero ello no debe ser pretexto de irresponsabilidad ante el deber de salvaguardar los derechos democráticos pues ellos constituyen nada menos que la causa de la existencia del gobierno.

i) Protección los derechos democráticos.

La autonomía del poder judicial debe ser comprendida también como una garantía en función del respeto de los individuos, quienes representan más que los elementos, los sujetos fundantes de la sociedad y del Estado. La protección de este reconocimiento es lo que distingue a un verdadero Estado de derecho de uno que no lo es. La legitimidad constitucional de un Estado democrático se funda directamente en este reconocimiento. Toca primero a la sociedad, luego a la doctrina y por último a los legisladores y a la judicatura desarrollar su eficacia.

j) Federalismo y autonomías

Un Estado de derecho supone a la vez, afirma Bobbio, que la toma de las decisiones debe organizarse a partir de las instancias locales, como los Municipios y los Estados, dejando al centro sólo aquél ejercicio del poder expresamente ordenado por la Constitución general y las leyes federales. La razón del federalismo, desde el punto de vista de la doctrina liberal se asienta en la idea de que, siendo la persona individual la protagonista principal de las decisiones públicas que la involucran, las que mayormente le interesan, son las más inmediatas a ella, es decir, correspondiendo a un orden lógico de lo particular a lo general, se pueden expresar en este orden: decisiones que afectan a su familia, su colonia, su pueblo, su municipio, su grupo étnico o cultural, su nación y su país. Así se explica que, la política en Estados Unidos, país donde se puso en práctica este principio, obedezca al esquema «de la periferia al centro», es decir, las decisiones en el país al norte de nuestra frontera se toman de lo local a lo nacional. En cambio, en nuestro país no se ha observado este principio que hoy los indios reivindican en su reclamo autonómico, ante la simpatía de las democracias liberales y la incompreensión de los criollos y mestizos de mentalidad uniformante que no han aprendido a respetar el valor de lo diferente.

31

Competencia Provechosa

Hemos propuesto una divisa para la Reforma Democrática que pudiera ser: «ninguna función sin supervisión» que supone la división de poderes como premisa indispensable para un control democrático sobre el gobierno. Pero el equilibrio entre los poderes no es eficaz sin el concurso de un sistema de partidos que realice a la democracia en su carácter disensual. Lo ideal desde nuestro punto de vista, es un esquema que dé lugar a un juego entre las inclinaciones izquierda, derecha y centro. En México agradablemente, la tendencia apunta a la consolidación de tales espacios, cercanos todos al centro pero abiertos a cualquier fuerza que sea capaz de llenarlos.

Henri Benjamin Constant de Rebecque (1767-1830), originario de Suiza, desarrolló una crítica de las ideas de Rousseau quien se había inspirado en las antiguas repúblicas, donde la libertad había sido entendida primeramente en términos colectivos y había implicado participación en la vida de la comunidad a fin de salvaguardarla. En tanto en las sociedades modernas, la libertad es esencialmente de naturaleza individualista, porque -señala este autor- la división del trabajo ha destruído cualquier noción de bien común o voluntad general. Consecuentemente, el bienestar público sólo puede ser promovido mediante la protección de la habilidad de los individuos para buscar sus fines privados y acumular propiedades a través de la libre contratación e intercambio recíproco en el mercado. Este logro es posible alcanzarlo, no mediante formas directas de democracia participativa, en tanto la irrestricta soberanía popular puede alcanzar la tiranía de un monarca sin limitaciones, sino a través de mecanismos

constitucionales como la democracia representativa, la separación de poderes y las garantías individuales o derechos fundamentales ⁸². Constant de Rebeque fue quien más claramente formuló la idea que el mundo moderno aportó y que viene a complementar la teoría democrática liberal iniciada por Protágoras en el siglo V a.C. Este autor puso de manifiesto que existe un área en la vida -la vida privada- donde es indeseable, salvo en circunstancias excepcionales, que la autoridad pública interfiera. A diferencia del mundo antiguo, hoy, la frontera entre la vida pública y la privada, es altamente estimada y defendida por los sistemas constitucionales. Por ello la Ley contra la delincuencia organizada, se ha considerado atentatoria de este principio honrado por el constitucionalismo moderno. Además, el desarrollo de los sistemas partidistas en las democracias contemporáneas hace posible que la división de poderes pueda reforzarse, mediante el aprovechamiento del antagonismo natural entre los partidos. Un partido que lucha por el poder, situado en una posición estratégica, puede supervisar más eficazmente en función de que está más motivado para ejercer una tarea de escrutinio que aquél que ya está en el poder. Ejemplo de ello es el caso de Venezuela, donde tradicionalmente, el Ministerio de la Contraloría es ocupado por el principal partido de oposición, con el fin precisamente de propiciar un control más eficaz sobre una posible corrupción en la administración pública. Las áreas susceptibles de observar este principio son todas aquellas donde es conveniente un perfil político no subordinado, como es el caso de la procuración de justicia, ensayo ya emprendido en México, con la designación inédita de un Procurador de militancia opositora.

Otro espacio interesante para establecer posibles acuerdos interpartidistas es la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, encargada de la supervisión del gasto público en la Cámara de Diputados.

El poder concentrado, discrecional, secreto, hace a la sociedad en su conjunto vulnerable, pues la falta de supervisión permite al poder ceder ante las tentaciones de la corrupción o someterse al control no democrático de los grupos de interés. Pero el ejercicio del disenso, de la crítica, incluso los escándalos o la exhibición de la corrupción por el contrario, son síntomas de salud democrática,

⁸² Honderich, Ted, Ed., *The Oxford Companion to Philosophy*, Oxford University Press, Oxford, 1995, p. 159.

pues implican que la sociedad abierta, de que hablaba Popper, está funcionando. Más que por el escándalo de la corrupción en sí, el caso reciente de Colombia relacionado con el involucramiento de fondos del narcotráfico en la campaña del Presidente Samper, debe asombrar y agradar precisamente por la capacidad de su sistema democrático para de ventilar abiertamente problemas que deben ser enfrentados públicamente. En fin, una verdadera reforma de Estado tiene, por definición que involucrar las relaciones entre los poderes y más específicamente entre las funciones, de manera que se evite material y no sólo formalmente, que el poder se concentre y quede sin control democrático.

En suma, nos encontramos ante la urgencia de precisar los reconocimientos éticos sobre los que se ordena la constitución, tanto la escrita, como la no escrita, a fin de que quede establecida una institucionalidad democrática nueva, que dé cauce a la nueva forma de ser de la sociedad mexicana.

Como se ha visto, en un Estado democrático, los presupuestos constitucionales son los reconocimientos éticos básicos como la igualdad entre los ciudadanos, las libertades individuales y la protección tanto del consenso como del disenso. En un Estado de derecho, además de estos principios básicos se hayan: la división de poderes, la autonomía de los niveles de gobierno derivada del ámbito local al nacional, el principio de que ninguna función debe concebirse sin contrapeso de otra (control del legislativo sobre el ejecutivo y del legislativo por el judicial, teniendo a éste como independiente pero sometido a la ley y a los principios ético jurídicos); y entre las aspiraciones comunes, la primera de ellas es la voluntad de soberanía nacional.

En un Estado social de derecho, se agregarían la protección de aspiraciones sociales como el bienestar y el desarrollo compartido, la educación socialmente obligatoria y un sistema de salud pública.

Como para el derecho positivo la forma está por encima del contenido material del derecho, con alguna frecuencia se pueden encontrar contradicciones entre la ley escrita y el principio sobre el que se supone que la ley ha sido

estructurada, es decir sobre lo que se ha denominado pacto o contrato social que en realidad es un presupuesto constitucional de corte ético jurídico.

La Constitución norteamericana ofrece un ejemplo clásico en cuanto a presupuestos ético jurídicos de carácter constitucional. Los principios subyacentes en la democracia norteamericana, consagrados en la Declaración de Independencia y la Constitución de Norteamérica, como es sabido, provienen de las ideas y escritos de Jefferson, Madison, Hamilton, y otros de los llamados padres fundadores, que a su vez derivaron de las ideas del pensador inglés John Locke. Este autor fue el que desarrolló la idea que funda la distinción entre el contractualismo individualista del liberalismo angloamericano y el contractualismo organicista afín al estatismo.

Capítulo IX

La fisonomía esencial de un
estado democrático

obstante, el consenso se justifica sólo en la aceptación de los principios más generales que concurren en los reconocimientos ético jurídicos más reconocidos de la nación y particularmente en las reglas para hacer funcionar la democracia, que como hemos señalado en su acepción occidental moderna, corresponde a la democracia pluralista.

En cuanto a la legislación secundaria, finalmente no fue posible ajustarse al método del consenso, sino que se aplicó la regla de la mayoría, por lo que se ha dicho que no puede considerarse que esta reforma político electoral sea la definitiva. Sin embargo, su importancia sobre todo a nivel constitucional es grande, entre otros motivos, por que significa la conquista de una tutela constitucional en materia de derechos políticos y electorales de la que los mexicanos carecíamos antes de la Reforma; y porque se establecen mecanismos para garantizar procesos electorales guiados por principios ético jurídicos reconocidos por todos: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad. Así, puede decirse que se han sentado las bases para transitar formal y materialmente de un sistema decisonal hegemónico o monopartidista, que impedía materialmente los frenos y contrapesos entre los poderes, a otro pluripartidista. Con ello, además de ingresar a un esquema de garantías a la competencia política, se establece la plataforma para que el pluralismo político eche a funcionar el principio de la división de los poderes.

Desde el punto de vista ético jurídico, es decir, de una perspectiva que reconce en lo jurídico premisas éticas que le dan sentido, el Estado democrático puede ser contemplado como **una comunidad ampliada de sujetos libres que se gobiernan autónomamente, mediante un sistema constitucional que comprende principios, valores y aspiraciones compartidos, del que deriva una lógica legal congruente, dispuesta para asegurar el ejercicio de sus derechos, la libertad de sus decisiones, y posibilitar el desarrollo sus capacidades.** Ello puede expresarse más sencillamente así: **el Estado democrático es la sociedad jurídicamente organizada conforme a los principios de igualdad, libertad y justicia.**

De lo anterior, se desprenden algunos elementos esenciales que configuran el Estado democrático. Ellos son:

1) Principios de autonomía e inmediatez.

Como la constitución de un Estado democrático deriva de la potestad de sujetos libres, quienes finalmente son individuos concretos con capacidad de autonomía, que habitan un espacio y conducen una vida de relación con la familia, el barrio, la escuela, el trabajo, etc.; la primera aplicación lógica de tal realidad ética, es que tanto el gobierno, como cualquier tipo de representación política, deben ser concebidos como una sucesión de instancias autónomas ordenadas a partir del ciudadano, o sea, de aquella persona con capacidad suficiente para intervenir en los asuntos públicos. Así, el gobierno debe ser estructurado en torno al sujeto como la fuente primaria de las decisiones de donde se derivan las facultades que posteriormente serán depositadas en las autoridades. Por ello, atendiendo a los intereses más inmediatos, deben garantizarse las decisiones democráticas para asegurar el ejercicio de la libertad, reconocida como condición indispensable para el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

En tal virtud opera el principio de la inmediatez, por el que la autoridad local o municipal, la responsable de los asuntos que afectan más directamente el entorno del ciudadano y su familia, es a la que mayormente le interesa al ciudadano tener acceso, y cuya eficacia le es más importante asegurar con fondos suficientes provenientes de los impuestos, pues sus facultades se comprenden en relación al sujeto de la decisión, a su capacidad de esfuerzo, de aportación a la comunidad, y a la posibilidad material de realizar o afectar sus intereses. De manera que, en un Estado democrático, el ámbito comunitario local -municipal- comprende la fuente más importante de decisiones que la comunidad ampliada -el Estado propiamente- debe garantizar a partir de la idea de que su fuerza deriva de la capacidad de gobernarse autónomamente y de garantizar socialmente la libertad individual.

El Estado democrático puede concebirse también como una comunidad que se gobierna a sí misma garantizando el respeto a la dignidad de sus integrantes.

Ello, precisamente porque el Estado está integrado por otras comunidades parciales, locales o étnicas, religiosas o políticas, e incluso de procedencia nacional diversa. La idea de que se trata de una comunidad ampliada procede de que, quienes pertenecen a él comparten sentimientos que los unen, que les permiten comprenderse a sí mismos dentro de la unidad de un sujeto colectivo. Ellos pueden ser: orgullo de pertenecer a un país cuyas instituciones trabajan en pos de ciertos ideales, o bien, identificación con sus valores y comprensión de las causas que han hecho su historia; respeto por los símbolos patrios; interés por generar mejores condiciones de vida para las generaciones presentes y futuras; y la conciencia de que se tiene un destino común y un afán de superación.

El término «comunidad» fue abordado por Kant en la "tercera analogía de la experiencia" o principio de la comunidad, por el cual "Todas las sustancias en cuanto pueden ser percibidas en el espacio como simultáneas, se hallan entre sí en una acción recíproca universal"⁸³. Por su parte Ferdinand Tönnies, en su obra *Comunidad y sociedad*, publicada en 1887 afirma:

"todo lo confiado, íntimo, vivo en su conjunto exclusivamente está comprendido como vida en comunidad. La sociedad es lo público, es el mundo; por el contrario, uno se encuentra en comunidad con sus propios familiares desde el nacimiento, ligado a ellos para bien o para mal. En la sociedad se entra como en una tierra extraña. A la adolescencia se la pone en guardia contra la mala sociedad, pero la expresión "mala comunidad" suena como contradicción".⁸⁴

Debido a la dificultad que para la observación científica han tenido los fenómenos éticos, ha existido la tendencia en los científicos sociales a preferir la sola descripción a la explicación. En tal virtud sociólogos posteriores, entre los que se hayan Simmel, Cooley, Weber, Durkheim y otros, han optado por circunscribir el concepto «comunidad» a la referencia de las relaciones sociales de tipo localista en contraposición con las relaciones de tipo cosmopolita. Sin embargo, hay otros

⁸³ Kant, Emmanuel. *Crítica de la Razón Pura*, analítica de los principios, 3ª analogía.

⁸⁴ Citado por Nicola Abbagnano en su *Diccionario de Filosofía*.

comportamientos ligados a la comunidad local en la cual se vive, es el caso de las comunidades religiosas, y étnicas. Se da también el caso de la comunidad deportiva, escolar, gremial, de afinidades artísticas, ideológicas, políticas, lúdicas, científicas y de otros intereses de tipo altruista.

La sociedad moderna, apoyada en las posibilidades tecnológicas de la comunicación, se organiza en un entramado cada día más complejo donde el principio de autonomía se ensaya para lograr nuevas instancias de organización social. Hoy, las organizaciones no gubernamentales proliferan sin límites fronterizos, produciendo nuevas instancias para la participación, ampliando la influencia del individuo más allá de las fronteras de los Estados nacionales en un sentido que sin embargo, puede seguir siendo comunitario. De ahí la expresión de McLuhan respecto de «la pequeña aldea».

Gracias a la tecnología moderna, la libertad se ha expandido, pero el Estado nacional ha entrado en crisis porque la velocidad de la comunicación y la globalización resultante entran en conflicto con el principio autárquico conforme al cual se ha concebido tradicionalmente al Estado.

Históricamente considerada, la comunidad se ha estructurado en un espacio de relación que primero ha sido territorial, pero hoy ha llegado hasta el ámbito de la cibernética. El espacio humano de relación no necesariamente es físico o territorial. Está más bien ordenado por el principio de inmediatez que, como hemos visto, procede de la autonomía del individuo quien se conduce conforme a intereses, preferencias, convicciones o incluso, inclinaciones sentimentales o de vocación. Este principio fue desarrollado originalmente por la corriente federalista suponiendo, precisamente un proceso de prelación en las decisiones a partir del ámbito local, para finalmente llegar a la instancia nacional, dando lugar a la organización en niveles de gobierno. La idea federativa proviene del enfoque que reconoce la conformación necesariamente individualista, atomista, de todo tipo de sociedad y contempla al individuo como punto de partida para una organización sucesiva derivada de la convivencia familiar, vecinal, residencial y poblacional. En consecuencia, dado el carácter ético de la autonomía, es natural que los intereses del individuo discurren en un orden de preminencia conforme a las instancias que

constituyen la esfera inmediata de influencia del sujeto en su interacción social. De ahí se desprende que la primera característica de una organización estatal sana, es que debe observar el principio de inmediatez en las decisiones públicas. Sean ellas de participación directa o representativa, para que el ciudadano tenga garantizado su concurso en las decisiones que afectan su vida cotidiana. Tal ha sido el reto de los habitantes del Distrito Federal frente a los argumentos que han tratado de justificar limitaciones a sus derechos políticos, cuando tales restricciones son contrarias a los principios de inmediatez y autonomía que debieran respetarse como universales. A pesar de que la reforma política significa un avance en la conquista gradual de sus derechos, desde el punto de vista democrático nada justifica, política o jurídicamente, que los capitalinos sufran algún tipo de disminución en su calidad de ciudadanos. Si México ha de ostentarse como un país democrático, esta anomalía no debe ser vista como un asunto menor.

2) La idea del Estado constitucional o de derecho.

Esta concepción supone básicamente una suerte de pacto social basado en ciertos reconocimientos que le dan sentido a la democracia y definen axiológicamente a la nación. Se trata de principios valores y aspiraciones compartidos, a partir de los cuales se edifica todo el sistema jurídico. En otras palabras, en el Estado democrático, el sistema jurídico es concebido como una construcción lógica que deriva precisamente de supuestos ético-jurídicos, entre los que se encuentra la triada igualdad (o dignidad, conforme a la propuesta del movimiento indígena mexicano), libertad y justicia como facultades humanas dignas de ser garantizadas plenamente.

La comunidad de sujetos autónomos, se mantiene unida en virtud de reconocimientos compartidos, o sea, de convicciones reconocidas constitucionalmente, realizables a través de instrumentos jurídicos que se pretenden eficaces en el ámbito estatal, por lo que se explica el uso legítimo, de la fuerza coactiva necesaria. Para ello se requiere un ámbito territorial de competencia, es decir fronteras que posibiliten la autarquía. Tales consensos integran las bases sobre las que se edifica cualquier acuerdo constitucional.

Toda democracia y en particular el constitucionalismo moderno, surge de la consideración de que la autoridad pública tiene facultades derivadas de un poder investido por el pueblo con la finalidad última de garantizar el ejercicio de sus derechos que no son otros que esa realidad ética comprendida por las capacidades humanas. De ahí que las facultades positivas de acción de la autoridad, por ser derivadas, nazcan limitadas y expresamente concedidas, contrariamente a la libertad que se entiende legítima y amplia para los ciudadanos, con la única limitación de no interferir con el derecho a la libertad de los demás, razón de la existencia del Estado en la perspectiva liberal, que es precisamente la que da origen a la idea de «Estado de derecho». Así, la organización estatal se justifica para posibilitar en primer término, el desarrollo libre de las capacidades de los miembros de la comunidad considerando a todos igualmente dignos de participar en la integración de los poderes y las decisiones públicas y a la vez, con derecho de opinar sobre ellos y mantener un punto de vista, o bien rectificarlo sobre el ejercicio delegado del poder en autoridades en todo tiempo responsables ante los ciudadanos.⁸⁵

3) Lógica legal congruente. Método democrático.

Una constitución es por excelencia el núcleo de convicciones donde la nación se reconoce a sí misma en su forma de ser, para derivar de ellos un sistema de convivencia política y una forma de gobierno congruente, cuyos instrumentos son las leyes y la actividad de las autoridades públicas. La forma de ser democrática, ordena una estructura congruente con los principios, valores y aspiraciones de la comunidad en sus diferentes niveles de decisión, ordenados según el principio de inmediatez para posibilitar el ejercicio autónomo de las decisiones. Entre ellas se han de comprender primeramente aquéllas autoridades administrativas, legislativas y judiciales de índole local, que efectivamente correspondan a las necesidades de la región y de los valores comunitarios locales, respetando el perfil cultural que distingue a los habitantes de ese lugar, pues la riqueza humana de la nación se define por su diversidad y no por su uniformidad. Así, en un Estado democrático, las

⁸⁵ Sobre los principios, valores y aspiraciones, consúltese infra, páginas 85 a 93.

leyes, los representantes y las autoridades federales, tanto como las estatales, deben reconocer y alentar toda la pluralidad étnica, religiosa, vocacional, cultural, o regional que no afecte los derechos fundamentales, individuales y sociales, reconocidos en la Constitución general y en los tratados internacionales.

De entre las convicciones, hay algunas que poseen un rango menor de discusión. Se trata de los conceptos más abstractos, pero que obedecen a los reconocimientos éticos más generales como libertad, igualdad, justicia y seguridad. Como valores que son, implican adjetivos con los que se puede calificar la calidad de las condiciones de vida y de relación que el sistema jurídico político ha sido capaz de generar. Pero nuestra naturaleza ética ha hecho que los valores sean el punto de partida para desarrollos lógicos, que se justificarán o no, en función de aquéllos y de la irrenunciable persistencia humana por el ensayo de mejores formas de convivencia.

Por otro lado, en un Estado democrático, la gobernabilidad ha de operar conforme a lo señalado por las teorías democrática y pluralista. Según la primera, como ya se ha señalado, el poder democrático se estructura de abajo hacia arriba, de manera contraria a la gobernabilidad del poder autocrático que va en orden descendente. Respecto de la segunda, el pluralismo supone el poder dividido, ya en funciones o en una dinámica de pesos y contrapesos por la cual «el poder frene al poder» conforme a la fórmula de Montesquieu. Concluyendo, la lógica legal congruente en un Estado democrático se ordena jerárquicamente a partir de la constitución, carta en que se contienen los reconocimientos ético jurídicos de mayor consenso social. Entre ellos la primacía de los derechos individuales y la forma de organizar y delimitar los poderes públicos.

33

Reforma del estado y reforma económica

Para una cabal comprensión del asunto que nos ocupa, conviene referirse al significado de las expresiones que se han usado en torno al proceso de transformación en que nos encontramos inmersos los mexicanos, a partir de la introducción de las políticas generalmente identificadas como "neoliberales" y la consecuente crisis de legitimidad política en que ingresó el sistema político mexicano ante el cambio de premisas ético jurídicas que tales medidas implicaron. El viejo sistema parte del enfoque del liberalismo estatista en la modalidad de un esquema de lealtad corporativa denominada "institucional" hacia cada presidente en turno, cuya legitimidad no proviene de la democracia electoral, debido a la carencia de competencia real, sino del mantenimiento de un control político sobre los líderes corporativos.

En cambio el sistema emergente, traslapado todavía con el que se retira, obedece un enfoque liberal distinto que posiblemente no corresponderá típicamente al liberalismo individualista, pero se le aproxima más empatando con la que hoy conforma una tendencia ética global. Curiosamente, la irrupción del enfoque indígena plural y autonómico se aleja del estatismo, pero por otro lado remonta el neoliberalismo con una novedosa propuesta que se puede colocar a la vanguardia de la sociedad civil global preocupada por los desafíos que la polarización de la riqueza y la pobreza plantean al momento de ingresar al nuevo milenio. Se trata, como lo hemos apuntado, de un enfoque axiológico distinto basado en la idea del respeto a la dignidad humana (interesante valor que reúne en sí mismo los

conceptos contradictorios de igualdad y libertad) y el derecho al desarrollo de una identidad cultural propia.

Insospechadamente para quienes la instrumentaron, la inserción de México en la globalización produjo efectos culturales y no sólo económicos. Así, el liberalismo económico, como elemento integrante del liberalismo individualista⁸⁶, perspectiva ético jurídica que orienta el sistema constitucional anglo americano, no se adopta por la sociedad mexicana en forma aislada, sino que arrastra a todo el enfoque ético jurídico que lo integra incluyendo en él: el aprecio por la competencia, la diversidad, el pluralismo y la información veraz de las asuntos públicos.

Debido a lo anterior, la llamada originalmente *reforma del Estado*, calculada estrechamente en México para la liberalización del mercado, tiene el efecto -al parecer inesperado por parte del liderazgo político interno- de romper los lazos clientelares del sistema político, descomponiendo en partes su aparente uniformidad y dando lugar a todo tipo de pluralismo.

En resumen, la reforma económica puede identificarse como el detonante que condicionó una modificación sustancial en las relaciones de poder entre la sociedad y el gobierno. A partir de ella se precipitó la crisis de legitimidad del régimen que sin ser democrático se había mantenido sin rechazo social patente, pero que había diferido artificiosamente la competencia política real combatiendo con simulación algunas veces y mediante cooptación otras, el surgimiento de alternativas políticas genuinas.

Hay otras expresiones derivadas del mismo fenómeno. Es el caso de la «crisis», de la que ya se habló en el capítulo VIII y la «transición». Puede decirse que la reforma del Estado es un proceso que en México se verifica en respuesta a la presión de una sociedad urgida de una institucionalidad distinta acorde a su nuevo *ethos*. Es decir, el correspondiente a un tipo de organización estatal acorde con la democracia plural y una realidad policultural y multiétnica. La transición

⁸⁶ Recordemos que además del liberalismo económico, los otros elementos que conforman la doctrina del liberalismo individualista de la tradición anglo americana, son: el iusnaturalismo, el contractualismo y el Estado limitado dentro de la división de los poderes.

mexicana, a diferencia de otras, no se produce de manera dirigida y, sin embargo, avanza todos los días⁸⁷.

La actitud de los actores políticos es más una respuesta que una propuesta de cambio. No se puede decir que lo dirigen. Se miran rezagados frente a las expectativas (externas e internas) y la presión de la sociedad que ha evolucionado hacia actitudes de mayor madurez cívica y rechazo a viejos esquemas de subordinación paternalista. Se trata de la transición de un régimen hegemónico a otro de pluralismo democrático. Lamentablemente de los intelectuales mexicanos, otro sector que debería orientar el camino, tampoco se puede decir que se mantenga a la vanguardia. Sin embargo, ello no necesariamente indica que la reforma requerida aborte. Quizás, la ausencia de un liderazgo definido, sea condición necesaria para que por primera vez en nuestra historia, surja una sociedad fuerte capaz de lograr pacíficamente, sin caudillos⁸⁸, un verdadero Estado de derecho. Donde el control sobre el gobierno resida en la soberanía popular y los ciudadanos sean respetados porque se cuenta con mecanismos eficaces para evitar que no lo sean.

Después de las consideraciones expuestas, procederemos a distinguir sintéticamente entre *reforma del Estado*, *reforma económica*, *reforma democrática*, *reforma política* y *reforma electoral*.

Se ha dicho que la expresión «reforma del Estado» es incorrecta porque ella implicaría, la reforma de México en su conjunto y, constitucionalmente hablando, del artículo 40 por lo que toca a la forma de gobierno. Cabe decir que aunque finalmente el consenso no se logró, a nivel del diálogo nacional efectuado entre los

⁸⁷ A tal grado que, como apunta el articulista José Agustín Ortiz Pinchetti "Están pasando cada semana, cada día, cosas que no habían sucedido en 30, 50 años, o que simplemente no habían sucedido nunca en México. Repase usted el periódico del día de hoy. Hágalo temprano porque hacia el mediodía las noticias habrán envejecido." *La Jornada*, 16 de febrero, 1997, p.8.

⁸⁸ Sobre la posición asumida por la generación de 1968 en diversas partes del orbe, de rechazo a los liderazgos fuertes y la circunstancia actual de que en México, tanto desde la oposición como del gobierno, esa generación se encuentra hoy a nivel de mando político, consúltese el ensayo de la autora *El Ethos del 68 y la genealogía de la ética jurídica*, en la *Revista Quórum* de la Cámara de Diputados, número 40, marzo de 1996, p.39.

partidos en la Secretaría de Gobernación y en las Comisiones respectivas de las Cámaras del Congreso, si se consideró la modificación de este artículo constitucional para agregar el concepto de la democracia semidirecta.

La polémica sobre si es correcto hablar de una reforma del estado o no, es muy pertinente ya que interesa un aspecto donde hay confusión originada, desde nuestro punto de vista a la poca estima que desde el formalismo jurídico se le da al contenido material de las normas. Sin embargo, un sistema jurídico puede hacer viables o inviables las instituciones, que no son otra cosa sino valores que la sociedad considera dignos de ser protegidos. Por ello, junto con la declaración formal, deben existir los mecanismos operativos y las prácticas que garanticen su realización. En tal sentido, desde mecanismos estratégicamente dispuestos, el sistema jurídico debe desarrollar los valores de la sociedad.

Hay que reconocer que en México han faltado los mecanismos y las prácticas pertinentes para hacer realidad lo establecido en nuestra Carta Magna. cuando señala:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental"

Ello ha sido así porque un sistema jurídico incluye, no sólo la letra de la ley sino las relaciones propias de una estructura dentro de la que existen aspectos estratégicos que habrán de definir las capacidades prácticas de operatividad de las instituciones que la sociedad defiende a través de su organización estatal.

De manera que, para que la letra constitucional corresponda a la realidad operativa, es más importante una sabia disposición estructural que propicie las conductas adecuadas para la funcionalidad del sistema, que la simple consideración declarativa. Esta omisión propia del tipo de enfoque del formalismo jurídico, ha inhibido a no pocos juristas que, de no ser por esta insuficiente herramienta, habrían estudiado el derecho desde un plano relacional referido al

valor (en su sentido propiamente axiológico) y no sólo desde el punto de vista insuficiente de la validez formal de la ley. La Ética Jurídica ofrece una alternativa para corregir esta deficiencia que ha estrechado la visión de los estudios del derecho.

La expresión reforma del Estado debe llenarse con un contenido que haga realidad la voluntad del pueblo mexicano que refiere el artículo 40. En esta tarea, los juristas no deben permanecer aislados. Deben desprenderse de todo tipo de soberbia profesional y trabajar interdisciplinariamente con sociólogos, antropólogos, filósofos, politólogos, etc. en la propuesta de un cambio inteligente y ordenado. Se trata de dotar a la sociedad de los instrumentos y los mecanismos jurídicos más pertinentes en la transición a la democracia pluralista que se vislumbra. Ya que de cualquier manera el cambio se está verificando, pero existe el peligro de que la falta de una conducción adecuada -desde el ámbito de las ideas y no sólo desde la política- podría llevarnos a equivocaciones que es urgente prevenir.

En efecto, hay que gobernar el cambio, pero desde una gobernabilidad democrática, de abajo hacia arriba, con los recursos de la inteligencia y no con los de la fuerza, ni con el uso de herramientas ideológicas antidemocráticas sean ellas de derecha, de izquierda o de centro. En definitiva, hay que instalar en términos operativos y jurídicamente garantizados, el enfoque democrático en un sistema que involucre a toda la estructura estatal. Ello requiere el concurso generoso de los medios académicos comprometidos con la democracia.

Por lo anterior, si por Estado se entiende la sociedad jurídicamente organizada y por reforma del Estado se entiende el tránsito entre un régimen no competitivo que se está cayendo, a otro que se requiere que sí lo sea; y que en México la idea de la reforma del Estado ha adquirido contenidos sociológicos reales porque está llamada a responder a una profunda transformación de la sociedad constatable en la aparición de un nuevo enfoque rige circunstancias económicas, culturales, sociales y políticas; y tal cambio se advierte tanto en la forma de ser social - *el ethos*-, como en las relaciones entre los órganos de gobierno, incluyendo la relación con el exterior, al integrarse nuestro país a un Tratado Comercial; por

todo ello puede afirmarse que estamos frente a un genuino proceso de reforma del Estado, cuyas implicaciones no son menores ni deben ser desestimadas, por los juristas en su carácter de científicos sociales, en virtud de que lo que está cambiando es precisamente el país y la muestra más patente es la profunda crisis de la que día con día dan cuenta los diarios informativos con noticias de sucesos inéditos que reflejan por un lado el derrumbe del sistema que ordenó el enfoque unitario a que nos hemos referido, y por el otro el surgimiento de la lógica democrático plural que va imponiendo sus reglas porque día con día va cubriendo los espacios que deja libres la inoperancia del viejo enfoque. Desde luego, los enamorados de las soluciones de fuerza pueden argumentar que lo que está surgiendo no es la democracia sino el caos que ellos atribuyen simplistamente a errores del liderazgo unitario por no actuar conforme a los cánones del viejo enfoque autoritario diestro en manipular y simular. Frente a tal argumento hay que decir que está equivocado, precisamente porque está referido a una situación que ya no existe. México ya no comporta una realidad política monocrática sino policrática, que será caótica en la medida en que se retrase la edificación de la nueva institucionalidad que esta nueva circunstancia requiere. La divisa pudiera ser democracia o caos, porque a estas alturas de madurez democrática en la sociedad, cualquier imposición autocrática implicaría un elemento desestabilizador de incalculables consecuencias.

La imprecisión en el significado de la reforma del Estado, proviene de la poco ortodoxa identificación entre Estado y gobierno, y de que ciertamente la respuesta jurídica de la sociedad política (partidos nacionales y gobierno) va a la zaga de la transformación que la sociedad civil requiere, con lo que se hacen insuficientes las propuestas como para hablar seriamente de una reforma de las proporciones necesarias. Con todo, si se admite la expresión, hay que entender a la reforma del Estado como un proceso en marcha que tiene como protagonistas a una pluralidad de actores que compiten por el respaldo social, y a la propia sociedad que sin comprometerse con ninguno, parece por ahora resuelta a mantener un papel mucho más activo en la gestión directa de sus diversos problemas.

Los propósitos meramente económicos que en sus orígenes constituyeron la perspectiva gubernamental de la reforma del Estado, han sido en conclusión, rebasados y transformados en la práctica por la sociedad, que avanza y presiona hacia una verdadera reforma democrática con la finalidad de habilitar la estructura estatal para posibilitar su funcionalidad democrática, mediante una competencia justa de la pluralidad política, el respeto a la diversidad y a la dignidad de las etnias, una división de poderes con pesos y contrapesos efectivos, un genuino federalismo, una tutela constitucional rigurosa y un sistema judicial independiente que sea eficaz contra el crimen y la impunidad de personajes poderosos.

Resumiendo, contemplada en sus aspectos más generales, la reforma democrática del Estado comprende dos facetas:

A. Por parte de la sociedad civil, una transformación cultural, social, organizativa, económica y política por la cual cambia cualitativamente su forma de ser hacia el pluralismo, la autogestión, el gusto por la competencia y consecuentemente, un mayor respeto por la diversidad y el derecho a disentir.

B. Por parte del gobierno y los partidos políticos, una respuesta progresiva, aunque bastante dificultosa y lenta a las exigencias de la sociedad por una nueva institucionalidad que dé cauce a su nuevo *ethos*, en las expresiones de pluralidad, multiculturalismo, mayor libertad productiva y económica. En tal sentido, las instituciones del Estado deben garantizar: imparcialidad en la competencia, independencia judicial, control sobre la impunidad y gobernabilidad democrática. Todo ello supone de un sistema jurídico y político que no es el que materialmente hemos tenido.

Iniciada en el régimen de Miguel de la Madrid, la reforma económica tuvo el efecto de limitar el esquema de intervencionismo económico que nuestro país se había mantenido dentro de los compromisos de política social plasmados en la Constitución como compromisos del Estado.⁸⁹ Con la privatización y el denominado

⁸⁹ Recordemos que conforme a la doctrina liberal, el Estado de derecho aquél que se organiza a partir del enfoque de que es a los particulares a los que pertenece la libertad de iniciativa y no al gobierno, el cual debe mantenerse dividido en sus funciones y limitado en

"adelgazamiento del Estado", se redujeron sensiblemente los instrumentos gubernamentales que mantenían la conformidad social y política, y facilitaban un clientelismo favorable al partido en el poder y a los gremios afines a él.

Cabe referir que la reforma económica obedece a un fenómeno no exclusivo de nuestro país que por otra parte ha resultado imposible eludir. Al menos nadie lo ha logrado. Ni siquiera gobiernos provenientes de partidos social socialdemócratas. Ello se debe al fenómeno de la globalización de los mercados de capitales, circunstancia que provoca el derrumbe del modelo de desarrollo de la postguerra basado en las políticas anticíclicas de corte keynesiano y en la prioridad del mercado interno⁹⁰. En América Latina, la crisis de la deuda a fines de los años setenta, representa el detonador de la caída del modelo de industrialización por sustitución de importaciones. Las posibilidades tecnológicas y comunicacionales que facilitan la movilidad instantánea del capital alrededor del mundo, provocan una situación de vulnerabilidad a los gobiernos nacionales, haciendo surgir nuevas reglas de juego en la economía mundial, que no dependen de la voluntad de los gobernantes. Por otra parte, al romperse el esquema de la bipolaridad, resurge la soberbia ideológica del liberalismo individualista de tipo egoísta que dio lugar al capitalismo salvaje de los inicios de la revolución industrial. Se abre así la paradójica situación de un nuevo poder supraestatal, no sujeto a control democrático, totalmente deshumanizado porque obedece a una mecánica de acción que depende del interés del dinero alejada de todo humanismo, porque se finca ideológicamente en el típico egoísmo utilitarista de los economistas clásicos, quienes, como ya se ha visto a lo largo de este trabajo, contemplaron el fenómeno humano con una visión ética incompleta. Superar esta equivocación constituye quizás el reto más importante de la humanidad en los umbrales del Siglo XXI.

sus facultades a fin de garantizar el ejercicio efectivo de la libertad de los ciudadanos. Conforme a esta perspectiva, la actividad económica se debe reservar estrictamente a la iniciativa privada. Desde este punto de vista, ninguna instancia pública legítimamente puede intervenir en actividades económicas. Por ello, desde la perspectiva del liberalismo económico, toda iniciativa pública en materia económica es vista como un exceso que invade los dominios de la libertad individual.

⁹⁰ Paramio, Ludolfo. *La sociedad desconfiada (Incertidumbre social e ideología neoliberal del mercado puro)*, en Revista Nexos, enero de 1997, Núm. 229, P. 63.

Reforma Democrática, reforma política y reforma electoral.

La Reforma Democrática es la consecuencia natural de la coyuntura abierta a raíz de la Reforma Económica y como se ha señalado, comprende dos facetas. Por un lado las expectativas de la sociedad civil por una gobernabilidad democrática, y por el otro el proceso de reforma con que la sociedad política está respondiendo. Como ya se esbozó, la reforma democrática responde a la necesidad surgida de una sociedad que ha transitado de una actitud pasiva hacia un estado de activismo participativo que ha enriquecido la pluralidad y ha incrementado las exigencias por las formas democráticas. Por ello, es menester insistir en que para entender integralmente el proceso de la reforma democrática no se debe partir de la sola perspectiva de la sociedad política, sino de las expectativas de ese nuevo protagonista, la sociedad civil, que ha pasado de la pasividad y la subordinación política, a la determinación de participar mucho más directamente en las decisiones públicas. La sociedad civil, definida en su pluralidad por su diversidad organizativa transversal a las clases sociales, abarca tanto a organizaciones empresariales, como sindicales; como también a mujeres organizadas autónomamente, a comunidades eclesióásticas y a grupos indígenas. Todos se conciben a sí mismos como autonomías que requieren participación y reconocimiento.

La sociedad civil evoluciona día con día hacia una sociedad fuerte del tipo de la que se hace obedecer por parte la representación política. Se pueden observar signos de que ya no se asume como objeto político de los partidos ni del gobierno. Quiere gobernarse a sí misma mediante instrumentos varios entre los que se

encuentran la organización civil autónoma, la división de poderes, los partidos políticos, una administración pública responsable y económica, controlable desde el ámbito ciudadano, así como un sistema de justicia congruente con sus expectativas. Todo ello se ha de lograr sólo mediante una reforma profunda que modifique las relaciones entre los gobernados y los gobernantes, así como los pesos y contrapesos de la división de poderes, junto con las relaciones entre los Estados de la República y la Federación por un lado, y las organizaciones políticas locales con las nacionales por el otro⁹¹. Para responder correctamente a las expectativas de la sociedad civil, la sociedad política debe aplicar las directrices de las teorías democrática y pluralista a que nos hemos referido, de lo contrario, no habrá posibilidad de conducir un proceso pacífico y expedito y se abrirá el camino de la violencia y el retroceso.

La así denominada, Reforma Democrática, es un compromiso entre los partidos políticos nacionales y sus representantes parlamentarios, que tiene como garante al gobierno del Presidente Ernesto Zedillo, para acordar por el método del consenso reformas legislativas. La agenda legislativa de la Cámara de Diputados incluye varios rubros que conforman sus mesas de trabajo. Si bien cabe señalar que la Mesa Central para la Reforma Electoral fue instalada en la Secretaría de Gobernación, dejando los demás rubros de la agenda para las mesas que fueron instaladas en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

⁹¹ Como ejemplo de los problemas que habrán de surgir si no se modifica el enfoque en la relación entre las organizaciones locales y las nacionales, están los conflictos internos del PRD y el PRI, así como algunos del PAN debidos a la inercia de tomar las decisiones del centro a la periferia, en lugar de que las decisiones locales sean respetadas y respaldadas por los organismos nacionales conforme al enfoque democrático plural desarrollado en la idea federativa. La inconformidad que pueda resultar de este hecho nace de la falta de aplicación de este principio y ante el nuevo *ethos* del pluralismo, puede derivar en que las organizaciones de base decidan buscar opciones partidistas que si estén dispuestas a organizar sus decisiones partiendo de las bases y la periferia. Una muestra de esta tendencia es la renuncia al PRI de 60 de sus 91 comités seccionales en Cuautla debida a la imposición de un candidato y su incorporación al Partido Civilista Morelense encabezado por un ex perredista. En la misma nota de *La Jornada* (domingo 26 de enero de 1997) se da cuenta de un conflicto entre el PRD del Estado de Morelos por la duplicidad local y nacional en la representación electoral ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Agenda para el diálogo nacional entre los líderes de cuatro partidos, el gobierno y los legisladores sobre la reforma democrática:

- 1) Reforma Electoral Nacional y Política en el Distrito Federal,
- 2) Fortalecimiento del Poder Legislativo y División de Poderes,
- 3) Reforma de la legislación en materia de Medios de Comunicación,
- 4) Nuevo Federalismo,
- 5) Derechos de los Pueblos Indígenas,
- 6) Nueva Relación del Gobierno con la Sociedad y
- 7) Planeación Democrática para el Desarrollo.

Así, además de foros, conferencias y reuniones formales o informales realizados con el propósito de discutir la democratización del país en el ámbito de la llamada sociedad civil, o sea, de la iniciativa ciudadana sin compromiso institucional partidista o gubernamental, cabe señalar que el diálogo nacional para acordar la "normalización democrática" se ha verificado en otras instancias de representación propiamente política. Desde el *Diálogo por la paz con justicia y dignidad en Chiapas*, hasta Los Pinos con el *Acuerdo Político Nacional*; la Secretaría de Gobernación, con la *Mesa para la Reforma Electoral o Mesa Central*; y el Congreso de la Unión, con la *Comisión Plural para la Reforma Democrática del Estado* de las respectivas Cámaras.

Reforma Política.

Esta idea responde a un espectro más específico. Se refiere a la reforma de los órganos Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, entidad que en las elecciones de 1997 elegirá por primera vez bajo la denominación de diputados, sus representantes a la Asamblea del Distrito Federal y también por primera vez al Jefe de Gobierno encargado de la función ejecutiva y en el año 2000 elegirá por voto directo a los titulares de las demarcaciones políticas conocidas todavía como delegaciones políticas. La reforma ya verificada al artículo 122 constitucional y la que está pendiente al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal entran en este rubro. No obstante, la perspectiva de la reforma democrática, hace que la reforma

política no se detenga en los poderes propiamente políticos (Legislativo y Ejecutivo) y obliga al Poder Judicial para tutelar constitucionalmente los derechos políticos. En tal virtud, se adiciona al Poder Judicial de una competencia -la electoral- que no tenía, en el artículo 105 constitucional, y en su ley reglamentaria; y se incorpora el Tribunal Electoral como órgano especializado del Poder Judicial.

Reforma Electoral.

Comprende las reformas, adiciones y derogaciones constitucionales publicadas el 22 de agosto de 1996, aprobadas unánimemente por las dos Cámaras Legislativas y las correspondientes a la legislación secundaria aprobadas en cambio sólo por la mayoría priísta, para ser publicadas el 22 de noviembre de ese mismo año. Estas últimas, involucran el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución; las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; y la expedición de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La iniciativa de reformas a la Constitución en materia electoral nacional y política del Distrito Federal, se refiere a los temas que a continuación se ennumeran:

1. Prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos mexicanos.
2. Organos electorales y financiamiento de los partidos políticos.
3. Composición de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.
4. Justicia Electoral.
5. Sistema de responsabilidades.
6. Legislaciones electorales locales

Capítulo X

Ciclo Ético Jurídico de la Reforma Democrática

35

Primera Fase. La Doble Coyuntura, Externa e Interna.

Conforme a lo contemplado en la Parte IV de este trabajo, a continuación se aplicará el esquema del ciclo ético jurídico, a la Reforma Democrática, comenzando por la reforma política electoral que habrá de regir el proceso electoral federal y local (para el Distrito Federal) de 1997.

La primera fase surge ante un doble cambio de situación internacional y nacional.

En cuanto a la primera, puede decirse que se origina cuando el llamado «Estado de bienestar» entra en crisis ante el crecimiento oneroso de la actividad del Estado, que se advierte como amenaza respecto de aquella esfera de la vida privada a que se refería Benjamin Constant de Rebecque. La corriente contraria al Estado de bienestar, identificada como «neoliberal» alcanza el poder político en Gran Bretaña y EUA con Margaret Thatcher y Ronald Reagan, respectivamente en los años 80. A partir de entonces se inicia una ola de influencia reprivatizadora necesaria, pero desafortunadamente enfocada desde la perspectiva filosófica del utilitarismo que como lo ha señalado Rawls incurre en el error de contemplar a la naturaleza humana de manera parcial con fundamento en el individualismo egoísta que desatendiendo otras motivaciones éticas, también del individuo, que constituyen parte de su realidad como bien lo señala John Rawls.

La coyuntura externa anima al gobierno mexicano a producir en nuestro país una reforma económica que inicia el proceso de la reforma del Estado, el cual no obstante su propósito inicialmente económico, genera modificaciones sustanciales en el *ethos* de la población, pues la apertura de las fronteras a la competencia económica y los avances tecnológicos, llegaron acompañados de las ideas de mayor prestigio en el mundo globalizado -la democracia y los derechos humanos-, alentando con ello a la sociedad mexicana a asumir con más naturalidad el camino de la democracia, el ejercicio de la libertad cívica y la competencia tanto económica como política.

La implementación del enfoque neoliberal a partir de los años 80 produjo un necesario pero doloroso «adelgazamiento del Estado», en un trayecto fuertemente cuestionado desde el punto de vista ideológico, porque se realizó sin el convencimiento suficiente de la militancia partidista que lo instrumentó y porque ante la ausencia en nuestro sistema político de controles democráticos, normales en otros países, se dio lugar a prácticas corruptas en del proceso de reprivatización.

Los efectos deseados fueron una reducción de la presencia del gobierno como empresario y la apertura a los productos y al capital extranjero, así como a la relación internacional no gubernamental. Pero tal política entró inmediatamente en contradicción con el «nacionalismo revolucionario» núcleo de principios conforme al que se había organizado virtualmente todo el sistema político, que constituía lo que para efectos de identificación llamaremos «ética nacional revolucionaria», que hacía esperar un comportamiento consecuente por parte de los gobiernos emanados de la Revolución. La ética nacional revolucionaria no incluía la democracia pluralista, ni la división de poderes, ni un federalismo genuino, ni una política nacional expuesta a los ojos indiscretos de mundo, pero sí una conducción presidencial firme en el ámbito de un Estado fuerte e intervencionista, acorde con la rectoría del desarrollo nacional y la participación directa del Estado en la economía, como formas de reunir la potencia suficiente para ir concretando los ideales del nacionalismo revolucionario.

Segunda Fase: Nuevos consensos sociales

La década de 1980 generó dos coyunturas favorables, interna y externa, para la formación de nuevos reconocimientos éticos con los que se identifica la sociedad mexicana de hoy.

Por un lado en 1985, con motivo de los sismos del 19 de septiembre, la sociedad ejercita una conducción de organización espontánea, autónoma e independiente del gobierno en la que prueba su potencial humanitario y su eficacia como sociedad civil por encima de las instancias de la autoridad pública. A partir de los años 80, en el escenario nacional convergen otras circunstancias en las que se observa que el viejo sistema estatal mexicano entra en confrontación con un nuevo enfoque ético jurídico que progresivamente va permeando la forma de ser de la sociedad mexicana haciendo surgir nuevas formas de organización social, económica y política. El sistema va cediendo conforme acceden personajes más jóvenes a la conducción política del país, quienes desde la perspectiva emergente ya no comparten el tipo de convicciones que aseguraban la eficacia del viejo sistema. En el paso entre la autarquía y la apertura comercial, el viejo sistema quedó desnudo en sus atipicidades frente al modelo de las modernas democracias plurales mucho más cercanas al ideal del Estado constitucional o Estado de Derecho.

Hoy asistimos a un proceso de cambio inédito impulsado por una sociedad civil muy activa, persistente e imaginativa que emerge como protagonista principal del cambio. Así, diversas circunstancias de nuestra realidad política, hoy son objeto

de un difícil proceso de reforma legal que, sin embargo va avanzando, aunque a la zaga de la acelerada transformación de la sociedad mexicana. No obstante, puede afirmarse que la llamada sociedad civil ya ha logrado cambios sustantivos en las relaciones de poder para dar nacimiento en México, al pluralismo competitivo que define a las democracias que arriban al siglo XXI.

La coyuntura de la globalización por la que el mundo se ha acercado compartiendo puntos de vista sobre la defensa de los derechos humanos y la democracia, alienta hoy el desempeño transfronterizo de actores políticos como la iglesia, los sindicatos y la solidaridad civil internacional. También ha expuesto ante el mundo ciertas incongruencias de nuestra realidad política interna como las llamadas facultades metaconstitucionales del Presidente, la denominada democracia dirigida, el paternalismo, la afiliación corporativa al PRI, el intervencionismo estatal, la ausencia de un genuino federalismo, la confusión que provocan el exceso de leyes, la concentración del poder y facultades en el Ejecutivo o la inequidad en la competencia electoral. Todo ello en virtud de que las facilidades de la comunicación han posibilitado que las ideas y las realidades externas ingresen directamente a los hogares mexicanos, para brindar la oportunidad de contrastar las deficiencias de nuestro sistema en materia de derechos humanos y democracia, pero también para tomar conciencia de las virtudes que hemos podido conservar en un mundo que debería ser mucho mejor. Así, dentro de las tradiciones políticas y culturales de México, destaca la solidaridad comunitaria de las etnias mexicanas, como es el caso de los zapotecas que donan periódicamente a la comunidad su trabajo personal para obras públicas.

La actualización de nuestras instituciones políticas ha sido objeto de discusión a través del espectro más amplio de la sociedad mexicana. Desde los empresarios hasta los indígenas. Abarca los ámbitos académico, político informal, político institucional y los medios masivos de comunicación nacional e internacional.

Para efectos de nuestro estudio, la etapa que va desde 1929 a 1988, corresponde a un sistema político-económico organizado a partir de un enfoque ético que despliega una lógica de carácter unitario, la cual se encuentra hoy en

proceso de desplazamiento por parte de un nuevo enfoque de tipo pluralista, inclinado a la competencia y también al análisis crítico participativo alejado de radicalismos rupturistas. A diferencia de esta última perspectiva naturalmente afín a los valores democráticos, el enfoque unitario pertenece a una legitimidad distinta. Su perspectiva ideológica identifica con el denominado «nacionalismo revolucionario» y supone una alianza económica y política entre los gobiernos del PRI y los sectores sociales corporativamente comprendidos, para desarrollar al país de acuerdo con los compromisos sociales surgidos del movimiento revolucionario de 1910 y recogidos por la Constitución de 1917. De tal concepción deriva la que ya ha sido identificada como «moral revolucionaria» orientadora del comportamiento de los políticos adscritos al sistema, con reglas no escritas, pero ampliamente observadas. La funcionalidad del sistema político que operó hasta 1988, obedeció a un esquema político de dos engranes, uno personal, el presidente de la República, responsable de un poder político indiviso, y otro institucional -el PRI- organizado sectorialmente bajo un acuerdo de apoyo hacia la política del presidente en turno, respaldo otorgado en virtud de la confianza en su convicción nacionalista-revolucionaria. La sincronía de ambos engranese explicó en virtud de este particular elemento ético que cohesionó políticamente a casi todo el espectro político consistente en las convicciones compartidas en torno a la necesidad de llevar adelante los compromisos sociales del movimiento revolucionario de 1910, plasmados en la Constitución de 1917, la cual sin dejar de ser liberal, en tanto consagra los derechos individuales conocidos como "libertades clásicas" que conforman la 1ª Generación de Derechos Humanos; es el primer ordenamiento constitucional que contiene los derechos sociales que inaugurarían la 2ª Generación de Derechos Humanos para el mundo, pero corresponde al tipo de liberalismo .estatista. que no pone el acento en las garantías a los derechos individuales de tipo ciudadano.

Así, al lado de nuestro sistema constitucional formal, se erigió otro sistema, que a pesar de sus contradicciones con aquél, por ejemplo en cuanto a división de poderes y federalismo, pudo funcionar sorprendentemente bien en la práctica porque se basó en la aceptación de que la figura presidencial, concentradora de una autoridad tal, que materialmente anulaba la división de poderes, estaba

justificada por la necesidad de contar con un líder sexenal, eficaz para conducir los avances sociales de la Revolución y capaz al mismo tiempo de dialogar entre bambalinas con los "sectores conservadores", manteniéndolos políticamente inocuos. Esta percepción se aplicó a la Iglesia y al sector empresarial. Respecto de la oposición política, cuando no presentaba una amenaza importante, o por su escasa representatividad, se aplicó un tratamiento alternativo de tolerancia de tipo paternalista, o bien, la descalificación, el sofocamiento y la cooptación cuando resultó de mayor embergadura. Todo ello, desde la comodidad de un gobierno fuertemente respaldado por un partido organizado corporativamente y con una aceptación política suficiente, fincada en la lealtad hacia el Presidente y el compromiso de éste para con los sectores sociales y los grupos políticos o de interés..

La parte «institucional» del engranaje de apoyos, correspondió al PRI. El acuerdo suponía que el Presidente era el encargado de llevar adelante el programa revolucionario y en consecuencia los integrantes del PRI entre los que se incluían todos los designados por el Presidente para cargos administrativos y candidaturas destinadas a cargos de elección popular, habrían de brindar un apoyo incondicional al Presidente de la República, para realizar bajo su liderazgo natural, el avance revolucionario correspondiente a la etapa de su mandato. Como se desprende de lo anterior, la autoridad presidencial derivaba más de un especial compromiso revolucionario de tipo social y político, que de los cánones del Estado constitucional moderno, que suponen un tramado de mecanismos jurídicos que el ciudadano puede hacer valer en su favor para controlar al poder autocrático y monocrático conforme a las teorías democrática y pluralista.⁹²

Con todo y su funcionalidad, el viejo sistema político ha comportado una deficiencia de enfoque en tanto se basó en un activismo gubernamental sofocante, de poder indiviso o no pluralista, el cual al subordinar los intereses individuales a los del conjunto social, provocó entre otros, falta de respeto al ciudadano, mediatización, conformismo y apatía, así como abusos y desequilibrios por la falta de control democrático sobre las autoridades; inhibió la iniciativa privada

⁹² Sobre el particular, consúltese a Norberto Bobbio en *El futuro de la democracia*, FCE, Serie Política y Derecho, México, 1986, pp.45 a 48.

sustituyéndola en decisiones que le concernían y, por último, la falta de pluralismo real ocasionaría la corrupción e impunidad de no pocos funcionarios ante la ausencia de partidos opositores fuertes que al competir ejercen naturalmente un control a través de la crítica en los medios de comunicación. Por otra parte, hay que advertir que la división de los poderes sólo se materializa cuando hay un régimen competitivo de partidos. Ello porque el pluralismo real, la competencia, opera en favor de los pesos y contrapesos, es decir, contra la subordinación entre los poderes ejecutivo y legislativo, abriendo la necesidad de instancias imparciales -de administración neutral y jurisdiccionales- para prevenir o bien para resolver, diferencias o conflictos conforme a derecho y sin violencia.

De cualquier manera la introducción del neoliberalismo como doctrina económico política de corte egoísta, reedición del capitalismo salvaje y contraria a la tradición social que su aspecto positivo en México ya había configurado un *ethos* de compromiso social complementario al individualismo liberal clásico, produjo una respuesta defensiva que progresivamente ha ido contribuyendo a consolidar la percepción democrática en la sociedad, la dignidad del individuo y el derecho a un criterio independiente, el pluralismo político y la autogestión, en virtualmente todas las instancias del tejido social. Así se ha ido configurando un nuevo enfoque paradójicamente afín al neoliberalismo en su aspecto individualista, antipaternalista, que respalda la competencia y ya no apoya el proteccionismo injustificado. Pero a diferencia del egoísmo neoliberal, hay una interesante tendencia en México a favor de la dignidad humana. En suma, todo ha contribuido a perfilar un nuevo *ethos* de la sociedad mexicana porque a diferencia de lo que anteriormente sucedía, hoy se estima la competencia, el pluralismo político y económico, comprende el valor de la diversidad cultural de las etnias, los grupos políticos, y se expresa en una actitud anticorporativista, democrática y competitiva que ha preparado las condiciones para arribar a un genuino y fuerte Estado de derecho que garantice definitivamente los principios, los valores y las aspiraciones de la nueva sociedad plural y democrática.

.

- La contradicción descrita en el plano de la ética revolucionaria, ha tenido otros efectos. En primer término la pérdida de apoyos institucionales de tipo social, redujo la capacidad de respuesta del PRI. Y junto con la disminución del

compromiso gubernamental frente a sectores antes protegidos, se ha producido una efervescencia de organizaciones civiles independientes con la consiguiente incomodidad de los políticos priístas con lo que ellos identifican como incongruencias respecto de la doctrina, los estatutos y el programa de acción del partido. Al menos tales han sido las razones esgrimidas por diversos personajes que han renunciado al PRI en el periodo previo al inicio del proceso electoral de 1997 que incluye elecciones federales y una local para el Distrito Federal, cuando se elegirá por primera vez un Jefe de Gobierno.⁹³

⁹³ El articulista de la Jornada, Dr. Luis Javier Garrido, refiere que entre noviembre y diciembre de 1996, se suceden entre las renunciaciones al PRI, la del ex gobernador del estado de Veracruz, Dante Delgado, la senadora de Campeche Layda Sansores, hija de un ex presidente del PRI nacional; otro ex gobernador del estado de Yucatán, Francisco Luna Kan; líderes de Campeche; militantes de Sinaloa; el exsecretario de Finanzas del PRI del estado de Morelos; y exrector neolonés Luis Eugenio Todd.

Tercera Fase: El debate social y legislativo

El pluralismo político mexicano no hubiera sido posible sin una escisión en el PRI y sin el respaldo ciudadano hacia el pluralismo, la competencia y la democracia. Hoy es posible afirmar que ya existe en nuestro país un pluralismo político fuerte. Sólo falta su consolidación que depende en buena medida de un sistema electoral fincado en la buena fe de todos los participantes por un lado, y en los instrumentos jurídicos que la sociedad civil y las fuerzas políticas sean capaces de impulsar. Si bien una democracia que merezca el título, en nuestro país se logrará en la medida en que se vaya conquistando el verdadero Estado de derecho que merecemos los mexicanos conforme a la concepción moderna, es decir, un Estado constitucional limitado con división de poderes, federalismo, garantías individuales eficaces, libertad municipal, sufragio libre universal y secreto, sociedad civil fuerte y democracia no sólo representativa, sino semidirecta.

Aunque no todos, varios de estos supuestos se están concretando, y gracias a las coyunturas internas y externas ya descritas, la sociedad mexicana, abandona día con día formas paternalistas y se transforma en la sociedad abierta y fuerte que hará despegar a México hacia su destino como una nación capaz de aportar al mundo su originalidad.

A las puertas del siglo XXI, la grave crisis que atraviesa México, comporta aspectos que dentro de su dramatismo están generando respuestas sociales que sorprenden agradablemente. La multiplicación de organizaciones civiles revelan una

saludable determinación para superar las dificultades de manera autónoma, y ofrece alternativas políticas frente a la ruptura o la desesperación social. La reforma electoral, representa un importante capital no sólo por el producto legislativo sino por el método que los actores políticos han sido capaces de instrumentar a lo largo del proceso que parte del Acuerdo de Los Pinos en enero de 1995. Este método inaugura una nueva forma de diálogo y acuerdo político y representa una nueva etapa de compromiso incluyente y respeto democrático inédita en México. Puede decirse que el método del consenso nace de la prudencia de no excluir a las fuerzas representativas del nuevo mozaico político mexicano. Tiene su origen en los esfuerzos de activistas sociales por comprometer a las fuerzas políticas en acuerdos mínimos tendientes a la conquista de la democracia en México.

Mediante el consenso como método, si uno de los actores no está de acuerdo, la decisión se desecha o se difiere. Mediante este procedimiento se ha hecho posible que todas las fuerzas puedan sentirse representadas y comprometidas con el esfuerzo. Expresiones contundentes de la eficacia de este método se dieron con la aprobación en julio de 1996, de las reformas electorales constitucionales, mediante votación unánime; y el nombramiento de los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) con 457 votos a favor de un quórum de 461 diputados, el 30 de octubre de 1996. Desde luego, llega un momento en que si no existe consenso, la decisión se tiene que adoptar mediante la regla de la mayoría, como finalmente sucedió con las reformas a la legislación secundaria del 22 de noviembre de 1996, con lo que, se dijo que la reforma no logró ser "definitiva" como lo había ofrecido el Presidente Zedillo. La democratización del país, sin embargo, seguirá avanzando conforme al crecimiento de la capacidad de presión y organización de la sociedad, que ya ha logrado introducir el juego de un pluralismo, con fuerzas reales, capaces de competir de cara a la sociedad, mediante opiniones genuinas e independientes.

La movilización desplegada en foros, conferencias y reuniones de todo tipo por parte de activistas civiles y políticos e intelectuales, así como de las organizaciones no gubernamentales, que produjeron documentos variados desde los 20 Puntos por la Democracia hasta los 60 Puntos del Seminario del Castillo de

Chapultepec convocado por los Consejeros Ciudadanos del IFE Santiago Creel y Agustín Ortiz Pinchetti, han servido para impulsar y orientar a los actores políticos en el sentido de la reforma democrática que se requiere. Así, el 17 de enero de 1995, se firmó el Los Pinos el Acuerdo Político Nacional por el que los cuatro partidos PRI, PAN, PRD Y PT, representados por sus dirigentes nacionales María de los Ángeles Moreno, Carlos Castillo Peraza, Porfirio Muñoz Ledo, y Alberto Anaya, suscribieron conjuntamente con el Presidente de la República Ernesto Zedillo y el Secretario de Gobernación Estéban Moctezuma, el compromiso de llevar adelante la reforma que convierta a México en un Estado que verdaderamente se pueda catalogar entre las democracias del mundo.

Se trató de una reunión inesperada ya que los ciudadanos nos habíamos acostumbrado a un pluralismo sumamente dividido, fuertemente discordante, es decir donde el disenso fue la norma desde la escisión de la llamada "familia revolucionaria" en 1988 que marca en México, el inicio del pluralismo político en el que a partir de entonces se pueden distinguir tres espacios respaldados por el electorado, encabezados hasta ahora por PRI, PAN y PRD, sin menoscabo de otras fuerzas políticas que habrán de competir en las elecciones de 1997 para crecer en el ánimo de los electores. Es el caso de los partidos del Trabajo (PT), verde ecologista (PVEM), Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), Demócrata Mexicano (PDM), Popular Socialista (PPS) y del Foro Democrático (PFD).

Como ya se ha señalado el método adoptado para los acuerdos fue el consenso entre las 4 partes que formal y materialmente serían los partidos nacionales. El Gobierno, se acordó, participaría no como parte formal, a sabiendas de que materialmente, su presencia cubriría la garantía de que el PRI, la parte de la que se requiere ceder más a fin de lograr los rangos indispensables de equidad política y electoral el impulso.

38

Cuarta Fase: Formalización Jurídica.

Reforma electoral (nacional) y política (para el D.F.), a nivel constitucional.

Como ya ha sido señalado el proceso de Reforma Democrática protagonizado por la sociedad y negociado entre los partidos políticos y el gobierno federal, comprende varios aspectos relacionados con la división de poderes, el federalismo, la autonomía de los pueblos indígenas y la planeación democrática para el desarrollo. Su primera fase, conforme a lo esperado por distintos actores políticos como los partidos, las iglesias, las cámaras empresariales y activistas civiles, correspondió a la reforma política y electoral nacional, al mismo tiempo que a la reforma política del Distrito Federal, lográndose no todas las expectativas generadas pero sí, como se verá cambios muy importantes que facilitarán el ingreso de México a un pluralismo mucho más eficaz.

El Diario oficial publicó el 22 de agosto de 1996 para entrar en vigor al día siguiente, el decreto que reforma un total de 21 artículos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tales modificaciones fueron el resultado de una negociación de 19 meses entre los cuatro partidos nacionales y representa el primer logro en la agenda legislativa de la Comisión Plural para la Reforma Democrática del Estado, instalada por la LVI Legislatura del Congreso de la Unión.

Después de la firma del Acuerdo Político de enero de 1995, el diálogo nacional se dividió operativamente en Mesas de Trabajo. La Mesa Central se instaló en la Secretaría de Gobernación, bajo la denominación de Mesa Central o Mesa de

Bucareli para después dar paso a la instalación de la Comisión Plural para la Reforma Democrática del Estado, encargada por el pleno de cada Cámara para abordar los temas de la misma. Después de fatigosas reuniones tanto en la Comisión Plural como en la Mesa de Bucareli, las fuerzas políticas representadas en el Congreso consensaron una iniciativa que con fecha 25 de julio de 1996, fue presentada en la Cámara de Diputados, como cámara de origen, firmada por los Coordinadores de las fracciones parlamentarias de cada Cámara y por el Presidente de la República.

La reforma constitucional comprende modificaciones a las siguientes disposiciones de nuestra Carta Magna: la fracción III del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el artículo 41, de su párrafo segundo en adelante; el artículo 54, de su fracción II en adelante; el artículo 56; los párrafos segundo y tercero del artículo 60; la fracción I del artículo 74; los párrafos primero, cuarto y octavo del artículo 94; el artículo 99; los párrafos primero y segundo del artículo 101; el encabezado de la fracción II del artículo 105; el primer párrafo del artículo 108; el primer párrafo del artículo 110; el primer párrafo del artículo 111; el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116 y el artículo 122.

Además se adicionaron dos párrafos, tercero y cuarto, al artículo 98; un inciso f) a la fracción II y dos párrafos, cuarto y quinto, a la fracción III del artículo 105; y una fracción IV al artículo 116, por lo que se recorren en su orden las fracciones cuarta, quinta y sexta vigentes, para quedar como quinta, sexta y séptima. Por último fueron derogados la fracción sexta del artículo 73; y el segundo párrafo del artículo tercero de los Artículos Transitorios del Decreto de fecha 2 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 del mismo mes y año, por el que se reformaron los artículos 91, 54, 56, 60, 63, 74 y 100, de la Constitución.

La reforma constitucional toca los rubros de: órganos y autoridades electorales, justicia electoral, integración de las cámaras de diputados y senadores, así como la reforma política del Distrito Federal.

En sus aspectos más relevantes, la reforma se orienta en primer término (A) a impedir monopolio por parte de cualquier fuerza política en decisiones estratégicas para la democracia electoral, mediante el método del consenso interpartidista; en segundo término (B) tiene el propósito de establecer algunos mecanismos de protección a los derechos políticos de los partidos con el concurso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rompiendo el tabú de su no participación en materia electoral; en tercer término (C) termina con la posibilidad de afiliación colectiva a los partidos políticos, estableciendo que ella debe ser libre e individual; en cuarto lugar (D) avanza parcialmente en la anhelada restitución de los derechos políticos de los capitalinos, hasta hoy impedidos de nombrar a sus autoridades locales en franca violación a los principios democráticos de autonomía e inmediatez y de igualdad jurídica, analizados en líneas anteriores; y en quinto lugar (E) en materia de financiamiento, se toma la decisión de que el financiamiento público prevalezca sobre el privado en una relación de 90 a 10 por ciento.

Quinta fase: Evaluación.

Como se ha señalado, el primer tema tratado por los partidos políticos en el diálogo nacional para la reforma democrática, correspondió a la reforma electoral nacional y a la reforma política del Distrito Federal que culminaron con las reformas constitucionales del 22 de agosto y las reformas a la legislación secundaria del 22 de noviembre de 1996.

Así, fuera del tema del financiamiento a los partidos políticos y algunos asuntos relacionados con las alianzas entre distintos partidos en la legislación secundaria, los avances logrados fueron por consenso. No obstante, para su evaluación, quinta fase del ciclo ético jurídico que hemos estudiado, este tema tan sensible, ha de retornar a la sociedad para su asimilación o en su caso replanteamiento vía una nueva reforma electoral.

Los instrumentos jurídicos que la reforma ofrece a la sociedad habrán de someterse, sobre todo con motivo del proceso electoral de 1997, a las pruebas de funcionalidad, eficacia, pertinencia y a las observaciones que se deriven de su desempeño. Sin pretender agotarlas, ensayaremos algunas observaciones que a la luz de la ética jurídica, parecen pertinentes.

La evaluación que correspondería a este apartado, por su importancia, habremos de tratarla más extensamente en la Parte siguiente.

Capítulo XI
Avances y Omisiones en la
Reforma de 1996

Pluralismo Político y división de poderes

En general puede decirse que la reforma constitucional político electoral es relevante porque inicia en México el proceso de institucionalización del pluralismo político con lo que se abre la posibilidad de hacer funcionar en la realidad el principio de la división de los poderes, mediante la convivencia y contrapeso de fuerzas políticas distintas.

Aunque todavía se requiere profundizar en ella para incorporar temas como democracia participativa y enfoques federalistas, puede afirmarse que la reforma electoral de 1996 se erige como el primer paso firme para lograr una institucionalidad pluralista para la democracia. Este reconocimiento no debe serle regateado al esfuerzo rendido por los cuatro partidos nacionales con el impulso del gobierno del Presidente Zedillo. Pero hay que destacar que en el diálogo nacional, hay otros actores que debieran ser incorporados. De ello, y de la buena fe de todos los actores para interpretar lo que la sociedad civil requiere, depende el éxito de la transición y su perdurabilidad.

El proceso que la reforma inicia, está marcado por la necesidad interna y externa, de fortalecer la división de los poderes. Este hecho se deriva por un lado de las exigencias de la nueva sociedad mexicana y, por el otro a la la presión lógica que surge de las relaciones comerciales más cercanas con el exterior desde donde se desconfía de un régimen sin una división real de los poderes.

El legislativo, el ejecutivo y el judicial, como lo señaló Montesquieu, son tres clases de poder que existen en todo Estado. La forma de gobierno que los mantiene divididos es la condición jurídica y política para que exista libertad porque «para que no se pueda abusar del poder es preciso que por medio de la disposición de las cosas, el poder frene al poder». Cuando «en una misma persona o en el mismo cuerpo de gobernantes se une el poder legislativo con el poder ejecutivo, deja de haber libertad; porque aparece la legítima sospecha de que el monarca o el parlamento promulguen las leyes tiránicas, para luego exigir su cumplimiento de un modo tiránico». Conforme a lo señalado por Montesquieu, tampoco tendremos libertad «si el poder de juzgar no está separado del poder legislativo y del ejecutivo» pues si estuviera el judicial unido al poder legislativo, existiría una potestad arbitraria sobre la libertad de los ciudadanos en la medida en que el juez sería al mismo tiempo legislador. Y si estuviese unido al poder ejecutivo, el juez tendría la fuerza de un opresor».⁹⁴ En este sentido, cuando no existe pluralismo político, es natural que la división de los poderes, aunque formal, sea imposible materialmente por la tendencia a la disciplina que existe al interior de un mismo grupo político. Cuando no hay competencia, cabe el ejercicio arbitrario del poder, cómodamente monocrático, sin control y sin cuidado. De ahí que en un régimen tal, la libertad de los ciudadanos permanezca en constante amenaza.

Finalmente, cabe decir que la dinámica a la que obedecen las nuevas realidades internas -sociales y políticas- coincide con las expectativas del mundo hacia México, respecto de ciertos requisitos para considerarnos parte de la comunidad de aquéllas naciones⁹⁵ con quienes vale la pena alternar. En atención a

⁹⁴ Reale, Giovanni y Darío Antiseri, Ob. cit. Vol. II, p. 633.

⁹⁵ En relación con los derechos políticos y su consideración como derechos humanos, cabe recordar que la Convención Americana también llamada *Pacto de San José* ha sido firmada y ratificada por México, aún cuando se han tenido reservas sobre la obligatoriedad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero sí se aceptó su competencia para conocer de violaciones en materia política y electoral, aunque según jurisprudencia de la Corte, "la violación de los derechos políticos no da lugar al juicio de amparo porque no se trata de garantías individuales". La Comisión ha emitido recomendaciones a México. Pero nuestro país después de 1992 ya no ha insistido en tal incompetencia. Desde 1986 la Comisión ha recomendado al Gobierno de México la adopción de disposiciones de derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades que la Convención reconoce a fin de "garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos políticos y la protección judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.1 de la Convención Americana". Cit. por

lo anterior, los impulsores de la modernización económica aceptan finalmente también avanzar en la modernización política, y venciendo aunque sólo parcialmente, las resistencias de algunos políticos ortodoxos de la escuela del nacionalismo revolucionario, de actitud antiapertura.

Con todo, en ésta su primera fase, la reforma arroja muy importantes avances en materia de derechos políticos, equilibrio de poderes y un sistema electoral cualitativamente distinto, que garantiza una mejor competencia política e imparcialidad en la organización y en la administración de la justicia electoral. Virtudes que al parecer no se han reconocido explícitamente en toda su dimensión, ni por parte de la oposición que naturalmente no se apresura a reconocer logros presidenciales, ni por parte del partido en el poder que resiente los avances democráticos, en tanto implican pérdida de ventajas. Con todo, la reforma ofrece instrumentos y mecanismos que impiden el monopolio político en decisiones estratégicas sobre organización política, competencia, justicia electoral y representación política, favoreciendo con ello la división de los poderes.

Resulta interesante observar que en el debate ético jurídico viene ganando terreno la idea de hacer funcionar el control de la constitucionalidad de las leyes que en todo Estado de derecho debe existir sobre el Poder Legislativo. En esta tendencia, desde nuestro punto de vista se inscriben algunos sucesos como el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que el juicio de amparo es procedente sobre reformas constitucionales que muestran presuntos vicios de procedimiento. Desde nuestro punto de vista, este fallo es benéfico a la democracia y los derechos humanos porque ahora tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de los estados, tendrán que ser especialmente escrupulosos en el respeto de la Carta Magna, pues de otra manera la legalidad de las reformas podrá ser revisada en juicio de amparo. Según afirmó el Ministro Mariano Azuela Gúitrón, con su decisión, la Corte modificó una postura que había mantenido durante muchos años en los que "cerró" la puerta del amparo en contra de este tipo de actos violatorios a la Constitución.⁹⁶

Víctor Carlos García Moreno en *Los Derechos político-electorales, parte integrante de los derechos humanos*, Revista Lex, 3ª época Año II, enero de 1996, Núm. 7, p. 56.

⁹⁶ Cfr. *La Jornada*, 5 de febrero de 1997, p.10, a propósito del amparo en revisión

Por otra parte el Ministro Juan Díaz Romero, destacó que "el propio sistema garantiza que esto sólo podrá hacerse excepcionalmente, cuando exista una clara violación a las reglas de procedimiento que señala la propia Constitución"⁹⁷

Enseguida se enlistarán algunos aspectos relevantes de la reforma constitucional que muestran su orientación en la tendencia ético jurídica señalada, hacia el fortalecimiento de la división de poderes y los procesos imparciales de decisión, conforme a lo requerido por la competencia pluripartidista.

2996\96 interpuesto por Manuel Camacho Solís. "Los ministros de la mayoría (6 a favor, 5 en contra) señalaron que era deber del máximo tribunal de justicia del país evitar la violación de la Carta Magna y asumir un papel de garante de la legalidad en el país", *La Jornada*, 4 de febrero, 96, p. 35.

⁹⁷ Ibidem.

Reforma constitucional en materia electoral

En la reforma constitucional de 1996, destacan los siguientes aspectos:

1. Queda excluido el Poder Ejecutivo en el Consejo General del IFE, tanto en la conducción, como en la participación y en cualquier tipo de designación de funcionarios electorales. La del IFE queda como una función estatal a cargo de ciudadanos sin compromiso partidista, ni subordinación gubernamental, en cuyas decisiones no participa el gobierno sino a través de las opiniones del partido de donde ha surgido. Se establece la participación de la Cámara de Diputados, en la designación de los integrantes Consejo General; pero el IFE queda constituido como órgano autónomo e independiente, sin intervención del Poder Ejecutivo y se introduce la figura de los Consejeros Electorales quienes cambian no sólo de nombre, ya que también son ampliadas sus facultades. Por otra parte, se contempla la participación con voz pero sin voto, de los Consejeros del Poder Legislativo y de los Representantes de los partidos políticos, así como del Secretario Ejecutivo. Todo ello en el ánimo de que las elecciones sean organizadas por ciudadanos no comprometidos con un partido en especial y cuyo perfil garantice la observancia de los principios rectores del ejercicio de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, según lo estipula el nuevo artículo 41 de la Constitución. Conforme a ello, tanto el Presidente del Consejo General del IFE como los 8 Consejeros Electorales, han de ser designados por mayoría calificada de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. Lo que implica, dado el esquema de un pluralismo parlamentario más fuerte y representativo, que ningún partido será capaz de hacer la designación sin el concurso, por lo menos, de uno más de los grupos parlamentarios grandes. Como precedente queda que tanto en la primera designación como en la actividad posterior de los Consejeros Electorales, hasta el momento, se ha aplicado el método del consenso, y en su defecto, la reducción al mínimo de cualquier

objetabilidad por parte de las fuerzas políticas, a través del mecanismo compensatorio del equilibrio. Así, las nuevas necesidades políticas del pluralismo, han abierto la puerta a ciudadanos comprometidos con la democracia, la legalidad, la certeza, la objetividad, la independencia y la imparcialidad. Todos ellos reconocimientos éticos que están orientando otras decisiones como el nombramiento de los Consejos Locales y distritales, ello en aras de contrarrestar el exceso de desconfianza que el joven pluralismo mexicano y la sociedad han hecho recaer sobre los procesos electorales produciendo su encarecimiento.

2. Se amplían facultades del Consejo. Otro rubro importante en el IFE reformado tiene que ver con el funcionamiento de la estructura operativa. A diferencia del IFE anterior, los Consejeros Electorales tienen facultades de supervisión y pueden proponer mejoras al funcionamiento operativo del IFE, ello aunado a un poder de decisión exclusivo que se explica en función de la necesidad de contar con árbitros confiables, capaces de decidir en el marco de la ley y con plena autonomía e independencia respecto de los partidos, lo relativo a la organización de las elecciones. Aspectos difíciles de garantizar, pero que se hacen factibles en virtud del método del consenso para la selección de estas figuras. Cuando el consenso no se alcanza, queda el recurso de buscar la conformidad de los partidos en razón del equilibrio entre los integrantes de los consejos.

En suma, los consejos del IFE son órganos colegiados comprometidos con los principios éticos a que se refiere el artículo 41 de la Constitución. Anteriormente, el derecho de voz y voto de los representantes partidistas y legislativos hacía reproducir la dinámica entre gobierno y oposición. Ahora entre los Consejeros Electorales no tiene que haber intereses encontrados y, precisamente por su perfil ético que logra el apoyo interpartidista y que la ley protege. De ellos se espera cumplan con la imparcialidad de verdaderos árbitros en la organización de los procesos electorales por más reñidos que sean. Además, los nuevos Consejeros Electorales poseen importantes atribuciones que les permiten formar Comisiones para dar seguimiento al trabajo operativo que se realiza dentro del Instituto y hacer propuestas para su mejoramiento. Ello proporciona la oportunidad de que en la Institución se combinen la experiencia del personal de carrera del IFE y el ánimo

renovador de un órgano colegiado comprometido con la idea de hacer funcionar la democracia en México.

3. Se integra el tribunal electoral al Poder Judicial de la Federación como órgano autónomo especializado. Como muestra de la orientación política incluyente en el proceso de la reforma a fin de asegurar la mayor participación de las fuerzas políticas representadas en el Senado en su aprobación, se dispuso la designación de los Magistrados Electorales en 1996, por el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes del Senado y a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme lo dispone el artículo quinto transitorio, y para las vacantes que resulten, en subsecuentes ocasiones se requerirán sólo las dos terceras partes.

4. Se establece un tope de 300 curules para un solo partido, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 reformado y, aunque lo deseable sería que se eliminara la sobrerrepresentación, se reduce a 8% como máximo la diferencia que puede existir entre el porcentaje del total de integrantes de la Cámara de Diputados que le corresponde a un partido político y el porcentaje de la votación nacional emitida a su favor. Con todo, esta modificación avanza en el sentido de disminuir la hegemonía de la representación partidaria.

5. Se elimina la participación del Ejecutivo Federal en el nombramiento del Procurador de Justicia del D.F. Otro indicio de la orientación de la reforma en el sentido de disminuir las facultades del Presidente de la República en el nombramiento del Procurador de Justicia del Distrito Federal.

6. Se introduce en el Proceso Federal Electoral de 1997, la elección de Senadores por el principio de representación proporcional. De manera que cada estado cuenta con dos senadores por el principio de mayoría y uno perteneciente a la primera minoría; además se elegirán a 32 senadores en una sola circunscripción plurinominal nacional en 1997 y para el 2000 los 128 Senadores de la Cámara se renovarán totalmente. La crítica que se ha hecho sobre este punto es que la reforma pervierte completamente el espíritu federalista del Senado pues se

da cabida a senadores sin estado. En realidad, la reforma tiene la virtud de impedir que una sola fuerza política se imponga sobre las demás. Con ello se favorece el principio de la división de poderes que como hemos señalado es la primera y más importante expresión de la teoría pluralista cuya lógica discurre en contra del poder monocrático, es decir, del poder concentrado. En compensación a la falla de contrariar la lógica federativa, la reforma tiene la virtud, en un momento crucial para la transición hacia una democracia pluralista, de apoyar la división de los poderes, respaldando el naciente pluralismo político. Por otra parte cabe decir que la función de la Cámara de Senadores en México, ha respondido más a la idea del bicammarismo, en el sentido de cubrir la necesidad de contar con una cámara de enfriamiento que pueda garantizar una posibilidad correctora en el quehacer legislativo.

Para concluir, como expresión del ya actuante pluralismo político incorporado a decisiones estratégicas, otrora implementadas sólo con el concurso de un partido político, y que por otra parte avanza en un sentido equilibrador de los poderes, están los artículos transitorios del decreto de reformas que establecen fórmulas como el requisito de tres cuartas partes del Senado para designar (sólo en 1996) a los Magistrados Electorales y volver (a partir de 1997) a la mayoría calificada para las vacantes pues previsiblemente a partir de ese año, el Senado se equipará a la Cámara de Diputados donde desde 1988, la primera fuerza tiene que negociar con la oposición las decisiones que requieren mayoría calificada. Por otra parte y como resultado de las reformas promovidas por iniciativa presidencial al principio del presente sexenio, en el futuro el procurador general de la República deberá ser ratificado por el 66 por ciento de los Senadores, lo que significa que el nombramiento de este funcionario deberá ser concertado con las oposiciones.

7. Afiliación individual, libre y pacífica. La Fracción III reformada del artículo 35 constitucional establece como prerrogativa del ciudadano "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país". La expresión que se agrega: "individual" garantiza que no por el hecho de pertenecer a una agrupación filial de algún partido, el ciudadano quede automáticamente afiliado a él. Por otra parte el artículo 41 reformado aclara que "Sólo los ciudadanos

podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos". Esta modificación representa un cambio estratégico que beneficia la competencia plural porque avanza en contra del sistema de hegemonía partidista, pues para el caso, la afiliación organizada desde un partido en el poder, cuando ella no es estrictamente individual por un lado oscurece la verdad del apoyo efectivo y por otro resulta en una vulneración de la libertad personal porque introduce la posibilidad de ejercer presión política en contra del disenso.

8. Justicia Electoral.

En materia de la tutela de los derechos políticos y electorales la reforma interrumpe una tradición por la cual el Poder Judicial no intervenía en materia electoral. La polémica involucra a dos juristas de renombre: José María Iglesias e Ignacio L. Vallarta desde la década de 1870. Pero ya en este siglo, a partir de 1918, la Suprema Corte ha señalado, de una u otra manera, que "La violación de los derechos políticos no da lugar al juicio de amparo, porque no se trata de garantías individuales"⁹⁸

Cabe señalar que este tema fue motivo de profundos, extensos e interesantes razonamientos jurídicos por parte de los legisladores al interior del Congreso de la Unión y en especial en la *Comisión Plural de la Cámara de Diputados*. De particular relevancia resultaron los de: Juan de Dios Castro, Alejandro Zapata Perogordo, Carmen Segura y Alejandro González Alcocer del PAN; Jorge Moreno Collado y Rosario Guerra del PRI; Eduardo Guzmán y José Narro Céspedes del PT; y Leonel Godoy Rangel, Rosario Robles Berlanga y Mauro González Luna por el PRD.

Finalmente los legisladores llegaron al histórico acuerdo de incorporar el Tribunal Electoral como órgano especializado al Poder Judicial de la Federación reformando los artículos 94 y 99 en concordancia con la Fracción II del 105, donde quedó eliminada la excepción que impedía a la Suprema Corte conocer sobre acciones de inconstitucionalidad en materia electoral. Se establece el derecho de los

⁹⁸ Citado por José Ramón Cossío en la Revista *Este País*, N° 69, diciembre de 1966, p.

partidos políticos con registro ante el IFE para ejercitar la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales o locales, y los partidos políticos con registro estatal exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del estado que les otorgó el registro.

9. Sistema de responsabilidades. La reforma incorpora a las autoridades del Instituto Federal Electoral, al régimen de responsabilidades previsto en el Título Cuarto de la Constitución, en el artículo 108, y a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral en el artículo 111. Esta inclusión opera en beneficio de los pesos y contrapesos entre la división de los poderes, en el sentido de que ninguna autoridad de rango superior debe permanecer sin la posibilidad de supervisión por parte de otro poder.

10. Legislaciones de las entidades federativas. El artículo 116 reformado establece un marco general para las Constituciones de los estados y leyes en materia electoral, ordenando garantías para asuntos como: la autonomía e independencia de que deben gozar en sus decisiones las autoridades locales que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia. Instala también como principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia y legalidad para la función electoral y establece que se propiciarán condiciones de equidad en la contienda. Marca directrices para la integración de las Legislaturas de los estados, mismas que deberán integrarse con diputados electos según los principios tanto de mayoría relativa como de representación proporcional; ordena asimismo se establezcan sanciones por el incumplimiento a las disposiciones electorales y que se tipifiquen los delitos y se determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

A pesar de que la reforma a este artículo y las disposiciones que contiene, son contradictorias al principio de soberanía de los estados, la reforma se inscribe en el propósito de evitar una posible inercia autoritaria o antipluralista y es compatible con la tendencia universalisante del reconocimiento de los derechos básicos del ciudadano, premisa indispensable del concepto Estado de derecho en

su sentido profundo. Por otra parte, cabe recordar que hasta en el rubro comercial⁹⁹, a nuestro país le conviene facilitar la observancia particularmente de los principios democráticos y los derechos humanos que toda autoridad debe respetar sin pretexto alguno. Conquistas que por otra parte provienen de valores ampliamente reconocidos por todos los Estados constitucionales modernos y que han quedado consagrados desde documentos tan significativos como *La declaración de los derechos del buen pueblo de Virginia* y *La declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano*. En ambas declaraciones se incluyó desde entonces como fundamental, el derecho a elecciones libres y auténticas.

11. Eliminación del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados para la calificación de la elección de Presidente de la República, quedando a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la declaración de validez de tal elección, así como la de Presidente Electo. Para el caso de diputados federales y senadores ya desde la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993, se suprimió la calificación definitiva de las elecciones de los legisladores federales que realizaban los correspondientes colegios electorales, conforme a un procedimiento de autocalificación presente en nuestra historia desde la Constitución de 1857. La reforma de 1993 sujeta la calificación de las elecciones primero, al Instituto Federal Electoral (IFE) y luego, en caso de inconformidad a las salas del entonces denominado Tribunal Federal Electoral (TFE), y finalmente para el caso de "agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de la elección" se estableció ya el recurso de revisión ante la Sala de Segunda Instancia del TFE, contemplando sus resoluciones como definitivas e inatacables. La eliminación del Colegio Electoral opera en beneficio del principio que establece la inconveniencia de ser juez y parte a la vez; rescata para el Poder Judicial una función propiamente jurisdiccional que permanecía secuestrada en un control político; y fortalece la división de poderes y la colaboración entre ellos para un mejor funcionamiento del Estado de derecho.

Conforme a la reforma de 1996, el artículo 60 establece que:

⁹⁹ Como es sabido en el proceso que se sigue para establecer un acuerdo comercial con la Unión Europea, existe la llamada cláusula democrática, por la cual todos los países que comercian con la Unión deben mantener regímenes democráticos, como condición indispensable para mantener el acuerdo.

"Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación."

En la iniciativa de reforma constitucional se explica que "una vez resueltas las impugnaciones que correspondan, el Tribunal Electoral efectúe el cómputo definitivo y la declaración de validez de dicha elección, se reforma la Fracción I del artículo 74, para dejar como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, la de expedir el Bando Solemne por el que se da a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral."

12. Mayor equidad en el financiamiento de los partidos políticos. Se establece que el financiamiento público prevalezca sobre el privado en una relación de 90 a 10 por ciento y se establece que un 30 por ciento de financiamiento público se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos con representación en el Congreso, y 70 por ciento en forma proporcional a sus votos en la última elección para diputados federales. Ello hace que el financiamiento sea mucho más equilibrado que en épocas anteriores y, de acuerdo con el Consejero Electoral Juan Molinar Horcasitas, los topes son 3 veces más bajos que hace tres años.¹⁰⁰ El sistema de

¹⁰⁰ Entrevista realizada a los Consejeros Electorales por Carmen Aristegui y Javier Solórzano en el Programa *Blanco y Negro* de *Multivisión* el día 6 de febrero de 1996.

financiamiento público distingue entre ordinario y de campaña. El ordinario se proyecta anualmente y comprende tres partidas, correspondientes a diputados, senadores y Presidente de la República, a partir de la base del costo mínimo de campaña. Efectivamente el gasto en la democracia electoral en México es muy elevado¹⁰¹. Las razones son dos: por un lado está la desconfianza, explicable en función de procesos electorales que históricamente han sido poco claros, y por el otro el temor a que el financiamiento privado pueda abrir la puerta del control político a intereses ilícitos. Con todo, si con este gasto se logra asegurar la democracia, será dinero bien invertido porque en una dictadura, o en un régimen sin democracia donde no existe la supervisión que posibilitan la competencia de partidos y la división de los poderes, las fugas por corrupción o el gasto anárquico son males imposibles de combatir. En tal virtud, un régimen dictatorial puede resultar infinitamente más caro. Es obvio que este rubro deberá revisarse en cuanto ya no exista exceso de desconfianza. Por otra parte, este tema está ya sujeto al debate ético jurídico en la sociedad. En este sentido el Dr. Burgoa Orihuela ha dicho en la ciudad de Monterrey que "Los partidos políticos deberían buscar fuentes alternas de financiamiento, pues el Estado no tiene por qué distraer los recursos del erario, además de que otorgar esa prerrogativa con dinero de los mexicanos constituye una violación al artículo 31, fracción IV de la Constitución."¹⁰²

¹⁰¹ Para gastos internos el Consejo General del IFE aprobó un presupuesto de 2,456 millones 229 mil 200 pesos, el 8 de noviembre de 1996 y 2,367 millones 959 mil 338 pesos, el 22 de noviembre. Ambos montos suman 4824 millones 188 mil 538 pesos, lo que significa que cada voto costará 96 pesos. Los cuatro partidos minoritarios (PPS, PDM, PVEM y el Partido cardenista) tendrán derecho a 125 millones 390 mil pesos, en tanto que los grandes a poco más de 2000 millones de pesos. al PRI le corresponderán más de mil millones de pesos al PAN casi 500 millones y al PRD 350 millones. En otro rubro del presupuesto se indica que 226 millones 889 mil pesos se gastarán en áreas de apoyo para agrupaciones políticas, spots, honorarios para auditorías a partidos, apoyos para la producción de programas de radio y televisión y monitoreo de noticieros. *La Jornada*, sábado 23 de noviembre de 1996, p 15.

¹⁰² *El Universal*, Viernes 22 de noviembre de 1996, p.8.

Reforma política del Distrito Federal.

Después de remitirse al artículo 44 de la misma Constitución que define la naturaleza jurídica del Distrito Federal, el artículo 122 reformado establece que "su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo". Asimismo dispone que "Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia". La reforma introduce la elección por votación universal, libre directa y secreta del Jefe de Gobierno, quien en términos del SEPTIMO TRANSITORIO del decreto publicado el 22 de agosto de 1996, dispone que se elegirá en 1997 y ejercerá su mandato, por esta única vez, hasta el día 4 de diciembre del año 2000.

El Apartado A establece las facultades del Congreso de la Unión en lo concerniente al Distrito Federal; el Apartado B, estipula las facultades del Presidente de la República; el Apartado C, norma las bases a las que se sujetará el Estatuto de gobierno del Distrito Federal; el Apartado D, ubica lo relativo a la procuración de justicia; el Apartado E señala que el Ejecutivo Federal tendrá a su mando la fuerza pública del distrito Federas, el Apartado F, establece la norma que determine la remoción del Jefe de gobierno del Distrito Federas; y el Apartado G, regula la contituidad demográfica y territorial del Distrito Federal con otras zonas urbanas a través de convenios.

La reforma fue suscrita por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en ambas Cámaras y el 30 de julio se firmó como decreto de reformas para ser

publicada en el Diario Oficial de la Federación el **jueves** 22 de agosto de 1996 y plantea las modificaciones que a continuación se ennumeran.¹⁰³

1. Antes de la reforma, correspondía al Congreso Federal expedir el Estatuto de gobierno del Distrito Federal y legislar de forma amplia. Después de la reforma, el Congreso federal legisla para el D.F. pero con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa.

2. Antes de la reforma, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal expedía su Ley Orgánica y la enviaba para que la publicara el Jefe del Distrito Federal y el Presidente de la República para su sola publicación. Después de la reforma, se elimina el que el Presidente intervenga en la publicación de esta Ley interna de la Asamblea Legislativa y sólo interviene el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

3. Antes de la reforma se establecía que en caso de falta absoluta, el Presidente nombraba al Jefe del Distrito Federal. Después de la reforma, quien nombra al Jefe de Gobierno del Distrito Federal es la Asamblea Legislativa.

4. Antes de la reforma, el Presidente nombraba al Jefe del Distrito Federal de entre la Asamblea de Representantes, diputados Federales o Senadores en el D.F. que pertenecieran al partido político que por sí mismo obtuviera el mayor número de asientos en la Asamblea de Representantes. Después de la reforma, el Jefe de Gobierno del D.F. es electo por voto directo de la ciudadanía.

5. Antes de la reforma, el Jefe del Distrito Federal podría ser removido de su puesto por el Senado. Después de la reforma, en el caso de remoción del Jefe de gobierno del Distrito Federal, el Senado nombra al sustituto, a propuesta del Presidente de la República, para que concluya el mandato.

¹⁰³ Según el texto de la excelente conferencia sobre la materia, dictada por el Dr. David Vega Vera, el 28 de enero de 1997, en la Sala de Consejo de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el Distrito Federal.

6. Después de la reforma, el Jefe de Gobierno del D.F. podrá presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa. De la misma forma, promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea.

7. Otro aspecto importante después de la reforma es que la Asamblea Legislativa puede expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.

Los artículos transitorios, señala el Doctor David Vega Vera, contienen otras normas trascendentales como son:¹⁰⁴

A) Para el año 2000, los titulares (actualmente Delegados Políticos) de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma directa. En el año de 1997 se elegirán en forma indirecta.

B) La competencia de la Suprema corte sobre las acciones de inconstitucionalidad que contengan demandas por contradicción entre las leyes y la Constitución.

C) Los senadores electos en 1997 durarán en su cargo dos años diez meses, de acuerdo con el principio de representación proporcional por el que se elegirán 32 senadores para toda la República, conforme al sistema de listas votadas en una sola circunscripción nacional.

D) en 1997 las elecciones del Jefe de gobierno y de los Diputados a la Asamblea Legislativa del D.F. serán reguladas por el C.O.F.I.P.E y organizadas por el IFE.

E) En 1998 se establecerá una ley electoral local y organismos en la materia, basada en el Estatuto de Gobierno. Sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.

F) Destaca como requisito para poder ser el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el de no haber desempeñado tal cargo aún bajo distinta denominación.¹⁰⁵

¹⁰⁵ "En una controvertida sesión, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó con votación dividida de seis votos contra cinco revocar la sentencia del juez cuarto para que admita a trámite el amparo interpuesto por Manuel Camacho Solís en contra del proceso de reformas constitucionales en materia electoral". La Jornada, Martes 4 de febrero de 1997, p35.

Reforma a la legislación secundaria en materia electoral.

Esta reforma comprende modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), adecuaciones a la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, fracciones I y II, a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley General de Medios de Impugnación. A continuación se enunciarán algunos aspectos relevantes de las reformas publicadas al del 22 de noviembre de 1996:

1. Se reglamenta en el COFIPE el derecho de los ciudadanos para constituir partidos políticos nacionales y se recupera la figura de las agrupaciones políticas, en términos similares a la etapa de 1979 a 1986. Las agrupaciones políticas requieren de un mínimo de 7000 afiliados y comités al menos en diez entidades, y no podrán formar parte de coaliciones pero sí podrán intervenir en procesos electorales mediante acuerdos de participación con partidos políticos. Dado que en esta etapa de construcción de la democracia electoral, la participación política ciudadana, no necesariamente debe limitarse a la contienda de tipo partidista, resulta lamentable que no se haya pensado en apoyar los espacios de imparcialidad que son tan necesarios frente a la pluralidad. Es el caso de la Agrupación *Alianza Cívica* que decidió seguir participando como observadora electoral imparcial, aún sacrificando el financiamiento que como agrupación política le correspondería. Esta omisión se explica por la falta de consulta a los interesados sobre el tema. Otros ausentes en las Mesas formales del Diálogo Nacional, han sido los partidos locales y en general las llamadas Organizaciones No

Gubernamentales, que en México representan nuevos actores políticos y sociales con opiniones que aportar sobre la ruta del cambio.

2. De conformidad a la reforma del artículo 36 constitucional, al derecho de afiliación libre y pacífica, se agrega el carácter de individual, con lo que se elimina legalmente, la posibilidad de afiliación colectiva o corporativa que había sido motivo de numerosas críticas.
3. Se admite el registro de los observadores electorales desde el inicio de del proceso electoral y no sólo para el día de la elección.
4. Se introduce la obligación para que los partidos políticos destinen el 2% del financiamiento público que obtengan, al desarrollo de sus fundaciones o instituciones de investigación.
5. A partir del proceso electoral de 1997, se incluirá la fotografía en los listados nominales de electores.
6. Se formalizan acuerdos diversos que permiten verificar la autenticidad de los listados electorales el día de la elección.
7. Se simplifica el procedimiento para el registro de representantes de los partidos ante las Mesas Directivas de Casilla.
8. Se introduce el talón foliado para las boletas electorales.
9. Se introduce el derecho de aclaración sobre la información de los medios de comunicación.
10. Se introduce la obligación de los partidos políticos para considerar en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género, masculino o femenino.

11. Se establecen requisitos mínimos para establecer coaliciones.
12. Se establecen topes a los gastos de campaña por parte de los partidos políticos.
13. Se establecen criterios para la asignación de tiempos en medios electrónicos de comunicación.
14. Se precisa un sistema de financiamiento de partidos políticos con prevalencia de los recursos públicos sobre los privados.
15. Bajo el nombre de coalición parcial, se restablece la posibilidad de candidaturas comunes.
16. La reforma al COFIPE redistribuye funciones y facultades entre los órganos de dirección y los ejecutivos. Las facultades sustantivas del presidente pasan al Consejo, mientras que las del director general pasan al presidente, quien propondrá los nombramientos tanto del secretario ejecutivo como de los funcionarios superiores de la Junta General Ejecutiva; esta última deja en manos de los consejeros electorales la facultad de proponer y nombrar a los consejeros de los órganos de dirección locales y distritales.¹⁰⁶
17. Como complemento al código, se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual introduce un sistema de medios de impugnación que tiene por objeto de garantizar por un lado la definitividad de los actos y etapas de los procesos electorales y, por el otro, que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad. (Art. 3 de la Ley).
18. El sistema de medios de impugnación referido se integra por: a) el recurso de revisión; b) el recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración; c) el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; d) juicio de revisión constitucional electoral; y e) el juicio para dirimir

¹⁰⁶Alcocer, Jorge, en *Voz y Voto*, diciembre de 1996, p. 18

los conflictos o diferencias laborales entre el IFE y sus servidores (Art. 3 de la Ley). Correspondiendo a los órganos del IFE el conocimiento y resolución del recurso de revisión y al Tribunal Electoral los demás medios de impugnación señalados.

Para concluir, de acuerdo con el Consejero Electoral Alonso Lujambio, en general, el esquema que resulta de la reforma, propiciará que se invierta la fórmula *incertidumbre en los procesos\certidumbre en los resultados* que se tenía anteriormente, para llegar a la que es normal en una democracia: *certidumbre en los procesos\incertidumbre en los resultados*.¹⁰⁷

¹⁰⁷En la entrevista referida, del programa *Blanco y Negro*.

Algunos temas pendientes en la reforma democrática

Atendiendo a la perspectiva ético jurídica, es decir de los principios, valores y aspiraciones que la sociedad estima, además de los temas de la reforma democrática contemplados en la agenda legislativa, a que nos hemos referido, el proceso de diálogo nacional, a nuestro juicio tendría que corregir las siguientes omisiones:

1. Pacto Político Nacional. Para completar la reforma electoral y continuar atendiendo los demás temas de la reforma democrática que la sociedad requiere, es conveniente incluir en el diálogo político para una reforma democrática pactada, a otros actores políticos no partidistas, pero que son representativos de la pluralidad que la sociedad mexicana ha sido capaz de generar. Es el caso de los pueblos indígenas, las organizaciones empresariales, los sindicatos, las iglesias, el Ejército, los intelectuales, feministas, activistas juveniles y las Organizaciones No Gubernamentales ONGs, especialmente las dedicadas a la defensa de los derechos humanos y la democracia.¹⁰⁸

¹⁰⁸ El líder nacional del PRD, Andrés Manuel López Obrador ha hablado de la necesidad de que el Presidente Zedillo en su calidad de jefe de Estado llame a un "nuevo pacto político" para convocar "a fuerzas o a representantes de sectores disímiles como empresarios, Iglesia, Ejército, movimientos indígena y campesino, intelectuales, para llegar a este nuevo pacto que le dé viabilidad a la nación"... "pero sobre la base de la legitimidad democrática", porque"lo que se tiene que pactar es la forma ordenada de llevar al país a la democracia". Se trata, desde su punto de vista, de conducir la edificación de un nuevo régimen que sustituya al viejo régimen que se derrumba. *La Jornada*, lunes 17 de febrero, 1997, p. 4.

Candidaturas independientes. Otro importante asunto pendiente de reconocimiento en la Constitución es el derecho de los ciudadanos a postularse como candidatos independientes. Desde el punto de vista democrático, bajo ningún pretexto, puede legítimamente impedirse el derecho individual de los ciudadanos para postularse como candidatos independientes.

3. Enfoque federalista. Falta organizar las decisiones electorales teniendo como punto de partida las esferas locales. Ello en el ánimo de realizar los principios de inmediatez y autonomía que inspiran al federalismo. Conforme a ellos, las decisiones de orden público se deben organizar partiendo del ámbito más inmediato al ciudadano, a sus intereses surgidos de la vida cotidiana. La autonomía ordenada desde el plano de lo individual, interesa a toda la sociedad, pues es la manera en que mediante el ejercicio de su libertad, toda persona queda en posibilidad de aportar su experiencia y aptitudes al desarrollo social en sus diversos géneros. Con ello se tiene la garantía del máximo aprovechamiento de la capacidad individual para la organización social. El Estado concebido desde este enfoque, es una comunidad de comunidades, o sea, una organización de autonomías que tiene su fuente de poder en el individuo concreto, quien a su vez es en sí mismo una autonomía capaz de comprometerse jurídicamente primero con las comunidades de que forma parte y después con otras distintas pero igualmente respetables. En este punto, la demanda de los pueblos indígenas resulta perfectamente comprensible desde la perspectiva del constitucionalismo moderno cuyas bases están fincadas en la doctrina liberal y en el pluralismo. No obstante, la inercia centralista y antiliberal de algunos sectores en México, ha disparado una ofensiva de resistencias oscuramente argumentadas contra el derecho de los pueblos a la autonomía. Paradójicamente, los indios mexicanos han resultado mejor comprendidos desde el primer mundo. Así, organizaciones y personalidades extranjeras comprometidas con la democracia y los derechos humanos no han desistido en trabajar divulgando su solidaridad para tal causa.¹⁰⁹

¹⁰⁹ Entre muchos ejemplos, con motivo del primer aniversario de la firma de los acuerdos de San Andrés de los Pobres entre el EZLN y el Gobierno Federal, bajo el título "*Jornada intercontinental de apoyo a los pueblos indígenas de México*"... "*¡A cumplir la palabra! ¡Nunca más un mundo sin nosotros!*", apareció una página entera con firmas de solidaridad de personajes de Francia, España, Italia, Bélgica, Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca, Argentina y Australia. La Jornada, domingo 16 de febrero, 1997, p. 10.

Por otra parte, salta a la vista que una reforma pactada por partidos nacionales, no queda exenta de la inercia que todavía existe en nuestro país por desestimar los enfoques autonómicos regionales. Por ello, cabe destacar que la reforma electoral y en general todo el diálogo nacional, posee como defecto de origen la falta del punto de vista de los partidos locales, los sectores organizados de la sociedad civil, y las agrupaciones cívicas que se han distinguido por su lucha a favor de la democratización.

2. Reconocer a las agrupaciones cívicas y no sólo a las agrupaciones políticas

Cabe señalar que en este punto la reforma introdujo una confusión, ya que se desvirtuó la naturaleza de las agrupaciones civiles, al ser comprendidas como políticas, lo que ha originado que sean consideradas como embriones de partidos.

En efecto, la figura de las agrupaciones políticas implica la idea de la búsqueda de la representación política, con lo que se asimilan a una naturaleza partidaria que no ha sido la característica que ha definido a las agrupaciones que, por ejemplo, han hecho labor de observación electoral o de búsqueda de consensos entre los partidos políticos en favor de la reforma electoral. A las agrupaciones -que más propiamente se deberían llamar cívicas-, las mueve un ánimo no partidario que tiene que ver con la creación y la defensa de las instituciones que hacen posible la vida democrática. Por ello, es conveniente distinguir entre actividades cívicas y políticas, para poder reconocer y proteger a las agrupaciones que atendiendo a un carácter cívico, luchan por la democratización del país sin el ánimo de convertirse en partidos, sino de asegurar para la sociedad civil el efectivo ejercicio democrático, independientemente de la orientación política de cada ciudadano. Ello, en virtud de que el pluralismo político requiere de espacios imparciales para competir y a la sociedad le interesa el perfeccionamiento de la democracia como forma de vida.

Entre las instituciones de naturaleza estratégica para la vida democrática que la sociedad no puede abandonar sólo a las alternativas partidistas están: la organización imparcial de las elecciones, la defensa de la Constitución y en especial de todas las libertades civiles, la lucha por un óptimo sistema de justicia, la

educación y la ampliación de la democracia; el perfeccionamiento del Estado de derecho, la división de poderes y el federalismo; el reconocimiento hacia las autonomías en sus diversos rangos: educativos, profesionales, sindicales, étnicos; y en general el fortalecimiento de la civilidad y la armonía en el tránsito hacia una genuina gobernabilidad democrática y de plenas garantías hacia los derechos humanos.

4. Democracia Participativa. A pesar de que en algún momento se habló de incorporar las figuras del referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular¹¹⁰ que son formas ya no de democracia representativa, sino semidirecta, la reforma de 1996 se quedó sólo en el plano electoral.

En la búsqueda de una mayor legitimidad de las decisiones, la democracia representativa -donde el pueblo elige, pero los elegidos deciden por él¹¹¹- ha ensayado mecanismos complementarios para ampliar las consultas y los consensos.

Desde el punto de vista de la teoría democrática, en general puede decirse que, dada su condición de poder constituyente de órganos del gobierno representativo, el esquema electoral debe contar con el acuerdo de quienes son parte en el proceso, es decir, los partidos políticos. Pero no hay que olvidar que la democracia supone la organización de las decisiones públicas desde abajo, es decir, desde la autonomía individual, y todas las instancias inmediatas a ella donde se formulan decisiones. Es el caso de las comunidades dispuestas concéntricamente por los principios de autonomía e inmediatez que se han estudiado. Desde el enfoque autonómico pueden contemplarse asimismo, tanto la familia como la asociación de residentes, las etnias, los municipios, los sindicatos, las asociaciones profesionales, las cámaras de comercio o las universidades. El

¹¹⁰ Sobre *El D.F. y la reforma política*, el Lic. Miguel Mora Bravo publicó en 1992, 4 artículos en el diario *Excélsior* que dan cuenta de los esfuerzos que se han realizado desde el ámbito académico por estudiar la situación política del Distrito Federal y hacer propuestas para restablecer plenamente los derechos cívicos en la entidad.

¹¹¹ Moreno Collado, Jorge, en *Referéndum y democracia representativa*, Revista *Quórum*, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, Noviembre-Diciembre, 1994, p.11.

enfoque democrático ordena que la comunidad ampliada -el Estado- debe estar estructurado de tal manera que existan leyes y mecanismos que garanticen se mantenga siempre abierta la oportunidad a todo ciudadano que desee participar en el juego político para acceder a formar parte del gobierno y, además que algunas decisiones de especial trascendencia sean votadas de manera directa por la comunidad ya sea local o nacional, a fin de asegurar un control democrático directo. Para ello existen como figuras complementarias de la democracia representativa, el referéndum (para aprobación o rechazo popular de leyes) y el plebiscito (para respaldo de actos o medidas de gobierno). La otra figura de participación popular directa, la iniciativa popular, es necesaria porque los ciudadanos no deben depender sólo de los partidos para poner a discusión temas omisos en el foro legislativo.

4. Completar la Reforma Política del Distrito Federal. Los ciudadanos del Distrito Federal, merecen una Asamblea de Representantes con plenas facultades y un estatuto de gobierno con rango de constitución local. En tal virtud es menester otorgar a las delegaciones la categoría de municipios

Además hay que restablecer plenamente los derechos de referéndum e iniciativa popular que, por cierto, se habían ofrecido como parte del paquete de la reforma pero fueron retirados sin explicación de la mesa del diálogo.

Conclusiones

1. No debe confundirse la ética con la deontología. La ética pertenece al mundo del ser y no al deber ser. Lo adecuado es estudiarla como un fenómeno de la realidad humana en sus dos facetas: individual y social. Las ciencias sociales son desarrollos del fenómeno ético social.
2. La ética es en sí misma una realidad humana que se debe considerar en todo ejercicio científico social, porque sin el enfoque ético, cualquier desarrollo científico dentro de la actividad humana pierde sentido.
3. A pesar de que la ética es el punto de partida del fenómeno humano como objeto de estudio, con demasiada frecuencia, el enfoque ético se pretende omitir al estudiar los fenómenos sociales. Ello es un error porque toda actividad humana involucra referentes éticos.
4. En su aspecto social, la ética está constituida por consensos interindividuales que inciden en procesos culturales. Los grupos humanos se distinguen por su *ethos*, una forma de ser especial que cuando se modifica, empuja cambios en la estructura jurídica del estado.
5. La transición mexicana entre un régimen político no competitivo a otro competitivo, está inmersa en el paso de una sociedad cerrada a una sociedad abierta. Se trata de una pugna entre dos enfoques culturales, manifestada en la forma de una crisis que abarca todos los géneros de la vida nacional.
6. En el *ethos*, o forma de ser de la sociedad mexicana, se registra un cambio más acelerado a consecuencia de las reformas económicas de los años 80 que modificaron la orientación intervencionista del Estado, disminuyendo instrumentos clientelares y provocando con ello el surgimiento de numerosos grupos de autogestión, con sus efectos lógicos en la construcción de una perspectiva pluralista e independiente de la sociedad civil, hoy más autónoma y madura.
7. Otra implicación ética de la reforma económica es que provocó un conflicto al interior del PRI, por la incongruencia entre las políticas neoliberales (de la ética del utilitarismo) y la perspectiva ética del nacionalismo revolucionario (de justicia social y liberalismo estatista), que había mantenido la cohesión de los priistas. Ello introdujo una disfuncionalidad general en el sistema corporativo que sigue provocando desprendimientos tanto de cuadros dirigentes medios como de bases ocasionando el surgimiento de partidos fuertes de oposición y, con ello, el agotamiento del sistema monocrático, para dar lugar a la pluralidad política que hoy se observa y reclama una nueva institucionalidad estatal que la haga funcional.
8. Al surgir una competencia política real, el sistema político pierde su característica esencial. Pero su institucionalidad sobrevive confrontada tanto por la nueva realidad plural, como por el nuevo *ethos* de la sociedad civil, que aprecia la competencia, la diversidad cultural, los medios abiertos a la crítica. Puede decirse que el viejo sistema político ya no existe porque perdió sus características esenciales. Y que el momento actual es uno de transición entre dos institucionalidades, la de un régimen

sin competencia, ya inoperante (monocrático, cerrado, clientelar), y la democracia plural emergente que reclama una nueva institucionalidad.

9. La reforma democrática es una expectativa ético jurídica asociada a principios, valores y aspiraciones, que la sociedad mexicana estima y que aspira a proteger. Puede contemplarse también como un compromiso de cambios legislativos en el diálogo interpartidista iniciado en enero de 1995 entre cuatro partidos nacionales con el Gobierno del Presidente Ernesto Zedillo, que tiene como su logro más acabado las reformas constitucionales aprobadas unánimemente en el Congreso de la Unión y publicadas en el Diario Oficial el 22 de agosto de 1996.

Así, podemos afirmar que la reforma democrática es el intento de la sociedad política mexicana para dar respuesta al cambio de actitud, o de *ethos* jurídico en la sociedad civil, que exige la reorganización de las funciones estatales. Conforme a lo planteado a lo largo de este trabajo, los temas de la reforma democrática se encuentran en proceso de recorrer las tres primeras fases estudiadas del ciclo ético jurídico propuesto y, por lo que toca a la parte que corresponde a la reforma electoral y política del Distrito Federal, como se ha visto, ya cubrió parcialmente su fase de formalización jurídica, para ingresar en la valoración, misma que llevará naturalmente algún tiempo de prueba y asimilación a nivel social para constatar su eficacia e iniciar de nuevo el proceso de valoración/rectificación.

10. En suma, la reforma democrática está nada más -pero nada menos- en el ánimo de los ciudadanos y en su interpretación por parte de los líderes de opinión, donde todavía se observa que todavía no están plenamente definidos sus alcances. Es decir, la iniciativa de la reforma democrática se ha mantenido en la sociedad civil. Tal situación, al igual que un sinnúmero de novedades que la transición trae consigo, por todo lo que hemos analizado a lo largo de las páginas precedentes, es de por sí inédita en virtud de que contraría la mala tradición en México de que toda oferta política importante se originaba en el poder presidencial.

11. Independientemente de cuánto se tarde la asimilación legislativa de la reforma, según ella refleje cabalmente o no el sentir democrático de los mexicanos, los consensos sociales ya rebasaron a los políticos. El cambio de actitud que a ellos corresponde, implica toda una revolución en México, pues rompe con el esquema de pasividad de la sociedad ante la inefable iniciativa del poder central.

12. El proceso actual corresponde a una dinámica reformadora inversa a la que se había observado en anteriores ocasiones. Hoy, es posible observar un fenómeno amplio que no tiene antecedentes en el México posrevolucionario, fuera de esporádicos brotes de activismo social, siendo el caso más relevante, el movimiento estudiantil de 1968. Se trata, como se ha señalado, de la exigencia de una reforma profunda surgida, no desde el poder, sino desde la sociedad cuya forma de ser se ha volcado en el aprecio por la libertad cívica. Las causas que explican este cambio son, como lo hemos examinado de orden interno y externo.

13. Pero hay que tener presente que la globalización sola, con sus efectos insoslayables, trae consigo una crisis del Estado nacional en general, entre otras cosas porque las fronteras se diluyen necesariamente ante flujos, no sólo económicos sino también de población.

14. Otro efecto de la globalización, es que inevitablemente favorece redes internacionales que cubren todo tipo de actividades, lícitas e ilícitas. situación que abre un nuevo desafío. No obstante, las facilidades tecnológicas del mundo contemporáneo han sentado las bases para la conformación de consensos ético jurídicos desde las bases sociales que hoy se comunican y se organizan fuera de la dimensión estatal y de las organizaciones económicas supranacionales que naturalmente logran concesiones de las élites políticas, por el poder e influencia que les permite su grado de organización y recursos.

15. Pero en el mundo ha surgido también una sociedad civil que se comunica y organiza globalmente con criterios ético jurídicos, en un proceso global que consensua, delibera y se organiza independientemente de fronteras, naciones y corporaciones supranacionales. En esta circunstancia surgen las organizaciones protectoras de los derechos humanos y la ecología. El interés que las motiva va más allá del económico, o el político. Y a pesar del desprecio hacia la humanística propio de un cientificismo mal enfocado y por lo mismo erróneo, las convicciones existen y responden a una realidad que equivocadamente se ha menospreciado por el «formal racionalismo» que se mantiene ciego ante la otra realidad, la ética.

16. La reforma democrática se ha iniciado ya en el *ethos* de los mexicanos y está relacionada con el salto tecnológico comunicacional que provoca el fenómeno de la globalización. Su carácter es irreversible además porque éticamente, la democracia ya ha sido adoptada internamente y está respaldada por la sociedad del tercer milenio que alterna ya entre nosotros. Tal influencia se manifiesta a través de la vigilancia internacional sobre derechos humanos, las redes cibernéticas de comunicación civil global, la popularización de nuevas herramientas de libertad como la computadora personal y el software consultivo. Todo ello ejerce sobre nuestra realidad una presión democratizadora imposible de contener. Así, los mexicanos hoy estamos listos para dar el paso entre el pueblo gobernado y pueblo gobernante¹¹³, que la verdadera democracia implica. Este logro dependerá de si se observan o no los principios democráticos que se desprenden del viejo Mito de Prometeo que usara Protágoras para explicar las razones de la igualdad entre los humanos, quienes son poseedores de los sentidos de la justicia y el pudor. Condicionantes ambos de la legitimidad poder (*cratos*) por parte del pueblo (*demos*).

¹¹³ En una conferencia organizada en el mes de abril por el *Movimiento para la transición A.C.*, perteneciente a la *Fundación Cambio XXI* el Diputado Jorge Moreno Collado hizo referencia a este concepto, en relación con el sentido que la reforma democrática habría de adoptar si se logran incorporar las figuras del referendium y la iniciativa popular.